

21

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

FACULTAD DE DERECHO.

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES.

LA PROYECCION MORAL EN EL DERECHO.

TESIS.

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR
EN DERECHO PRESENTA EL

LIC. BARTOLO PABLO RODRIGUEZ CEPEDA.

MEXICO, D. F., 1989.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

	PAGINA.
INTRODUCCION.	1.
CAPITULO PRIMERO. VISION DEL HOMBRE POR LA CIENCIA Y LA FILOSOFIA.	21.
CAPITULO SEGUNDO. EL HOMBRE. NOTAS ANTROPOLOGICAS Y FILOSOFICAS BASICAS.	45.
CAPITULO TERCERO. LA SOCIABILIDAD DEL HOMBRE.	99.
CAPITULO CUARTO. LA LIBERTAD Y LA CONDUCTA DEL HOM- BRE; PRESUPUESTOS DE LA MORAL Y EL DERECHO.	109.
CAPITULO QUINTO. LOS VALORES Y LOS FINES DEL HOMBRE; FAROS DE LA CONDUCTA HUMANA.	139.
CAPITULO SEXTO. LA MORAL.	152.
CAPITULO SEPTIMO. EL DERECHO.	197.
CAPITULO OCTAVO. LA PROYECCION MORAL EN EL DERECHO.	247.
CONCLUSIONES.	286.
BIBLIOGRAFIA.	295.

I N T R O D U C C I O N .

El tema del hombre ofrece a lo largo de la historia, y a través de la ciencia y de la filosofía, diversas concepciones que derivan de los enfoques que se han realizado de la naturaleza humana y que permiten hablar de la dignidad de la persona humana, razón por la cual en el presente trabajo se incluyen consideraciones previas sobre el hombre, sujeto de toda actitud científica y filosófica y de los ordenes moral y jurídico.

En atención a su estructura biológica, podemos decir que el hombre es un ser que se encuentra sujeto a una serie de procesos vitales e instintivos, lo mismo que el animal; sin embargo, la singularidad de la vida humana se caracteriza por trascender la naturaleza mediante la razón y la libertad, es decir, por su apertura al mundo, en contraste con la vinculación al entorno, propia del animal. La indigencia del animal se despierta y se satisface en su circunstancia ambiente; el hombre, no sólo tiene intereses, sino que, además, sabe de sus intereses, teniendo por cometido el insertar estos intereses en un orden dotado de sentido, no conociendo límites en el desear y necesitar.

En su configuración psíquica intervienen el subconsciente o inconsciente, el yo o ego y el super yo, encontrándose esta estructura vinculada a la proyección emocional. En este

contexto destaca el yo humano como el origen de toda actividad o realización consciente, permitiéndole trascender.

El fenómeno fundamental de la autoexperiencia humana es que nos hallamos de antemano en medio de una realidad, que nos llega a través de la historia, que se nos da en la comunidad y se nos revela en el lenguaje común. Nos encontramos en medio de las cosas y de los hombres con los que tratamos, que influyen en nosotros y con los que nos relacionamos continuamente. Nuestra existencia está referida al mundo de las cosas y de los objetos así como, ante todo y sobre todo, al mundo humano personal, puesto que el hombre, por naturaleza propia, es un ser social que necesita del prójimo para realizarse. Nuestra vida corporal está orientada hacia nuestro espacio vital; hacia las cosas del mundo que nos permiten vivir y subsistir como hombres.

El hombre busca entenderse, definirse, pero sigue siendo un misterio para si mismo, pues revela enigmáticamente una unión de miseria y de grandeza. Ello deriva de la posición en que se encuentra en el mundo y por su constitución ontológica, pues tiene conciencia de su finitud; pero anhela la infinitud, se siente inmanente y busca la trascendencia.

Porque el hombre se realiza en el horizonte del ser, es por lo que se experimenta bajo la aspiración de lo absoluto. El hecho de que el hombre, en general, no pueda vivir sin algo Último, que le interese incondicionalmente, se basa en que él mismo está abierto y orientado al Ser definitivamente Último, a lo incindicionado y absoluto, que es el que lo fundamenta y le posibilita el entenderse a si mismo.

Tomando en consideración la pluralidad de datos que

arroja el hombre, la antropología contemporánea se caracteriza como una búsqueda incesante de la unidad, no identidad, de lo diverso; unidad de cuerpo y de alma, de materia y espíritu, de inmanencia y trascendencia. Que el hombre sea uno, es un hecho que debe ser aceptado como tal, por el filósofo y situado por encima de toda discusión, o lo que es lo mismo, debe tomarse como base de toda teoría metafísica. Esta afirmación es válida tanto en materia de ciencias sociales como tratándose de ciencias fisiológicas o biológicas. En las ciencias sociales como en las ciencias de la vida física, el hombre es la unidad.

La subjetividad e introyección humana es incapaz de definir suficientemente, por sí misma, al hombre, por eso él, mira primero al otro, al prójimo, para encontrar en él y con él la definición del propio ser; ello en virtud de que no puede afirmarse exclusivamente en sí mismo, pues se encuentra destinado, por su propia naturaleza, al entendimiento con sus semejantes, para encontrar su identidad en el ámbito de las relaciones interhumanas. Así lo afirmaba Aristóteles cuando definía al hombre como "ser político por naturaleza".

Por naturaleza el hombre se encuentra vinculado a la sociedad, ya que es ésta la que le permite, por la coexistencia, orden y finalidad que implica, realizar plenamente su personalidad y colaborar en la obtención del bien común. Para alcanzar este bien común es esencial la colaboración conjunta de todos los miembros de la comunidad, adecuados recursos materiales y una organización social eficiente, de aquí que toque al hombre colaborar activamente en las tareas sociales y prestar a la sociedad el concurso que ésta requiere para el bien colectivo.

Para asegurar a los hombres organizados socialmente el indispensable orden y facilitar la obtención y preservación del bien común, son necesarias reglas de comportamiento, especialmente normas jurídicas que, inspiradas por la justicia social, señalen a cada uno de los miembros de la sociedad las obligaciones que tienen para con los demás y con la sociedad establecida por ellos.

Toda vez que lo social manifiesta una afinidad con lo ético, pues la realidad operacional, las relaciones interhumanas, son una realidad ética, en la determinación de los deberes de los integrantes de la sociedad desempeñará un papel importante el reconocimiento de su dignidad personal.

El hombre, también por naturaleza, es un ser cultural que se orienta a la realización de lo valioso. La cultura, que es otro elemento que posibilita la explicación del hombre, al proponer normas, tipos de vida y de personalidad es, por excelencia, un instrumento de socialización y de personalización, y por lo tanto de realización.

El hombre está dotado de libre arbitrio, toda vez que si no lo tuviera carecerían de razón de ser los conceptos de bien y de mal, de justo e injusto, moral e inmoral, jurídico y antijurídico, pues en el fondo de ellos late la experiencia radical de la libertad: libertad que, además, es la que posibilita los comportamientos moral y jurídico, y responsabiliza al hombre facilitándole su trascendencia. Libertad, que bien entendida, permite la autodeterminación del hombre en base a valores.

Aun cuando la libertad humana se encuentra sujeta a una serie de condicionamientos e impedimentos de variada índole,

como lo pueden ser la ignorancia, la violencia, la educación, factores fisiológicos, hereditarios, sociales o culturales, entre otros, basta que intervenga, aunque sea en mínima parte una motivación racional para que se dé la conducta humana.

La conducta del hombre, que es precisamente el objeto de la regulación moral y jurídica, es la que desarrolla en forma consciente, comprendiendo la finalidad de la misma, por medio de su inteligencia y voluntad, estableciendo conceptos y juicios, aplicando determinados métodos, comprendiendo lo que significan sus móviles y el alcance de sus actos, las condiciones en que se efectúan, el valor que adquieren, la influencia que ejercen en los otros y demás factores que lo integran. Se caracteriza por su apertura al mundo, a lo que rodea al hombre.

Al relacionarse con la realidad, con su mundo, y buscar su autorrealización el hombre parte del conocimiento, actividad vital para él, encontrándose dicho conocimiento ordenado al querer y a la acción. Por su apertura el hombre indaga acerca de los "porqué" de las cosas e inquiere sobre lo que es él mismo y lo que hay en el exterior, y se pregunta acerca de la finalidad y destino de si mismo y del mundo.

Lo propio del conocimiento humano y aquello que lo caracteriza es el pensamiento, es decir, ese conjunto de fenómenos psicológicos de inteligencia que nos permite enfrentar al mundo. Para conocer, el hombre lo hace por los sentidos y por la razón, conjuntamente, por ello el campo visual del intelecto es todo el dominio del ser.

En su autorrealización el hombre no sólo no puede evitar el pensar, sino que tampoco puede eludir la acción; cuenta

con una tendencia innata, iluminada por la inteligencia, que es la voluntad, y que es la que le permite alcanzar valores y fines, o bien rechazarlos; mediante ella puede, libremente, dirigir su labor intelectual o su obrar en el campo externo.

Por vivir en sociedad el hombre tiene el deber de respetar la dignidad de sus semejantes, de reconocer sus derechos. El deber nace cuando se descubren los valores que nos exigen su realización de una forma individual o colectivamente; apunta a la libertad de cara a una visión dinámico-final de la existencia humana, razón por lo cual somos responsables del sentido de nuestra conducta.

Derivada de la necesidad de la propia convivencia humana surgen los imperativos vinculantes, reglas de conducta o normas, que al ser expresión de deberes, tienen por propósito estructurar el mundo social, regular el comportamiento o conducta de los hombres a fin de fortalecer y hacer efectivas la unidad, la permanencia y la transformación evolutiva de la sociedad, en base a modelos axiológicos válidos que permitan la obtención del bien común.

Los valores reclaman del hombre su realización, pues representan una manera de enlazar los objetos de medio a fin, son criterios sin los cuales no sería posible la libre actuación y por lo tanto la autorrealización; requieren la intervención del hombre para transformar las exigencias ideales del deber en algo real, para adecuar la conducta y desarrollar su personalidad moral.

Si el valor es un aspecto del bien, éste, que es objeto de la voluntad, es hacia lo que tiende una naturaleza por

esencia; es la perfección hacia la que tiende todo ser por el hecho de ser lo que es; razón por la cual el bien del hombre es la perfección, su finalidad y, al mismo tiempo, su norma. En cambio, el mal, es real ausencia, privación de ser, de autenticidad.

En todas las épocas de la humanidad se ha dado el fenómeno básico y universal de la moralidad que consiste en la diferencia entre el bien y el mal, entre justicia e injusticia, que el hombre ha captado por medio de su conciencia y en base a su libertad.

Etimológicamente, los vocablos ética y moral, tienen igual significado: costumbre. Como adjetivo, el término moral se refiere a la conducta humana y, como sustantivo, a las normas aceptadas en una época y en una sociedad determinada. El término moral se refiere al asunto de la ética, es decir, a la moralidad., en cambio, el vocablo ética, alude al tratamiento, teorizaciones y especulaciones sobre los datos morales, tales como su origen, las fuentes de la valoración moral, la naturaleza y función de los juicios morales, entre otros tópicos.

Mientras la ética, como disciplina filosófica y normativa, fundamenta el valor de la persona humana, sus fines y medios, la moral se refiere a la conformidad o disconformidad de la conducta humana con los valores morales en base a una reflexión sobre las condiciones de posibilidad de una autorrealización libre.

La moral hace su aparición desde que el hombre tuvo conciencia de sus actos; y su estudio en Occidente se ubica en el siglo V a.C., con los Sofistas, que iniciaron el examen rigu-

roso del hombre y sus problemas.

El hombre es constitutivamente moral por cuanto tiene que conducir por si mismo su vida conscientemente, realizando valores; su actividad moral se caracteriza por la conciencia del deber, de ahí que el orden ontológico del ser en cuanto conocido por la razón como el orden que debe ser, se convierta en orden moral que ha de realizarse por la voluntad libre del hombre en atención a su naturaleza dinámico-finalista.

La bondad o valor moral objetivo del acto humano reside en su conformidad con la recta razón, es decir con la razón iluminada por los primeros principios del orden moral. La recta razón dirige la acción a la luz de la ley natural, entendida como un orden de normas o valores morales inmediatamente constituidos por la razón en función de las finalidades esenciales de la naturaleza humana, y a la cual debe el hombre conformar su actuación para realizar su vocación.

La dinámica de la conducta moral demuestra que no puede existir sin libertad y sin deber, de suerte que el deber no se concibe sin la libertad a la cual constriñe, y reciprocamente, la libertad va aparejada a un deber que se admite, a una valorización existencial. Implica, pues, la intervención de una voluntad libre, por una parte y, por otra, el llamamiento de los valores y el bien.

Gracias a la conciencia moral, que es diferente a la conciencia psicológica o psíquica, el hombre tiene la posibilidad de captar y sentir los valores morales y explicitar esa captación o sentimiento mediante juicios de valor: mediante ella puede comprender la verdad y la validez obligatoria de los prin-

cipios éticos más generales. Toda vez que la conciencia moral ejerce una función de mediación entre la realidad y la actuación de la persona, conduce a la singularidad y a la interioridad del juicio de valor.

El principal quehacer ético del hombre estriba en la autodeterminación moral, en su autonomía, consistente en la inmediata posición y actitud del hombre respecto de los mandamientos morales. Si la libertad del hombre representa una tarea, tal libertad requiere que esté en sus propias manos. Sólo así puede comprenderse el compromiso de vivir en trato directo y en responsabilidad directa con y ante lo moral. Además de esta concepción autónoma encontramos, en la evolución de la ética, los siguientes tipos: heterónoma, empírica, material (de bienes o fines), formal, valorativa y religiosa, que revelan las diversas visiones o perspectivas que el hombre adopta frente a la moral.

Por fundarse el valor moral en la dignidad de la persona humana, será moralmente bueno lo que es conforme a ella, es decir, lo que contribuye a respetarla, a promoverla, lo que coadyuve a hacer que la persona sea más ella misma, en otras palabras, sea más racional, más libre, más social. En virtud de esto el orden ético es intrínseco al hombre por ser la expresión de su ser en cuanto principio de su deber ser.

Los valores morales, por tender hacia la realización del bien, son vectores del obrar humano, entrando en el mundo del hombre adoptando la forma racional de normas o reglas; aparecen como el tipo que hay que alcanzar o intentar realizar para que la persona pueda realizarse a si misma. Así, la virtud moral

será la facultad de actuar conforme al deber, conforme a valores morales; que perfeccionan al hombre por referirse a lo más íntimo de si mismo, como es su voluntad y su libertad, haciéndole obrar cuando debe y como debe, haciendo bueno a quien la posee y buena su obra.

Según que las virtudes se refieran al perfeccionamiento de la inteligencia o la voluntad se clasifican en virtudes intelectuales y virtudes morales. comprendiendo el primer grupo a la inteligencia, a la sabiduría, a la ciencia, al arte y a la prudencia (que se enfoca a la rectitud del juicio), mientras que las del segundo grupo son la prudencia, en cuanto a la rectitud de la voluntad, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Cabe mencionar que la postura moral que se haga por amor es de tal importancia que de su asunción dependerá la calificación moral correspondiente, ya que este sentimiento animico, por conciliar y fusionar la actividad de la voluntad y de la inteligencia, estimula la afirmación y el establecimiento de los valores morales.

Entre los valores morales encontramos a la justicia, que se orienta a nuestra actitud y nuestra relación con el prójimo, exigiéndonos que le reconozcamos, por su dignidad personal, como un ser de iguales derechos y valor propio y que contribuyamos a su subsistencia y perfeccionamiento espiritual y social, dándole lo que le corresponde. La justicia reconoce también los deberes axiológicos y los cumple; reclama su cumplimiento y demanda sanción para su transgresión, por ello la justicia es la actitud más importante desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, pues supone unos derechos que derivan de

la naturaleza humana, de su dignidad personal.

El hombre es el denominador común de todas las instituciones jurídicas; y no sólo es el sujeto portador del derecho, sino su raíz primera y fundamento último, de ahí que el concepto del hombre (en base a su naturaleza humana, racional, social, libre y moral, que le proporciona su dignidad personal) sea causa y efecto de lo jurídico.

Si partimos del enfoque de la naturaleza humana, es decir, del valor perenne de la personalidad humana, proporcionado por el realismo filosófico, encontraremos la esencia y fundamentación del derecho. Puesto que la dignidad de la persona humana es la que constituye el principio ontológico fundamental y el fin último de toda actividad humana, tanto individual como asociada, será, por esta razón, en su aspecto dinámico, el principio deontológico de toda moral y de todo derecho.

El derecho surge en la sociedad con el propósito o finalidad de ordenar las relaciones humanas y realizar el bien común, mediante normas jurídicas, creando y desarrollando las condiciones objetivas de posibilidad de la vida y de la paz sociales, y por consiguiente, de apertura de la persona humana.

El derecho se encuentra sustentado por el valor justicia, que designa lo que es justo. En cambio la ley, se refiere a la formulación racional de lo que es justo, siendo la causa formal extrínseca del derecho. La ley, de acuerdo con su vocablo *lex*, que se deriva de *ligare*, viene a significar ligar, obligar, así como también regla, medida o pauta de la conducta, por lo que es a la vez obra de la razón y de la voluntad. El elemento dinámico de la ley proviene de la voluntad del legislador compe-

tente, pero su valor esencial deriva de una razón que es factor de orden y que la dirige a la consecución del bien común.

En el estudio del derecho participan significativamente la ciencia del derecho y la filosofía del derecho. La primera al indagar el valor positivo de los diferentes sistemas normativos jurídicos, en cuanto vehículos de obligatoriedad, y la segunda al investigar el ser y el concepto del derecho, así como su valor y su unidad.

Para comprender la peculiaridad del derecho como fenómeno social es preciso señalar que mientras el sistema jurídico hace referencia a las normas racionales creadas por el legislador competente o por la costumbre, el orden jurídico viene a ser la resultante del cumplimiento de lo que ellas expresan.

El derecho se encuentra constituido por la unidad armónica de todos sus datos o elementos que lo integran. Las relaciones humanas, objeto del derecho, nos muestran que en ellas intervienen, entre otros, factores biológicos, psicológicos, históricos, económicos, ideológicos, sociológicos y éticos; sin embargo ninguno de ellos puede establecerse como objeto propio de la juridicidad, es decir, no podemos reducir el derecho a alguno de los datos que lo informan. Enfoques unilaterales, como los del objetivismo jurídico o del subjetivismo jurídico, presentan igualmente la desventaja de omitir el estudio de las demás dimensiones que integran el derecho.

La sociedad política o Estado, al ser la forma más elevada de la organización humana, presenta carácter obligatorio, toda vez que aparece como un agente capaz de procurar y promover la ayuda y colaboración social que reclama el ser humano.

no. El Estado cuenta con la importantísima función de promulgar el derecho, para que pueda convertirse en regla y medida de la conducta humana y para que mediante él se asegure el bien común de la sociedad a la cual está llamado a regir.

En su actuación, el Estado debe establecer un verdadero orden humano, reconociendo los derechos humanos mediante la promoción y el aseguramiento a todos los hombres de una vida humana digna, tanto jurídica como social, económica, moral y cultural.

Al plantearse el problema del derecho, debemos plantear asimismo la cuestión de la conducta humana dirigida a un fin; si el protagonista de todas las normas o reglas, que expresan o traducen el deber ser, que derivan de los valores, es el hombre, tendremos que reconocer que por afectar relaciones humanas esos mismos valores deben de informar a todo el sistema jurídico, ello, debido a que el derecho ha sido instituido para permitir la realización de valores, y en eso radica su finalidad.

Al derecho se le presentan ante todo como finalidades la paz, la seguridad, la justicia y el bien común. El derecho busca la paz, el orden jurídico, al sustituir la lucha violenta de los miembros de la sociedad por el procedimiento jurídico que garantice la solución de los problemas; el derecho tiende a proporcionar seguridad, para que el hombre pueda ordenar y disponer de su vida, sin que se vea amagado por los excesos de otros, bajo la protección del orden jurídico permanente; el derecho apunta a la justicia como pauta axiológica que permite clarificar, comparar y conciliar los intereses que se presentan en las relaciones interhumanas, dándole a cada uno lo suyo; el derecho tie-

ne también como finalidad al bien común porque busca permitir a los miembros de la sociedad obtener los bienes intermedios o necesarios para el desarrollo de la persona humana. Representa este bien común el fin o bien de la comunidad, el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias, a las cuales las personas humanas pueden cumplir individual y comunitariamente su destino ontológico.

Si el derecho tiene por fundamento al hombre, cabe hablar de un derecho natural constituido por el conjunto de criterios, principios y normas que valen por su justicia intrínseca, cognoscibles por la razón del hombre y congruentes con sus exigencias ontológicas, con la dignidad de la persona humana, que deben regular la convivencia humana para hacer posible la consecución armónica de los fines individuales y colectivos. En su desenvolvimiento el derecho natural parte de tres ideas fundamentales cognoscibles por la razón: la idea de justicia, la idea de libertad moral y la idea de ciertas regularidades que se refieren a la naturaleza humana.

El núcleo del iusnaturalismo moderno son los derechos del hombre, que se basan en la exigencia moral de respetar la dignidad del hombre como persona. La existencia de ciertas estructuras básicas y permanentes en la naturaleza humana, entre las que deben contarse la corporeidad y la espiritualidad, la personalidad, la sociabilidad y la libertad, demuestran la exigencia de un orden fundado en la naturaleza; un conjunto de derechos cuya raíz es la esencia del hombre.

Una preocupación básica del iusnaturalismo es el cuestionamiento de la verdad del derecho; por eso indaga acerca de

la realización de los valores que las normas postulan; por eso también un punto toral es el que se refiere al derecho justo, a la idea de justicia, piedra angular de toda construcción jurídica.

El derecho natural se presenta como el fundamento del derecho positivo. Las relaciones entre los dos derechos es dinámica: el primero se manifiesta existencialmente a través del derecho positivo, propugnando que las leyes positivas sean justas y se orienten a la realización del bien común, y el segundo está llamado a plasmar el derecho natural en la realidad.

El derecho positivo no puede permanecer autosuficiente; negar esto equivale a caer, de nueva cuenta, en la concepción del derecho como el orden coactivo de la conducta humana, o en la afirmación de que la validez y vigencia del derecho derivan solo porque ha sido dictado por el Estado, es decir, a un legalismo estéril. El derecho requiere de ciertos fines, pues son ellos los que le dan su orientación y le imponen su contenido.

Derecho y moral coinciden por ser puntos de vista sobre la conducta humana, por lo que su ámbito es lo voluntario; sólo existen porque hay hombres. Ambos órdenes regulan las relaciones interhumanas mediante normas que postulan una conducta obligatoria o debida, que entrañan la exigencia de que se cumplan. Tales normas pueden ser las mismas, si bien la estructura de esos deberes resultan distintos. Ambos órdenes encuentran su fundamento en la naturaleza humana; coinciden también en su teología: rigen la conducta del hombre y sus propósitos, tratando del ámbito dentro del cual pueda realizarse el ser humano, y

sus respectivos fines, lejos de excluirse, se complementan y ayudan.

La esfera de la moral es más amplia que la del derecho, porque considera la actividad humana en su conjunto: tanto las relaciones interhumanas como el comportamiento estrictamente individual. El derecho, en cambio, regula únicamente las relaciones interhumanas que considera necesarias o vitales desde el punto de vista de la convivencia pacífica.

El hecho de que los principios de la moral deban animar el contenido del derecho no tiene la pretensión de que una rama de la primera constituya el segundo; derecho y moral se mueven dentro de una esfera que les es propia, coincidiendo en parte; y esa área común será mayor o menor según diversas circunstancias, y esto sin perjuicio de su respectiva integridad.

Así, el derecho puede no reconocer consecuencias jurídicas a determinadas conductas inmorales o no brindar protección a ciertos deberes morales. Existen también casos en los que el derecho autoriza un proceder que es inmoral o normas que establecen una cierta forma de conducta que no reciben calificación moral; ello demuestra que el derecho positivo es incapaz de impedir todo el mal ético y de proteger todo el bien ético, razón por la cual las normas jurídicas establecen una razonable mediación entre la justicia pura y las exigencias de la vida humana asociada. Existen, por otra parte, coincidencias entre los preceptos morales y las normas jurídicas.

La relación que guardan derecho y moral es el resultado de una evolución y cambio. En las primeras etapas del desarrollo social, el derecho, la moral y la religión constituyan un

todo indiferenciado, y sólo hasta una fase ulterior podremos encontrarlos como órdenes distintos y con características propias.

Moral y derecho no pueden confundirse, pero tampoco pueden separarse a ultranza. La realidad nos muestra que entre ambos órdenes se dan ciertas diferencias. Así, se ha pretendido señalar como diferencia, que lo propio de la moral es su interioridad y que lo del derecho es su exterioridad, es decir, la conducta objetivamente buena, obedezca ésta a uno u otro motivo. El valor de esta oposición, interioridad-exterioridad, es relativo, ya que la moral no se limita a la pureza de las intenciones sin tomar en cuenta su proyección práctica, ni el derecho ignora totalmente el aspecto interno del comportamiento, pues prueba de ello la encontramos en que atribuye, no pocas veces, efectos jurídicos a las intenciones y a los móviles.

En virtud de que el comportamiento moral descansa en la conciencia y en la convicción personal, la norma moral sólo puede obligar en cuanto la conciencia de la persona la admite, por eso se le reconoce como autónoma, en cambio en el comportamiento jurídico las normas se dan independientemente de la voluntad del sujeto, por ello son heterónomas.

Se ha señalado que característica de la regulación jurídica es la bilateralidad de sus normas; que implica un enlace necesario y reciproco de una norma que obliga y otra que facilita, y que la norma moral, por su parte, es exclusivamente impositiva de deberes.

Con idéntico propósito de separar, que sin duda puede y debe hacerse entre moral y derecho, se menciona la incoercibili-

lidad de la primera y la coercibilidad del segundo; señalando que los deberes morales son incoercibles porque si se forzase al hombre a obrar, su actividad sería un simple hecho y no una conducta moral que se realiza en libertad y en atención a ciertos valores, y qué cosa diversa ocurre con los deberes jurídicos que quedan cumplidos aun cuando el obligado actúe en contra de su voluntad. Derecho y moral coinciden en su fuerza directiva, pero el derecho es el único que posee la fuerza coercitiva.

El derecho para poder determinar qué conductas deben ser prohibidas, cuáles van a ser promovidas y cuales son indiferentes a su orden, requiere de una valoración. De ahí la primacía de la vis directiva sobre la vis coactiva.

El derecho, por ser una creación humana y tener como materia un determinado ámbito de objetos que debe ordenar, está sujeto a ciertos valores, a ciertos fines, y será precisamente la estimativa jurídica la encargada de determinar, en base a la doctrina de los valores, cuáles son esos valores que en todo caso deben inspirar al derecho en la medida que lo requiera el bien común.

En esta estimativa jurídica, la justicia juega un importantísimo papel, pues se presenta como la pauta axiológica del derecho positivo y meta del legislador. Por razón de la materia (relaciones interpersonales humanas) el derecho está necesaria e intimamente relacionado con la justicia, que dice siempre relación de los hombres entre sí, y porque esas relaciones caen dentro del ámbito de la moral y porque la justicia es virtud moral, el derecho está necesaria e intimamente relacionado con la moral.

La legitimación del derecho debe ser en primer lugar una legitimación moral. El derecho no puede presentarse como una cosa extrema y definitiva, sino como una constante elaboración incesantemente modificada no a capricho, sino bajo el impulso de las exigencias de la vida y bajo la dirección del principio ético; sin embargo el derecho no puede tener su única fuente inspiradora en las normas éticas; el ethos ha de ser considerado como un elemento del orden del derecho, juntamente con otros elementos que intervienen en su estructura.

Si la vida del hombre tiene una textura ética, el derecho no puede estar desvinculado del reino moral. En el desarrollo del derecho intervienen motivos morales; conceptos como los de rectitud en el trato, fidelidad, honestidad, veracidad, buenas costumbres, modo honesto de vivir, buena o mala fe, por ejemplo, dan prueba de ello. El dolo y toda su gradación moral influyen decisivamente en toda calificación penal; fuerzas morales intervienen, asimismo, en el derecho público y en el derecho social.

Los ordenamientos jurídicos se encuentran, en buena parte, reforzados por motivos y concepciones de índole moral; prueba de ello la encontramos en la incorporación, a dichos ordenamientos, de criterios éticos de estimación de la conducta, a los que el legislador enlaza consecuencias de derecho.

El reconocimiento del valor ético de la persona humana es el punto de arranque de los derechos humanos, toda vez que la dignidad personal del hombre es un dato previo y dado al derecho. Esta opción humanista se encuentra como raíz de toda ideología de los derechos humanos, que vienen a ser categorías juri-

dicas en cuanto pertenecientes al ámbito del derecho positivo vigente, pero también son categorías éticas en cuanto expresan valores morales.

Estos derechos humanos, en atención a su dimensión ética derivada del reconocimiento de la dignidad del hombre, ejercen una función de orientación en las declaraciones de derechos y en la positivación de los mismos, y constituyen al mismo tiempo un límite irremontable del poder de legislar de cada Estado, puesto que de lo contrario se lesionan contenidos del bien común, es decir, valores humanos o morales comunes a todos los ciudadanos del mundo.

Es bajo la influencia de ciertos valores que se moraliza el derecho; sin que ello signifique que se convierte en una parte de la ética; siguen subsistiendo las diferencias. Todo derecho tiene necesidad de un fundamento moral, si no quiere aparecer como la cristalización normativa de un simple estado de hecho; por eso los conceptos morales de justicia, de fin y de bien común, que tienen un contenido objetivo, lo mismo que otros valores morales, vienen a dar vida al derecho.

CAPITULO PRIMERO.

VISION DEL HOMBRE POR LA CIENCIA Y LA FILOSOFIA.

SUMARIO: 1. Ciencias que estudian al hombre. 2. Ciencia. Concepto y método. 3. Limitaciones de la ciencia. Indefinibilidad del hombre. 4. Vinculaciones entre la ciencia y la filosofía. 5. Problemas filosóficos. 6. Disciplinas filosóficas. 7. La metafísica y el realismo filosófico, gnoseológico y ontológico. 8. La metafísica, sus disciplinas y sus principios. 9. Método trascendental.

1. Ciencias que estudian al hombre. Son muchas las ciencias particulares que se ocupan del hombre ("ciencias sociales" o "ciencias del hombre", para distinguirlas de las "ciencias de la naturaleza"), orientándose cada una de ellas hacia un aspecto bien delimitado de la realidad humana, razón por la cual ninguna de ellas puede alcanzar a todo el hombre; ninguna es capaz de afirmar algo sobre su esencia, y ni siquiera preguntar por ella.

La ciencia particular es esencialmente abstracta, jamás alcanza el todo concreto; de ahí la necesidad de partir de la noción de naturaleza humana, que es la que constituye al hombre en su totalidad, la que lo especifica, la que lo hace diferente de los otros seres y lo constituye en dignidad. En este sentido, la naturaleza del hombre, que es una especie de fondo común que se descubre a través de todos los actos de todos los hombres, y por lo mismo, una fuente unificadora de un comportamiento específico, es la que permite a la ciencias humanas (psi-

cología, sociología, etc.) contar con un objeto susceptible de verdadero estudio.

2. La ciencia. Concepto y método. Refiere Ander-Egg que el término ciencia deriva etimológicamente del latín "scire" que significa "saber", "conocer", precisando que el verbo latino "scire" más que al saber alude a una forma de saber y a la acumulación de conocimientos.¹.

La ciencia era concebida por los griegos como un conocimiento que señalaba las causas del fenómeno estudiado, es decir, un conocimiento seguro, racional, explicativo y demostrativo. Durante siglos, este concepto de ciencia fue el que prevaleció; pero llegado el siglo XVI fueron apareciendo una serie de pensadores notables, con un concepto de ciencia distinto. Entre ellos se encuentra Galileo Galilei, que propone describir los fenómenos y explicar la realidad por sus agentes más inmediatos, en lugar de recurrir a la explicación filosófica.

En los siglos XVII y XVIII, y gracias a las investigaciones de Kepler, Descartes y Newton, la ciencia fisioco-matemática logró un considerable avance; basándose en el método propio por ellos desarrollado cuyas fases son:

"1) Las observaciones que el científico realiza sobre el fenómeno o sector de la realidad que va a estudiar; las mide y cuantifica, las cataloga y analiza.

2) La experimentación, que consiste en violentar la naturaleza para que responda de alguna manera a las cuestiones

1. ANDER-EGG, Ezequiel. Técnicas de investigación social. 19. ed: Humanitas, Buenos Aires, 1983. p. 30.

que el investigador le plantea. El hecho de que en las escuelas existan laboratorios, significa que seguimos la linea marcada por Galileo.

3) Luego, el científico formula una hipótesis que pude explicar el fenómeno en cuestión, cuyas razones ignora. Pero no basta la hipótesis; el método científico exige un cuarto paso dirigido a comprobarla.

4) Se trata ahora de verificar, de someter a una serie de pruebas la hipótesis formulada. Si ésta resiste las pruebas a las que es sometida, se ha logrado un avance científico. De lo contrario, se formulan nuevas hipótesis que a su vez han de ser verificadas".².

El prestigio que ha adquirido la ciencia fisico-matemática (que realiza la medición de los fenómenos y los traduce a fórmulas o modelos matemáticos) es tan grande que otras disciplinas pretenden seguir el modelo. A efecto de valorar esta tendencia es conveniente recordar que diferentes objetos requieren métodos distintos, porque subordinar la viabilidad teórica al método fisico-matemático es pervertir el sentido de la ciencia. Esto queda clarificado al entender la ciencia como una búsqueda de la verdad respecto a la naturaleza de algún aspecto del ser. Los hechos serán válidos sólo en la medida en que su conocimiento contribuya al estudio de la esencia, mientras que los métodos serán adecuados en tanto que resulten eficaces para alcanzar ese fin.

2. MEJIA Pereda, Alejandro. et. al. El misterio de la existencia. 2a. ed; Progreso, México, 1984. pp. 13-14.

Menciona Mario Bunge que la ciencia es valiosa como herramienta para domar la naturaleza y remodelar la sociedad, que es valiosa en sí misma por ser clave para la inteligencia del mundo y del yo y que resulta eficaz para el enriquecimiento, la disciplina y la liberación de nuestra mente. Precisa que el método científico tiene sus alcances y sus límites: por una parte, puede producir saber, eficiencia y poder y, por la otra, este saber, esta eficiencia y este poder pueden usarse para bien mal, para libertar o para esclavizar.³

La ciencia ha sido entendida, por muchos investigadores contemporáneos, como un cuerpo de conocimientos verdaderos, sistematizados, comprobados, evidentes o demostrados, sobre un objeto determinado, que admite no sólo una variedad de objetos de conocimiento, sino también diferentes grados del saber y múltiples métodos para conocer; de lo que resulta que se hable de ciencias fenoménicas o de la naturaleza como las físicas y las biológicas; de ciencias culturales como las filológicas, las históricas y sociales (aquí comprendidas la política, el derecho y la economía); de ciencias filosóficas como la psicología racional, la lógica, la ética, la estética y la metafísica.

También la ciencia ha sido enfocada en atención a su finalidad, que es el saber. Así tendríamos a las ciencias teóricas o especulativas, que giran alrededor de la noción de verdad teórica (conformidad del conocimiento con lo que es) y a las ciencias prácticas, que intentan conocer para dirigir (confor-

3. BUNGE, Mario. La ciencia su método y su filosofía. Siglo Veinte, Buenos Aires, 1979. pp. 36, 67.

midad del conocimiento con las exigencias del fin que la realización debe alcanzar).

Otra clasificación que se hace de las ciencias se da en atención a su objeto (es decir a todo lo que es o puede ser tema del pensamiento o de la acción), enunciados y método empleado: así tendríamos a las ciencias formales o ideales y a las ciencias fácticas o materiales. Las primeras, como la lógica y la matemática, tratan de entes ideales, no de hechos, que sólo existen en la mente humana, razón por la cual no nos dan informaciones de la realidad; sus enunciados consisten en relaciones entre signos y para demostrar rigurosamente sus teoremas será suficiente el utilizar el método lógico; estas ciencias tienen por característica el ser deductivas. Las segundas se refieren a hechos, y para probar sus enunciados (sucesos y procesos), además de la lógica se necesita recurrir a la observación y/o experimento; por requerirse la verificabilidad de las hipótesis en la experiencia también se les conoce como ciencias empíricas.

"La lógica y la matemática, por ocuparse de inventar entes formales y de establecer relaciones entre ellos, se llaman a menudo ciencias formales, precisamente porque sus objetos no son cosas ni procesos sino, para emplear el lenguaje pictórico, formas en las que se puede verter un surtido ilimitado de contenidos, tanto fácticos como empíricos. Esto es, podemos establecer correspondencias entre esas formas (u objetos formales), por una parte, y cosas y procesos pertenecientes a cualquier nivel de la realidad, por la otra. Así es como la física, la química, la fisiología, la psicología, la economía y las demás ciencias recurren a la matemática, empleándola como herramienta para rea-

lizar la más precisa reconstrucción de las complejas relaciones que se encuentran entre los hechos y entre los diversos aspectos de los hechos; dichas ciencias no identifican las formas ideales con los objetos concretos, sino que interpretan las primeras en términos de hechos y de experiencias (o, lo que es equivalente, formalizan enunciados fácticos)".⁴.

Actualmente se considera al método científico como el conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis científicas. Como elementos básicos de este método encontramos el sistema conceptual y a las hipótesis. Estas últimas vienen a ser las tentativas de explicación de los hechos y fenómenos a estudiar que se formulán al comienzo de una investigación.

Al respecto precisa Bunge que el conocimiento científico racionaliza la experiencia en lugar de limitarse a describirla; explica los hechos por medio de hipótesis y teorías, agregando que los conceptos inventados por los científicos (como pudieran ser los de átomo, campo, masa, energía o adaptación), carecen de correlato empírico, aun cuando presumiblemente se refieren a cosas, cualidades o relaciones existentes objetivamente. Hace la observación este autor de que no percibimos los campos eléctricos o las clases sociales, que inferimos su existencia a partir de hechos experimentables y que tales conceptos son significativos tan sólo en ciertos contextos teóricos.⁵.

"Sin conceptos, o para ser más precisos, sin un siste-

4. Ibid. pp. 10.11.

5. Ibid. p. 18.

ma conceptual, no es posible el método científico y consecuentemente no es posible la ciencia. En efecto, la ciencia se expresa a través de un lenguaje que ya es un modo de leer la realidad...los conceptos son abstracciones, construcciones lógicas que el científico produce, expresadas de modo que puedan dar cuenta de un hecho o fenómeno que representan (simbolismo lógico) y que se expresa en un término concreto (simbolismo gramatical). El concepto, pues, es distinto del fenómeno o cosa que representa, designa o simboliza, pero es básico como instrumento del método científico donde cumple con una serie de funciones generales, a saber: "facilitar la comunicación, el diálogo y la discusión... suministrar un esqueleto formal para la categorización, leyes y teorías. ordenar la percepción".⁶

3. Limitaciones de la ciencia. Indefinibilidad del hombre. Como la ciencia particular, menciona Coreth, es una ciencia experimental en el sentido de la ciencia empírico-objetiva, no penetra en lo que es propiamente humano, en aquello que convierte al hombre en hombre. Toda ciencia empírica se ordena a un determinado objeto o campo de objetos, que ha de tomarse objetivamente. El sujeto conocedor se enfrenta al objeto como frente a su otro. Cuando la investigación científica se aplica al hombre -o mejor, a un aspecto parcial del hombre-, le convierte en "objeto" que se establece, observa y analiza desde afuera. La ciencia particular objetiviza, cosifica. No puede hacer otra cosa, porque eso pertenece a su misma esencia. Pero al propio tiempo constituye su limitación. No puede alcanzar lo es-

6. ANDER-EGG. ob. cit. p. 92.

pecificamente humano, que por principio escapa a la esfera de la objetividad.⁷

Si reconocemos que la experiencia es un conocimiento mediato y que se funda en la percepción sensible (conocimiento inmediato); pero que no se limita a ella, sino que saca "conclusiones", "infiere" leyes, "se remonta" a las causas o introduce interpretaciones en unos datos reunidos previamente bajo la guía de determinadas interpretaciones, llegaremos a la conclusión de que las ciencias experimentales participan de la inseguridad de las interpretaciones; la experiencia sólo tendrá credibilidad cuando lejos de fundarse en una sujeción autoritaria, precientífica, se afirme en la posibilidad de una reflexión crítica.

Es de hacerse notar que eminentes científicos han sido quienes más claramente han percibido las limitaciones de las ciencias naturales en relación a las ciencias humanas.

Ante la pregunta ¿cuáles son las diferencias esenciales entre la ciencia y las humanidades?, surge inmediatamente la respuesta simple en el sentido de que los científicos naturalistas se ocupan de la materia y los humanistas de las personas. Sin embargo esta afirmación, por amplia, requiere tener en cuenta unas ciertas adecuaciones. Al respecto Clark observa que la perspectiva de los científicos y de los hombres de letras y artistas es distinta; si el principal objetivo de las ciencias naturales es descubrir leyes predecibles, que permitan comprender mejor los fenómenos naturales o, alternativamente, capaces de

7. CORETH, Emerich. ¿Qué es el hombre? 5a. ed; Herder, Barcelona, 1985. p. 34.

ser aprovechadas para fines prácticos, para lograrlo, el científico se debe limitar a aquellos aspectos que pueden contarse y medirse, concentrándose en la definición de categorías abstractas. En cambio, las tradiciones culturales, por su propia naturaleza, reflejan una diversidad y favorecen los modos históricos de pensamiento. Las artes se interesan más por las personas y por las reacciones personales que por los objetos en sí, por la calidad más que por la cantidad y por la diversidad e individualidad más que por categorías abstractas homogéneas. Desde el punto de vista de un arqueólogo o un historiador, agrega este autor, la ciencia, por el mero hecho de ser progresiva, tiene sólo una validez temporal, en tanto que las artes se sitúan al margen del progreso, porque expresan verdades eternas.⁸

La ciencia, hay que reconocerlo, nos ha permitido un conocimiento más extenso de la realidad. Ha modificado nuestra manera de vivir, mediante el desarrollo de la técnica. Sin embargo, la ciencia no es ilimitada: "existen los límites del desarrollo que puede tener una determinada ciencia y que no le permiten, por ahora, conocer algo de la realidad que estudia; pero el tiempo y las investigaciones se encargarán de que estos límites retrocedan y el hombre vaya conociendo mejor la realidad. Existen también los límites metodológicos, que nacen de la forma parcial y relativa de considerar la realidad, los cuales la ciencia nunca podrá superar. Están más allá de su competencia, pues el método que emplea no le permite alcanzar determina-

8. CLARK, Grahame. La identidad del hombre, Paidós, Barcelona, 1985. pp. 210.211.

dos aspectos. Por ejemplo, a la ciencia escapan conocimientos sobre las realidades metaempíricas, como la conciencia y la libertad. Están más allá de sus métodos, procedimientos y técnicas, y deben estudiarse con un tipo de investigación distinto al de las ciencias experimentales, como la investigación histórica, la filosófica, la religiosa y otras".⁹

Los conocimientos científicos, por otra parte, no ofrecen a la antropología ningún auténtico punto de partida filosófico. Una cosa es el problema de la esencia del hombre y otra el problema de su desarrollo (los datos o teorías del proceso evolutivo de la humanidad).

De cada ciencia, menciona E. Coreth, incluida la filosofía, debe exigirse que fundamente cada uno de sus principios. Se convierte en absurda cuando se hace ilimitada. Hay fronteras de la demostrabilidad que no coinciden con los límites de la cognoscibilidad. Cualquier simple reflexión lógica demuestra que toda prueba deductiva supone algo ya sabido, a saber, el "de dónde" y el "cómo" de la argumentación; es decir, las premisas de la prueba y las reglas o leyes lógicas del pensamiento deductivo. De otro modo, el pensamiento jamás podría alcanzar una certeza inteligente y sería como si colgase en el aire la cadena completa de pruebas. Ello demuestra que cuando es preciso dar una prueba válida, sólo es posible con la condición de que empiece por ser indemostrable; en otras palabras, que no se deduzca de otra cosa, sino que presente en sí misma unas razones evidentes que, a su vez, ni son susceptibles de nuevas pruebas ni

9. MEJIA Pereda. ob. cit. pp. 14-15.

las necesitan.¹⁰.

Es precisamente la función de las ciencias el verificar la corrección del conocimiento que tiene el hombre. Lo único que hace la ciencia es verificar con conciencia metódica lo que tiene lugar en toda percepción y conocimiento vulgar y rutinario. Cuando se da esa verificación, tenemos una verdad comprobada. Pero muchos conocimientos del saber vulgar son objetivos, si corresponden a la realidad, aunque no estén comprobados científicamente.

La exigencia de que todo debe demostrarse, en lugar de propiciar una certeza estrictamente lógica y crítico-racional, elimina la posibilidad de un saber cierto. La pretensión o el deseo de demostrarlo todo son absurdos. La demostración supone unos principios evidentes; solamente es posible demostrar algo apoyándose en ellos.

Las razones evidentes pertenecen al "umbral de un terreno que precede a todo pensamiento lógico y lo hace posible. Es el terreno de las intuiciones originarias, que nosotros tenemos siempre, aunque no con un conocimiento explícito y que actúan en toda nuestra realización pensante condicionándola y sirviéndole de norma. Tenemos un saber originario acerca del ser que precede a todo conocimiento particular del mismo, condicionándole siempre en su contenido, como requisito imprescindible para su posibilidad".¹¹

La ciencia, ha dicho Kent Bach, citado por Brennecke,

10. CORETH. ob. cit. pp. 133-134.

11. Ibid. p. 134.

no puede explicar la causa por la que el mundo tiene sentido científico. Tampoco puede explicar por qué estamos aquí, ni, ahora que estamos aquí, qué debemos hacer.¹²

Debemos estar conscientes de que en la realidad y en el hombre existen campos que trascienden el método científico; que no pueden ser tratados desde un punto de vista exclusivamente científico, por ejemplo, la pasión de vivir, la responsabilidad y la culpabilidad, el amor, la creación artística y los valores morales. Pretender que el hombre es capaz de obtener un conocimiento total del mundo (como Comte que expresa que el universo se explica por sí mismo y que el hombre se basta a sí mismo) es absolutizar la ciencia y olvidar que ésta es producto de la inteligencia, y que como tal es limitada y sujeta a cambios. La ciencia moderna se nos presenta ahora como un acercamiento parcial y provisional a las realidades que nos rodean. Ya no constituye una barrera que impida ver el horizonte abierto e infinito del hombre.

A lo largo de la historia, y basándose en los descubrimientos científicos se han dado muchas definiciones del hombre. Pero, en realidad, ¿Se podrá dar una definición integral del hombre? ¿No será que la característica más sobresaliente del hombre sea propiamente su indefinibilidad?

Se ha manifestado que sabemos muchas cosas acerca del hombre: es cierto, sobre todo si lo fincamos en lo que nosotros somos, experimentamos y vivimos. Pero basta reflexionar sobre lo

^{12.} BRENNEMECKE, John y Amick, Robert G. Psicología y la experiencia humana. 2a. ed; Logos, México, 1982. p. 4.

que implica la inteligencia para darnos cuenta de que hemos topado con lo ilimitadamente abierto, lo sin-orillas, con la imposibilidad de apresar su realidad vertiéndola en lo que suele llamarse una "definición".

Todos los problemas fundamentales de la filosofía, nos dice Scheler, citado por Pintor-Ramos, pueden reducirse a la pregunta ¿qué es el hombre y cuál su lugar y posición dentro de la totalidad del ser, del mundo y de Dios? Toda la filosofía actual está en realidad empapada del contenido de este problema.¹³

4. Vinculaciones entre la ciencia y la filosofía. La filosofía no pretende crear la ciencia, ni la moralidad, ni el derecho, ni el arte, ni la cultura. Los toma como algo hecho y se limita a entenderlos y valorarlos; es una reflexión sobre ellos, por eso se ha concebido a la filosofía como una reflexión de segundo grado, como teoría de teorías, que se dirige a algo ya elaborado.

En atención a que el objeto de la ciencia es el conocimiento metódico del hombre y del mundo en que vive, la filosofía se presenta en estrecha relación con ella, pues tiene que partir de los resultados de la ciencia, si quiere encontrar el fundamento del autoconocimiento del hombre y pretende realizar la investigación del mundo que lo rodea.

Filosofar es tratar de asir la vida para darle expre-

13. PINTOR-RAMOS Antonio. La antropología filosófica de Max Scheler. Antropologías del Siglo XX. 3a. ed; Sigueme, Salamanca, 1976. p. 84.

sión, escudriñar el misterio infinito, descifrar el enigma; es buscar las ultimidades o la naturaleza de las cosas, su entidad, su esencia y sustancia, su verdad; es conceptualizar el mundo y la vida, por eso, no sólo es universal, sino además racional.

5. Problemas filosóficos. La reflexión filosófica puede llegar a una generalización máxima de todos los problemas, tanto los acontecimientos singulares de la vida, como los que presenta la cultura.

Todos los hombres tienen una concepción del mundo y de la existencia, pues todos interpretan en alguna forma los fines y el sentido de su vida. Unos descubren lo más valioso de la vida en la verdad, o en la justicia, o en la belleza o en la santidad. Otros son partidarios del intelectualismo (que designa aquella concepción del mundo que sustenta que la actividad intelectual, cognoscitiva del hombre, merece el rango de más digna) o del utilitarismo (que reconoce que lo útil, el valor económico, debe constituir el fin de la acción; en sus dos formas: individualista, buscando el bienestar personal, y social, que pretende el mayor bien para el mayor número) o del eudemonismo (que reconoce que el motivo y fin del obrar debe ser la felicidad) o del erotismo (que eleva al primer plano la inclinación amorosa) o del hedonismo (cuyo motivo y fin lo constituye un sentimiento placentero) o de otras concepciones unilaterales.

6. Disciplinas filosóficas. En un principio, la filosofía tuvo por objeto todo el saber. Para los griegos el estudio de la realidad, que llamaron filosofía se dividía en: filosofía primera o metafísica, astronomía, física, biología, ética, política y teología.

René Simón nos presenta el conjunto de las disciplinas filosóficas en tres grandes sectores: 1) Una lógica o ciencia de las leyes ideales del pensamiento en la búsqueda y la demostración de la verdad. Siendo un instrumento del conocimiento verdadero, la lógica se presenta, pues, como una propedéutica de la filosofía y de la ciencia.

2) Una filosofía especulativa, cuya parte principal está constituida por la ontología o ciencia del ser en cuanto tal. Con la ontología coronada por la teodicea el pensamiento humano se propone responder a los problemas fundamentales del ser y la existencia, de lo finito y lo infinito, de lo uno y lo múltiple.

3) Una filosofía práctica que, a diferencia de la filosofía especulativa, no se limita al campo del conocimiento puro, sino que orienta el saber hacia el hacer y el actuar. No hay duda de que se trata siempre de un estudio del ser y de un estudio especulativo, pero en este caso se trata de un ser particularizado: el ser que hay que realizar en una obra o en una acción. Considerada como ciencia de los actos humanos, adopta el nombre de moral o ética.¹⁴.

7. La metafísica y el realismo filosófico, gnoseológico y ontológico. Si pretendemos caracterizar al realismo filosófico debemos de aceptarlo como metafísico; "parte del ser y realidad de las cosas, porque en la base de toda realidad y de todo concepto encontramos como elemento último e irreductible el ser. Es el último residuo de todo análisis, ontológico, lógico, psi-

14. SIMON, René. Moral. 4a. ed; Herder, Barcelona, 1981. p.9.

ológico o moral. El ser es el fundamento ontológico último de toda realidad y el apoyo indestructible de todo concepto."¹⁵.

El realismo gnoseológico afirma que el orden lógico es reflejo del orden ontológico, al señalar que conocer es conocer de algo. En esta perspectiva se atribuye una realidad independiente al objeto, a diferencia del idealismo que se la niega (idealismo que representa una de las numerosas tentativas hechas por el hombre para divinizarse y que sienta las raíces de todas las formas del panteísmo). Parte de la existencia del ser, como principio primero y primero de los principios, al afirmar que es el primer objeto que se ofrece al entendimiento y que todas nuestras representaciones emergen de algo que es o que puede ser.

Existen básicamente dos posturas gnoseológicas. La primera es el escepticismo, que consiste en suspender el juicio sobre todas las cosas; y la segunda, que es la dogmática, que sostiene que podemos conocer la verdad y que en algunos casos la conseguimos. Frente a ellas el empirismo manifiesta que únicamente por la experiencia es que podemos conocer la verdad y el racionalismo, por su parte, asegura que es por medio de la razón. Sea que aceptemos el empirismo o el racionalismo, estaríamos viendo una sola cara de la cuestión, pues el hombre es capaz de conocer, por la experiencia y por la razón conjuntamente.

El realismo, acepta a la duda en la vida intelectual;

15. SERRANO Villaflaña, Emilio. Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social. v. VI. U.N.A.M., México, 1981. p. 53.

pero estima la duda universal como la muerte de la inteligencia. Admite la posibilidad del error, al que considera como un accidente o una anomalia, asumiendo una posición dogmática al admitir que tenemos certezas legítimas. Al sostener que la verdad consiste en la conformidad del juicio con la realidad y sustentar que el espíritu humano puede conocer al ser "en si", esta postura se opone al idealismo.

Así, el conocimiento se encuentra regulado por el ser que le precede. Menciona Verneaux que si se considera el sujeto, éste debe ser para poder conocer y su modo de conocimiento depende de su tipo de ser, por lo que el cogito cartesiano debe ser invertido; no es porque pienso que existo, sino porque existo pienso. En este sentido, manifiesta que si se considera el objeto, también él debe ser para poder ser conocido, y su manera de aparecer dependerá de su tipo de ser, en otras palabras, tanto si es dado o construido, posible o actual, únicamente es cognoscible a partir del momento y en la medida en que es. Si se conoce, se conoce algo, se revela un ser.¹⁶

La tesis característica del realismo estriba en que las cosas, o el mundo, y el Yo que percibimos existen en el sentido metafísico de la palabra, es decir, tienen un acto propio de existencia que los sitúa fuera de la nada, fuera de sus causas y fuera de nuestro pensamiento, aclarándonos que no se puede confundir el ser con el fenómeno, puesto que éste sólo nos presenta un aspecto del ser y que no tiene sentido más que en rela-

16. VERNEAUX, Roger. Epistemología General o Crítica del Conocimiento. 7a. ed; Herder, Barcelona, 1985. p. 91.

ción con el mismo. Ser que representa la totalidad de las apariciones posibles, pero que nunca se nos presenta integralmente. Estas son las afirmaciones del realismo, que no se demuestran, porque no pueden ser hechas, porque no las necesitan, ya que reposan sobre una evidencia. En todo caso sólo son discutibles.

A la metafísica no le corresponde la tarea de demostrar algo realmente nuevo y hasta ahora desconocido, le incumbe en realidad la misión de demostrar lo que ya es conocido de siempre, aunque todavía de una manera asistemática e implícita. Su tarea será, precisamente, la de expresar sistemáticamente y con una formulación lingüística, las condiciones precedentes, es decir, lo que ya estaba dado desde siempre, como condición indispensable, en nuestra autorrealización consciente.

8. La metafísica, sus disciplinas y sus principios. El ser está presente en todo conocimiento sin excepción: el conocimiento es conocimiento verdadero gracias a su conformidad con el ser. De aquí que la ciencia del ser, de sus formas, de sus causas y de sus modos constituya el fundamento de todas las ciencias, aun a pesar de la división de sus objetos o de sus métodos particulares. Todas ellas reposan en la metafísica, como fundamento último del conocimiento.

La metafísica ha sido dividida en las siguientes disciplinas: crítica del conocimiento, que justifica la actitud realista, la capacidad de la inteligencia para aprehender el ser, lo real; la ontología que estudia el ser en cuanto tal y sus leyes, el "porqué" o "para qué" de los seres, utilizando el estudio de las causas; y finalmente, la teodicea que busca la causa del ser estudiado por la ontología.

"Con el ser entran en la inteligencia los supremos principios que lo gobiernan en si mismo y sin los cuales el ser mismo se diluye: el principio de identidad y de no contradicción y sus derivados, el de razón suficiente, causalidad y finalidad, los cuales sólo tienen sentido y fuerza lógica porque la toman del ser, y son primeramente principios ontológicos y no sólo gnoseológicos, porque el gobierno que ellos tienen de nuestra actividad intelectual es sólo consiguiente de su función directiva de la realidad misma... Por eso el valor lógico de los principios es consecuencia de su valor ontológico, porque el ser como tal es idéntico a si mismo y no puede no ser, ni puede ser contradictorio".¹⁷

La ley del ser, se cumple de dos modos o maneras radicalmente distintas. Necesariamente, en las especies minerales, vegetales o animales y libremente (en cuanto racional) en el hombre.

El principio de razón de ser, implica las siguientes fórmulas: Todo lo que existe tiene su razón de ser, o también: "Todo es inteligible", "todo debe dar cuenta de si a la inteligencia", "todo lo que no tiene en si mismo su razón de ser, la tiene necesariamente en otro". Todo sujeto cognosciente tiene que sujetarse y reconocer este principio, pues de lo contrario se negaría a si mismo.

En todo ser creado, sustenta la teoría de la ontología general, hay que distinguir dos principios constitutivos: la potencia y el acto. La potencia, que por definición está ordenada

17. SERRANO Villaflaña. ob. cit. p. 53.

al acto, que se concibe como una tendencia hacia la perfección (como un cambio o modificación y no como un salto del no ser al ser -creación-, ni del ser al no ser -aniquilación-) y el acto que es la perfección de un ser, que lo hace ser tal, por ejemplo, ser hombre aquí y ahora.

"Para explicar el movimiento actual cuyo hecho es una evidencia, sólo podemos recurrir a estas dos hipótesis: o suponer una cadena infinita de causas, o suponer la existencia de un primer motor que sea acto puro, pues si así no lo fuese, habría que suponer un ser anterior que hubiese determinado sus potencias al acto".¹⁸

El principio metafísico de causalidad significa que todo ser contingente tiene una causa. Grison, al explicar este principio, apunta que el ser contingente es el que puede no ser; precisa que si su esencia no está determinada por si misma a ser o no ser, por lo tanto, la existencia debe venirle de un principio exterior, es decir, de una causa eficiente, productora. Así, agrega, el ser que puede no ser no existe por si mismo, no se pone en la existencia por su misma esencia; de este modo, todo lo que no existe por si existe por otro.¹⁹

El principio de finalidad establece que todo agente obra en vista de un fin (en ello radica la razón de ser de toda actividad), hacia un objeto de apetito o de deseo, que viene a

18. LOPEZ Valdivia. Rigoberto. El fundamento filosófico del derecho natural. 4a. ed; Tradición, México, 1973. p. 66.

19. GRISON, Michel. Teología Natural o Teodicia. 5a. ed; Herder, Barcelona, 1985. p. 47.

ser su bien. "Este bien puede pertenecer al ser que obra o a otro ser al cual comunica un suplemento de ser. La actividad de la planta se ordena a su crecimiento; el hombre se perfecciona en el conocimiento y en el amor, obra por su bien y el de los demás. El principio de finalidad ... se impone a la evidencia del espíritu: únicamente un apetito de perfección o de bien o de ser, puede explicar una acción".²⁰

El término naturaleza, nos dice Simon, es sinónimo de esencia, considerada en este caso como principio de desarrollo del ser, como fuente de su actividad. Ahora bien, toda naturaleza posee una cierta estructura y ésta, a su vez, forma el marco que orienta necesariamente su obrar en un sentido determinado.²¹

A pesar de que la metafísica parte de principios evidentes y primeros, que son los que facilitan a la inteligencia captar el ser y a la razón determinar las causas, las filosofías empiristas, positivistas e idealistas la siguen negando.

9. Método trascendental. La indagación en torno al enigma de lo humano ha de partir del método trascendental. En éste, el sujeto no aparece como simple fragmento de la realidad total, sino como el horizonte en el cual se dan las posibilidades de captación de sus estructuras apriorísticas.

El hombre se pregunta sobre las cosas que componen el horizonte de su vida. El hombre pregunta por su propio ser, debido a que sigue siendo para si mismo un enigma y un misterio;

20. Ibid. p. 48.

21. SIMON. ob. cit. pp. 58-59.

ello, porque siempre tiene un conocimiento de si mismo (que es lo que justifica el poder y el deber de la pregunta), por la característica del hombre que radica en su conciencia y la comprensión de si mismo y que lo hace elevarse por encima de la vinculación ciega a la naturaleza. Se pregunta también sobre los demás; y sus preguntas y todo conocimiento acerca del universo y de los demás es en definitiva, sobre el hombre mismo. El hombre es para si mismo una incógnita, no tanto por ignorar lo que es, sino por el abismo sin fondo que él mismo es. Al preguntar demuestra estar en una situación limitada por lo que no sabe, pero ilimitada por el horizonte que señala el sentido de su pregunta. Por eso la pregunta fundamental del ser humano es ¿Qué es el hombre?

"La pregunta ¿qué soy yo? adelanta una respuesta y me brinda un horizonte. Yo no soy la nada y si me pregunto sobre mi propio ser, es porque estoy proyectado hacia el Ser. La vida no consiste en un absurdo, sino en una plenificación en el Ser... En definitiva, soy inteligencia y sensibilidad; condicionamiento y libertad; intimidad y relación; soledad y comunidad; vida y muerte; luz y oscuridad; angustia y felicidad".²²

Ha manifestado Ionesco, citado por Mejía Pereda, que, "cuando el hombre ya no se preocupa por los problemas de los fines últimos, cuando sólo le interesa acumular riquezas o enviar las ajenas, cuando los grandes problemas metafísicos ya no causan dolor, dejan indiferentes, la humanidad se degrada, se hace bestial".²³

22. MEJIA Pereda. ob. cit. pp. 26-27.

La pregunta acerca de la esencia del hombre exige la aceptación de la hipótesis de la "pre-comprensión" que tiene el hombre de si mismo y debe permanecer abierta a una intelección más profunda y completa, para que nos permita reflexionar sobre ella y retornar al fundamento de su posibilidad, en base a un enfoque metodológico de antropología filosófica y a un elemento de tipo fenomenológico trascendental. Tal antropología tiene que partir de los fenómenos de la autorrealización humana (en el cómo se manifiesta y comporta, personal y socialmente, intelectual y afectivamente, consciente o inconscientemente), "en los que nos experimentamos y entendemos a nosotros mismos. Con ello se echa de ver claramente que jamás puede darse una fenomenología pura en el sentido de una visión y descripción totalmente libre de condicionamientos de los "datos" o "manifestaciones". Pues, el fenómeno, en cuanto que es aquello que aparece, viene ya entendido; sólo a la intelección se manifiesta como lo que significa. Esto presupone ya un horizonte de comprensión en el cual el fenómeno particular se abre desde una totalidad de sentido. Por lo mismo, una fenomenología, que entienda su propia esencia y no se reduzca a la ingenua immediatez del dato ya establecido, debe retornar a las condiciones preliminares, que son las únicas en que es posible descubrir y entender el fenómeno".²⁴ La reflexión trascendental significará, por lo tanto, la posibilidad de analizar el fenómeno de la propia realización, o en otras palabras, la experiencia de si mismo, en el marco de la

23. Ibid. p. 30.

24. CORETH. ob. cit. pp. 40-41.

pre-comprensión.

El hombre sólo puede entenderse desde su relación con el ser, en una constante apertura hacia el Ser. El hombre entiende la totalidad de su mundo como una realidad mundana, en la que se revela el carácter absoluto del ser. Una antropología filosófica es, por consiguiente y de necesidad, una antropología metafísica, si no quiere recortar precipitadamente las dimensiones del ser humano, sino más bien desplegarlas y abrirlas. Es antropología metafísica por su referencia, apertura y salida al fundamento absoluto del ser; entendiendo esta dimensión como el elemento realmente constitutivo y actuante en todos los campos fenomenicos de la existencia humana (y no como un añadido posterior del cual se pueda reflexionar) que condiciona trascendentamente su posibilidad.

Ser hombre significa cumplir una vocación, alcanzar una meta, significa una pluralidad esencial de dimensiones, en las que no sólo experimentamos el mundo, sino que nos experimentamos a nosotros mismos. Cuando no hay esfuerzo por realizar la esencia, el hombre frustá su tarea vital. El hombre es una totalidad concreta que fundamenta la pluralidad en una unidad estructural que contribuye a su comprensión.

CAPITULO SEGUNDO.

EL HOMBRE. NOTAS ANTROPOLOGICAS Y FILOSOFICAS BASICAS.

SUMARIO: 1. Cuerpo y alma. Materia y espíritu. 2. Configuración biológica. 3. Configuración psíquica. 4. Configuración social. 5. El hombre y su mundo. 6. Naturaleza humana y persona. 7. Miseria y grandeza del hombre. 8. Apertura al absoluto. 9. Unidad del hombre.

1. Cuerpo y alma. Materia y espíritu. Si se admite que la finalidad es un hecho, nos dice Verneaux, debemos necesariamente aceptar, para explicarla, en todo ser vivo, un principio interno de finalización, "idea directriz", "entelequia", "principio vital", o alma, principio superior a la materia bruta y, en este sentido, inmaterial.¹

El alma es el presupuesto de toda autorealización consciente. Sin embargo no la podemos localizar en ninguna parte determinada del cuerpo, porque no es extensa; porque no es material.

"Cuerpo y alma no son partes físicas, sino principios metafísicos que se compenetran en la constitución del ser humano. La unidad de alma y cuerpo en el hombre y la diferencia entre una y otro se encuentran en una relación dialéctica. Efectivamente, la no identidad de alma y cuerpo se funda justamente en la unidad de "espíritu" y "materia" en el hombre. El hombre sólo

1. VERNEAUX, Roger. Filosofía del hombre. 8a. ed; Herder, Barcelona, 1983. p. 23.

es persona dentro de esta unidad y totalidad. Ahora bien, la filosofía escolástica, que subraya tal unidad, afirma que ambos principios metafísicos (espíritu y materia) son esencialmente distintos... Según esta doctrina, un ente es tanto más actual cuanto más participa del ser. La participación en el ser y el acto de ser guardan entre sí un estrecho paralelismo. Por eso esa diferencia en el grado de participación en el ser constituye una diferencia esencial: la diferencia entre acto y potencia".²

Uno de los puntos más importantes del pensamiento platonico reside en el dualismo antropológico: el alma es realmente diferente del cuerpo y en él se encuentra en un estado violento. Señala que el alma no es sólo inmortal, sino que preexiste al cuerpo; que el alma fue destinada a ser encerrada en el cuerpo, del que progresivamente se ha de ir liberando para volver a la felicidad original. Así, Platón considera a la unión del alma con el cuerpo como una caída ontológica. Por nuestra parte, aseguramos que la sociabilidad del alma con el cuerpo es esencial al alma y que esta sociabilidad es tan profunda, que los dos elementos componentes del ser humano son incompletos si se les considera separadamente. El dualismo alma-cuerpo, como substancias separadas, manifestado también por Descartes, es inadmisible. El alma es un principio constitutivo del ser vivo, pero el cuerpo debe ser capaz de vivir, es decir, poseer un cierto grado de organización, por lo tanto, no podemos decir que el alma mue-

2. BOCKLE, Franz. Moral Fundamental. Cristiandad, Madrid, 1980.
p. 45.

ve al cuerpo; es el ser vivo quien se mueve a si mismo.

Un cuerpo vivo no es lo mismo que un cadáver exánime, aunque consta de los mismos elementos materiales. Se supone, por lo tanto, una fuerza vital, un principio de vida, que anima la materia y la convierte en un organismo vivo. El alma vendría siendo lo que hace que el ser vivo sea vivo y capaz de moverse. Pero, por otra parte, además de ser forma sustancial del cuerpo, su principio constitutivo y determinador de la actividad, el alma humana es también espiritual, en atención a la inteligencia y la voluntad (aun cuando se encuentren condicionadas necesariamente por el conjunto de los fenómenos fisiológicos, como pueden ser, entre otros, las secreciones internas, la presión arterial, etc.); debido a ello el hombre participa tanto de la materia como del espíritu.

Que el alma sea espiritual, significa que además de ser el acto de un cuerpo, lo informa, lo unifica, lo posee, lo desarrolla, al mismo tiempo que lo trasciende.

"El hombre se entiende como una unidad viviente. La palabra hebrea nefesh, que en el Antiguo Testamento se traduce por la palabra griega alma, no significa el alma separada del cuerpo y de la vida corporal, sino simplemente la vida o la fuerza vital... El alma espiritual del hombre tiene la función de ser principio vital, pero subsiste en si misma, lo que equivale a decir, que es capaz de existir incluso sin un cuerpo material, así como de realizar dentro de ese cuerpo material actos puramente espirituales, intrinsecamente independientes del substrato material".?

Ser espíritu, afirma Coreth, es un principio metafi-

sico, que no existe de un modo independiente y objetivado, sino sólo como principio constitutivo interno del acontecer consciente, equivale a estar en la apertura del ser, en el horizonte abierto del ser en general, en trance de realizarse en la salida hacia la totalidad ilimitada del ser. Manifiesta que si nos experimentamos a nosotros mismos en actos conscientes, que calificamos de actos "espirituales" por cuanto trascienden la esfera del ser material y se desarrollan en un horizonte esencialmente ilimitado, suponen como conditio sine qua non no sólo la correspondiente facultad, como inteligencia o voluntad, sino también un centro último de unidad y un fundamento originario que determina la unidad de la conciencia en la pluralidad de sus actos.⁴

Por la reflexión, la inteligencia capta a su acto y a sí misma. Ninguna facultad orgánica puede replegarse, esto es, reflexionar sobre ella misma, conocer su propio órgano y en él distinguir las cualidades. Es así que el intelecto se conoce en una reflexión completa, percibiendo su acto y el objeto del mismo. Es por lo tanto, una potencia inorgánica. Así, pues, el acto de reflexionar es espiritual, y la inteligencia que lo realiza lo es igualmente. La materia no piensa: es por la razón de estar determinada totalmente, por estar encerrada en sí misma. La inteligencia tiene también una naturaleza determinada en un sentido, pero no determinado en todos los sentidos: por el contrario, está "abierta" a todas las formas. Cuando se demuestra la espi-

3. CORETH. ob. cit. pp. 189,191.

4. Ibid. pp. 135,186.

ritualidad de la inteligencia y de la voluntad, se sigue la del sujeto.

El alma al especificar y actualizar la materia, obtiene de ella su individualización. Así, el cuerpo, le hace a cada hombre, un yo distinto a todos los demás en virtud de ser el medio o instrumento con que el espíritu se realiza a sí mismo, con el que se expresa. Por lo que podemos rechazar la existencia de un alma común para todos los hombres, una sola alma para toda la humanidad, ya que en esta hipótesis, los individuos serían idénticos en cuanto al ser.

A la materia no se le puede considerar como principio de vida, "si la materia fuese principio de vida, lo sería en cuanto materia o en cuanto materia organizada. Pero no lo puede ser... No lo es en cuanto materia; de otro modo todo cuerpo sería viviente... ser principio de vida viviente no pertenece al cuerpo por el hecho de ser cuerpo; de otro modo todo cuerpo sería viviente o principio de vida. No lo es en cuanto organizada pues la organización de la materia lejos de ser el principio de la vida, es, al contrario, un efecto producido por el principio mismo de la vida, como se colige de los principales fenómenos biológicos; los órganos, por ejemplo, no nacen todos formados; es bajo la influencia de la vida que se desarrollan, se conservan, reparan sus heridas y algunas veces se reproducen enteramente".⁵

2. Configuración biológica. Antes que todo, el hombre es un ser vivo, razón por la cual es conveniente, en primer

5. LOPEZ Valdivia. ob. cit. pp. 75,76.

término, aludir al concepto vida. En primer lugar debemos señalar que la palabra vida no designa una substancia; es una expresión abstracta, como la bondad o la velocidad. El término vida denota un carácter de ciertos actos, y, como consecuencia de ello, una propiedad del ser que los realiza.

Desde el punto de vista científico, se recurre, para definir la vida, a determinar sus operaciones características, como son la organización, la nutrición, la reproducción, la conservación y la evolución; así como señalar las leyes fisicoquímicas. Desde el punto de vista metafísico, el ser vivo se caracteriza por la espontaneidad de su movimiento, actividad que no se realiza primordialmente sobre otra cosa, sino sobre sí mismo.

Este movimiento no sólo es espacial, se refiere, desde la visión metafísica, al paso de la potencia al acto; además es espontáneo, pero no absolutamente, puesto que depende de un gran número de factores, condiciones y causas exteriores que, sin embargo, no son suficientes para producirla si el ser no estuviese vivó. Expone Verneaux que, en cuanto a su término, la acción se llama inmanente. Esto se entiende por oposición a la acción transitiva, que pasa a un paciente distinto del agente. En la acción inmanente, el agente actúa sobre sí mismo, es el término de su acción. En un ser vivo, una parte mueve a la otra, puesto que está organizado y comporta diferentes órganos; pero son partes del mismo ser, de modo, que al considerarlo en su conjunto, su acción queda en él: una actividad así es propia del ser vivo. En cambio, los cuerpos brutos son inertes, reciben su movimiento de fuera y lo transmiten a otros.⁶

fica ir más allá, traspasar los límites normales. Es un paso a nivel superior, en donde los límites anteriores ya no ejercen sus efectos propios... El concepto trasciende a la imagen, en cuanto que aquél ya no contiene los límites propios de la imagen, sino que traslada a un terreno intelígerible, más amplio y profundo".¹⁵

El hombre, por ser un ente espiritual, tiene como propiedad fundamental su independencia, libertad o autonomía esencial frente a los lazos y presión de lo orgánico; ya no está vinculado a sus impulsos y al medio, totalmente, sino que es libre frente al medio, es decir, está abierto al mundo.

En su decisión y responsabilidad consigo mismo el hombre se encuentra solo. Nadie, ni la persona más íntima y querida, puede sustituirnos, representarnos o relevarnos. Soy yo quien tengo que cargar a solas con mi existencia, quien me conquistó a mí mismo en la entrega. Es por esto que se dice que el hombre es trascendente, que cuanto más se entrega, sin buscarse, tanto más y mejor se encuentra a sí mismo, tanto más actualiza su propia esencia, facilitando su realización.

Trascender consiste en captar el horizonte ilimitado de tipo ontológico, siempre real, que envuelve al ser humano; consiste en hacerle frente a la vida esforzadamente, hacia lo que se propone como deber y exigencia. Así, el horizonte de la vida del hombre es infinito, por eso el hombre experimenta que su existencia no está acabada, sino que es una tarea a realizar. Esta tarea es su propio fin, su plena realización.

15. Ibid. p. 82.

"El ser del hombre se da en una situación espacio-temporal, con todo lo que esto implica, con el esfuerzo y la lucha, el sufrimiento y la muerte... Ha nacido en tal fecha y en tal lugar, ha sido marcado por la cultura y el lenguaje de su ambiente, no puede brincarse un día de su vida o dejar de ocupar un lugar. Sin embargo, su conocimiento abierto a todo, su conciencia presente en sí misma y su libertad proyectada al futuro, nos muestran que el hombre sobrepasa espacio y tiempo... 'El hombre no sólo es lo que ahora es, sino lo que fue y lo que será. El hombre es un proyecto. Al conjugar pasado, presente, y futuro en su realidad personal, el hombre se sabe histórico, rebasa los límites de la temporalidad y se proyecta al Absoluto. El hombre sólo tiene una oportunidad de realización que es su propia vida, única, irreversible e irrenunciable'.¹⁶

La vida del hombre es movimiento y desarrollo físico, afectivo e intelectual. Toda la vida del hombre es un peregrinar en un plano de esperanza: la apertura a los demás, el encuentro consigo mismo y la construcción del nosotros sólo se dan ante un panorama de esperanza, que revela que el hombre se está realizando, que el proyecto de su existencia está abierto infinitamente, que su vida se da en el horizonte infinito del ser, revelándose una expectativa de trascendencia.

En la objetividad, en la búsqueda de la verdad que tenga vigencia para todos, deseamos que lo que encontramos a nuestro paso llegue a ser lo que, según su proyecto de ser, tiene depositado en sí mismo, y estamos dispuestos a trabajar para

16. MEJIA Pereda. ob. cit. pp. 46,47.

este fin. Esta participación en un mismo destino que a todos nos define, y que todavía está sin descubrir, es la razón del infinito interés que mostramos por nuestros semejantes.

El verdadero amor no apresa al tú sólo en un contenido, en un objeto; antes bien, le brinda aquella libertad absoluta, desde la cual el propio Yo se puede captar.

El verdaderamente amante, opina Wittschier, ve el tú esbozándolo creativamente; lo contempla de un modo creador; ve en el tú no sólo aquellos valores que han sido realizados de facto hasta el momento presente, sino que observa conjuntamente aquellos que no han sido realizados aún, pero que tienen que ser realizados individual e irrepetiblemente por este tú, y en este tú. Sostiene que el amor no excluye, sino que se dirige a todo; no sólo lo tiene presente sino que lo "contempla", es decir, suscita en él, en cuanto es posible, la perfección y la conduce incluso a la perfección completa, razón por la cual el amor al prójimo "es" el acto fundamental de la existencia humana que todo lo abarca; el acto que contiene la "acción moral fundamental" y la "manifestación de la totalidad y de la esencia del hombre".¹⁷

4. Configuración social. La antropología metafísica afirma que el hombre, en base a su naturaleza, al mismo tiempo corpórea y espiritual, es un ser social, es decir que sólo en la sociedad puede encontrar las condiciones para su completo desar-

17. WITTSCHIER, Sturm Ma. Antropología y teología para una educación cristiana responsable. Sal Terrae, Santander (España), 1979. pp. 128-129.

rrollo. Pero debemos aclarar que la sociedad no representa algo independiente, ajeno o extraño al hombre, pues lo social, como lo individual, son dos aspectos, dos versiones de un mismo ser: el hombre: por eso, tanto la cultura, como la sociedad y la vida comunitaria, la forman y sostienen justamente sólo los hombres individuales, los individuos humanos, y desde luego "en sociedad". Tal es la relación básica entre individuo y sociedad humana.

La estructura psíquica, nos dice Sánchez Azcona, está vinculada a la proyección emocional de la persona en la que los impulsos se transforman en propósitos, las impresiones en percepciones, los sentimientos en emociones, los cuales en cuanto a su proyección en mucho están condicionados a los canales de expresión y a los medios de satisfacción socialmente aprobados. Aquí es donde se configuran las estructuras e instituciones sociales, resultado de la interrelación social. Por educación, por repetición, por sugerión, por castigo o por recompensa, los impulsos se van integrando con las metas sociales del individuo, las que son vinculadas a su vez, en forma de retroalimentación con los impulsos, afianzando el funcionamiento continuo de los modos de comportamiento que configuran las diferentes instituciones sociales.¹⁸

Un aserto antropológico importante es el que se refiere a la actitud de disponibilidad; que consiste en reconocer en el hombre, tanto la voluntad para configurar su vida y su entor-

18. SÁNCHEZ Azcona, Jorge. Normatividad social. Porrúa, México, 1975. pp. 16-17.

no, como la disposición a dejarse moldear por otros, en base a unas normas que posibiliten su trascendencia.

Todos los seres, entre ellos el hombre están sometidos invariablemente a normas que rigen su vida, leyes físicas, químicas, biológicas; pero además, el hombre está sometido a normas particulares, en función de su propia naturaleza, que gobierna sus acciones: son las normas morales, jurídicas, religiosas y sociales. Normas que, como señala Grahame Clark, sirvieron originalmente para definir los límites dentro de los cuales se permite la actuación del instinto, al tiempo que reforzaban el sentido de identidad de cada cultura concreta.¹⁹.

Se reconocen como valores antropológicos irrenunciables a la asistencia y a la solidaridad, porque se acepta el principio de la debilidad constitucional del hombre, que consiste en captarlo como un "prematuro" que necesita al menos tres años para el llamado "nacimiento social" y que depende de modelos socio-culturales de sentido como el lenguaje, las costumbres, etc; de ahí que también necesite de una comunidad solidaria, en la que se expresen las disposiciones individuales y permita al hombre desarrollarse en un ámbito de estímulo y reacción.

Un desarrollo más amplio de la sociabilidad del hombre, de la sociedad y la cultura se encuentra en el siguiente capítulo.

S. El hombre y su mundo. Nuestro mundo es un mundo transmitido y expuesto por el lenguaje creado por el hombre.

19. CLARK. ob. cit. p. 63.

porque el pensamiento exige el lenguaje y el concepto postula la palabra. Al lenguaje no lo podemos circunscribir sólo en la designación posterior de unos contenidos que se conocen con anterioridad; más primordial aún es el hecho de que nos proporciona y transmite unos contenidos, abriendonos así un acceso al conocimiento, a la comunicación personal y a la comprensión de la realidad.

Al hombre lo comprenderemos mejor siguiendo la inspiración simbólica, que es ya logos. Así, el simbolismo nos revela nuestra situación en el ser, por lo que la interpretación humana debe partir del significado lingüístico y servir a la comprensión ontológica. En este sentido, el símbolo debe ser despojado, lo mismo que el mito, de toda intención etiológica y dotarlo de una función comprensiva.

Ricoeur, citado por Maceiras, define al símbolo como una estructura de significación en donde un sentido directo, primario, literal, designa, por añadidura, otro sentido, indirecto, secundario, figurado, que no puede ser aprehendido más que a través del sentido primero.²⁰

Expresar un pensamiento a través de la palabra no significa alienarlo, sino proporcionarle un clima fecundante en el que se puede nutrir y desarrollar. La verdad que está en la palabra misma, nos dice Ebner, que es citado por López Quintás, no puede el hombre en rigor captarla. Debe dejarse captar y llevar por ella en su pensamiento, pero también en su vida. En la pala-

20. MACEIRAS, Manuel. La antropología hermenéutica de P. Ricoeur. Antropologías del Siglo XX. ob. cit. p. 133.

bra está la verdad, y en el lenguaje está el camino del hombre hacia ella. En la palabra dicha con actitud cocreadora, creadora de ámbitos relacionales, se vinculan la sensibilidad, el entendimiento, la voluntad amorosa de diálogo, la apertura a la participación, la captación de sentido.²¹

El mundo se forma constantemente en la comunidad de las experiencias de los hombres, en el perenne intercambio de opiniones, ideas y valoraciones, que contribuyen al fortalecimiento de un mundo común de conocimientos y comprensión, sin el cual no podría darse ni la formación humana, ni la cultura ni ciencia alguna; más aún, sería imposible en el mundo la vida propiamente humana.

Al cuestionarse por el propio ser, el hombre, además de percibirse cual ilimitada apertura al ser en absoluto, se encuentra a si mismo en el mundo; la función cognoscitiva se ejerce en un volcarse al exterior como momento previo y necesario del retorno a su interioridad; función que, como señala Jung, abarca cuatro dimensiones con las cuales podemos relacionarnos con el mundo, y que son: las formas de pensar, de percibir por los sentidos, de intuir y de sentir. Así, el mundo del hombre es el espacio vital donde se realiza y se afirma la dimensión personal y social de su naturaleza. Es el horizonte siempre abierto a toda posibilidad de ser, a todo fundamento.

El mundo del hombre es primordialmente un mundo personal. Si la persona se constituye a si misma en libertad, autode-

21. LOPEZ Quintás. Alfonso. La antropología dialógica de F. Ebner. Antropologías del Siglo XX. ob. cit. pp. 173-174.

cisión y autorresponsabilidad, en esa composición el hombre se encuentra básicamente referido, no sólo a un "tú", sino a un "nosotros".

La existencia humana individual está condicionada y ligada a las costumbres, lenguaje y cultura de su comunidad. El conocimiento científico que se tiene del mundo, su configuración artística, su dominio técnico, la explicación filosófica de la realidad, y su interpretación religiosa, así como todos los campos de la vida social, política y económica, incluyendo las formas de convivencia y colaboración de la humanidad, operan informando al hombre.

La vida de uno, lo que yo soy, lo que experimento y entiendo como yo mismo, incluyendo mi vida espiritual, se encuentra esencialmente condicionada por el complejo montaje relacional del acontecer social y cultural del mundo humano histórico, por el constante intercambio e interrelación entre el dentro y el fuera; por eso cuando se da la asunción del otro, del prójimo con el que convivimos y colaboramos, en el que confiamos, a quien amamos, dentro de nosotros mismos, cuando lo incorporamos al contenido de nuestro propio mundo cognoscitivo, obtenemos la realización y enriquecimiento de nuestro ser personal. Así, la dimensión personal se nos revela como la auténtica atmósfera en la que vivimos realmente como hombres, y sólo a través de la cual conseguimos la comunión de un mundo humano.

Nuestra posición en el mundo no está determinada, sin embargo, de una manera pasiva, sino que somos sujetos promotores del mismo, lo configuramos reflexiva y activamente, dentro de un marco vivencial consciente de sentido y de valor, en base a

nuestra experiencia; porque, ante todo, el mundo humano es un mundo experimental, una realidad humana a la que nosotros pertenemos y se nos abre. Somos conscientes de las limitaciones del mundo; pero tenemos la capacidad, mediante el análisis y el estudio, para intentar superarlas; pues sabemos que en la medida que ensanchemos el mundo, en esa medida nos enriquecemos a nosotros mismos.

"A nuestra experiencia el mundo se abre como una realidad espacial y temporal... Nuestra representación espacio-tiempo no deriva sin embargo de la percepción sensible en exclusiva. Todos tenemos una imagen espacial del mundo que va más allá de cuanto percibamos de modo inmediato. Tenemos unas representaciones geográficas y astronómicas que superan con mucho nuestra experiencia particular, pero que se insertan en nuestra representación del espacio. Y tenemos asimismo una imagen temporal del mundo que, en cuanto referida al conocimiento de los acontecimientos históricos y prehistóricos, se extiende más allá de nuestro tiempo de vida superando ilimitadamente la totalidad de nuestra representación temporal".²².

El hombre, al ser el único que le señala una posición espacial a las cosas y que establece una distancia cronológica entre él y éstas, adquiere por esto mismo una espacialidad y temporalidad propias. Al ser un sujeto que se posee a si mismo, que posee su tiempo como unidad, que permanece idéntico en la fugaz sucesión de los instantes, mantiene, sin embargo, una dependencia de ellos. El tiempo así entendido, no como sucesión

22. CORETH. ob. cit. pp. 91-92.

amorfa de instantes indiferenciados, sino como eje de la acción libre del espíritu, es historia. Por eso se ha dicho que sólo en la medida en que se ofrenda a la historia, puede el hombre poseerse a sí mismo.

Nuestra capacidad de preguntar da a conocer que estamos sujetos al tiempo, pero que a la vez lo trascendemos. El tiempo, cabe aclarar, no es una magnitud mensurable porque solamente se da el instante presente. Concebimos a la eternidad como la unidad de todos los tiempos, y con ello, también, un algo que sobrepasa nuestra vivencia del tiempo. Lo que llamamos medida de tiempo viene a ser una medida del espacio recorrido por un móvil supuesto, animado de una velocidad uniforme. Consideraremos como presente todo aquello sobre lo que todavía podemos disponer y tomar una decisión; aquello que ya no podemos cambiar es para nosotros pasado; aquello ante lo cual no podemos aún reaccionar de la forma típica exigida por la presunta naturaleza de lo que está por llegar lo llamamos futuro.

La orientación del hombre hacia la historia deriva de su constitución ontológica: si su corporeidad lo ubica en el marco espacio-temporal, podemos afirmar que opera en la historia. Al decir que es un ser histórico, no se quiere decir "que los hombres pueden y tienen que decidir en cada caso el contenido de sus vidas y que la historia es la sucesión de todas esas decisiones humanas. Este es el sentido que la filosofía existencial da al término "historicidad del hombre". Lo histórico no está exclusivamente constituido por cada uno de los actos concretos de decisión, sino que el hombre mismo y entero está viviendo en una serie progresiva e incesante de actos propios y de

acontecimientos fuera de él; todo lo cual se conjuga para formar una historia personal y única, que es la del individuo histórico-real".²³

Crecer y evolucionar es la impronta de cada cosa en el universo, y de esto no se salva ni el ser humano. Es el sello de la naturaleza. El grandioso trabajo de investigación llevado a cabo en los últimos decenios por la paleontología, lo ha patentizado, y nos muestra, de manera impresionante, el inmenso fenómeno de un ascenso gradual y progresivo de las formas orgánicas.

Tanto la física astronómica como la atómica nos hablan de un "estado primitivo del cosmos, en el que toda la materia estaba condensada todavía en la densidad infinita del comienzo de los tiempos" (Jordán), y apartir del cual comenzó a evolucionar.²⁴

"La evolución es una continua invención, un universo en proceso, en donde brotan siempre nuevas realidades. Esto significa que todo entra en el cosmos por vía de nacimiento, lo cual implica que todo está relacionado. El universo ha ido haciéndose más complejo. La complejidad no es mero aumento de los elementos de un conjunto (cantidad), ni se reduce a su mayor variedad (heterogeneidad), sino que está constituida por una agru-

23. PANNENBERG, Wolfhart. El hombre como problema. Herder, Barcelona. 1976. p. 194.

24. OVERHAGE, Paul. El cristianismo y la concepción biológica del mundo de la biología moderna. Teología actual. 2a. ed; Guadarrama. Madrid. 1964. p. 199.

pación mayor y más relacionada, que forma un nuevo conjunto más compacto. La complejidad exige tanto un mayor número de elementos, como una mayor cohesión entre ellos; de modo que las nuevas realidades resultan superiores a las anteriores y su aparición nos permite catalogar las verdaderas unidades naturales, desde el átomo, la molécula, los seres pluricelulares, la cefalización, la cerebración creciente, hasta llegar a la reflexión humana".²⁵

La historia de los organismos podemos seguirla a partir del periodo cámbrico (que se remonta a quinientos millones de años de nosotros): en él se encuentran los primeros restos de vida orgánica que se pueden descifrar. Los vertebrados aparecen en el periodo siguiente, el silúrico, en forma de peces acorazados de los tipos más diversos. En el periodo devónico surgen los peces cartilaginosos y los primeros animales terrestres: los anfibios. Y es hasta la mitad del periodo carbonífero cuando aparecen los reptiles.

"En el curso del terciario, la era precedente al periodo glacial, los pájaros y los mamíferos llegan a un florecimiento y dominio indiscutibles. También la aparición de los mamíferos está caracterizada por un desarrollo peculiar y riquísimo de todas las formas posibles. Sus representantes -corredores plantívoros o carnívoros, saltadores, nadadores, trepadores, voladores y cavadores- se acomodan a todas las condiciones y ámbitos de vida imaginables, desde los más fríos hasta los más cálidos, llegando a menudo a las formas más extremas. Cuando los ma-

25. MEJIA Pereda. ob. cit. p. 42.

míferos, sobretodo el grupo de los primates, ha alcanzado ya una organización elevada, aparece el hombre. Lo mismo el hombre que los primates no aparecen al tiempo de los grandes saurios y de los otros reptiles, cuando todavía no puede hablarse siquiera de los mamíferos. Cada grupo orgánico posterior presupone el grupo orgánico que le precede en el tiempo y construye su organización sobre él. Existe, pues, un progreso histórico gradual que va de lo inferior a lo superior".²⁶.

Menciona Richard E. Leakey, que al *Homo sapiens* se le clasifica dentro del orden de animales conocido como "primates", que incluye los monos antropoides, los monos inferiores, los lémures, potos, galagos, loris y musarañas arborícolas o tupayas; estableciendo que los monos evolucionaron hace unos cuarenta millones de años, seguidos de los antropoides, diez millones de años después y que, por último, entre hace catorce y cuatro millones de años, llegaron los homínidos".²⁷

La aparición del hombre está ligada a la erección de su cuerpo que libertó sus manos prensiles, al desarrollo del cerebro (que fue un fenómeno de aparición relativamente tardía respecto a la historia de los homínidos) y la inteligencia reflexiva, al lenguaje articulado, la visión estereoscópica y al trabajo que transforma la naturaleza. En este sentido, el fenómeno más sobresaliente de la historia del mundo está referido a la presencia del pensamiento en el hombre, puesto que con él se

26. OVERHAGE. ob. cit. pp. 194-195.

27. LEKEY, Richard E. La formación de la humanidad. Ediciones del Serbal. Barcelona, 1981. p. 34.

inicia una nueva especie de vida. Desde la aparición de la subespecie homo sapiens sapiens hace unos 30,000 o 35,000 años no se han dado modificaciones físicas en la misma. Su desarrollo a partir de entonces ha estado determinado por factores culturales.

Establece John Reader que las pisadas de hace 3.6 millones de años, que se han encontrado en Laetoli, han puesto en tela de juicio el papel que la cultura ha desempeñado en la evolución del hombre, puesto que desde que aparecieron los primeros comentarios a la obra de Darwin, siempre se ha supuesto que, una vez que las manos del hombre quedaron en libertad de adquirir habilidades de manipulación, las herramientas de piedra fueron una consecuencia inmediata del bipedismo; pero las herramientas más antiguas conocidas hasta la fecha datan de unos dos millones de años. Según parece, aclara, los homínidos caminaron erectos y con las manos libres durante 1.6 millones de años, por lo menos, antes de que aparecieran en escena los útiles de piedra.²⁸

"El hombre antiguo perfeccionó su eficiencia biológica a través de la elaboración de su tecnología y la ampliación de su área de asentamiento, mientras sus progresos como ser humano se traducían, sobre todo, en el desarrollo de su imaginación y de su capacidad para crearse una concepción de si mismo, de sus semejantes y de los animales que compartían su medio. Cierto es que este aspecto de su evolución se halla más pobemente documentado en los datos arqueológicos y es aun de más difícil in-

28. READER, John. Eslabones perdidos. Fondo Educativo Interamericano. México. 1982. p. 242.

interpretación que los datos referentes a su subsistencia o tecnología. Entre las fuentes más relevantes desde el punto de vista informativo figuran los datos relativos al trato dispensado a los muertos, al adorno personal y el arte representativo y simbólico empleado por el hombre para intentar crear un vínculo emocional con las fuerzas generativas de los animales salvajes. En cuanto al propósito que animó a los artistas que esculpieron, cincelaron o pintaron las paredes y techos de sus cuevas y refugios en la roca, sólo podemos aventurar especulaciones. Sin embargo, es indiscutible que su obra revela unos niveles de conciencia y sensibilidad de los que no existen indicios comparables para fases anteriores de la evolución hominida".²⁹.

Sostiene Overhage que todas nuestras experiencias atestiguan que la vida sólo procede de la vida y que los seres que están unidos por la sangre muestran en su estructura interna fundamental una semejanza esencial, una homología. Precisa que todos los cambios hereditarios (mutaciones) que la genética experimental ha comprobado exactamente no traspasan las fronteras de la especie, sino que permanecen dentro del ámbito intraespecífico y que las investigaciones modernas no han podido probar exactamente ni que la lenta construcción en una especie acaece mediante pequeñas mutaciones summativas, ni que su aparición repentina se deba a una profunda transformación de su estructura heredada. Fundándose en ello concluye que todas las teorías casuales sobre el origen de las especies, y mucho más sobre el origen de las unidades sistemáticas superiores (familias, órde-

29. CLARK. ob. cit. pp. 43-48.

nes, clases), tienen, hasta el momento, un carácter hipotético.
30.

La creación no es un problema de comienzo en el tiempo, sino del principio del ser, de relación constante y permanente de dependencia del Creador.

Respecto a la creación del hombre nos señala Carrillo Alday, que existen dos posturas: la del monogenismo y la del poligenismo, y menciona que por la primera se entiende la sentencia que afirma que todos los hombres provienen, por generación natural, de una sola pareja humana; y por poligenismo, la hipótesis que afirma que existieron en la tierra verdaderos hombres que no procedieron de aquél como el primer padre de todos, por generación natural, sino Adán significa una especie de muchedumbre de primeros padres.³¹

Creación y evolución no se oponen, antes bien, la segunda manifiesta la perfección a la que tiende por naturaleza toda creatura: significa un cambio o mutación de lo ya creado. La creación viene a resultar un concepto más amplio, que todo lo envuelve, ya que todo aquello que surgió por evolución hubiera podido ser creado, pero no al revés. Toda evolución toma siempre su origen de algo que ya existe por creación. La creación y la evolución se identifican, puesto que creación no significa la producción de una serie de elementos caóticos hace millones de años, sino que es la dependencia continua de todo lo existente,

30. OVERHAGE. ibid. cit., pp. 195, 197.

31. CARRILLO Alday, Salvador. Orígenes del cosmos y del hombre.
4a. ed: Instituto de Sagrada Escritura, México, 1983. p. 132.

de manos de su creador; no es una acción que pasa y termina con el comienzo de su obra, sino un acto que abarca la totalidad de la creatura y que perdura a lo largo de toda su existencia. Por tanto, la evolución significa que lo creado va tomando formas cada vez más complejas, pero siempre en íntima dependencia de su creador.

Según la teoría de la selección natural "ocurren unas mutaciones casuales de la herencia, pero la selección natural se cumple con la lucha por la existencia. Sólo los individuos capaces de vivir se mantienen, se reproducen y desarrollan, mientras que los individuos de vida precaria perecen o son destruidos. Con todo ello Darwin establece una teoría puramente científico-natural, sin pretender sacar consecuencias filosóficas o relativas a la interpretación del mundo, en un sentido materialista, por ejemplo. Pero desde muy pronto se intentó desviar su teoría en esa dirección".³²

El positivismo, que de hecho es el precursor del materialismo, con Augusto Comte como principal representante, limita el conocimiento científico sólo a los contenidos de la pura experiencia y observación. La ley de los tres estadios, de Comte, afirma que la humanidad ha recorrido por tres etapas sucesivas (la teológica, la metafísica y la positiva), explicando la primera los fenómenos de la naturaleza en base a fuerzas sobrenaturales, que originan los cultos religiosos; la segunda, que enfoca al mundo de un modo especulativo, partiendo de las ciencias y las leyes metafísica, y finalmente, la tercera, en donde el pen-

32. CORETH. ob. cit. p. 64.

samiento se adentra en el estadio positivo y se alcanza el conocimiento puramente objetivo de la realidad, en base a la investigación científico-positiva del mundo.

Este materialismo, que se empieza a difundir a partir del Siglo XVIII, se opone a la concepción tradicional, que sostenía que lo espiritual en el hombre era lo que constituía su esencia y característica, sosteniendo que el hombre es una realidad material como cualquier otra, y que todos los fenómenos y procesos de su vida podían ser explicados simplemente a partir de la comprensión de las fuerzas y leyes físico-químicas, que operan de un modo puramente mecánico.

Frente al idealismo de Hegel, Soren Kierkegaard (fundador de la filosofía existencialista) afirma que esta corriente diluye al individuo en el espíritu universal y absoluto, y contra el materialismo de su tiempo, asegura que no logra alcanzar lo propiamente humano y ni tan siquiera a explicarlo. Este autor acuña el concepto "existencia" en el sentido de existencia humana que no se entiende ni analiza racionalmente; sino que se explica desde la inmediatez de la experiencia personal, desde la comprensión que el hombre tiene de sí mismo.

6. Naturaleza humana y persona. A pesar del relativismo de los diversos enfoques bajo los cuales los individuos y las culturas se acercan a conocer la realidad del hombre, el hecho innegable es que hay elementos constantes en la naturaleza humana. Erich Fromm, citado por Sánchez Azcona, la define señalando que ésta "no es ni la suma total de impulsos innatos fijados por la biología, ni tampoco la sombra sin vida de formas culturales a las cuales se adapta de una manera uniforme y fácil; es el

producto de la evolución humana, pero posee también ciertos mecanismos y leyes que le son inherentes. Hay ciertos mecanismos en la naturaleza del hombre que aparecen fijos e inmutables: la necesidad de satisfacer los impulsos biológicos y la necesidad de evitar el aislamiento y la soledad moral".³³

Si hablamos de naturaleza humana es conveniente advertir, que aun cuando en ésta se destaca la razón, entronizarla es caer en un error, ya que "abandonada a si misma, sería como una computadora a la que no se hubiera dado ninguna información relevante para obtener una respuesta importante. Aunque todas sus operaciones fueran lógicamente válidas, no tendríamos más que un maravilloso sistema de rodajes y rodajes, sin motor que lo hiciera funcionar. La fuerza motriz que lo pondría en marcha procede de mecanismos de comportamiento instintivo mucho más antiguos que la razón y no directamente accesibles a la autoobser-vación racional. Son ellos la fuente del amor y de la amistad, de todo calor afectivo, de la apreciación de lo bello, de la urgencia de creación artística y de la insaciable curiosidad que ansia el conocimiento científico".³⁴

"La palabra latina persona responde al griego (cara, rostro). Este vocablo señalaba originalmente la máscara del actor teatral, que tenía que identificarse con un "papel" y representar a un "personaje". Cuando en la edad media se interpretó persona como per se unum, o se la derivó del verbo personare

33. SANCHEZ Azcona. ob. cit. p. 14.

34. LORENZ, Konrad. Sobre la agresión: el pretendido mal. 13a. ed; Siglo XXI, México, 1984. pp. 276-277.

(sonar por medio de), persistia aún la imagen teatral de la máscara. Imagen que parece latir en el fondo de la palabra "persona". La designación etrusca phersu se encuentra como glosa de una representación de personajes enmascarados; y de ahí debió derivar la palabra latina".³⁵

La persona es el soporte, el sujeto de los derechos y deberes que emanan de la naturaleza humana; es su realización individual y concreta, fundados en el fin último al que está ordenada, que lejos de disminuir su individualidad la acusa.

El ser persona deriva de la facultad que tiene el individuo para discernir el bien y el mal, lo verdadero y lo falso, y por lo cual es capaz de determinar su conducta por motivos de los cuales puede dar razón. Así, el ser persona implica una actividad vivida de auto-creación, de comunicación, y de adhesión, que se aprehende y se conoce en su acto, como movimiento de personalización; es la vez una realidad autónoma y heteródona, unitaria y relacional.

Una persona es un individuo. Pero no cualquier individuo: una substancia individual de naturaleza racional, un individuo dotado de razón. El hombre es persona en tanto que decide, inteligente y libremente, sobre si mismo, por lo cual es un sujeto en el sentido moral de la palabra; y como es inalienable al hombre el ser persona, la unión con las demás personas sólo será posible si se basa en el reconocimiento reciproco.

"En la gestión de sus propias exigencias naturales, la persona presenta una independencia profunda en comparación con

35. CORETH. ob. cit. p. 212.

los otros seres; por ser la persona espíritu encarnado, es capaz de dominar las condiciones limitativas de la materia; pero, sobre todo, por el conocimiento racional que tiene de su fin y por la autonomía de su querer libre, se posee a si misma, se custodia a si misma y es capaz de mirar por si; sólo ella puede llamarse una realidad subsistente. Tal autonomía e independencia en la prosecución de su destino confieren a la persona una dignidad eminente, que se manifiesta en la inalienabilidad de los derechos de que es sujeto; confiere además a estos derechos naturales su inviolabilidad interior, aun cuando sean violados por una fuerza física".³⁶

La grandeza y dignidad de la persona humana exige la vida social, pues el hombre requiere del diálogo en el conocimiento y en el amor; sólo encuentra su plenitud en el contacto con los otros. No se encierra en si misma, sino que es abierta, dialógica, capaz de hablar y oír. Pero, al mismo tiempo, se trata de una persona limitada por múltiples carencias que reclaman de la sociedad su intervención para ser colmadas, mediante las acciones materiales y morales, y poder así cumplir con su vocación.

La acción personalista que se le imprima a las Instituciones debe contar con una orientación positiva, para que de esta forma no se tome a la persona como una víctima o un instrumento, sino que propicie un ambiente en el cual se desarrolle con libertad; toda vez que, como señala Irizar, la vivencia per-

36. AUBERT, Jean-marie. Ley de Dios, leyes de los hombres. 2a. ed; Herder, Barcelona, 1979. p. 78.

sonal exige recogimiento -o repliegue sobre si mismo- a la vez que exteriorización o apertura a los demás. Con otras palabras exige capacidad de interiorización y de comunicación.³⁷

La filosofía y psicología personalista del presente se inclinan preferentemente a entender la persona como personalidad. Personalidad que se da en la medida de la apertura hacia los valores, que exigen reconocimiento, realización; implica asimismo responsabilidad, puesto que al hombre le está vedado el refugio en la responsabilidad ajena, de ahí una estrecha vinculación existente entre libertad, responsabilidad y compromiso. En otras palabras, la personalidad implica un dinamismo permanente, se hace, es una tarea. Desde el Yo-centro disponemos de toda la realidad corpóreo-espiritual de nuestro ser humano y en esa totalidad nos realizamos personalmente.

Hartmann, citado por García Maynez, nos dice que los dos elementos constitutivos de la personalidad -la libertad y la capacidad de realizar valores- hallanse intimamente relacionados entre sí; y como el supuesto de ambos es el deber ser ideal de lo valioso, lo metafísico de lo debido revélase a la vez como metafísica de la persona.³⁸

7. Miseria y grandeza del hombre. El hombre es un ser misterioso, que se conoce sólo imperfectamente, que sólo llega a saber de si, y eso de modo fragmentario. Caracteriza nuestra vi-

37. IRIZAR, Félix Acha. Etica y moral. Mensajero, Bilbao (España), 1980. p. 10.

38. GARCIA Maynez, Eduardo. Etica. 23a. ed; Porrúa, México, 1980. p. 261.

da la recia tensión entre lo circunstancial y lo que es y dura para siempre; entre la nada y la infinitud. Heidegger, citado por Pintor-Ramos, ha manifestado que "ninguna época acumuló tantos y tan ricos conocimientos sobre el hombre como la nuestra. Ninguna época consiguió ofrecer un saber acerca del hombre tan penetrante. Ninguna época logró que este saber fuese tan rápida y cómodamente accesible. Ninguna época, no obstante, supo menos qué sea el hombre. A ningún tiempo se le presentó el hombre como un ser tan misterioso".³⁹

El espíritu positivista, impotente ante el misterio del hombre, reaccionó contra las creencias tradicionales en todos los ámbitos, argumentando que su validez no era susceptible de demostración; llegando a considerar a la religión como increíble, irracional y superflua. Este carácter ateo se explica como un acto de soberbia del hombre que ya no atiende al origen de donde recibe las energías que ha utilizado, al quedar encerrado en si mismo y como identificado con los objetos que produce.

"En comparación con muchos animales, el hombre es un ser desesperadamente inadaptado. En muchos aspectos el hombre es radicalmente primitivo. Estructuralmente, el hombre no está terminado. Por su complejión el hombre es un ser sometido cruelmente al dolor, a la enfermedad, a la soledad, a la incomprendición, al engaño, a la violencia, a la tortura, al desprecio, a la manipulación, al cansancio, al aburrimiento, al olvido, a la vejez y, sobre todo a la muerte... El hombre nace totalmente desprote-

39. PINTOR-RAMOS. ob. cit. p. 85.

gido frente a las inclemencias, desnudo, frágil. Debe ser alimentado para no morir. Es superado por muchos animales en la agudeza sensorial. Necesita una larga protección durante la lactancia y la niñez... Su memoria apenas logra almacenar algunos cuantos datos del mundo externo. Incluso ignora gran parte de lo que es él mismo. En nuestros días, el hombre vive enajenado y despersonalizado, conformando su pensamiento y su conducta a los moldes impuestos por una sociedad que exalta el individualismo, mediante una publicidad desenfrenada, para manipularlo a su antojo. Así por ejemplo, la televisión propone modas y actitudes que supuestamente afirman la personalidad del individuo, cuando en realidad lo convierten en un autómata, incapaz de pensar por cuenta propia, esclavo de falsos valores que lejos de contribuir a su realización, le degradan y lo masifican".⁴⁰

En el aspecto moral el hombre se encuentra acosado de pasiones indómitas, perturbado por una sexualidad enfermiza, devorado por el odio, la maldad y la crueldad; solamente el hombre provoca guerras, incendios, secuestros y asesinatos. El que el ansia de poseer se haya convertido en situación animica que todo lo trastoca, no es un efecto de la alienación del hombre por culpa del dinero, como se ha señalado, sino al revés: la avaricia es la que desencadena ese proceso. La técnica, cada vez más perfecta y sofisticada, a veces está al servicio de la destrucción.

Son constantes las tendencias desordenadas del ser humano hacia el egoísmo, la satisfacción del propio placer a costa

de los demás, la ambición de preponderancia y de dominio. La violencia en nombre de la libertad; la violencia en nombre del amor; el Evangelio del cristianismo espada en mano; las luchas de las naciones aun cuando no les obligue a ello ninguna razón económica; los combates sin sentido de los partidos políticos y de las religiones que tienen finalidades semejantes; los sacrificios de los gobernados, en aras de las ambiciones de los dictadores, no son sino absurdos personificados que sólo la humanidad puede producir.

"Desde que nace el ser humano llora, pasa sus días en continuos esfuerzos y muere. Su vida se ve asediada por la enfermedad y los peligros. Enfermedades somáticas y psíquicas; enfermedades dolorosas, vergonzosas, unas largas, otras incurables. Falta de higiene, de atención médica o de medicinas. Lugares sin agua potable, sin drenaje, sin servicios elementales. Ciudades contaminadas, con tránsito desesperante, ritmos acelerados y agresividad continua. Nacimiento de niños anormales o inválidos. Vidas truncadas, con todas sus ilusiones y esperanzas. Problemas familiares, choques generacionales, destrucción de familias. Violencia sexual, perversión, comercialización del sexo, hiper-erotismo. Drogadicción y alcoholismo. Homicidios, robos, asaltos y secuestros. Prisión, tortura, injusticias, calamidades, tiranía, represión, matanzas. Las situaciones infrahuumanas de los obreros y campesinos. Trabajos enajenantes, horarios prolongados, ritmos desmesurados, salarios insuficientes, alojamientos estrechos e insalubres, alimentos escasos. Desempleo, huelgas, sabotaje. Guerras, revoluciones, terrorismo, y toda la gama inimaginable del sufrimiento humano. Pero siquiera

la humanidad tuviera un respiro, un amplio lapso de paz y bienestar... Al contrario, las amenazas del futuro se yerguen más dramáticas que nunca con la energía nuclear".⁴¹

Característica del hombre moderno es la de encontrarse inmerso en una civilización técnica, que le ha provocado ser esclavo de sus propios medios e invenciones; la estandarización y uniformación de la producción de bienes; en una palabra, la masividad de las formas de vida modernas, ha despersonalizado y masificado al hombre. Su yo ha venido a ser sólo un punto en la totalidad incommensurable del acontecer, del mundo y de la historia.

El problema con el que hoy nos enfrentamos es nuestra incapacidad para reconocer el hecho de que somos capaces de elegir nuestro futuro. El diez por ciento de la población mundial pasa verdadera hambre, y esta carencia no deriva propiamente de la insuficiencia de recursos, sino de la desigualdad de la distribución de los mismos.

Los primeros instrumentos creados por el hombre, que derivan de su experimentación y diálogo con el medio ambiente, pronto fueron aplicados para asesinar a sus hermanos. Así, el equilibrio existente, entre unas inhibiciones relativamente débiles y la capacidad de matar a sus congéneres, se vio trastornado, sobre todo por la creación de armas artificiales: esto nos motiva a valorar nuevamente el papel que le corresponde al hombre en el cosmos, a fin de evitar los peligros que amenazan y que derivan de una tecnología que parece que escapa de nuestras

41. Ibid. p. 178.

manos.

Ha llegado el momento, nos dice Mira y López, en que el Homo hominis lupus -justificado por supuestas normas defensivas de no menos supuestos "deberes internacionales"- intenta el uso de bombas atómicas, capaces de violar en la máxima escala el más primario de los mandamientos sociales (No matarás).⁴²

El máximo fracaso humano es la muerte. Como destino inevitable, la muerte constituye para el hombre la más contundente evidencia de su propia finitud; sin embargo, también representa la oportunidad para la reflexión y el aquietamiento de la conciencia, gracias a lo cual, se puede llegar a descubrir de nuevo ese lazo de la religación.

· Orgánicamente, el hombre es un prodigo de la naturaleza, y así ha sido aceptado por biólogos eminentes, que han descubierto sus principales estructuras y funciones, y que han reconocido la asombrosa complejidad del mismo. El propio cerebro humano, que ha sido objeto de un sinnúmero de investigaciones, por parte de científicos especializados, depara aún muchos secretos.

"Toda la cultura actual es una expresión y un grito de alabanza al genio del hombre, que ha logrado ya arrancar varios de los secretos que oculta la naturaleza, que ha hecho un mundo más cómodo y más bello, que se ha expresado artísticamente en la pintura, en la música, en la arquitectura, en la literatura, en el cine... Bien es cierto que en varios aspectos el hombre nada

42. MIRA y López. Emilio. Cuatro gigantes del alma. 11a. ed; El Ateneo. Buenos Aires. 1984. p. 233.

puede. Más nadie podrá negar que el mundo actual se debe en gran medida a la inteligencia y a la actividad del hombre. Por eso tiene validez la frase clásica de Protágoras: "El hombre es la medida de todas las cosas". Sólo el hombre tiene lenguaje conceptual, conoce lo universal, deduce, compara, reflexiona, sabe que sabe, elige, capta el universo y sus relaciones necesarias, trasciende las fronteras espacio-temporales y se proyecta al infinito. Por lo que la verdadera dimensión del hombre está más allá del tiempo y del espacio, más allá de la materia. Y por más que a veces profane su grandeza o simplemente la olvide, no por eso la pierde: un diamante en el fango no deja de ser diamante".⁴³

Por ello, acertadamente, los Padres de la Iglesia denominaron al hombre como "microcosmos", por ser una síntesis del universo en la que se reúnen y concentran los valores de la creación. Aun cuando se han dado, a lo largo de los siglos, muchas respuestas, concepciones y visiones de lo que es el hombre, la verdad es que sigue siendo un misterio para si mismo. Amalgama de luz y de tiniebla, de finito y de infinito, de amor y de egoísmo, de espíritu y de bestia, el hombre revela vivencialmente en su vida cotidiana su enigmática unión de miseria y de grandeza; revelándose al mismo tiempo, a pesar de las circunstancias, como un sujeto único, insustituible, irrepetible y titular de un destino también único.

8. Apertura al absoluto. El hombre se experimenta en el horizonte de lo absoluto en virtud de que busca brindarle un

43. MEJIA Pereda. ob. cit. p. 52.

sentido a su existencia; porque más allá de los conocimientos científicos que nos muestran cómo son las cosas, cuáles son sus elementos, cómo actúan, cómo reciben la acción de otras cosas, más allá, el pensamiento humano indaga el fundamento último de todo, tratando de entender no lo que hay, sino lo que hace que haya algo.

"El hombre es tendencia al Absoluto. Por ser hombre, está en camino hacia el infinito, lo sepa o lo ignore, lo quiera o lo rechace. Porque ser hombre significa ser apertura hacia el infinito real. Aunque quisiera, el hombre no puede evadirse del Absoluto. El lo asedia, lo llama, lo busca, lo espera, lo ama... El hombre es tendencia hacia el Absoluto... Ningún hombre se re'aliza quedándose encerrado en si mismo. Sus mismas funciones biológicas, como respirar, beber, comer, señalan su fusión con lo que él no es, con el mundo. Más aún, por el conocimiento el hombre, está abierto no sólo a esta verdad o a esa otra, sino a toda verdad y a la Verdad absoluta. Por su voluntad, el hombre se dirige no sólo a este bien o a ese otro, sino a todo bien y al Bien absoluto".⁴⁴.

"Si ese fundamento tiene que sostener y dar sentido a todo lo demás, ya no puede estar en un contenido condicionado y limitado de nuestra experiencia. No puede radicar en un campo inmanente del ser o del valor, que pudiera establecerse caprichosamente como centro explicativo de nuestra existencia, pero que no es capaz de proporcionar un sentido total. Lo que constituye el horizonte explicativo general no puede ser un contenido

44. Ibid. pp. 34.57.

particular dentro de ese horizonte, sino que debe trascenderlo radicalmente. Debe ser una realidad absoluta y trascendente. Ahora bien, si ha de fundamentar y salvaguardar el sentido de la existencia humano-personal y el sentido y valor de la relación personal, ¿no deberá ser un fundamento personal, un tú absoluto que nos sale al paso y nos habla en todo, que está presente y actúa en todo? Ese último fundamento explicativo se supone siempre en la totalidad de sentido de nuestro mundo humano, sin que jamás podamos aprehenderlo por completo. Se mantiene siempre como el fondo explicativo, pero misterioso, al que en la impotencia del lenguaje humano llamamos "Dios".⁴⁵

Wittschier manifiesta que es claro que en la filosofía se emplea menos el nombre de "Dios"; pero que toda reflexión seria y profunda, a no ser que previamente se le pongan sus límites, topa con una realidad última, incondicionada, absoluta, con algo que lo abarca todo, bien se la designe como "la idea de lo bello" (Platón), como "el motor inmóvil" (Aristóteles), como el "auténtico Ser que existe por sí mismo y en sí mismo" (Santo Tomás), como "la sustancia universal" (Spinoza), como "el Espíritu Absoluto" (Hegel) o se le dé otro nombre cualquiera.⁴⁶

Considera Walter Schulz, que es referido por Bockle, que "la metafísica moderna se encuentra, en el límite, con Dios; pero este Dios sólo se encuentra ahí para quien ha comprobado experimentalmente el poder y los límites del pensamiento. Si se concibe a Dios como un ente determinado y conceptuable, sólo se

45. CORETH. ob. cit. pp. 249-250.

46. WITTSCHIER. ob. cit. p. 35.

experimenta el poder del pensamiento, la fuerza del pensamiento que, en cuanto tal, llega incluso a dominar el ente divino determinado, pues la esencia del pensar consiste en ir más allá de todo ente determinado y conceptuable. Sólo quien medita hasta el fondo este poder del pensamiento sobre el ente está en condiciones de experimentar la impotencia del pensamiento, la cual consiste en que el propio pensamiento no podría existir si no estuviera condicionado y posibilitado por el Ser. Quien se arriesga a dar este último paso se encuentra con el Dios de los filósofos, que ya no puede resolverse en el pensamiento".⁴⁷

Afirma Ebner, aludido por López Quintás, que la realidad humana necesita el contrapolo del tú para constituirse en tal, y que este tú debe ser en primer lugar una realidad personal absolutamente digna de crédito: el tú divino. Dios o tiene una existencia personal o no existe en absoluto. Su personalidad no puede el hombre captarla especulativamente sino relacionándose con El personalmente, es decir, tomándolo como el Tú de su Yo.⁴⁸

La apertura al mundo, real en el hombre, connota una relación a Dios, que es el eje axiológico de la existencia humana; pues todo nuestro ser humano (la conciencia, la libertad, la responsabilidad, la culpa, el destino, la miseria, el "ser-para-la-muerte"), significará algo distinto según se conciba como cerrado en si mismo o como transparente y abierto a un fundamento supremo y absoluto del ser y de la finalidad, y se

47. BOCKLE. ob. cit. p. 78.

48. LOPEZ Quintás. ob. cit. pp. 160,164.

experimente así desde esa comprensión.

Dios: es el ser por si, El mismo es su razón de ser; el ser perfecto, no solamente como un ser acabado en cierto orden, sino el ser sin límites, desde cualquier punto de vista; el Absoluto, en el sentido más fuerte del término (ab-solutus), plenamente libre de toda condición y de todo vínculo. No tiene cualidad, ni forma, ni tiempo, ni espacio. Todo lo llena. Supera a todos los seres del universo y está más allá del ser del mundo, es trascendente. Y precisamente porque es distinto del mundo y es su fundamento último, todo lo penetra y está en todo: es inmanente. Es eterno e infinito y, como tal no está aquí o allá, no se le encuentra entre los entes del mundo ni entre las cosas del universo. El Absoluto abarca todos los seres, fundamenta su existencia, los llama al ser y los atrae a la plenitud.

Puesto que no podemos tener un conocimiento objetivo de Dios, sólo podemos pensar en El. Sin embargo, si partimos únicamente de los conceptos que hagamos para comprenderlo, por no ser objetivos, no conducen a la demostración de su existencia; toda vez que Dios no es un concepto. La vivencia de Dios no se demuestra, simplemente se muestra.. se vive, se experimenta como un dato íntimo de nuestra propia conciencia. Por eso a Dios no hay que buscarlo en una región alejada, sino en lo más profundo del ser humano, pues es precisamente en el interior de cada uno y de los demás donde es posible lograr la vivencia del encuentro con El. En este sentido, debemos tener cuidado de no caer en el extremo de los panteístas, que consideran a tal grado la cercanía y la identificación con Dios, que no dejan lugar a la trascendencia; pues una cosa es afirmar que yo soy Dios, y

otra diferente es aseverar que participo de El.

San Agustín manifiesta que el entorno humano nos permite descubrir en él los rastros de Dios, las "razones seminales", gérmenes de actividad y de vida que animan las cosas y que fueron depositadas por Dios en todo cuanto existe. Santo Tomás, por su parte, al exponer las cinco vías o pruebas cosmológicas, declara, que la prueba válida de la existencia de Dios no debe ser a priori respecto de la existencia de las cosas, sino a posteriori, o sea, a partir de las cosas mismas, ascendiendo de los efectos a su causa, de lo contingente a lo necesario.

"A la pregunta sobre dónde podemos encontrar nosotros aquél Absoluto, ...no podemos darle más que una respuesta: en lo finitamente condicionado. Lo infinitamente incondicionado sólo puede hacérsenos presente a través de representaciones, palabras, frases, cosas, acontecimientos y hombres concretos... es lo que llamamos "la imagen de Dios": en ella se representa lo Absoluto para nosotros.... Las representaciones concretas, las palabras, los acontecimientos, los procesos y las personas, etcétera..., en los que tiene que hacérsenos transparente el misterio divino, tienen que ser contemplados y relativizados en su auténtica condicionalidad e impropiedad, teniendo precisamente a la vista el misterio infinito y absoluto. Si no se hace esto y se intercambia lo finitamente condicionado con el mismo incondicionado, nos encontramos con una "falsa" imagen de Dios.... Si reflexionamos sobre ese ser, podemos hacerlo, y si pretendemos darle un nombre y hablar de él conceptualmente -cosa que hacemos continuamente- sólo es posible si tal acto de reflexión y conceptualización es elevado y superado por un acto de

trascendencia, es decir, por un acto de superación (sobre la imagen limitada del ser) en dirección a ese Ser mismo ilimitado".⁴⁹

El amor es la dimensión por excelencia del ser humano y, como tal, lejos de oponerse a lo racional, es una actitud esencialmente racional, y también de afirmación libre de si mismo, de los demás, del mundo y de Dios. El amor remite al ser humano al Absoluto y, por esa apertura, se imprime en el ser humano su dignidad. El acto de amor al prójimo, por ser el único acto en el que el hombre abarca toda la realidad dada categorialmente, es el acto primario del amor a Dios, y por lo mismo, como dan prueba de ello los místicos, realiza siempre la experiencia trascendental de Dios y que permite, por lo demás, alcanzar la armonía en la unidad.

"El hombre se encuentra arrojado al mundo; no tuvo libertad de escoger o rechazar su existencia. Le ha sido regalada. Todo le es ofrecido como don, desde el pecho materno hasta la sonrisa del padre y el cariño de los hermanos. Nadie se da a sí mismo la vida; por sí mismo el hombre no es.... En su vida, el hombre está abierto a las cosas, se encuentra con ellas y entre ellas. Por eso va hacia ellas. Pero la relación del hombre con el Absoluto es diferente pues no es parte de nuestro ser ni una cosa en el mundo. No estamos con El, sino en El".⁵⁰

9. Unidad del hombre. El ser humano es un todo heterogéneo, una totalidad diferenciada, en el que existen una plura-

49. WITTSCHIER. ob. cit. pp. 37, 41-42, 46.

50. MEJIA Pereda. ob. cit. p. 33.

lidad de partes (vida corporal, sensitiva y espiritual); pero al mismo tiempo se trata de una totalidad organizada bajo un principio de unidad, pues característica propia de la unidad de la persona humana es que tiene conciencia de si misma, de su propio ser.

Todo dualismo psicofísico es infundado porque cuerpo y psique son dos aspectos de la corporeidad y, por tanto, no hay entre ellos diferencia esencial, aunque pertenezcan a ámbitos con validez autónoma. De ahí que no existan voliciones exclusivamente sensibles o puramente espirituales. Hablando propiamente, no debería decirse que los sentidos perciben, que la inteligencia comprende, que la voluntad quiere, sino que el hombre siente, comprende y quiere por sus diversas facultades. Todo objeto es aprehendido por el hombre de manera espiritual-sensible y, por consiguiente, es apetecido de igual modo. En todos los casos se cumple el axioma escolástico: las acciones son del sujeto. Y el supuesto es el hombre, es decir, un ser corpóreo-espiritual.

Si nos situamos en la visión ontológica no podemos partir de la dualidad o pluralidad de elementos de los que consta o se compone el hombre, para de ahí llegar a la unidad; pues frente a la pluralidad y diversidad nos sentimos y entendemos a nosotros mismos como una totalidad concreta, no compuestos o formados de partes, sino como hombres únicos y completos. Prueba de ello la encontramos en la unidad de nuestra conciencia, en la experimentación de mi yo: "yo" soy todo esto. El hombre es hombre por su razón y su cuerpo. Se encuentra en el punto de convergencia de dos mundos, el de la animalidad y el del espíritu.

Equilibrio frágil, en el que se juega un destino: la unidad concreta, existencial, que hay que forjar. Ante la dualidad de sus tendencias y de sus apetitos, el hombre tiene un compromiso: edificar armónicamente su ser, pues de no hacerlo corre el riesgo de disgregarse o perderse a si mismo.

El ser humano no se reduce a su cuerpo ni a su alma, pues ni alma ni el cuerpo es el hombre. Es necesario tomar al hombre tal como es, simultáneamente cuerpo y espíritu, y cuidarse de no contemplar estos elementos separadamente uno de otro, bajo pena de desconocer la unidad de la naturaleza humana, como se ha podido reprochar al cartesianismo, acusado de conducir con la misma facilidad a alguno de los grandes errores opuestos: el idealismo o el materialismo. Esta dissociación es un error contra el cual en nuestra época luchan enérgicamente multitud de filósofos y de sabios. El hombre no es, pues, ni un cuerpo, ni un espíritu, sino un ser compuesto de un alma y un cuerpo. Y cuando se dice "un ser" debe entenderse la expresión en su sentido estricto, un ser uno.

Tres experiencias convergentes, que nos menciona Vernaux, pueden bastar para establecer que la unión del alma y el cuerpo es substancial. La primera y más directa es: el mismo hombre tiene conciencia de pensar y de sentir. Aunque la sensación y el pensamiento sean actos de naturaleza distinta, pertenecen al mismo yo (en Descartes, el yo es puro espíritu, mientras que Santo Tomás considera los datos sensibles tan evidentes como el pensamiento: el yo, o el hombre, es un ser sensible y pensante a la vez, un animal pensante, podría decirse). Pienso yo, yo, que soy un hombre de esta constitución física, de esta

talla y de este peso.

La segunda observación que nos lleva a afirmar la unidad del hombre: es que sus diversas actividades, actividad sensibles por una parte y actividad intelectual por la otra, se oponen la una a la otra, se obstaculizan, se frenan y pueden llegar hasta suprimirse. Si procediesen de principios distintos, el despliegue de una no impediría el de la otra.

Por último, nos señala el mismo autor, el examen de las actividades sensibles conducen también a la misma conclusión. Es evidente que seres diferentes no pueden realizar la misma acción; pueden tener una acción común en cuanto al efecto producido, como muchos hombres que tiran de una barca, pero no una actividad una en cuanto al agente que la realiza. Hay en el hombre actividades que son a la vez del cuerpo y del alma, como sentir, tener miedo, encolerizarse. Estas actividades psíquicas llevan consigo una modificación física, en una parte determinada del cuerpo; de ahí, se sigue que el alma y el cuerpo constituyen un solo ser.⁵¹

Como dice Villoro Toranzo, dos son los polos de atracción que alternativamente ejercen su influencia sobre el péndulo: uno, las fuerzas de la racionalidad, que exigen orden y equilibrio, no sólo en los sistemas de ideas, sino también en la misma vida individual y en las relaciones intersubjetivas; y el otro, representado por las fuerzas vitales (sentimientos, instintos, pasiones, amor a la vida, intuiciones existenciales), que impulsan al hombre a vivir plenamente, sin cuidado por el

51. VERNEAULT. Filosofía del... ob. cit., pp. 223-224.

orden de la racionalidad. Así, cuando se exageran cualquiera de estos dos polos, se producen cosmovisiones indebidas, en cuanto que no responden a la totalidad de la naturaleza humana. Asevera este autor que el hombre no es sólo razón, como tampoco es sólo fuerzas vitales, que es al mismo tiempo espíritu y cuerpo, formando una unidad de naturaleza, por lo que el desarrollo pleno de la personalidad no debe darse únicamente en un solo sentido, el de la razón o el de las fuerzas vitales, sino que exige el desarrollo equilibrado de una y otras.⁵².

52. VILLORO Toranzo, Miguel. Lecciones de filosofía del derecho. Porrúa, México, 1973. p. 471.

CAPITULO TERCERO.

LA SOCIABILIDAD DEL HOMBRE.

SUMARIO: 1. Sociabilidad y relaciones interhumanas. 2. Hombre y sociedad. 3. Sociedad y derecho. 4. Sociedad y cultura.

1. Sociabilidad y relaciones interhumanas. El hombre sólo puede alcanzar su desarrollo y fin por una progresividad que exige muchos bienes particulares, externos e internos, materiales y espirituales y, sobre todo, por la necesidad congénita que tiene de ser ayudado por sus congéneres, pues sólo puede autorrealizarse y encontrar su identidad en el ámbito de las relaciones interhumanas.

El hombre al salir de sí (para cofundar relaciones interpersonales, en los fenómenos de encuentro), entra en lo más auténtico de sí mismo. Para ello requiere sustituir los esquemas sujeto-objeto y yo-ello por el esquema yo-tú. La vida de relación interpersonal juega un papel decisivo en la fundación de la personalidad humana. Si el yo no se constituye sino en vinculación al tú, la actitud de disponibilidad o indisponibilidad de cada persona respecto a las demás adquiere un valor ético de signo positivo o negativo, respectivamente.

Existir auténticamente es coexistir. Este nosotros forma un substratum ontológico que da vida a cada persona. La experiencia de intimidad interpersonal, nos da acceso a un yo más profundo, que se abre al otro yo en ese substratum ontológico que es el nosotros, porque ningún aspecto del ser-hombre es

lo que es, si no están "presentes" en él otros seres humanos. La presencia de otros en nuestra existencia entraña que nuestro ser-hombre es un ser-a-través-de-otros.

La relación interhumana no se agota en el conocimiento, sino que se completa realmente en el amor y acción personales, que tienen como elementos constitutivos la libre automanifestación del otro, la fe y la confianza, que son los que, precisamente, configuran al acto básico personal, pues sólo en la comunión, en la convivencia y en la cooperación con el otro llega el hombre a su plena mismidad.

En la comunidad, la persona encuentra el medio más propicio para lograr su plenitud, donde se dan la comunicación de conciencias; así, la relación "yo-tú", es el amor como generosidad, ofrenda, don mutuo. El amor que todo lo invade, en cuanto sentimiento de benevolencia que fomenta el progreso del prójimo, es la raíz tanto de la vida comunitaria como de la plenitud de la propia existencia.

Desde antiguo lo mismo filósofos que sociólogos, juristas que pedagogos, han coincidido en reconocer que el hombre es inseparable del hecho de la sociabilidad: como el hombre no se basta a sí mismo, tiene múltiples necesidades, la satisfacción de ellas requiere la cooperación de sus semejantes y por este motivo, el hombre es eminentemente social. No sólo estamos en la relación yo-tú, sino que también estamos en la relación yo-nosotros, que parte del tú. Esto indica por una parte, el poder desplegar la actividad pertinente, en interés de sus propias satisfacciones y por la otra, importa necesariamente el límite de tal actividad, a fin de ser respetados los intereses ajenos.

El hombre no puede ser lo que es y no es capaz de realizar las promesas que lleva inscritas en las estructuras ontológicas que le definen como persona, sino realizándose en sociedad, en la perspectiva de una tarea común, cuando sus fines y valores se articulan y cambian. La sociabilidad es un rasgo de la naturaleza, no un simple accidente que sobrevive al hombre. La persona y la sociedad están tan esencialmente ordenadas la una a la otra, que no tienen existencia independiente la una de la otra. Vida social quiere decir convivencia, que se da como un hecho fatal, ajeno a la voluntad de las personas. Es un proceso social que se presenta como necesario, inmediato y universal al hombre.

2. Hombre y sociedad. El principal sentido de toda sociabilidad es la plenitud de la personalidad. No cabe hablar de la alternativa hombre o sociedad, puesto que el hombre es el que forma al grupo, a la colectividad, y respecto al cual se encuentra vinculado por naturaleza, de tal forma, que no puede separarse de él sin contradecirse a sí mismo; y en atención a que la sociedad sólo tiene valor propio en su vinculación al valor personal de sus miembros. Dicho de otra forma, la sociedad está al servicio de los fines de los hombres.

La importancia que tiene la familia en la fundamentación de la sociedad, es de tal magnitud, que de no apreciarla como el ámbito primero de la educación y la cultura, se corre el riesgo de despersonalizar y masificar a sus integrantes.

Hoffman Elizalde propone que para centrar el concepto fundamental de sociedad, en medio de la maraña gramatical, conviene recurrir a la etimología y así podemos concluir que deri-

vando de la voz latina "societas", viene a significar unión, compañía, relación de seres entre sí, comprendiendo además dos elementos lingüísticos formales: coexistencia y orden.¹

A la convivencia y colaboración de la pluralidad del nosotros, se le llama comunidad o sociedad, y tiene por característica la capacidad de adaptación y de cambio; y tal comunidad o sociedad será legítima sólo en la medida que se conforme a las exigencias de la naturaleza y al interés general de los que la integran.

Toda comunidad que llega a revestir una formación permanente, con pretensiones de algo más que efímeras relaciones, es ya, por su misma definición, una sociedad. Weber establece la diferencia entre sociedad y comunidad, afirmando que la primera se caracteriza por contar con lazos jurídicos y la segunda por lazos de afectividad; sin embargo, si tomamos el significado en sentido amplio de sociedad, nos encontramos, que se trata de una unión duradera entre hombres que tratan de realizar en común un valor o un fin, y así entendida, la sociedad es conceptualmente lo mismo que comunidad.

Stammller, por su parte, manifiesta la existencia de dos elementos en la sociedad y que son: la vinculación como tal, que consiste en la modalidad condicionante de la convivencia y que se traduce en una regulación externa; es decir, en una voluntad que articula los fines de los individuos vinculados en función reciproca de medios, y la actividad común de los individuos.

1. HOFFMAN Elizalde, Roberto. Sociología del derecho. Textos Universitarios. México, 1975. p. 64.

duos que componen la sociedad y que, como toda conducta humana, tiende a la satisfacción de cualesquiera necesidades, de aquellas a que se pueda atender mediante cooperación.²

Las aportaciones de los sociólogos en la búsqueda de una definición del concepto fundamental de sociedad, nos permiten encontrar un elemento intrínseco de la sociedad: la relación interhumana; una actividad común de los miembros que la constituyen y que se manifiesta en un conjunto de necesidades, pensamientos, y deseos semejantes. de suerte que donde no exista una relación interhumana, no habrá sociedad; de ahí que consideremos este elemento como esencial a la misma sociedad. Encontramos igualmente otro elemento, esto es, la finalidad. toda vez que la relación interhumana tiende necesariamente a un fin que puede ser múltiple: la conservación, la preservación, el progreso del hombre y en última instancia un bien común; y es precisamente la finalidad específica hacia la que se encuadra la sociedad, lo que permite individualizar una sociedad concreta; este elemento revela una suerte de relaciones constantes o articulación de fines y medios, que se manifiesta en una actividad reciproca y que se traduce en una ordenación o regulación externa de la vida social.

La comunidad como conjunto total puede pretender y puede también tener de hecho un valor vital mucho mayor y más vasto que el del individuo humano; el siquismo colectivo existe, es una realidad, pero no como un ser substancial, con personalidad

2. STAMMLER, Rudolf. Tratado de filosofía del derecho. Nacional, México, 1974. pp. 100-101.

propia, sino que existe como un proceso social, como una serie de influjos reciprocos que se dan entre las psiques individuales, porque es indudable, inevitable e irreversible que el valor vital humano y directo le corresponde a la vida del individuo, único que se autorrealiza y opera por si, y que junto con otras personas humanas individuales sostiene el ser y la vida de la comunidad.

3. Sociedad y derecho. La relación existente entre persona y sociedad la encontramos en los principios de solidaridad y de subsidiariedad. De acuerdo con el primero, el ser humano, como ser social, está ordenado a la sociedad con la cual tiene unos deberes y, según el segundo, toda forma comunitaria está ligada al bien común de sus integrantes y que se traduce en una tarea de ayudar, de ordenar y de prestar el servicio requerido para llevar a cabo aquello que el individuo u otro ente social inferior, no estén en condiciones de realizar libre y responsablemente, teniendo por límites, sin embargo, la libertad y los derechos del individuo, que no se han de eliminar ni reducir.

El objeto de la sociología es la sociedad y trata de comprender por vía de conocimiento sus diversas manifestaciones y reducirlas a concepto. En sus investigaciones, la sociología, no puede sino tener en cuenta al derecho; su objeto es inseparable del derecho y está intimamente ligado a él, además porque las fuerzas sociales producen una dinámica social que debe ser regulada de tal forma que propicie un equilibrio y evitar así las presiones que originan la desorganización, el caos, las disensiones, los choques y conflictos entre los miembros de la so-

ciedad.

Toda fuerza social efectivamente organizada se transforma en Derecho; esto en atención a que la sociedad se realiza por el derecho y además porque el Derecho es ante todo posición, organización de un ente social, con miras a la obtención del bien común, señalando a cada uno de los hombres el comportamiento que debe observar. El derecho, como orden normativo, es objeto particular de la ciencia jurídica; pero desde el punto de vista sociológico es considerado como hecho social o como un conjunto de fenómenos que se dan en la realidad social. En este sentido, la sociología jurídica lo estudia desde el punto de vista dinámico, es decir, en atención a las transformaciones que presenta respecto a la realidad social a que se refiere.

4. Sociedad y cultura. La cultura y el individuo se encuentran en una relación dialéctica constitutiva. La antropología cultural, de nuestros días se mueve en diferentes direcciones, con múltiples métodos y campos de interés, pero todas las tendencias coinciden en el reconocimiento de la cultura como factor clave en la explicación del hombre, recalmando que ésta es algo más que una mera circunstancia. dado que sin ella, el ser humano no sería tal, y en el rechazo de los métodos exclusivamente introspectivos y etnocéntricos en el estudio del ser humano.

La cultura está anclada en la naturaleza del hombre. Uno de los rasgos esenciales del hombre es que no vive, ni puede vivir, en la inmediatez de una naturaleza dada, no se encuentra atado por sus instintos, sino que en su acción se mueve dentro de unos márgenes de posibilidad y realidad, vive en la mediación

de naturaleza a cultura. Por su propia naturaleza el hombre es un ser cultural.

La cultura, nos dice Konrad Lorenz, es un sistema de ritos y normas sociales de formación histórica y transmitidos de generación en generación porque emocionalmente vemos en ellos valores, que originalmente representaron el objeto en que estaba fijada nuestra necesidad instintiva de preservar y defender unas normas sociales tradicionales. Sin embargo, aclara, ni siquiera la mayor lealtad y obediencia a las normas de comportamiento ritualizadas por la cultura puede confundirse con la responsabilidad moral; en el mejor de los casos, sólo funcionalmente son análogos al comportamiento controlado por la responsabilidad racional.³

Si la cultura es concebida como el esfuerzo del hombre que se orienta hacia la realización de lo valioso, entonces debe ser defendida de la agresión de las personas, mediante el derecho.

El papel que desempeña la cultura, es importante, pues al mismo tiempo propone normas, tipos de vida y de personalidad presentándolos como deseables y que expresan el ideal de los grupos sociales. La evolución (progreso o regresión) de las sociedades, planteando problemas inéditos, hace brotar, si no valores hasta entonces inadvertidos, por lo menos aspectos nuevos de valores permanentes (por ejemplo una toma de conciencia más afinada del valor de la persona humana); en este sentido se ha dicho, que si queremos construir un hombre nuevo, debemos cam-

biar la sociedad, para que ésta, una vez cambiada, seleccione los comportamientos del hombre del mañana.

Si es cierto que la capacidad cultural y la constitución genética están intimamente interrelacionadas, menciona García García, también lo es el hecho de que las formas concretas de cultura no están prefiguradas en los genes -aunque pueden determinar variaciones genéticas-, y ello implica que su transmisión no se efectúe por la vía de la herencia, sino por la del aprendizaje, y la forma como las capacidades adaptativas orgánicas se ven orientadas y configuradas en los individuos concretos por el aprendizaje de su cultura; es lo que se conoce por proceso de enculturación, endoculturación o socialización.⁴

La cultura es por excelencia un instrumento de socialización y de personalización, que se asimila por el individuo total o parcialmente, en base a la proximidad y la necesidad que tenga, y partiendo del lugar que ocupa en la sociedad, seleccionando y recombinando los elementos y las relaciones que se le suministren.

En el proceso de enculturación influyen especialmente las instituciones relativas al modo de educar a los niños (que son la expresión estandarizada de la cultura del grupo y actúan por medio de la familia), la personalidad de base de los individuos (que son los rasgos comunes de los que pertenecen a una misma cultura), los estatutos y las funciones sociales (que

4. GARCIA García, José L. La antropología cultural y el estudio general del hombre. Antropologías del Siglo XX. ob. cit. pp. 262-263.

se definen por la posición del individuo en "la estructura social", como pueden ser los estatutos de niño, de adulto, de hombre o de mujer, etc.), y la clase social (que es la pertenencia del individuo a un grupo que ejerce una función idéntica en el proceso de producción económica, o que comparte con los demás miembros, por lo general, una misma ideología o sujeción a las mismas normas).

CAPITULO CUARTO.

LA LIBERTAD Y LA CONDUCTA DEL HOMBRE:
PRESUPUESTOS DE LA MORAL Y EL DERECHO.

SUMARIO: 1. La libertad. Concepto. 2. Determinismo e indeterminismo. 3. Limitaciones de la libertad. 4. Interpretación metafísica de la libertad. 5. La conducta humana. 6. La inteligencia. 7. La voluntad. 8. El deber y la obligación. 9. Las normas.

1. La libertad. Concepto. "La libertad es tan inseparable del hombre como lo es el calor del fuego... es una condición inherente a la esencia del hombre, pues de ella depende lo específicamente humano de su naturaleza... La libertad ...da al hombre la dignidad de estar en manos de su propio consejo y tener la potestad de sus acciones".1.

Si el hombre no estuviese dotado de libre arbitrio, no tendrían razón de ser los conceptos de bien y de mal, o de justo o injusto, o de recompensa y castigo, pues en el fondo de ellos late la experiencia radical de la libertad.

"La libertad es lo que da a todo espíritu la vida adecuada, sin la cual el entendimiento humano parece, por así decirlo, muerto y sin alma".2.

1. GONZALEZ Anaya, Rafael de J. Libertad, derecho y destino. Memoria del X Congreso ... vol. VIII. ob. cit. pp. 186-187.
2. BLOCH, Ernst. Derecho natural y dignidad humana. Biblioteca Jurídica Aguilar. Madrid. 1920. p. 306.

En cuanto a la naturaleza de la libertad, lo mismo que de la vida, no podemos decir que se trata de un ser o una substancia, ni que es una facultad o un acto; es solamente un carácter de ciertos actos de voluntad, que viene a constituir uno de los presupuestos para la posibilidad de los comportamientos moral y jurídico y del desarrollo de un mundo humano o humanizado.

"La raíz más profunda del problema de la libertad reside de hecho en la finitud del hombre. La libertad desborda la finitud y, sin embargo, está rodeada y limitada por ella. La libertad entraña para el hombre la tentación de buscar en sí mismo la explicación de su ser, por ejemplo absolutizando el yo, como hace el idealismo, u optando por la existencia, como hace el existencialismo. Pero quien se afirma elevando el yo a la categoría de un yo absoluto, termina en la indeterminación, en el vacío. En cuanto absoluto, el yo es lo indeterminado, lo determinado de una forma negativa, la no-cosa".³

El acto libre no es la simple expresión de una espontaneidad ciega, es una orientación que se conoce, que tiene sus razones o motivos. El motivo es una condición necesaria para la decisión libre; el hecho de que el acto voluntario esté motivado, no elimina la libertad sino que es el único modo de hacerla posible, de que tenga valor.

La libertad posibilita la autorrealización y definición del hombre en un marco de responsabilidad, con un gran riesgo: facilitando la trascendencia y proporcionando nobleza y

3. BOCKLE. ob. cit. p. 84.

dignidad a la persona humana, o degradándola, frustrándole su destino.

La libertad es una tarea, una respuesta a un reto concreto, que admite múltiples soluciones que no están dadas de antemano, pues no tiene hecho su destino, sino que tienen que ser descubiertas por el hombre al afrontar la realidad del mundo. El hombre tiene que moldear su propio ser, por lo que, ni siquiera puede no decidirse, pues tal postura equivaldría a no querer decidirse y, por lo tanto, sería una decisión libre. La tarea que la libertad impone al hombre es el propio hombre, que tiene que decidirse libremente para desarrollar su propia esencia.

2. Determinismo e indeterminismo. Respecto a la posición del hombre frente a la libertad se han dado dos posturas: la del determinismo y la del indeterminismo. La primera afirma que todo acto de voluntad se halla determinado inequivocamente por el carácter y los motivos de cada sujeto; que al estar condicionadas todas las decisiones son por ese motivo necesarias. La segunda, en cambio, niega la necesidad causal de los actos volitivos.

La tesis del determinismo absoluto tiene razón al señalar que todos los actos humanos se encuentran sujetos a causas, pero de ello no se desprende que el hombre sea mero efecto o juguete de las circunstancias, que determinan su conducta. Al no comprender que el efecto puede convertirse, asimismo, en causa, el determinismo absoluto ignora, que el hombre se encuentra dotado de conciencia y que puede conocer la causalidad que lo determina, y, por lo tanto, actuar conscientemente, convirtiéndose así en un factor causal determinante, causa consciente de

si mismo.

El determinismo absoluto al sostener que el hombre no es libre no deja margen a la responsabilidad moral que se deriva de sus actos.

El indeterminismo, que sostiene que las decisiones y actos de los individuos no se hallan sujetos a la necesidad causal y que son frutos del azar, nos conduce, en el plano moral, a una situación semejante a la del determinismo; ausencia de responsabilidad.

3. Limitaciones de la libertad. "Puesto que el voluntario libre tiene dos elementos esenciales: la conformidad con la inclinación de un principio interior o personal, y la deliberación reflexiva sobre la elección de los medios para alcanzar el fin, todo lo que suprime, disminuye o acrecienta uno de esos dos elementos, suprime, disminuye o aumenta, por eso mismo, la libertad de la acción. En los dos primeros casos se les llama impedimentos, ... (que pueden) ser remotos o próximos. Los impedimentos próximos son cuatro. Dos son contrarios a la claridad del conocimiento: la ignorancia y la concupiscencia; los otros dos, a la inclinación de la voluntad: la violencia y el temor. Se les puede agregar el hábito y la educación, que pueden influir a la vez en los dos factores del acto libre... Los impedimentos remotos de la libertad son el temperamento y ciertos estados patológicos, ... como la abulia, ... la neurastenia y la histeria, ... y el hipnotismo".⁴.

4. BARBEDETTE, D. Etica o filosofia moral. Tradición, México, 1974. pp. 67,69-71.

Las posibilidades de nuestro querer y actuación nos vienen señaladas de antemano, pero también se imponen unas limitaciones a la libertad en el terreno determinado de unas concretas posibilidades apetecibles y realizables. Así, la libertad humana, no lo puede todo, no debe hacerlo todo y no le está permitido todo. No lo puede todo, y en particular lo que es ontológicamente imposible, lo contradictorio en sí mismo. En todos estos casos, nuestra libertad está limitada, con la limitación de nuestra existencia finita y singular, de nuestro conocimiento finito y siempre incompleto y de la voluntad finita reducida a un estrecho campo de acción.

El hombre al ser finito, se encuentra condicionado e individualizado por su mundo, de ahí que su libertad no sea absoluta; la idea de una libertad despótica conduce a negar la importancia del condicionamiento orgánico y de las influencias de las fuerzas inferiores. La libertad del hombre es relativa y condicionada de múltiples maneras; condicionada por el mismo ser finito del hombre, y ante todo, por la situación concreta e histórica en la que se encuentra, con unas posibilidades siempre limitadas en virtud de las cuales, se ha de decidir, condicionada por los estímulos sociales y culturales, por la variable personal, entendida a su vez, como efecto de la conducta anterior del individuo. Se trata además de una libertad, que para que tenga sentido, se encuentra ligada a unos valores y normas morales; ligada al bien en cuanto tal, lo que debe ser.

Por limitación de la libertad entiende Coreth unos contenidos objetivos que ponen fronteras a la libertad de nuestra decisión, más allá de las cuales la libertad se elimina o al

menos queda disminuida. En este contexto, cada cual vive en la situación determinada y única de su existencia; cada cual trae consigo unas determinadas actitudes corporales y espirituales como herencia, desde su infancia está marcado por su entorno, por influencias de la educación, por el ambiente espiritual, ético, religioso e ideológico en que se desenvuelve; vive en una época determinada, con su espíritu -o falta de espíritu- histórico, se mueve en unas determinadas circunstancias nacionales, sociales, políticas y culturales: en una palabra, vive en su "mundo"; razón por la cual nuestra existencia se encuentra configurada desde dentro y desde fuera, e incluso está en parte condicionada de modo inevitable.⁵

En realidad nada prueba que el acto humano esté totalmente determinado ni por móviles inconscientes, ni por factores fisiológicos, que si bien, limitan la libertad, no la suprimen, ya que permiten actos humanos libres; prueba suficiente de ello, es que el sujeto tenga la oportunidad de deliberar respecto a su propia conducta.

Algunos sociólogos, partidarios del determinismo social, afirman que toda la conducta humana, se encuentra sujeta a las presiones que sobre los individuos realiza la sociedad y que demostración de ello, son las leyes que se obtienen de las estadísticas sociales. Efectivamente, la influencia de la sociedad es tan grande, que limita y que en ocasiones suprime la libertad. La educación, las costumbres, las influencias del medio, de la familia, del trabajo, las fuerzas económicas, forman e infor-

5. CORETH. ob. cit. p. 153.

man al individuo y determinan su comportamiento en una parte más o menos grande; pero basta, que un "espacio de libertad" quede reservado para el hombre, para negar el determinismo social absoluto. Por situarse la libertad en la intimidad de las conciencias, escapa a toda observación exterior; de ahí, que las estadísticas sólo puedan prever el total, en base a promedios, nunca un caso individual. Lejos de ser solamente un obstáculo al ejercicio de la libertad o un factor necesario del acto humano, el ambiente social y cultural puede y debe ser concebido como el campo donde se desarrolla la libertad, correspondiéndole al hombre la responsabilidad de modificarlo y hacer de él un ambiente, en el cual pueda desenvolverse de acuerdo a su naturaleza.

4. Interpretación metafísica de la libertad. Como ningún objeto particular iguala lo universal, ni lo realiza en toda su amplitud y toda su pureza, la voluntad que se dirige al bien queda indeterminada respecto de los bienes; dado que todo bien que nos sale al paso, es un bien finito, incapaz de satisfacer ninguno de nuestros deseos y aspiraciones de anchura ilimitada; de ahí que ninguno de ellos, pueda condicionar necesariamente nuestra decisión. No puede forzarnos a quererlo y abrazarlo, no se nos impone y ata, sino que al poner nuestro querer y actuación personales de nuestra decisión, revelamos la esencia de la libertad. Por su libre albedrio, el hombre se mueve a si mismo a obrar, ya que es causa de si mismo por la voluntad que se determina a si misma a un acto.

"La libertad se funda en la desproporción que existe entre la amplitud trascendental de su objeto propio, el bonum in communi, y la finitud de los bienes particulares, que son los

objetos de su experiencia presente, entre la extensión casi infinita de su poder primitivo y la limitación de sus voliciones segundas. Los bienes de que tiene experiencia son siempre bienes limitados que no se identifican con el bien. Esta limitación lleva consigo la indeterminación de la voluntad ante todos los bienes particulares. Para ninguno de ellos la conexión con el bien aparece como necesaria. Esta conexión puede ser deducida, no es intuida. Por esto la voluntad, cuando se halla ante estas particularizaciones del bien, debe romper esta indeterminación y determinarse por si misma; la libertad es precisamente este poder de autodeterminación".⁶.

La verdadera libertad, desde el punto de vista metafísico, deriva de la misma libertad de la voluntad, personal y activa, en su correlato necesario y esencial con la espiritualidad del conocimiento.

5. La conducta humana. Conducta es la actividad que despliega el hombre en forma consciente, libre, por medio del pensamiento, que actúa como faro regulador de la conducta; estableciendo conceptos y juicios, aplicando determinados métodos, comprendiendo lo que significan sus móviles y el alcance de sus actos, las condiciones en que se efectúan, el valor que adquieren, la influencia que ejercen en los otros y demás factores que lo integran.

El acto humano es precisamente humano, por la interferencia de la inteligencia y la voluntad. La conducta universal del hombre se caracteriza por el concepto de la "apertura al

6. SIMON. ob. cit. pp. 59-60.

"mundo", en contraste con la "vinculación al entorno", propia del animal. La conducta humana es una conducta "abierta al mundo".

Lo que comúnmente se designa como "inteligencia" (del latín intelligere en el sentido de idea, comprensión y captación de un concepto) no se le puede aplicar al animal, que no presenta los fenómenos específicos de la inteligencia humana. El animal también puede captar relaciones; pero la diferencia estriba en que sólo se da en un entorno fijo y limitado, el cual puede dominar sensiblemente. El hombre tiene su entorno, pero no está, como en el animal, estructuralmente determinado, ligado a la especie y delimitado por la especialización biológica o a la seguridad vital instintiva; es independiente, no está atado al dato particular, sino que lo trasciende para adentrarse en la totalidad. No vive en la "inmediatez", como el animal que sólo vive o experimenta aquello que ya conoce de antemano en una forma de comportamiento heredado, es decir, ciegamente impuesto, sino en la "mediación". Sólo el hombre está inmerso en un mundo esencialmente abierto, un mundo que apunta siempre a la realidad total, que constituye el horizonte general de la experiencia y de la comprensión.

El hecho de que el hombre, por su misma naturaleza, sea un ser abierto, móvil y con capacidad de adaptación, no puede dar lugar a la interpretación de que, frente al animal, tenga una deficiencia biológica, pues el hombre no es un animal, sino un ser autónomo, que, precisamente por contar con las características antes señaladas tiene una predisposición positiva para realizar una conducta específicamente humana. Si fuese un animal, con un comportamiento totalmente heredado, sería absolu-

tamente incapaz de subsistir.

La conducta del hombre no se explica por causas; se comprende por la finalidad que persigue, en un marco de confianza; puesto que la vida sin confianza es una vida imposible.

"Una relación con lo incierto, que es en definitiva nuestro sino, se establece únicamente a través de la confianza.... En la vida diaria, a cada paso tenemos que servirnos de esta actitud fiducial. En todas las relaciones con hombres y cosas, donde la esencial intimidad no es exhaustivamente conocida, es imprescindible poder confiar".⁷

El origen de la normatividad, es decir, las primeras limitaciones que el hombre encuentra a su conducta, las encontramos en las que van imponiendo los padres en el crecimiento y desarrollo de los niños. "El niño ... convierte a la familia, y principalmente al padre como la fuente original de la normatividad, ... se va internalizando, se va vinculando no solamente a la conducta externa, sino a la misma intención un sentido de moralidad, esto es, de bueno o malo, siendo esto sancionado no solamente por la autoridad exterior sino también por la propia conciencia, la cual empieza a tener un desarrollo incipiente, y que sirve para evitar un enfrentamiento directo con las autoridades exteriores".⁸

Para la corriente Freudiana, prerequisito del progreso es la renuncia y la satisfacción retardada de las necesidades fundamentales del hombre; puesto que si fuera totalmente libre

7. PANNENBERG. ob. cit. pp. 46,48.

8. SANCHEZ Azcona. ob. cit. pp. 20-21.

para satisfacerlas no habría sociabilidad y, por lo tanto, el ser humano tal como lo conocemos. Los órdenes normativos resultan entonces imprescindibles para establecer y desarrollar una vida comunitaria.

6. La inteligencia. Hay que distinguir, ante todo, menciona Verneaux, dos reacciones fundamentales de un ser consciente con respecto del mundo: el conocimiento y la apetición. La primera consiste en dejarse invadir por el objeto y captarlo en si, de un cierto modo. La apetición o tendencia, consiste en ir hacia un objeto que se presenta como bueno, de un modo u otro. A su vez, cada una de estas reacciones puede efectuarse en dos planos que se denominan sensible e intelectual, según que el objeto sea concreto e individual o abstracto y general; habrá pues cuatro funciones psicológicas principales: 1a. El conocimiento sensible, que comprende todos los actos de conocimiento de un objeto concreto: sensación, imaginación, memoria, al que se une la conciencia sensible. 2a. El conocimiento intelectual, que comprende todos los actos que versen sobre un objeto abstracto: la idea, el juicio y el razonamiento, al que se une la conciencia intelectual que es reflexiva. 3a. El apetito sensible, que es la tendencia hacia un bien concreto, de donde derivan el placer y el dolor, así como las emociones. 4a. El apetito intelectual, que es la tendencia hacia un objeto concebido por la inteligencia y que se llama voluntad. De la tendencia resulta la actividad. Por la actividad física se forman costumbres; por la actividad espiritual, hábitos.⁹.

9. VERNEAUX. Filosofía del... ob. cit., p. 36.

La autorrealización fundamental, con la que empieza a constituirse cualquier relación mundana consciente, es el conocimiento, que es una actividad vital, elemento integrante de la conducta general humana, por medio de la cual, el sujeto se enriquece; lo que conlleva a afirmar que el conocimiento es una actividad inmanente. El conocimiento precede a cualesquiera otra relaciones con la realidad, a las que condiciona, rige y dirige. Sin embargo, cabe aclarar, que el conocimiento no es una realidad última que descance en si y se dé sentido a si misma; responde más bien a una función esencialmente mediadora que se encuentra ordenada al querer y a la acción. Sólo comprendiendo la unidad del conocer y el querer como funciones correlativas y complementarias del mismo hombre, podremos obtener la perspectiva total de la autorrealización humana.

El conocimiento sólo es posible gracias a una imagen impresa en el sujeto por acción del objeto, alcanzando con ello un aspecto de la realidad.

Conocemos en primer término las cosas, por medio de impresiones y conceptos, y posteriormente las particularidades del objeto, en base a la reflexión que hagamos de él.

El conocimiento implica la inmaterialidad; ello, en virtud de que es un acto inmanente. Supone, pues, la inmaterialidad de sus dos términos, argumenta Verneaux, porque en primer lugar, una cosa sólo es cognoscible en razón de su forma, principio distinto de la materia. Siendo así, conociendo su forma, se conoce su naturaleza, porque es su forma la que la especifica y le confiere su naturaleza y sus actividades. En segundo lugar, arguye este autor, un ser, solamente es capaz de conocer en la

medida en que es inmaterial, por lo tanto también en razón de su forma, pero con una condición suplementaria: que su forma no esté completamente "metida" en la materia, es decir, que no esté enteramente absorbida por su función de animación, sino que queda "abierta", capaz de recibir en ella otras formas sin resultar alterada.¹⁰

El conocimiento sensitivo del hombre se experimenta y entiende siempre en la conciencia, se capta y reelabora con el pensamiento, que es entendido como el conjunto de los fenómenos psicológicos de inteligencia que nos permite resolver problemas. Así, la percepción sensible está penetrada de espíritu y transformada por el conocimiento pensante. Lo propio del conocimiento humano y aquello que lo caracteriza, es el pensamiento; pensamiento que responde a una necesidad vital de nuestro ser, que es una actividad natural e innata.

El hombre conoce por los sentidos y por la razón, conjuntamente. Las cosas en su realidad -lo real existente- son la medida de su conocimiento. El campo visual del intelecto es todo el dominio del ser (y por tanto de lo cognoscible) desde sus primeros principios hasta sus últimas particularidades. Decir que el objeto de la inteligencia es el ser, equivale a decir que el ser es el objeto de la inteligencia, o que es inteligible en la medida en que es, más o menos según su grado de ser. Podemos, por lo tanto, muy bien pensar en la nada, pero no en si misma, sino sólo como negación del ser.

La inteligencia humana conoce directamente las cosas

10. Ibid., p. 42.

materiales; ellas son su causa y su medida. Los sentidos son la puerta de entrada por donde se introducen las cosas, las realidades para ser poseidas. En las cosas la inteligencia capta al menos, confusamente, su esencia; a diferencia de los sentidos, cuyo objeto es la cosa material en su individualidad concreta, la inteligencia conoce su objeto bajo forma abstracta, es decir, sin sus caracteres individuales, y por lo tanto como universal, pudiendo conocer no sólo los objetos materiales, sino todas las formas del ser.

Un conocimiento pleno, menciona Rommen, significa una aprehensión de las esencias. Precisa que lo real es independiente del pensamiento y del producto del pensamiento de la inteligencia creada; existe aun en el caso de que la inteligencia creada no piense en él. El objeto del conocimiento intelectual no es, pues, lo particular, lo individual; esto es objeto de la experiencia de los sentidos. El objeto del conocimiento, o sea del enunciado que hace el juicio, por medio de su predicado, tratándose de una cosa particular, es lo que la cosa es. Ese objeto es la esencia de la cosa, oculta bajo las apariencias, como un núcleo que se encuentra idéntico en todas las cosas de la misma naturaleza: la forma, que las hace ser lo que son. El espíritu lleva al hombre, expresa este autor, a adueñarse intelectualmente de ese núcleo no de una manera intuitiva, por medio de una intuición inmediata del ser, sino por vía abstractiva.¹¹.

La inteligencia se encuentra condicionada por el cuer-

11. ROMMEN, Enrique. Derecho natural. Jus, México, 1950. pp. 133-134.

po ya que para pasar de la potencia en la que se encuentra a la del acto, se requiere de un objeto; es decir, de una cosa material que sea dada por los sentidos y representada por la imaginación, y dado que estas facultades dependen intrínsecamente del cuerpo se puede concluir que el ejercicio de la inteligencia depende también del cuerpo. Sin embargo, esto no implica, que la inteligencia en sí misma considerada dependa del cuerpo. Depende de él extrínsecamente; pero es independiente en cuanto a su ser, esto es, intrínseca o subjetivamente.

La prueba de lo anteriormente señalado la constituye el principio de causalidad: "se actúa según lo que se es, la naturaleza de un ser se conoce por sus actos. Así, pues, si la inteligencia tiene actos tales que excluyen la participación directa de un órgano, legítimamente se concluirá que en sí misma es inorgánica.... El cuerpo es condición del ejercicio de la inteligencia; es necesario para que se le presente un objeto y que ella pase al acto. Pero el acto en sí mismo no es material y la facultad tampoco lo es en sí misma".¹²

El intelecto, nos dice Verneaux, se llama especulativo cuando no busca más que saber, comprender, contemplar la verdad; el intelecto se llama práctico cuando tiene como fin dirigir la acción (ciencias aplicadas, arte, moral). Su objeto es el bien; pero no se confunde con la voluntad, pues su objeto es el bien como cognoscible, no es el bien como deseable o amable, que es el objeto de la voluntad.¹³

12. VERNEAUX. Filosofía del... ob. cit. pp. 114, 116.

13. Ibid. p. 149.

Dos cosas forman parte de la naturaleza del hombre: los primeros principios que determinan todos los movimientos de su inteligencia y el fin último, que determina todos los movimientos de su voluntad. Como nos dice Santo Tomás: la inteligencia mueve a la voluntad especificando su acto, mientras que la voluntad mueve a la inteligencia poniéndola en actividad.

Las operaciones de la inteligencia se reducen a tres: la simple aprehensión o concepto, el juicio y el razonamiento. Por simple aprehensión captamos lo que es el objeto. Por el juicio, enunciamos qué es o lo que es. Por el razonamiento, demostramos por qué es o por qué es tal. Así, el objeto es siempre el ser.

La simple aprehensión es el acto de comprender algo sin afirmar ni negar nada de ello, la primera operación de la inteligencia y la noción primaria de la lógica, a partir de la cual se construyen las demás, se realiza en o por un concepto. Por esto, es frecuente llamar a la simple aprehensión concepción. Si el concepto es la definición de un objeto y consiste en especificar sus notas indispensables, lo que el objeto es, será por lo tanto abstracto y universal. Esta definición sirve como punto de partida a cualquiera otra forma de pensamiento, pues sin saber lo que el objeto es, no se puede formular ningún conocimiento.

"Nosotros formamos los conceptos en nuestro propio pensamiento; no ciertamente con una pura espontaneidad y a priori, sino referidos siempre al mundo y a sus realidades, que nosotros captamos pero que reelaboramos conceptualmente; arrancamos de la realidad inmediata y nos elevamos a la esfera de la

universalidad. Mas esto supone que el propio hombre pensante trasciende por esencia la dimensión del ser material, que posee una facultad que entitativamente ya no pertenece al estrato material sino que entra en una categoría ontológica esencialmente superior y que, en consecuencia, esa facultad, que llamamos inteligencia o razón, es una facultad inmaterial, espiritual. Ciertamente que está vinculada a la corporeidad sensible-material del hombre y que apunta, por lo mismo, a un conocimiento que arranca de lo sensible, pero que lo supera esencialmente por el pensamiento. Al hombre le corresponde un conocimiento espiritual, es un ser espiritual y no exclusivamente material. Sólo desde el espíritu se puede entender de lleno lo que significa ser hombre y lo que nosotros experimentamos como ser humano".¹⁴.

Pensar es un conocer enjuiciador, pensar equivale a formar juicios. El elemento esencial del acto de juzgar es la aserción o la afirmación, que se opone a la duda y no a la negación, ya que se reduce a ella; pues es un mismo acto negar que una cosa sea o sea tal y afirmar que no es o no es tal.

No pensamos por medio de conceptos aislados, ni tampoco por conceptos asociados o unidos; pensamos por juicios más o menos complejos; de ahí que, el juicio sea el acto principal de la inteligencia, susceptible de verdad, por medio del cual se afirma una identidad entre dos conceptos distintos. El juicio cuenta con tres elementos que son: el objeto conocido, las notas que se le adjudican y un término de enlace; que se conocen como

14. CORETH. ob. cit. pp. 127-128.

sujeto, predicado y copula, respectivamente. Como la inteligencia es la función o el apetito de lo verdadero, sólo halla su cumplimiento en el juicio.

La tercera operación mental, el razonamiento, consiste en pasar a un conocimiento nuevo en función de otros juicios previamente captados; es la concatenación de juicios que se enlazan con un sentido explicativo, derivado de la congruencia del enlace judicativo y conceptual, en virtud de ciertas reglas que determina la lógica. Una simple sucesión de juicios no constituye un razonamiento; para que haya razonamiento es necesario que los juicios dependan los unos de los otros. El razonamiento no tiene su fin en sí mismo, toda vez que no se razona por razonar, sino para concluir; por consiguiente, todo razonamiento es una demostración y de la forma de efectuar los enlaces judicativos, dependerá el método del razonamiento: el deductivo o el inductivo. El razonamiento es indiferente a la verdad, de ahí que un razonamiento pueda ser correcto, riguroso, aunque sean falsas sus premisas y su conclusión.

Nos dice Simon, que la forma del acto humano es la razón, por lo que el bien del acto humano le viene, pues, de su conformidad con la razón, agregando que la razón es el principio de los actos humanos porque a ella pertenece aprehender y constituir los valores y fines del obrar y orientar a ellos la conducta humana.¹⁵.

En su sentido etimológico, argumenta Verneaux, razón viene de reor: creer, pensar, calcular. Ratus significa: calcu-

15. SIMON. ob. cit. pp. 202, 204.

lado, fijado, ratificado. Y ratio: cuenta, razonamiento, y justificación. Enfocada en un sentido subjetivo, la razón, se refiere a una facultad de conocimiento, que cuenta con varios matices: la razón puede ser ante todo el conocimiento natural, que engloba todas las facultades, incluso los sentidos; en esta acepción, la razón se opone a la fe, conocimiento sobrenatural que tiene por objeto las verdades inaccesibles a la razón. La razón, puede designar también la facultad de juzgar bien; entonces equivale al buen sentido, a la inteligencia o al juicio. La razón designa también la facultad de lo absoluto, por oposición a la sensibilidad. En su sentido más estricto, la razón es la facultad de razonar, la función "discursiva"; oponiéndose entonces a la inteligencia, facultad de comprender, de captar intuitivamente la esencia. Por extensión, se llama razón también a la facultad que capta los primeros principios, evidentes por si mismos y bases del razonamiento; en este sentido se opone tanto a la razón vista en su función "discursiva" como a la experiencia.¹⁶

7. La voluntad. Así como el hombre no puede abstenerse de pensar, tampoco puede evitar la acción, que lo compromete y responsabiliza en su autorrealización. No sólo es un ser pensante o cognosciente, cuenta también con una voluntad que es el apetito de la razón, es decir, una tendencia iluminada por la inteligencia. Esto no es otra cosa que la inclinación del ser hacia su perfección, en la misma línea de su esencia, de sus determinaciones ontológicas. Al respecto, cabe aclarar, que la voluntad

16. VERNEAUX. Filosofía del ... ob. cit. pp. 147-148.

no debe de entenderse como una causa física, sino como una pauta directiva de nuestra conciencia, consistente en la elección de medios para la consecución de fines.

La voluntad, apetito racional, tiene la misma amplitud que la inteligencia. A la apertura trascendental de la inteligencia en la linea de la verdad, frente a todo ente en su amplitud ilimitada, corresponde la apertura trascendental de la voluntad en la linea del bien, de todo cuanto presenta algún valor en si, en una amplitud también ilimitada por principio. La voluntad es una facultad espiritual como la inteligencia; el objeto hacia el que se dirige es espiritual porque es concebido por la inteligencia, por lo tanto, el acto de querer es espiritual y la facultad que lo ejerce lo es igualmente. De ahí que la voluntad aplique la inteligencia al objeto que ama para conocerlo mejor, y la inteligencia aumenta la intensidad del amor precisando su objeto.

La voluntad se determina motivándose, es decir, asumiendo sus razones de obrar. Determinarme es decidirme con conocimiento de causa, es a la vez querer y saber. La voluntad no es más que una capacidad de aspiración subordinada al conocimiento reflexivo y real, transmitida por éste y acorde con su esencia, ya que el objeto de la voluntad, es el bien concebido por la inteligencia.

El conocimiento es propio de los vivientes superiores, en cambio el apetito se encuentra en todo ser. Dicho apetito puede ser innato, es decir, derivado de la naturaleza del ser, o puede ser despertado por un conocimiento y resultado de él. En el primer caso se llama apetito natural, o propiamente hablando,

necesidad; en el segundo, se denomina apetito elíctito, porque se trata de un deseo despertado por la percepción de un bien.

El hombre es un espíritu que piensa y conoce. El conocimiento capta los valores y los fines del hombre, y lo dignifica cuando ellos son aplicados a la búsqueda y proclamación de la verdad; cuando se traducen a términos de vida.

Al respecto Hegel nos indica que las afirmaciones de que el hombre no puede conocer la verdad, sino que tráta solamente con los fenómenos, que el pensamiento perjudica a la buena voluntad, son concepciones que privan al espíritu tanto del valor intelectual, como de todo valer y dignidad ética.¹⁷

8. El deber y la obligación. El deber nace con la vida del hombre en comunidad, ya que la base de la convivencia radica en la aceptación de que los demás tienen la misma dignidad que nosotros, así como nosotros las mismas obligaciones que ellos; nace cuando se descubren los valores que nos exigen su realización.

Todo deber es un deber óntico, que se refiere en primer término a un ser autooperativo, que tiene por tarea el auto-realizarse, lo que quiere decir que "un deber infinito", sólo puede referirse a un ser activo infinitamente potencial.

La noción del deber surge en el niño desde temprana edad, al ser enseñado mecánica y coactivamente, en tanto no sea de naturaleza instintiva, y con el correr del tiempo se pone en marcha sin necesidad de ese elemento coactivo, hasta hacerse

17. HEGEL, Guillermo Federico. Filosofía del derecho. Textos Universitarios, México, 1975. p. 129.

parte integrante de él.

Nos indica Hans Welzel que el deber ser es lo que exige del hombre una estructura de sentido para su existencia, una exigencia que no puede eludir en absoluto y que esta admonición del deber ser, tal como se nos hace consciente en la voz de la conciencia, elimina, por principio, toda idea de un capricho arbitrario en la interpretación del sentido de la existencia.¹⁸

La raíz última del hecho de que el deber ser no tenga la regularidad inflexible del ser, es la libertad humana. Para facilitar el tránsito del ser al deber tenemos que ubicarnos frente a la visión dinámico-final de la existencia humana, ya que sólo desde esta óptica podremos conocer, por lo que somos, lo que debemos ser.

Al conocer el telos del hombre, se determina la norma que rige su conducta con el objeto de alcanzar su perfeccionamiento. El hombre conquista su destino si realiza el fin que corresponde a su naturaleza. Si distinguimos valor y existencia, advertimos que los valores tienden a realizarse y esta exigencia de realización, de llegar a existir, es lo que constituye el deber ser. El deber ser, por tanto, no depende de la voluntad caprichosa de los hombres, sino que está determinado objetivamente por su naturaleza. En esta postura se encuentra Rommen, al señalar que el principio supremo del deber como tal, estriba en realizar nuestro ser plenamente, obrando conforme a la razón, actualizando nuestra esencia; realizando el orden del ser, fren-

18. WELZEL, Hans. Introducción a la filosofía del derecho. 2a. ed; Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1979. p. 256.

te al cual nos encontramos en libertad.

La doctrina kantiana considera dos reinos distintos de objetividad. El primero, es el reino del ser, regulado por la razón pura, según leyes constantes e indefectibles. El segundo, es el reino del deber ser, regulado por la razón práctica de acuerdo con las leyes morales legisladas por el imperativo categórico, fundado en la pura obligación e independiente de todo bien que pudiera suponerse como la materia y el contenido de la norma reguladora de la conducta.

Villoro Toranzo precisa los errores de Kant de la siguiente manera: a) por situar al "deber ser" en un mundo aparte del mundo del "ser" (error debido a su subordinación del plano ontológico al plano gnoseológico); b) por reducir el sentido moral al imperativo categórico, el cual es sólo la expresión de lo moral; pero no lo moral mismo; y c) por describir las operaciones del imperativo categórico como si se dieran en total independencia del mundo del ser y sin influjos del mismo.¹⁹.

El hombre, al tomar sus decisiones, no se encuentra indefectiblemente sujeto. Antes bien, tiene la libertad de elegir, decidirse en un sentido o en otro. Pero la decisión que tome, para ser realmente libre, no puede depender de los caprichos del azar que pudiesen determinar el cómo de ella. Abordando este tema Franz Bockle menciona que la alusión a estructuras de sentido y a la lógica de sentido, nos introduce en esa otra forma de necesidad que, en oposición al "tener que", se designa con el verbo "deber". Advierte, criticamente, que el deber apunta a la

¹⁹. VILLORO Toranzo. ob. cit. pp. 476-477.

libertad y que el imperativo del deber presupone siempre la libertad psicológica de poder decidirse en otra dirección; pero no admite la libertad (moral) de que sea lícito obrar de otro modo. La elección de las acciones, agrega este autor, presupone una opción fundamental: la elección de aquello que queremos ser, el proyecto de nuestra propia forma constitutiva, lo cual implica una determinada interpretación del mundo, nuestro puesto en el cosmos, nuestras relaciones interhumanas, nuestra concepción de la sociedad y de sus instituciones; tratándose en realidad de la opción por una jerarquía de valores, por un orden de preferencias que garantice mejor nuestra auténtica libertad personal.²⁰

El estudio de la obligación requiere de la distinción previa, de lo que no lo es; no es la coacción física, porque ésta se impone al sujeto en contra de su voluntad, en cambio la obligación deja incólume a la libertad, que es su antecedente. Por eso se designa a la obligación como necesidad moral.

Igualmente se critica la reducción de la obligación a la simple presión de la sanción. Se objeta esta postura argumentando que no es una verdadera moral el obrar que se funda sobre el temor del castigo o sobre la atracción de la recompensa. La esencia de la obligación no es asimilable, ni a la pureza de un imperativo categórico sin llamada y sin justificación, que no puede bastarse a si mismo, ni al empuje natural del todo de las presiones sociales.

La obligación tiene su fundamento en la propia natura-

20. BOCHLE, ibid. cit., pp. 48-49.

leza humana; en la necesaria búsqueda del bien, toda vez que la voluntad quiere necesariamente su objeto. En la naturaleza humana encontramos de un lado la tendencia necesaria al bien y del otro la relativa contingencia de los bienes particulares, que hace posible la libertad. El fundamento inmediato de la obligación es la libertad y el valor. La obligación tiene la incondicionabilidad y la absolutez misma de la razón y del valor moral, del que es consecuencia.

"La obligación no es otra cosa, en cierto sentido, que la incondicionabilidad y la absolutez del valor moral: estar obligado es saberme dominado por una instancia ante la cual choca la arbitrariedad de una libertad individual que quisiera ignorar toda regla, es reconocer el valor, no como una simple llamada o un optativo, sino como una exigencia de superación de mi mismo de la que no puedo ni debo renegar sin renegar de mí mismo como hombre. Apoyar la obligación y el valor en el vacío de una libertad sin vínculo con el ser, es renunciar a fundarlos y a justificarlos.... La obligación es la marca en el hombre de una dependencia que aparece incluso en el seno de aquello que es más profundamente él mismo, su libertad; de una exigencia de superación de sí mismo, que, aun significando la grandeza del hombre, es también el indicio de una carencia y de una pobreza, de su indigencia y de su finitud".²¹

La obligatoriedad es la causa de la responsabilidad. Responsabilidad que tiene el hombre de dotar a su vida de sentido, de un cierto orden; responsabilidad que lo convierte en su-

21. SIMON. ob. cit. p. 302.

jeto de la conformación de su vida y de su mundo.

El ser humano es la causa eficiente de sus actos, buenos o malos, por lo que se le debe atribuir o imputar la responsabilidad de los mismos. La injusticia, la opresión, la explotación, la violencia y otras formas concretas del mal, aun cuando provienen de comportamientos inhumanos individuales, tienen consecuencias sociales, y su concatenación crea la tendencia inhumana que pone en peligro el futuro del hombre. Sólo cuando nos percatamos que las instituciones, sistemas y costumbres son herencia nuestra, entonces reconocemos nuestra responsabilidad en la dirección que debemos imprimirlas a ellas.

9. Las normas. Nuestra experiencia cotidiana demuestra que la vida interhumana, está marcada en muchos aspectos por imperativos vinculantes, es decir, por reglas de conducta. Nuestra vida diaria se encuentra configurada por una serie de normas y reglas de variada índole, como las del lenguaje y la escritura, los preceptos y prohibiciones morales, los preceptos religiosos, los convencionalismos sociales o las normas jurídicas.

Estos imperativos vinculantes surgen de la necesidad de la propia convivencia humana, que reclama que los actos de los hombres, que se ven forzados cada uno a hacer o configurar su vida, a estructurar un mundo social y a interpretarlo en forma coherente, estén guiados y fijados por modelos axiológicos válidos que garanticen un comportamiento consecuente.

Al autorrealizarse el hombre en sociedad, tiene que partir de una serie de formas de comportamiento que se designan como normas, que obligan a todos y que se encuentran justificadas y que además buscan el necesario equilibrio entre los con-

trapuestos intereses y necesidades que motivan las acciones de los hombres. Por eso se ha dicho que el hombre, como ser responsable de si mismo, sólo alcanza su condición humana a través de las normas, instituciones y sistemas jurídicos-políticos por él creados.

Elemento común de todas las sociedades concretas es el de contar con un conjunto sistemático de normas que son necesarias para fortalecer y hacer efectivas la unidad, la permanencia, y la transformación evolutiva y progresiva del grupo. Sin la existencia, reconocimiento o legitimación, transformación adaptativa a las nuevas circunstancias e imposición de ciertas normas de conducta, sería imposible la vida ordenada en sociedad, ya que se hallan profundamente enraizadas en la conciencia del hombre.

Sánchez Azcona considera que la necesidad de aceptación, es la fuerza psíquica que configura a la conducta del hombre una proyección normativa social y que cuando la asimilación no se logra caemos en las desviaciones sociales, la enfermedad mental y la delincuencia. El mismo autor se refiere a Piaget que considera que en la primera infancia la participación de la familia no sólo cumple su aspecto formal en cuanto al proceso de establecer, e internalizar la normatividad en el niño, sino que además afecta muy sensiblemente el contenido axiológico de la misma normatividad, dado que establece las actitudes de respeto que el individuo, en este caso el niño, va teniendo primeramente hacia las fuentes de la misma normatividad, esto es los padres, y por otro lado en cuanto al contenido de la misma.²².

Si una norma sólo es válida en el caso que constituya

la expresión de un deber ser, éste reclama a su vez la necesaria correspondencia entre las normas y los actos concretos. W. Luypen opina que hay que concretar las exigencias mínimas del amor por medio de normas de cumplimiento obligatorio, a fin de domesticar así al "lobo" que hay en la coexistencia humana.²³

Puede definirse la norma diciendo que es una regla de conducta que postula un deber y que se dirige a seres capaces de cumplirla o de violarla, significando en primer término la regla o elemento que da su forma al acto libre.

Todo juicio normativo, indica García Maynez, es una regla de conducta; mas no toda regla de conducta es una norma. En general, agrega, puede afirmarse que cualquier principio de acción, sea o no obligatorio, es una regla práctica; como su nombre lo indica, los preceptos de esta clase refieren siempre a la actividad humana y, en tal sentido, distinguense de las proposiciones enunciativas, que aluden al ser no al obrar. Entre tales reglas de conducta unas manifiestan un carácter obligatorio, en tanto que otras son facultativas. Los principios que integran las diversas artes, por ejemplo, son reglas de comportamiento facultativas, en cuanto señalan, únicamente, medios para el logro de finalidades, sin que su observancia constituya una obligación para el sujeto que los aplica.²⁴

La noción de norma puede precisarse con gran claridad

22. SANCHEZ Azcona. ob. cit. pp. 28-31.

23. LUYPEN, W. Fenomenología del derecho natural. Carlos Lohlé, Buenos Aires, 1968. p. 204.

24. GARCIA Maynez. ob. cit. pp. 19-20.

si se la compara con el concepto de ley natural. Las leyes naturales y las normas pueden ser diferenciadas en atención a su finalidad. Las primeras tienen un fin explicativo y las segundas son de orden práctico. Los juicios enunciativos formulaan las leyes naturales; se limitan a enunciar las relaciones constantes de la naturaleza, sin hacer juicios de valor; se formulaan con un fin teórico: el mejor conocimiento del ser de las cosas. Las normas en cambio, no pretenden explicar nada, sino provocar un comportamiento, no busca el proceder real de los hombres, sino la formulación de los principios a que su actividad debe quedar sujeta.

En esta linea, Terán Mata hace la observación que los fenómenos son temporales invariablemente; existen con un comienzo y un fin en el tiempo, son independientes del arbitrio humano. Son particulares y concretos, puesto que no hay fenómenos naturales de carácter general; todo fenómeno natural sucede en un aquí y un ahora y se dicen neutros a los valores o al valor.²⁵

Las normas son esencialmente violables, ya que en cuanto expresión de deberes, se encuentran dirigidas a seres capaces de cumplirlas o no conformarse a ellas, ya que si forzosamente se realizaran de acuerdo con su mandato, dejarían de ser normas para convertirse en una ley natural, que supone que los hechos se presentarán indefectiblemente bajo la relación que ella expresa.

25. TERAN Mata, Juan Manuel. Filosofia del derecho. Porrúa, México, 1974. pp. 32-33.

Los juicios normativos tienen por característica, señala Villoro Toranzo, el formular las leyes de la libertad, cuya ciencia es la Etica, que entendida en un sentido amplio, comprende la Moral (o Etica en un sentido propio) y el Derecho. Menciona que las leyes de la libertad, que pueden ser también llamadas "normas de conducta" para distinguirlas de las leyes de la naturaleza, son también juicios que expresan relaciones; pero que estas relaciones, no son constantes ni indefectibles.²⁶

Lo normativo no se da al margen de lo fáctico, sino que apunta a un comportamiento efectivo, no importando su aceptación y ejerciendo sobre nosotros una coacción. La experiencia no desmiente la validez de las normas éticas, ni se puede comprobar experimentalmente, en atención a que ellas valen independientemente de su violación o su observancia pasada, presente o futura; valen en cuanto expresan un deber ser.

26. VILLORO Toranzo. ob. cit. p. 341.

CAPITULO QUINTO.

LOS VALORES Y LOS FINES DEL HOMBRE;
FAROS DE LA CONDUCTA HUMANA.

SUMARIO: 1. Los valores. 2. El bien y el mal. 3. Fines y fin último.

1. Los valores. Los valores son algo naturalmente distinto de los bienes. A diferencia de los valores, que son cualidades axiológicas auténticas y que ostentan el carácter de ser universales, se habla de los bienes, que son los objetos diversos, por decirlo así, donde encarnan aquéllos; se trata de realidades de las que no podemos prescindir en nuestros actos individuales y comunitarios. En la filosofía del derecho suele hablararse de bienes jurídicos. Entre ellos figuran, por ejemplo, la vida, la integridad corporal, las libertades (de conciencia, de expresión, etc.). Los valores son condición de existencia de los bienes. No es que hayan valores porque hay bienes, sino al revés.

Los valores se captan a través de una percepción afectiva original, de naturaleza intencional; son inmanentes en el sentido que corresponden a ciertas aspiraciones. Si supuesto ontológico del acto de conocimiento es la existencia de lo conocido, podemos afirmar que si es posible conocer los valores, mas la realidad de éstos, no se agota en ser objeto de nuestras valoraciones.

El valor es superior a los hechos y a los actos; no proviene de ellos como una simple consecuencia. El valor me su-

pera como sujeto empírico, aunque despierte en mí una aspiración, aunque ocupe un lugar en mi existencia, está siempre más allá de las realizaciones contingentes, por lo que, para alcanzarlo, no debo, sino más que reconocerlo y responder a su llamado.

Los valores, aprecia Goldschmidt, al menos los valores naturales como la justicia, si bien los captamos en estado de universalidad mediante la razón, de ningún modo son productos de la razón; afirmar lo contrario, sería sencillamente aplicar el idealismo genético al caso especial de los valores.¹

El valor es ante todo un concepto de relación, es decir una manera de enlazar los objetos de medio a fin. No es un deber hacer, sino la simple enunciación de que lo valioso debe ser. El sentido o el valor, es una especie de alma de las formas; por eso se afirma que mientras el deber ser ideal es la condición formal del valor, el valor es la condición material del deber ser.

"El valor es un dato primario que el espíritu aprehende o percibe regularmente mediante una síntesis de intuiciones sensorial, emocional e inteligible.... Los predicados "bello", "verdadero" y "bueno" que encontramos en los juicios de valor, no comprenden un hecho o dato de la experiencia, sino que constituyen, por decirlo así, un metro, una medida, en suma: un criterio... los valores, (son) criterios sin los cuales no sería posible la libre actuación, ya que todo acto voluntario libre

1. GOLDSCHMIDT, Werner. Introducción filosófica al derecho, 6a. ed; De Palma, Buenos Aires, 1978. pp. 470-471.

supone una determinación, una preferencia, una elección y la elección a su vez supone un criterio".²

Los valores no pueden, por si mismos, modelar la realidad; requieren de la intervención del hombre. Es necesaria la actividad del hombre para transformar las exigencias ideales del deber en algo real; para trascender los valores a la esfera de la conducta.

Howard Selsam estima que los ideales de los hombres suelen ser a menudo irrealizables e irracionales, pero que sin esta capacidad de concebir un futuro posible para sí, no puede haber ética ni progreso.³

Nuestra experiencia demuestra que nos sale al paso un valor reclamando su realización, que reclama nuestra libre decisión, que impone a nuestra libertad una obligación vinculante, que nos expresa un deber de apertura y de entrega al mismo. Al actuar de esta manera, afirmamos el valor por si mismo dándole "la respuesta de valor" requerida por la correspondiente cualidad valiosa.

Simon manifiesta que el valor aparece como una segunda lectura más profunda o más "espiritual" de la realidad: en ella el espíritu aprehende en el ser, a la vez, lo que hay de más íntimo y de más singular (escapando así de la sequedad de la abstracción) y aquello que lo comunica con todos los demás seres.

2. PRECIADO Hernández, Rafael. Ensayos filosófico-jurídicos y políticos. Jus, México, 1977. pp. 60-61.

3. SELSAM, Howard. Ética y progreso. Grijalbo, México, 1968. p.

Así vemos que individualidad y universalidad, diversidad y comunidad, coinciden en la idea de valor.⁴

Se dice que las obras humanas están plétóricas de significado, porque toda obra humana tiende a la realización de valores. Pero una cosa es la percepción de los valores, que va variando a lo largo del tiempo por cada espíritu concreto, y otra, afirmar que las cosas sólo valen de alguna manera en relación con nosotros y sólo en virtud de esta relación, pues con esto caeríamos en el error de suponer que somos la medida de todas las cosas. De nuestra decisión no depende el darle valor al valor, pues éste se nos impone objetivamente. Sin embargo, la aparición de los valores depende de nosotros y de lo que somos. El hecho de que, como individuos, tengamos que elegir no afecta, pues, al carácter de los demás valores (no elegidos): éstos siguen siendo valores incluso para nosotros.

Menciona Béla Freiherr que la captación de valor y sentido tiene una importancia decisiva en la vida moral y que esa captación practicovolitiva responde a la aprehensión teorícoracional y a la poiético-sentimental: la primera, capta la realidad práctica y su valor bondad; la segunda, la realidad teórica y su valor verdad; la tercera, la realidad poiética y su valor belleza, en su singular plenitud. Las tres juntas aprehenden la plenitud ética total; y sobre la base de esa captación se hace posible la realización de los valores éticos absolutos, y sobre todo de los valores morales subjetivos.⁵

4. SIMON. ob. cit. pp. 163-164.

5. FREIHERR. ob. cit. p. 119.

La lucha que se da en el hombre en el plano moral inicia desde la infancia; es la lucha entre la obligación o tendencia a la entrega a los valores, de un lado, y el afán egoista o tendencia a la negación de los valores morales, por el otro. Y en medio de esa lucha, que se encuentra apoyada por una serie de factores extrínsecos, es donde el hombre tiene que adoptar unas actitudes axiológicas y desarrollar su personalidad moral.

Marciano Vidal hace referencia a los modos de captar tales significados o valores: por "connaturalidad" (estando ya vivencialmente dentro de ellos), por "contagio" (a través de la fuerza del ejemplo y del ambiente), por "rechazo" (sintiendo la contrariedad de las vidas y de las situaciones "desvalorizadas"), por "ciencia" (mediante procesos discursivos), etc.⁶.

Frente a los valores relativos y cambiantes, como la utilidad, lo grato, etc., que tienen una duración temporal, se encuentran los valores absolutos, que son aquellos que se caracterizan por su universalidad e intemporalidad, por el hecho de que cualquiera que sea el coeficiente que pueda afectar a los valores en las realizaciones que lo encarnan, aparece, incluso en las figuras contingentes que reviste, con su exigencia de universalidad y toda vez que su validez no depende del reconocimiento de las personas y grupos humanos cambiantes, por lo que al mismo tiempo son inmutables. Tales son el bien, la verdad y la belleza, que vienen a condicionar a los valores relativos.

Menciona Ruyer que los valores están fuera del tiempo

6. VIDAL, Marciano. El discernimiento ético. Cristiandad, Madrid, 1980. p. 27.

como la circularidad, la dualidad, la igualdad, etc., que son esencias; que se puede describir lo cómico, lo gracioso, lo objeto, lo valiente en general, en la forma que el geómetra estudiaba las propiedades del círculo. Señala en este sentido, que la esencia de lo cómico, como la esencia del círculo, se realiza en seres o situaciones concretas; pero subsista o no fuera de estas situaciones concretas, se la puede describir como si fuera independientes de ellas. Subsiste al menos como una cierta naturaleza posible. No se explica por causas histórico-geográficas como la isla de Java.⁷

La relación objetiva que implican los valores se dan con cierta independencia respecto del sujeto. En este sentido, Preciado Hernández hace notar que los valores no son entes o substancias que existan en sí, ni creaciones arbitrarias del hombre, sino términos de una relación en la que el otro extremo es siempre un ser inteligente, que los descubre y reconoce; que al valor debe atribuirsele siempre cierta consistencia que lo mantiene idéntico a sí mismo a través de las variaciones subjetivas de su conocimiento.⁸

Los valores no son únicamente sustentáculo de los fines: fundan, asimismo, el deber de realizarlos. Puesto que el objeto de la justicia, por ejemplo, es el respeto de los bienes y derechos del prójimo, podemos decir que constituye la condición previa para la irradiación del amor al prójimo. Respetar

7. RUYER, Raymond. La filosofía del valor. Fondo de Cultura Económica, México, 1974. p. 15.

8. PRECIADO Hernández. ob. cit. pp. 62-63.

los derechos de alguien es ya un comienzo de amor, por tanto, debe decirse que la justicia es una exigencia ineludible del orden moral y debe ser aspiración de los creadores, aplicadores y destinatarios de sus normas, porque la justicia es valiosa, y lo valioso debe ser.

Los hédonistas y eudemonistas, reseña Sánchez Vázquez, consideran que los hombres se hallan dotados de una naturaleza universal e inmutable que les hace buscar el placer o la felicidad, y justamente en estos bienes hacen consistir lo bueno. El formalismo kantiano, por su parte, apela a un hombre ideal, abstracto, situado fuera de la historia, cuya "buena voluntad" absoluta e incondicionada sería lo único verdaderamente bueno. Los utilitaristas, en cambio, ponen lo bueno en relación con los intereses de los hombres y, al mismo tiempo, tratan de hallarlo en cierta relación entre lo particular y lo general.⁹

La esfera de los valores vitales o biológicos constituye el grado de los valores inferiores, entre los que encontramos los de la salud, de la fortaleza, de la agilidad y comprende las exigencias instintivas y todo lo que proviene de la sensibilidad animal. Le sigue la categoría de los llamados valores reflejos o valores propiamente humanos, que incluye los poéticos, los estéticos, los sociales y culturales, que perfeccionan al hombre en el orden de la inteligencia, de la sensibilidad estética, de las relaciones humanas, etc., pero que no atribuyen propiamente bondad a sus actos.

9. SANCHEZ Vázquez, Adolfo. Etica. 25a. ed; Grijalbo, México, 1981. p. 143.

Por encima de los valores reflejos se encuentran los valores espirituales, que son aquellos que interesan a todo el ser del hombre, en los que encontramos los valores morales y religiosos.

La anterior gradación atiende a las diversas esferas de realización del hombre y no pretende dar preponderancia a un valor o a varios valores, sobre los demás, hasta el punto de llegar a desconocerlos, pues sería caer en una especie de fanatismo o idolatria del valor.

Si el ser es el valor fundamental, el acto humano debe su bondad, ante todo, a su plenitud de ser, por lo que el bien moral expresa el principio de unidad de los seres e incrementa extraordinariamente la fuerza y el contenido espirituales, y con ello la misma realidad animicoespiritual del sujeto.

"El valor es un aspecto del bien. En efecto, el bien puede presentarse en la linea de la "causalidad formal", en el "orden de la especificación" y tenemos en este caso el bien como valor; o en la linea de la "causalidad final", en el "orden de la ejecución" y tenemos entonces el bien como fin... Un bien es fin para una acción en la medida que es digno, ...un bien sólo es valor si es susceptible de despertar el movimiento de la tendencia que le corresponde".¹⁰

2. El bien y el mal. El bien, objeto de la voluntad, es aquello hacia lo que tiende una naturaleza, por modo esencial, lo que satisface la aspiración de un ser hacia su autodesarrollo, la perfección hacia la que tiende todo ser por el he-

10. SIMON. ob. cit. p. 108.

cho de ser lo que es; por lo que bien y perfección se identifican; razón por la que el mal nunca es deseado por si mismo, ni puede ser amado. Cuando "se quiere el mal", es siempre algún aspecto de bondad el que efectivamente se ha visto: un placer, una emoción, la cesación de un mal mayor, etc.

El bien y el mal son cualidades que en un sentido propio sólo corresponden a la libre actuación del hombre, en su naturaleza ontológica, y sólo en un sentido analógico y traslación pueden predicarse de las circunstancias e influencias externas. Lo verdaderamente existente es el orden moral que algunas personas llegan a realizar, y donde no existe tal orden se dice que hay vicio o mal moral. El mal, pues, no tiene existencia propia, y es sólo un desorden o privación del orden que debería haber; desorden que es imputable al hombre, puesto que con su voluntad y en ejercicio de su libertad, directa o indirectamente, lo permite.

El mal es real ausencia, privación de ser, de integridad, de autenticidad. El mal se define como la privación y no la simple negación de un bien. El no ser absoluto no es ni bueno ni malo, no es. El mal es un correlativo del límite, es decir de un ser finito, potencial; sin querer decir con ello que es malo el ser por el simple hecho de ser finito. El mal no existe en sí mismo, sino en los hombres que lo padecen, manifestándose como una deficiencia animicoespiritual, como una inconsecuencia y disgregación internas, y por lo tanto como un grave defecto de energía y firmeza psicoespiritual.

El mal, puntualiza Grison, no es un ser, no es una entidad, sustancia o accidente; pero si se hace la pregunta an-

est, hay que responder: el mal existe, el mal es, hay mal; y hay que dar cuenta de su existencia. Hace observar este tratadista que no podemos imaginar un mal absoluto: el ser que no poseyera ninguna partícula de bondad, no podría poseer ninguna partícula de ser.¹¹

No es posible aceptar el mal con una actitud pasiva y conformista, ya que el mal sólo es una línea de fuerza que se da en la vida humana pero no constituye un nivel absoluto; a menos que consideremos la destrucción de toda la vida sobre la tierra por un holocausto nuclear como un mal absoluto. El mal está en nuestro mundo, y para que deje de ser un absurdo, más que comprenderlo debe ser remediado, combatido y superado.

3. Fines y fin último. En su actividad natural el ser está orientado al fin, tiene una inclinación natural a la acción; tiende hacia un bien, mediante la acción y su objeto propio, que es definido por su misma naturaleza. Esta actividad se encuentra tan extendida en el universo como el obrar y el movimiento que en él mismo se produce. De acuerdo con la tesis de Aristóteles, todas las cosas se componen de materia y forma. Representando la forma el principio determinante del ser, y al mismo tiempo su finalidad. En otras palabras, que todas las cosas llevan en sí mismas su fin.

Luis Recaséns Siches, citado por Miguel Bueno, reconoce que el sentido de la realidad humana, de su finalidad, depende de la realidad del sujeto y de la realidad del mundo en que el sujeto vive.¹²

11. GRISON. ob. cit. p. 221.

No hay movimiento que no implique una orientación, una dirección hacia un fin determinado, dado que sin la atracción que ejercen los fines jerarquizados, todo movimiento cesaría. En virtud de que la causa está ordenada al efecto, como el medio está ordenado al fin, la causalidad final se presenta lógicamente anterior a la causalidad eficiente y ontológicamente revela un mayor rango y primacía. En otras palabras, la causa final es la causa de las causas; sin ella, la causa eficiente carecería de razón para producir su efecto.

Tratando el tema de la finalidad Rommen afirma que la esencia-forma que constituye la cosa real en su ser, es también, el fin, la causa final, de la cosa. Siguiendo la corriente aristotélica-tomista del conocimiento, que parte del hecho del movimiento, del cambio, del devenir, al que quiere dar una explicación, y que sostiene la existencia, en cada cosa, de un elemento íntimo y estable: la forma, y un elemento variable: la materia informada, llega a concluir que si todo ser tiende a su perfección, entonces el bien, que es a lo que se tiende, es la perfección y todo lo que conduce a ella.¹³.

Si se mira el bien supremo y plenamente saturador, es decir, el fin último en general que pueda tener la humanidad en su conjunto, sin más precisión, podremos decir que todos los hombres coinciden en el deseo del último fin, pues todos desean su propia perfección, más si se trata de precisar el objeto en

12. BUENO, Miguel. La axiología jurídica en Luis Recasens Sánchez. U.N.A.M., México, 1980. p. 61.

13. ROMMEN. ob. cit. pp. 136-137.

el que los hombres ponen su fin o realidad última, desaparece de hecho la unanimidad y la experiencia nos enseña la gran diversidad de las opciones humanas: para unos ese fin último puede ser el propio yo; para otros, un bien material; para otros, una idea espiritual, una determinada visión del mundo, un acontecimiento, un hombre o cualquiera otra cosa.

Spinoza, por su parte, expresa que no hay nada más útil al hombre para conservar su ser y disfrutar de la vida racional que el hombre que se deja conducir de la razón.¹⁴

La postura que asume el estoicismo tiene el defecto de encerrar al hombre en su propia suficiencia, velándole su verdadera grandeza. Lo mismo puede decirse de todas aquellas formas de humanismo que ignoran o desconocen la verdadera naturaleza humana, al concebir un horizonte que no es saturante o plenificador, ya que la verdadera felicidad, no puede consistir en la posesión de los bienes exteriores como las riquezas, que siempre son sólo medios: ni en los honores, que sólo son el signo y el testimonio de la excelencia humana y presuponen la perfección, en vez de constituirla; ni en el poder, cuyo valor es ambiguo, pues tanto puede servir al mal como al bien. Además, a estas tres categorías de bienes externos les falta el ser bienes sin mezcla; ni en la posesión de bienes interiores como los bienes del cuerpo (salud, belleza, fuerza corporal), pues el cuerpo es para el alma, y no viceversa; ni en los placeres, pues de una manera general, toda clase de goce delectativo es consecuencia de la posesión del bien.

14. SPINOZA, Baruch. Etica, U.N.A.M., México, 1983, p. 307.

La valorización del ser nos da la medida de su perfección, equivalente a la medida en que haya alcanzado su fin, que es su bien, su esencia, y al mismo tiempo su norma. En la criatura inanimada y en la animada desprovista de razón, es un orden de la necesidad; en la criatura dotada de razón y de libre arbitrio, es un orden de la libertad, un orden moral.

El bien que es querido por si mismo se llama fin, el que es querido con vistas a otra cosa, medio. El fin último es el bien que ya no puede ser transformado en medio para conseguir un bien mejor; en este sentido, el análisis del conocimiento y del querer humanos ha demostrado la apertura apriorista del espíritu al absoluto, al infinito.

Que la existencia humana esté ordenada a un fin último, encuentra su fundamento en que todos los valores y deberes quedan abrazados y sometidos al único objetivo absoluto y trascendental propio del hombre y que define su esencia.

Al respecto menciona Valverde que sin un Ser inteligente que ordene los medios al fin, no hay orden posible.¹⁵

Sólo la posesión de un bien infinito puede colmar el espíritu humano y saciar su inquietud, conferir a la existencia del hombre su unidad, justificar, en último análisis, todas las opciones por el dinamismo que les da ese valor supremo.

CAPITULO SEXTO.

LA MORAL.

SUMARIO: 1. Etica y moral. Etimología. Concepto. 2. Surgimiento de la moral. 3. Naturaleza humana y deber moral. 4. Ley natural. Ley moral. Preceptos. 5. Tipos de ética: autónoma; heterónoma; empírica; material, de bienes o de fines; formal; valorativa; religiosa. 6. Acto moral. Elementos. 7. Conciencia moral. 8. Valorización moral. Moral de situación. 9. Realización humana y autonomía moral. 10. Valores y virtudes morales. 11. El amor. 12. La justicia.

1. Etica y moral. Etimología. Concepto. Aun cuando no siempre se ha tenido una clara idea del tema moral y, por tanto, de la ética como disciplina filosófica, invariablemente se ha dado el fenómeno básico y universal de la moralidad que consiste en la diferencia entre el bien y el mal, entre justicia e injusticia, entre acciones que deben practicarse y otras que hay que evitar, que el hombre de todos los tiempos siempre ha captado por medio de su conciencia, el cual no elimina la libertad, sino que la presupone y la incita a actuar imponiéndole valores que reclaman su afirmación y realización. Parafraseando a Aristóteles se podría decir que el hombre es un "zoon Ethikón", toda vez que no vive ni actúa sin desplegar algún esfuerzo para explicar que tanto lo que hace como el modo en que lo hace es justo y recto.

Etimológicamente, los vocablos ética y moral tienen, igual significado: costumbre. La expresión griega éthos, signi-

fica carácter, costumbre. La ética es, literalmente, la ciencia del ethos. El término "moral" se deriva del vocablo latino *moralis*, el cual a su vez proviene del substantivo *mos*, *moris*. *Moralis* fue la traducción del adjetivo griego *ethikós*. Este último vocablo significa etimológicamente lo que concierne a las costumbres (*ta éthikà*). Ciertamente moral procede del latin *mos* o *mores*, "costumbre" o "costumbres", en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito. Así pues, la dimensión moral tiene que ver con el comportamiento adquirido, o modo de ser conquistado por el hombre, se refiere a un modo de conducta conquistado por el hábito. Como adjetivo, el término moral hace referencia a la conducta humana y, como sustantivo, a las normas aceptadas en una cierta época y en una sociedad determinada.

En su significación más antigua, refiere Vicente Fatone, *ethos* indica la morada, la residencia, el lugar donde se habita; posteriormente, en su acepción más corriente, tiene el significado de modo de ser, carácter: es decir, modo de actuar acuñado por el hábito (el hábito nace, como ya decía Aristóteles, por la repetición de actos iguales). Precisa que, aun cuando las palabras ética y moral suelen ser empleadas indistintamente, la denominación moral tiene una significación más amplia; que mientras el término moral se refiere, más precisamente al asunto de la ética, es decir, a la moralidad, la palabra ética, en cambio, alude al tratamiento, teorizaciones y especulaciones sobre los actos morales. Como disciplina filosófica, la ética investiga la esencia, valor y fines de la moral.¹

La relación existente entre la ética y la moralidad positiva, es comparable a la que media entre cualquier doctrina

filosófica o científica y el objeto que la misma estudia. La ética investiga, partiendo de una serie de morales efectivas ya dadas, la esencia de la moral, su origen, las condiciones objetivas y subjetivas del acto moral, las fuentes de la valoración moral, la naturaleza y función de los juicios morales, los criterios de justificación de dichos juicios, y el principio que rige el cambio y sucesión de los diferentes sistemas morales.

Como ciencia, la ética tiene que partir de los hechos de la experiencia; hechos que deben ser analizados como convicciones vitales que han sido adoptados en la vida moral de los hombres. "Aristóteles alude a ellas cuando habla del ethos como compendio de la normativa no escrita de una comunidad, previo a todo nomos concreto, origen y contenido del nomos y sin el que éste carece de fuerza para hacerse respetar. Santo Tomás resume este fenómeno en la noción de consuetudo, forma común y constante del comportamiento concreto.... También para Tomás es la experiencia fundamento de la reflexión ética... y presupuesto necesario... tanto en el punto de partida como en el objetivo final de la ética".².

La ética es la disciplina filosófica y normativa que fundamenta el valor de la conducta humana, los fines que han de orientarla y de los medios para lograrlo a la luz de la razón.

La moral ha sido definida por Simon como la ciencia práctica de modo especulativo, cuyo objeto formal está consti-

1. FATONE, Vicente. Lógica e introducción a la filosofía. 9a. ed; Kapelusz, Buenos Aires, 1969. pp. 302-303.

2. BOCKLE. ob. cit. p. 262.

tuido por la moralidad de los actos humanos, es decir, por su conformidad o disconformidad con los valores morales.³

La ética es una verdadera ciencia, pues cumple con los requisitos que se mencionan para todo saber científico: un conjunto de conocimientos objetivos, explicación de un problema desde varios puntos de vista, su unidad organizada, verificación de sus hipótesis en base a la experiencia y un método propio. De las razones de ser de la actividad moral y, por consiguiente, vincula esta actividad a lo que es principio y razón de ser en el orden moral, a saber, los fines y particularmente el fin último, lo que debe ser, los valores, el bien, etc., llegando así a un saber sistemático. Sin embargo, la ética no es una ciencia puramente especulativa, pues no se limita a describir, analizar o explicar la actividad humana, sino que es reguladora y normativa del destino del hombre, por ello es una ciencia práctica.

No hay una moral científica, en sentido de ser un código moral, o un sistema de normas; pero un conocimiento de lo moral, sus orígenes, fundamentos y evolución pueden ser investigados racional, metódica y objetivamente; es decir, desde el punto de vista de la ciencia. Aquí como en otras ciencias, lo científico radica en el método, en el tratamiento del objeto, y no en el objeto mismo. Como ciencia la ética, aunque parte de datos empíricos, no puede conformarse con la simple descripción o registro de ellos, sino que busca trascenderlos con sus conceptos, hipótesis y teorías; no se propone solamente conocer por conocer, sino conocer para dirigir la acción humana conforme a

3. SIMON. ob. cit. p. 37.

sus fines.

Toda teoría ética es un intento de explicar cómo y por qué surge la idea de que algo "debe ser"; por eso la ética hunde sus raíces en la propia existencia humana, estudiando un tipo de fenómenos que se dan efectivamente en la vida del hombre y que constituyen lo que se designa como mundo moral.

El desenvolvimiento de la ética, afirma Miguel Bueno, tiene lugar en estrecha relación con toda la filosofía, en la cual se halla inmersa. Esta relación tiene por propósito obtener un concepto del mundo y la vida mediante la valorización de la existencia misma que se traduce en la conducta. Asevera este autor, que si el nivel de la filosofía representa la conciencia de la cultura, y como ésta es conciencia de la vida, la reflexión filosófica se convierte en "conciencia de la conciencia" del vivir; por esto se le designa como autoconciencia: filosofía es pues, meditación autoconciente, porque encauza a los actos cotidianos en la dirección permanente de los valores. Debido a esto, argumenta Bueno, la más elevada moralidad tiene su fundamento en una reflexión filosófica, es decir, en la autoconciencia axiológica del vivir.⁴.

La ética descriptiva tiene como propósito el conocimiento histórico, y como su nombre lo indica, descriptivo de las costumbres y de las representaciones morales de los pueblos y sociedades sin hacer referencia a una cierta valoración de las mismas.

4. BUENO, Miguel. Principios de ética. 3a. ed; Patria, México, 1973. pp. 12,21.

La Etica descriptiva, en si misma, no es en absoluto normativa, advierte Hartmann, que es citado por Fatone, sino sólo su objeto, el principio o más bien el conjunto de los principios que pone de manifiesto; no busca determinar, describir o definir el particular y concreto qué de lo que debemos; da, en cambio, el criterio mediante el cual se ha de reconocer ese qué.⁵

La moral, como ciencia del verdadero obrar humano, sólo puede desarrollarse partiendo de una visión del mundo, de un ideal de vida, en una palabra, de una doctrina que ella debe aplicar a la vida, aspirando a contribuir a que el hombre sea cada vez más libre, pues únicamente mediante una reflexión sobre las condiciones de posibilidad de una autorrealización libre se descubre lo que pertenece incondicionalmente al hombre como ser moral.

2. Surgimiento de la moral. La moral, nos dice Shiskhin, hace su aparición sólo en la sociedad y únicamente a medida que comienza a sentirse miembro de una colectividad, es decir, a tener conciencia de su relación con los demás.⁶

Lo social guarda indiscutiblemente una afinidad con lo ético, pues la realidad operacional es ya una realidad ética, es decir, un modelo y un proyecto de acción para la libre realización del hombre desde el cual se formula y actualiza el poder-ser ético. Vincular armónicamente este proyecto es la pro-

5. FATONE. ob. cit. p. 304.

6. SHISKHIN, A. F. Teoría de la moral. Grijalbo, México, 1970.
pp. 69-70.

blemática de la ética social; disciplina que debe evitar el riesgo de desembocar en un individualismo ético que, identificando la naturaleza humana con el haz de los instintos y de los deseos dejados a su libre expansión, suprima toda ley natural y conduzca a la aniquilación de la moral.

Los antecedentes del estudio de la moralidad en Occidente se remontan al periodo antropológico, el cual se ubica en el Siglo V A. de C., con el examen riguroso del hombre y sus problemas.

De los temas del hombre, justamente el tema moral ocupó el lugar preeminente para los Sofistas, quienes inquirieron en primer término si la conducta humana es invención del propio hombre; a lo cual Protágoras contesta afirmativamente, señalando que el hombre, el hombre individual es la medida de todas las cosas. Sentando con ello las bases de un relativismo moral: lo que es bueno para un sujeto, puede no serlo para otro.

"El mérito de los sofistas fue el suscitar el tema moral; pero su actitud fue destructora. Sócrates de Atenas (469-399) comparte con ellos el planteamiento de la cuestión, pero rechaza las soluciones relativistas y escépticas. Subraya la preocupación por lo humano. "Conócete a ti mismo", dice, es el principio de toda sabiduría, con lo cual indica que el hombre es el verdadero objeto de la filosofía".⁷

La moral hace su aparición, sin ningún género de dudas, antes que la religión y, posiblemente, antes que las artes

7. LARROYO, Francisco. Los principios de la ética social. 14a. ed; Porrúa, México, 1971. p. 41.

primitivas, es decir, desde que el hombre tuvo conciencia de sus actos.

3. Naturaleza humana y deber moral. El dictamen de la conciencia reclama una confirmación mediante la búsqueda objetiva de la bondad subjetiva; ese es el objeto específico y capital de una ética filosófica, que se atenderá definiendo y explicando la moral y las obligaciones del hombre; la moralidad positiva, o sea, el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno. Al igual que otras ciencias, la ética se enfrenta a hechos, más propiamente a acciones. El que éstas sean humanas implica, a su vez, que se trata de acciones valiosas, cuya expli-cación constituye su objeto.

La capacidad consciente del hombre se desarrolla en diferentes planos, ampliándose al pasar de uno a otro. A la fase cognoscitiva con la experiencia, la percepción y la constatación de valores, sigue la fase moral de la deliberación, la elección y la acción. El sujeto necesita por ello deliberar y elegir: decidirse; y en la decisión -donde está encerrada la intención que mueve al acto- vace, más que en el acto mismo, lo específicamente moral. Así, el problema de dar con un criterio del bien y del mal, el problema del deber ser, que en última instancia viene a ser el fundamento de la moral, se halla enteramente presente en cada uno de nuestros actos.

El hombre es constitutivamente moral por cuanto que tiene que conducir por si mismo su vida. Al realizar cada uno de sus actos va haciendo su personalidad moral. Si bien es cierto que el grupo encarna valores, y que en ese sentido su existencia

es valiosa, no podemos decir que el grupo tenga personalidad moral. Ante la ley moral no hay más que hombres individuales.

El hombre lleva en sí el origen de sus libres decisiones; en él vive personalmente, sobre todo en caso de conflicto, el obligatorio "debes", o "no debes", que postulan los valores y las normas. Sin embargo, esto no significa que el sujeto moral fabrique las normas de conducta, sino que toda norma moral exige la adhesión perfecta entre la disposición subjetiva y lo universalmente querido por ella; que el acto moral del sujeto sea ante todo un acto consciente y tenga por finalidad la realización de un valor.

Es la naturaleza racional la que constituye la regla próxima del juicio de valor, que se hace sobre el acto específicamente humano, esto es, sobre el acto moral libre; debiendo ante todo sentar criterios vinculantes que demuestren la legitimidad de la experiencia como fuente de conocimientos morales.

La ética, como doctrina de lo que es moralmente bueno, de lo que corresponde al autodesarrollo esencial y común a todos los hombres, de lo que constituye la conformidad con la recta razón, aunque se refiere, en definitiva, al individuo humano, no indaga solamente el origen de la moralidad, sino que investiga los móviles que impulsan a las acciones morales, y lleva su interés hasta el estudio particularizado de una moral del sentimiento y de una moral reflexiva, teniendo por propósito el que las normas, principios y valores que ostenta, se acaten de una manera libre y conscientemente, por una convicción íntima, y no de un modo mecánico, exterior o impersonal.

Si la moral se refiere a la conducta humana, debemos

de tener presente que esta conducta, como dice Simon, procede de una voluntad deliberada, llevando por lo tanto las señales del espíritu del que ha nacido, pues es a la vez razón y voluntad; conservando también el acto humano las señales de su enraizamiento orgánico y psicológico: llevado por el dinamismo de las tendencias (instintos, inclinaciones, etc.), penetrado por la afectividad de las emociones y sentimientos ("pasiones"), está estructurado además por el carácter y condicionado por la historia del individuo, pues tiene un pasado cuyas líneas más sobresalientes están inscritos en los hábitos. Además del condicionamiento individual, encontramos también un condicionamiento social; pero cabe aclarar que si no es el producto necesario de las fuerzas biopsíquicas, el acto libre no es tampoco el simple epifenómeno de los hechos sociales. Se sitúa en el punto de convergencia de estas diversas influencias y encarna, motivándose, valores cuyo nacimiento y desarrollo están en gran parte, determinados (no exigidos) por el ambiente social.⁸

El hombre ontológicamente considerado, como ser corporal y espiritual, personal y libre en sus múltiples relaciones con el mundo y con el ser en general, es el fundamento y norma de lo moral. Así, la moral viene a representar para el hombre la salvaguardia y realización de su ser y de la esfera que le es propia.

"El realismo metafísico del ens y el gnoseológico del verus, nos llevan por caminos firmes al realismo moral del bonum. Porque el orden ontológico del ser en cuanto conocido por

S. SIMON. ob. cit. pp. 52-53.

la razón como el orden que debe ser, se convierte en orden moral que ha de realizarse por la voluntad libre del hombre.... La filosofía moral o ciencia del obrar humano es la prolongación de la metafísica o ciencia del ser: supone la afirmación paralela de la razón práctica como prolongación de la razón especulativa. La razón especulativa deviene razón práctica. Es la razón especulativa la que conoce. Pero anteriormente a esta razón está lo real existente. La verdad así conocida es seguidamente aprehendida por la razón práctica como buena, para ser realizada por la voluntad".⁹.

El principio de la ética: "hay que hacer el bien y evitar el mal", toma su contenido material, esto es, la determinación de lo que es bien o de lo que es mal, de la naturaleza misma del hombre; por eso la regla del obrar moral se sintetiza en esta frase: "realiza tu esencia". De la posición del hombre frente al mundo, frente a su situación histórica concreta y frente a la realidad total se desprenden los valores, tareas y deberes morales. Todo ello no significa otra cosa sino el deber de afirmar en la libertad lo que somos y de realizar libremente en el mundo y en el ser la posición que corresponde a nuestra naturaleza dinámico-finalista.

Reseña Coreth que dentro de la filosofía cristiana se ha dado una discrepancia de pareceres acerca de si el fundamento y norma de lo moral están en la naturaleza del hombre o en el fin último, en una palabra, si están en el hombre o en Dios. Analizada la situación, observa, no existe una verdadera oposi-

9. SERRANO Villafañá. ob. cit. pp. 52,55.

ción; se trata más bien de una batalla verbal, toda vez que ambos aspectos coinciden esencialmente: la naturaleza humana sólo puede ser el fundamento normativo de la moralidad, cuando se la contempla en su ordenamiento final al supremo valor Absoluto.¹⁰

"En el orden especulativo, el primer principio que se forma a partir de las nociones de ser y de no ser, será el principio de no contradicción. En el orden práctico, siendo la noción primera del intelecto práctico la del bien, el principio absolutamente primero del orden del obrar o el primer precepto de la ley natural será que hay que hacer el bien y evitar el mal.... Pertenecen a la ley natural todos los preceptos cuyo objeto es naturalmente captado por la razón humana como bien humano.... Bastará, pues, preguntarse cuáles son las tendencias o inclinaciones fundamentales del hombre para saber cuáles son los valores fundamentales de la vida humana y los preceptos que les corresponden".¹¹.

La unidad de la ley natural es la de la naturaleza humana con sus dos propiedades: la voluntad, o tendencia al bien en general y la inteligencia, para conocer, mediante su razón, su fin natural y la relación que guardan los valores.

Aun cuando la ley natural, basada en la naturaleza humana es una, sus postulaciones son múltiples; representa la inclinación y conocimientos naturales del hombre respecto de todo lo que el hombre debe hacer en orden a su bien total, es decir,

10. CORETH. ob. cit. pp. 164-165.

11. SIMON. ob. cit. pp. 253-254.

en orden al bien moral. Así, el hombre es ley para si mismo, no en el sentido de que pueda hacerlo todo, sino en cuanto que él mismo debe hacerse cargo de su propia actividad, para realizar la tendencia de su ser hacia su propio fin, haciendo el bien y evitando el mal. Una naturaleza . siendo lo que es, es la misma para todos, en todas partes siempre. Por esto la ley natural, expresión de la naturaleza humana, es también universal e inmutable.

"Una vez captados, los valores son expresados en normas que por fuerza han de tener una formulación abierta y creativa. De este modo la estimativa moral es la zona humana donde acaece la transformación de las constantes antropológicas en significados valorativos y éstos en plasmaciones normativas".¹².

La actividad moral del hombre se caracteriza por la conciencia del deber, por hacer suyas o interiorizar las reglas de acción que se le presentan con un carácter normativo. Por ello, esta conciencia, este darse cuenta del deber, de la norma o regla a que se somete, se denomina como conciencia normativa. Conciencia que no sólo reclama una buena intención, sino que exige la conformidad con la materia de lo que la norma establece, es decir, con la idea de valor. En atención a su relación con los valores, la ética es una disciplina axiológica.

4. Ley natural. Ley moral. Preceptos. Si la razón humana es el principio de regulación de las actividades del hombre, en atención a su fin, por este mismo motivo podemos afirmar

12. VIDAL. ob. cit. p. 27.

que la ley natural, por su identificación con la razón, es toda ella ley moral: atañe a la vida humana en su totalidad, en orden a su destino; prescribiendo el bien que debe hacerse y el mal que debe evitarse.

La ley o razón natural, que es la norma objetiva de la moralidad, pues su dominio es todo lo humano, parte en la formulación de sus normas de un orden objetivo de valores por realizar; orden que representa el dinamismo de la naturaleza humana, llamada al progreso y desarrollo de si misma, con un destino trascendente y partiendo de ciertas inclinaciones naturales.

Los preceptos de la ley natural han de buscarse en el modo propio de operar de la razón humana, que tanto en el orden especulativo, como en el orden práctico procede de la misma manera: a partir de principios generales y universales evidentes por si mismos, para sacar de ellos conclusiones respecto de una realidad por conocer o transformar. Estos primeros principios en el dominio de la razón práctica no son otra cosa que los preceptos de la ley natural.

Para el orden del conocimiento, será el principio de contradicción, que parte de la idea del ser, y en el orden práctico del obrar humano se nos revela el precepto fundamental de hacer el bien y evitar el mal, que surge de las nociones fundamentales de bien y de fin. Este último precepto además de su función orientadora para el hombre, en atención a su fin, es la fuente de todos los demás principios de la ley natural.

Los preceptos fundamentales de la ley natural, además de su universalidad que queda evidenciada por el conocimiento que los hombres de todos los tiempos y de todos los lugares han

manifestado, se presentan como esquemas dinámicos sujetos a una gran variabilidad en cuanto a su formulación práctica y al conocimiento elaborado que de ellos se pueda tener.

Los preceptos segundos, aun cuando no tengan la evidencia de los primeros, contribuyen significativamente en la ampliación de su campo de acción, pormenorizando las tendencias naturales. Corresponden propiamente a las conclusiones del orden especulativo, motivo por el cual requieren de un verdadero razonamiento más o menos inmediato, a partir de la misma realidad tendencial humana para constituir ese conjunto de reglas morales que reciben la denominación de derecho natural. Preceptos que para convertirse en obligaciones exigibles, cuando lo reclame así el bien común, necesitan de la ley positiva.

Las variaciones de la ley natural, advierte Simon, no son variaciones de su contenido ontológico, que permanece radicalmente igual, sino del conocimiento que el hombre situado tiene de ella, en función de la misma situación histórica, y de la aplicación que debe hacer del precepto según las circunstancias de tiempo y de lugar. Para lograrlo es necesario descender, por vía de razonamiento, a preceptos más particulares y más adaptados a las circunstancias. Por consiguiente, la ley humana la podemos concebir como una particularización de la ley natural, indispensable para que ésta pueda adaptarse al contorno móvil y variable de la realidad humana.¹³

5. Típos de ética: autónoma; heterónoma; empírica; material, de bienes o de fines; formal; valorativa; religiosa. Se

dice que una ética es autónoma, cuando la fuerza de la obligación o la ley que determine la conducta a observar, la dicte el propio sujeto que la ha de cumplir. En cambio, se tratará de una ética heterónoma, cuando la obligación proceda de una autoridad o una voluntad ajena a la del sujeto, es decir, que externamente se la imponga.

Moral heterónoma es la de aquellos que se dejan llevar por las presiones externas, por las coerciones, las amenazas o el miedo a la sanción. Generalmente de trata de personas que siguen observando las pautas de conducta que le fueron internalizadas por sus padres en su infancia y que no han sido objeto de una valoración propia.

Una persona que aprehende valores y que desarrolla su conducta en función de ellos, actúa autónomamente, y por lo tanto, con verdadera responsabilidad. No desprecia los mandatos de la autoridad legítima, pues sabe que derivan de valores que él mismo reconoce.

Se denomina ética empírica a la corriente que afirma qué el hombre debe ser como es; su método es idéntico al que se utiliza en las ciencias físicas. Sus defensores parten del curso real del hombre, infiriendo de él valores y normas, sin reconocer los deberes que derivan de las normas. No inquieran cómo debe ser la conducta del hombre sino cómo suele hacerlo. En esta postura se encuentra Sartre, quien afirma que es bueno lo que el sujeto escoge como bueno.

Este subjetivismo relativista, apunta García Maynez, conduce finalmente al escepticismo y al nihilismo, pues sostener que lo que para un sujeto es bueno, puede ser malo para otro;

equivale a afirmar que el bien nada es en si y a reducir los valores morales al rango de simples convencionalismos arbitrariamente establecidos por el hombre. Advierte este autor que quien pretenda ser congruente con tales premisas, tendrá que renunciar a todo juicio estimativo, y abstenerse de cualquiera afirmación axiológica con pretensiones de objetividad.¹⁴

En el desarrollo de la moral han surgido unas corrientes que pretenden explicar el bien moral en atención a su relación con ciertos objetivos prácticos, con lo que se elimina su autonomía y valor específico. Reciben la denominación de éticas materiales de bienes o fines. Sostienen estas éticas, contrariamente a lo afirmado por el relativismo, la existencia de un valor fundamental que se denomina bien supremo: la existencia de ciertos objetos, bienes o fines últimos, hacia los cuales debe orientarse la conducta humana, debido a su estructura teleológica, razón por la cual sostienen la clasificación de los actos en buenos, si contribuyen a la realización de estos bienes, y de malos, en cambio, si se apartan o resultan perjudiciales a ellos. En otras palabras, el carácter moral de la acción queda determinado por la relación que ésta guarde con los bienes supremos establecidos.

Así, el hedonismo de los epicúreos dirá, que bien es el placer completo que exalta el placer sensible y el disfrute de la vida. Para Aristóteles ese bien final, último, autosuficiente, es la felicidad, la eudemonia, y consiste en la acabada y plena realización de una cierta actividad del alma, actividad

14. GARCIA MORNÉAU. ibid. cit., p. 37.

que es propia y distintiva del hombre. Para Cicerón, la felicidad oscila entre la simple práctica de la virtud, como lo postula el estoicismo, y la virtud acompañada de bienes del cuerpo y exteriores, como enseñan los peripatéticos; la norma suprema de conducta, para este pensador, estribará entonces, en seguir la propia naturaleza, que coincide con la naturaleza universal.

"Bueno es lo útil, lo que sirve a los objetivos e intereses prácticos de la vida, afirmará el utilitarismo en todas sus modalidades. Bueno es lo biológicamente valioso y provechoso, lo que contribuye al aumento de la vida, al desarrollo superior de la humanidad, proclama el biologismo nietzscheano. Bueno es todo lo que favorece al pueblo, a la raza, al Estado en su desarrollo vital y político, declaró el nacionalismo. Bueno es lo que sirve a la lucha de clases del proletariado, a la revolución mundial y fomenta el establecimiento de la sociedad comunista, asegura el comunismo con Marx....Común a todas estas doctrinas es que relacionan el valor moral con objetivos empírico-prácticos convirtiéndolo en medio para un fin y dándole, por consiguiente, un puesto secundario".¹⁵

Las éticas formales prescinden de toda referencia al contenido o finalidad exterior al acto mismo, como lo realizan las éticas empíricas y de bienes, que miden el valor moral del acto humano en atención a sus resultados. Consideran que lo moral se encuentra, precisamente, en el carácter formal del acto, en el cumplimiento de éste. La significación moral de un comportamiento no reside, según Kant, en los resultados externos de

15. CORETHI, ibid. cit., p. 155.

aquél, sino en la pureza de la voluntad y la rectitud de los propósitos. La voluntad es para él, buena en si misma, no en función de lo que haga o deje de hacer. De esta suerte lo esencial no reside entonces en hacer esto o aquello, en alcanzar o no alcanzar el objeto fijado, sino en atenerse a las condiciones formales de la acción.

Todo hombre, según Kant, siente el deber moral como un mandato interno (imperativo) que se le impone de una manera evidente e indiscutible, categórico, por eso hace residir este autor en la autolegisación de la razón, como facultad volitiva, el principio supremo de la moralidad: obrar según una ley universal que vale en cuanto su forma y no por lo que mande. Si así se actúa se le da un uso práctico a la razón pura.

Kant concibe este imperativo, en el que se expresa originariamente el deber, como un principio a priori, es decir, independiente de la experiencia; en inmediata conexión con la voluntad racional. Para él, todo acto consta de un elemento empírico que es la materia o contenido de la voluntad y un principio formal, vacío, es decir, la ley, que ha de llenar el hombre de contenido en cada caso. La voluntad, afirma, es buena en si misma cuando quiere y obra, no sólo conforme al deber, sino por deber, que es para él la necesidad de una acción por respeto a la ley. Lo decisivo, en el orden moral, estriba, pues, en la índole de los móviles, no en las consecuencias exteriores del comportamiento.

Serrano Villafañá critica a Kant en el sentido de que si, como este último declaró, la "cosa en si", en su esencia, es incognoscible para el espíritu humano, entonces el orden ontoló-

gico de la naturaleza es incognoscible también y, por tanto, es incognoscible un orden moral como objeto de la razón práctica y como normativo de la voluntad humana. Respecto a la epistemología de Kant, hace notar este autor, siguiendo a Rommen, que llega al formal y, a fin de cuentas, vacío imperativo categórico.¹⁶

Las éticas materiales de valores o éticas valorativas, de origen más reciente (siglo XIX y XX), consideran que lo específicamente moral de los actos está dado por su referencia, no a un fin último, sino a valores; tal es su concepto ético central. A diferencia de la posición Kantiana, que funda el valor moral en la idea de deber, esta corriente afirma que todo deber encuentra su fundamento en un valor. Sólo debe ser aquello que es valioso, todo lo que es valioso, debe ser.

Esta corriente, menciona García Maynez, afirma la existencia de los valores como objetos ideales independientes de las valoraciones de los hombres; lo que es realmente valioso, vale por si, aun cuando su valor no sea conocido ni estimado. Esta filosofía valorativa tiene cuidado de separar el problema de la intuición de los valores, que es epistemológico, del de la existencia del valor, que es ontológico.¹⁷

Tanto para Hartmann como para Scheler, el conocimiento axiológico es de índole apriorística, pero hacen notar que este es de tipo material y no formal. Para el autor señalado en segundo término, el valor moral radica en la preferencia por el

16. SERRANO Villafañá. ob. cit. p. 57.

17. GARCIA Maynez. ob. cit. p. 46.

valor superior y lo que se podría considerar como moralmente malo, estriba en la preferencia por el valor inferior.

Se denomina moral ontológica o moral religiosa a aquella que se basa en el Ser Absoluto. En ella, el sujeto es consciente del horizonte ilimitado del ser; posee la plena certeza de que su conducta deriva de la vivida experiencia tenida con ese Absoluto. En particular, la moral cristiana considera que todos los acontecimientos deben ser juzgados a la luz del Evangelio.

"Dios es a su vez el valor originario absoluto, fundamento y fuente de todos los valores finitos y propios absolutamente determinados, el origen frontal de cuanto existe en el universo y la pura plenitud espiritual, subjetiva y amorosa de la perfección ontológica, el amor que nos llama al ser y a la salvación, el amor primordial que nos invita a la felicidad en Él. Sólo en el amor a Dios, que todo lo sobrepuja, puede culminar el amor y con él el valor subjetivo; y en ese amor moralmente perfecto al único valor moral supremo se consuma la ética recta, de orientación religiosa, cuya raíz y corona, pese a toda su esencia natural, están en la Ética sobrenatural".¹⁸

C. Acto moral. Elementos. El acto libre del hombre es básico para la configuración del bien o el mal moral, de tal suerte que ésta no se puede realizar en las influencias o circunstancias externas, por provechosas o dañinas que sean. Por ser libre, el sujeto puede y debe decidirse en cada situación concreta en base a una justa responsabilidad y consecuentemente

18. FREIHERR. ob. cit. p. 142.

obrar bien, pues obrar moralmente significa obrar con responsabilidad, lo cual implica a su vez obrar sobre la base de una estimación. En este contexto, cabe aclarar que el requerirse una estimación no significa que el sujeto tenga que conocer en cada caso las razones objetivas de una acción para poder obrar moralmente; puede bastar con que se deje guiar por una autoridad competente que posea dicha estimación. Ahora bien, si el sujeto no cuenta con ninguna referencia objetiva, o definitivamente no sabe qué debe hacer, no puede asumir ninguna responsabilidad al respecto, toda vez que el acto ético específico tiene que ser perceptible e inteligible como tal.

El libre albedrio es una condición del acto moral, de tal suerte que aquellas teorías que lo niegan o lo ignoran reflejan la negación de la moral misma. Entre ellas podemos mencionar la de Sócrates, que en su determinismo intelectualista llega a sostener que no hay personas malas, que lo que encontramos son "ignorantes": quien hace el mal, no lo realiza por perversidad, sino por error, por no conocer el bien.

Como elementos esenciales del acto moral encontramos a su fuente y su origen, es decir, la libertad y el poder o voluntad que tiene el hombre para autorrealizarse, los motivos, la conciencia del fin y de los medios; su condicionamiento concreto y multiforme, a la vez biopsicológico, social e histórico; la apertura y conocimiento del valor moral; el conocimiento claro o velado de una presencia ante la cual nos juzgamos; también encontramos un elemento objetivo, integrado por el empleo de determinados medios, resultados objetivos, consecuencias.

Toda vez que la moralidad de un acto se mide por el

grado de voluntariedad que entra en él, reviste particular importancia distinguir entre el error vencible y el error invencible, entre el error voluntario y el involuntario, pues de ello depende la calificación del acto y la responsabilidad moral consecuente.

7. Conciencia moral. Sin ley moral, sin normas éticas, no es posible la moralidad; no obstante, en la captación del valor moral pueden existir muchas interferencias que pueden conjugarse para falsear la conciencia individual, entre las que se señalan la indiferencia del hombre consigo mismo, falsas ideologías, estrecheces del grupo familiar, deformaciones procedentes del ambiente escolar, etc.

El imperativo moral se nos da con una evidencia inmediata al percibir el valor. La indiferencia hacia el valor no significa propiamente ignorancia, se trata más bien de una especie de actitud de autosuficiencia y de orgullo, que revela la voluntad del hombre para replegar y hacer depender todos los valores de él. Sin embargo, aún en este caso se da una cierta percepción de los valores, pues el rechazo moral más acendrado no puede abolir las intuiciones fundamentales de la captación axiológica. La inmoralidad, por su parte, reside en la violación de los valores que las normas postulan y que han sido libremente aceptados.

La experiencia que lleva de la simple vivencia a la percepción moral es un proceso complejo, en la cual se pueden distinguir tres perspectivas básicas: experiencia de contraste, de sentido y de motivación o intensidad. La primera se produce como choque, como desengaño, cuando se impone rectificar una

convicción sobre verdades o valores que han afectado a nuestra existencia. En la segunda, se nos hacen presentes los valores, que nos abren nuevas posibilidades en nuestra actuación, que nos invitan a su seguimiento. La tercera, es la que revela de una mejor forma el significado ético de una adecuada realización humana; es la llamada conciencia moral o experiencia de sentido o motivación. En ella se establece un fondo de experiencia moral que constituye la base para todos los juicios y estimaciones de idéntica índole, para lo cual se requiere de un proceso hermenéutico, que interprete la experiencia en el correspondiente contexto experimental y la refleje en la conciencia como percepción moral o como juicio axiológico.

Para Fatone, la conciencia moral se da como algo distinto de la conciencia psicológica o psíquica, en virtud de que no sólo busca establecer un criterio para juzgar nuestros actos, sino también el fundamento de nuestros juicios acerca de las acciones de los demás, en tanto sean susceptibles de ser calificadas como buenas o malas. La compara a un tribunal en el cual se juzgan afectos, pensamientos, acciones, puesto que precisamente gracias a la conciencia moral los seres humanos son capaces de captar y sentir los valores morales y explicitar esa captación o sentimiento mediante juicios de valor.¹⁹

Aun a pesar de las características que las diferentes morales han presentado, se puede afirmar la existencia de una unidad de conciencia moral para comprender la verdad y la validez obligatoria de los principios éticos más generales; concien-

19. FATONE. ob. cit. p. 301.

cia que se impone como un hecho, que se experimenta en el remordimiento, en el arrepentimiento o en la alegría moral; experimentándose también en la captación de valores y del deber; en la asunción de la responsabilidad.

El desarrollo que tenemos de la conciencia no es mecánico ni lineal, se encuentra condicionado por una serie de factores que derivan de la situación concreta del hombre, tales como sus circunstancias de tiempo y de lugar, de civilización, de bienestar material, de ambiente familiar o escolar, condiciones históricas, tradiciones, hábitos fuertemente enraizados, etc.

La evolución y progreso del mundo del hombre le plantean nuevos problemas que le obligan a tomar en cuenta su propia naturaleza para hacerles frente. Tomando en cuenta que la conciencia moral puede equivocarse, en virtud que no puede identificarse con la recta razón, proviniendo su error de un vicio de forma en el razonamiento, de la falsedad del punto de partida o de la culpa del sujeto por dejarse arrastrar por el mal moral, por ceguera personal o por ignorancia consentida, prevista o querida expresamente, y considerando que continúa obligando mientras dure esa falsedad. El hombre tiene el deber de rectificarla, siempre que sea posible hacerlo.

La función de la conciencia moral es la de partir de la universalidad y exterioridad de la ley (ya que ésta, debido a su generalidad, es incapaz de llegar al acto singular), para conducirnos a la singularidad y a la interioridad del juicio de valor individual; podríamos decir que establece un puente entre la abstracción de la norma y las particularidades del caso concreto. Esto se deriva de la definición nominal de la palabra

conciencia (*cum scire*), que indica la aplicación de un conocimiento a un caso particular, aplicación que, evidentemente, tiene la naturaleza de un acto. Debido a su fuerza manifestativa y obligante, la conciencia moral ejerce una función de mediación entre la realidad y la actuación de la persona.

No podemos confundir la conciencia moral con la conciencia psicológica, pues la primera expresa juicios de valor, mientras que la última es una forma de conocimiento; ni con la recta razón, que es la norma de la moralidad subjetiva, dado que la conciencia no es una facultad ni un hábito, sino un acto.

"El juicio de conciencia, aunque concreto, es teórico precisamente en el sentido de que se contenta con juzgar; es declarativo y, por lo menos en cierto modo, no implicado en la acción y relativamente independiente de la afectividad. El juicio de elección, por el contrario, es únicamente práctico; es el paso decisivo hacia la acción, cargado como está del peso de la voluntad... la conciencia moral... engloba, evidentemente, un juicio de valor: no manda o prohíbe sino porque reconoce en este acto que hay que realizar o evitar la presencia o la ausencia del valor moral... juzga, en el sentido de que aprueba o desaprueba el acto que ha realizado. Puede hacerlo en la forma de un juicio explícito o en la forma del contentamiento moral o del remordimiento.... La conciencia es, pues, el acto terminal... de un proceso discursivo que parte de una mayor universal y concluye, después de intervenir una menor singular, con una afirmación (o negación) referida a un caso particular. Está prohibido hacer el mal al prójimo. El hurto perjudica al prójimo. Ahora bien, este acto es un hurto (el acto que me concierne y a propó-

sito del cual me pregunto). Luego me está prohibido realizar este acto".²⁰

La conciencia moral, precisa Vidal, no es una supraestructura añadida a la persona, a modo de función o facultad nueva, sino que se trata de la misma persona en cuanto dinamismo hacia la plenitud de su ser, que se clarifica a sí misma (aspecto de autoiluminación) en referencia con los demás (aspecto de reciprocidad) y en relación con el universo de la realidad (aspecto valorativo), por lo cual la obliga y compromete.²¹

8. Valorización moral. Moral de situación. Para la corriente Kantiana la conducta humana será moral, no cuando concuerde externamente con la ley moral, pues en este caso sólo habría legalidad, sino cuando el móvil de la acción sea el mero respeto al deber.

Otra explicación que se ha dado respecto a la vinculación moral la enfoca no tanto en vista de un objetivo sino desde una causa, particularmente de unas causas psicológicas y sociológicas. "Mediante la educación de la primera infancia y debido al entorno social con su normativa y sus valoraciones concretas, y con sus consiguientes exigencias y condenas, cada uno es inducido a un comportamiento adecuado. Su personal juicio de valor sobre el bien y el mal queda así configurado y formada su propia conciencia acerca de lo que debe y no debe hacerse. Esto es, por ejemplo, lo que la psicología profunda de Sigmund Freud explica mediante la formación de un super-ego como instancia obligato-

20. SIMON. ob. cit. pp. 308-310.

21. VIDAL. ob. cit. p. 15.

ria, a la cual responde el requerimiento de la conciencias y ante la cual nos sentimos responsables. K. Marx lo explica sociológicamente, en cuanto que también la moral pertenece al "montaje ideológico", encargado de justificar el respectivo orden social en favor de la clase dominante y asegurar su mantenimiento, mientras que el individuo y hasta el conjunto de las relaciones sociales están condicionados por los conceptos de valor y las normas de conducta dominantes en la sociedad. Por ello, un cambio en las normas morales sólo es posible mediante un cambio de toda la sociedad".²²

La Etica valorativa, en este contexto, ha afirmado la autonomía y valoración independiente de lo moral en contra de cualquier reducción o relativización, precisando que la disposición del hombre para percibir como obligatorios determinados valores y normas no puede explicarse únicamente por el camino de la psicología o de la sociología, sino que preyace a todo ello como condición que lo hace posible. Se funda en una relación absoluta, propia del ser humano.

"La decisión moral, sin dejar de tener en cuenta la función secundaria de las instancias exteriores (ley, autoridad, tradiciones, etc.), las valora como ayuda para realizar un discernimiento ético realista y contrastado".²³

La conciencia moral supone la expresión de unos juicios de valor y un enjuiciamiento de nuestra conducta conforme a normas que ella conoce y reconoce como obligatorias. Puesto que

22. CORETH. ob. cit. pp. 155-156.

23. VIDAL. ob. cit. p. 22.

no vivimos sin valorar, positiva o negativamente, el primer fenómeno moral con el que nos topamos, es el de la valoración moral, que también recibe la denominación de axiología de la moralidad.

El objeto de tal valoración moral no puede ser el pensar y el conocer; es el querer y el actuar del espíritu humano; pero sólo el comportamiento humano, libre, el acto que realiza valores, puede ser objeto de una valoración ética y, más específicamente, como lleva su realización u omisión, es lo único susceptible de recibir estrictamente los predicados de bueno o malo.

Una teoría de la obligación moral recibe el nombre de deontológica (del griego *to deón* = deber) cuando sostiene que la obligatoriedad de una acción no se hace depender exclusivamente de las consecuencias de dicha acción, o de la norma a que se ajusta. Sus defensores estiman que se dan acciones inmorales en sí mismas, independientemente de las posibles circunstancias y sean cuales fueren sus consecuencias. Otra postura asume la teoría teleológica (de *tálos*, en griego, fin) al afirmar que el juicio moral de todas las acciones debe fundarse exclusivamente en sus consecuencias.

La postura que asume el nihilismo o escepticismo moral estriba en afirmar que los conceptos y juicios morales no tienen objeto alguno, que no tienen esencia, que son mera ilusión, que lo que llamamos moral es en realidad un ámbito de datos de muy diverso tipo. Otra concepción, la del relativismo, sin negar la existencia propia de la moral, no acepta que puedan obtenerse de esta disciplina conceptos válidos y que puedan enunciarse propo-

siciones acerca de lo que es justo, etc. Los juicios de valor, afirman sus partidarios, no son científicamente probables o demostrables, son tan sólo informaciones u opiniones particulares de quien las emite. Escepticismo y relativismo desembocan generalmente, aunque no siempre, en el positivismo metodológico.

Las normas que la ética estudia tienen el carácter de imperativos y responder de su validez objetiva es propio de la valoración moral.

Refiere García Maynez que en la evolución del tema de lo moral encontramos dos posiciones antagónicas: una absolutista y apriorista y otra relativista y empirista. Para esta última, las normas éticas tienen una vigencia puramente convencional y son, por ende, mudables; en cambio, de acuerdo con la primera su validez es atemporal y absoluta. Mientras los partidarios de la tesis relativista ven en ellas un producto de la voluntad del hombre y aceptan consecuentemente, una pluralidad de sistemas de moralidad positiva, los defensores de la posición absolutista declaran, por su parte, que la validez de los imperativos morales no dependen de la experiencia, sino que se cierre sobre ella. Estas corrientes de pensamiento presentan también diferencias en cuanto al problema del conocimiento moral: los primeros afirman que el conocimiento de las normas éticas existe a priori, los segundos, por su parte, sostienen que es de orden empírico. Hace notar este autor que las teorías de la conducta que pretenden fundarse en la experiencia suponen, todas ellas, el subjetivismo; las que afirman el carácter apriorístico del conocimiento moral son, generalmente, objetivistas.²⁴

El relativismo moral, con su negación de la universalidad

lidad y de la inmutabilidad de la ley natural, se ubica también en aquella postura moral que se denomina "moral de situación". Esta expresión designa la doctrina que hace consistir la regla fundamental de la moralidad no en la ley natural, objetiva y universal, válida para todos, sino en la estimación o juicio de cada persona individual, pues ésta está "en situación", es decir, sólo ella puede apreciar exactamente las condiciones excepcionales de su existencia y dictarse una conducta. Es sensible a la singularidad y al carácter inédito y personal de las situaciones éticas. A situación única, respuesta también única.

Esta doctrina rehusa reconocer en el hombre y en su situación concreta una estructura de valor universal, una naturaleza capaz de definir al hombre; en semejante perspectiva no se concibe una ley moral general, pues no alcanzaría la verdadera realidad humana, propia de cada persona, inefable y única, en la cual tiene relevancia la imprevisibilidad de una libertad que debe inventar su respuesta, y pasaría por alto las situaciones del todo diferentes, cuyo solo juez es cada uno.

El error de la moral de situación radica fundamentalmente en una falsa oposición entre la idea de naturaleza humana y la de persona libre. La llamada moral de los poderosos y de los fuertes desemboca en un individualismo ético que, identificando la naturaleza humana con el haz de los instintos y de los deseos dejados a su libre expansión, suprime toda ley natural y conduce a la aniquilación de la moral. Sartre, que es ateo, concluye inexorablemente que cada hombre es Dios para si mismo; que

cada hombre se da sus propias normas y crea su moralidad particular.

Contra la postura de la moral de situación, nos dice Simon, hay que sostener firmemente que hay una naturaleza humana, idéntica en todas las latitudes y en todos los tiempos; que por tanto hay también una ley natural, cuya primera expresión "hay que hacer el bien y evitar el mal", es universalmente conocida.²⁵.

9. Realización humana y autonomía moral. Si la decisión ética sólo tiene sentido cuando se refiere a una persona responsable, que da sus respuestas de valor ante las exigencias de su propia realización, tal decisión encontrará su origen en el núcleo autónomo de esa misma persona. Así, autonomía viene a significar que el hombre está llamado a determinarse por si mismo como ser racional, en base a leyes y normas también racionales. Esta explicación de la autonomía determina el ethos del hombre moderno. Significa una proclamación de la libertad, de la dignidad de la naturaleza humana, frente a las éticas heterónomas, frente a los grilletes de autoridades ajenas.

El término autonomía, como tal, no es nuevo. Franz Bockle reseñó que en su acepción original griega designa, desde mediados del siglo V a.C., la aspiración de las ciudades-estado a regirse en sus propios asuntos internos con independencia de cualquier otro poder; en la época de las guerras de religión adquirió el significado de derecho a la autodeterminación en materia religiosa y confesional. Al introducir Kant el término a la

25. SIMON. ob. cit. pp. 259-260.

filosofía lo elevó del ámbito de la determinación institucional (independencia, soberanía) al plano de los derechos fundamentales del hombre. Actualmente la denominación significa la posibilidad y la tarea que tiene el hombre de autodeterminarse como ser racional y de ajustarse a la ley que él mismo se impone. El común denominador en esta aspiración moderna es el rechazo de cualquier forma de regulación externa o heterónoma.²⁶

Al exigir la autodeterminación moral, el sujeto se ha erigido en sujeto de la historia, sintiéndose responsable y dispuesto a tomar en sus manos su propio destino; pero al mismo tiempo, y por contar con una naturaleza finita, corre el riesgo de absolutizarse.

Menciona Francisco Larroyo que el origen del acto ético parte de las decisiones del hombre, de su actitud frente a lo que debe o no debe ser; pero que sin un repertorio de exigencias y mandatos objetivos, externos, no sería posible al individuo poner en práctica su voluntad, su autodecisión, su autonomía. Considera que la piedra de toque de la moralidad es el libre querer y obrar del sujeto ante imperativos sociales; lo que significa que el medio, la vía, el método de la moralidad, es la autonomía.²⁷

10. Valores y virtudes morales. Aun cuando la enunciación del contenido de los valores morales nunca alcanzará la exactitud del conocimiento científico-natural no por ello se puede deducir que no se pueda obtener un grado de verdad respec-

26. BOCKLE. ob. cit. p. 52.

27. LARROYO. ob. cit. p. 255.

to de los mismos. Los valores morales son, de alguna manera, los vectores del obrar humano, las exigencias o los llamados ejes de la acción, que entran en el mundo natural del hombre adoptando la forma racional de normas o reglas.

Así como habíamos indicado que el hombre no puede vivir sin valorar, también podemos afirmar que no vive sin actuar de cara a los valores, pues la abstención sería también una ubicación en relación a los mismos.

Todos los valores morales se distinguen de los demás tipos de valores en cuanto a la intención que caracteriza a los actos que los verifican. Los valores morales tienden hacia la realización del bien, por lo que si toda intención recibe la cualidad axiológica de su contenido, es decir, del valor hacia el cual tiende, entonces el bien moral o valor moral va a residir en la relación efectiva de la intención subjetiva con el valor objetivo.

Decir valor moral es designar "el valor intrínseco de un acto, la propiedad del acto de ser moralmente bueno. En un segundo sentido, el valor moral es la bondad del agente moral mismo o de la persona que hace el acto en la libertad de su voluntad y la espontaneidad de su virtud. En un tercer sentido, ...el ideal que se ha de realizar, que define la vocación del hombre... Evitamos con ello todo idealismo de los valores del tipo de Nicolai Hartmann, que admite la existencia de un mundo inteligible de los valores ideales, independientes de toda relación con el sujeto e indiferentes a su realización, como la realidad es, ella misma, indiferente a los valores. Evitamos también referir los valores a las solas tendencias del sujeto. Si

el valor moral sólo es valor para un sujeto, para un espíritu, esto quiere decir que aparece como el tipo que hay que alcanzar o intentar realizar para realizarse a si mismo. Sólidamente anclado en el ser, se define por relación a él".²⁸

La virtud es la facultad de actuar conforme al deber, conforme a valores; se concretiza por convicción en diversas direcciones, según la conducta que se esté repitiendo o canalizando. La virtud es la misma libertad moral pero con un contenido concreto.

La virtud moral perfecciona al hombre, pues se refiere a lo más íntimo de si mismo como es su voluntad y su libertad; le hace obrar cuando debe y como debe; hace bueno a quien la posee y buena su obra.

El acto virtuoso es por excelencia el acto realizador de valores morales; hace referencia a una razón que, en posesión de si misma en base a la claridad de sus motivaciones y facilitada por las tendencias habituales de la voluntad, adquiere esa disposición o capacidad para querer lo bueno, y obra moralmente en sentido valioso.

"La virtud (del latín *virtud*, palabra que viene a su vez de *vir*, hombre, varón) es, en un sentido general, capacidad o potencia propia del hombre y, en un sentido específico, capacidad o potencia moral. La virtud entraña una disposición estable o uniforme a comportarse moralmente en un sentido positivo; es decir, a querer el bien. Lo opuesto a ella es el vicio, como disposición también uniforme y continuada a querer el

28. SIMON. ob. cit. p. 196.

mal".²⁹

El hombre no nace con virtudes, puesto que no hay virtudes innatas; se trata más bien de una cualidad adquirida que parte de ciertas predisposiciones genéticas, es decir, que las actualiza.

Para Simon la naturaleza de la virtud, es, en primer lugar un hábito. Su argumento es el siguiente: si la virtud reclama el perfeccionamiento de la potencia, que se obtiene de su fin y de la determinación de su acto, resulta que si lo trasladamos al campo de las potencias racionales, en las que existe una indeterminación funcional debida a su amplitud trascendental, tendremos que ellas solicitan un suplemento de determinación que las habilite de un modo próximo a una cierta forma de actos, y que es, precisamente, el hábito quien lo da.³⁰

El justo medio, entendido en el sentido que Aristóteles da a la virtud ética, se presenta entre los dos extremos de ausencias de dominio antiaxiológico o de dominio inadecuado, pues la virtud realiza la medida de razón que es la medida entre el exceso y el defecto.

El término medio se encuentra en relación con nosotros mismos y definido por la razón. Decir "justo medio", no significa decir mediocridad, sino que el "medio" por ser más arduo que los extremos es más perfecto y, por tanto, más humano. Así, el valor de la valentía es más perfecto que la cobardía o la temeridad. Mismo Aristóteles señala que no toda acción ni toda pa-

29. SANCHEZ Vázquez. ob. cit. p. 175.

30. SIMON. ob. cit. p. 329.

sión admite ese término medio; que hay acciones malas en sí mismas y no en su exceso o en su defecto, y que en ellas no se está jamás en el camino recto, sino siempre en la falta. El justo medio no es otra cosa que la conformidad de la materia de la virtud con la regla de la razón.

Las virtudes se clasifican según se refieran o perfeccionen a la inteligencia o a la voluntad, o apetito como también se le conoce a esta potencia, en virtudes intelectuales y virtudes morales.

Si la virtud es el hábito que nos hace obrar bien, encontraremos virtudes que nos confieren la capacidad de obrar bien y virtudes que hacen que usemos bien de esta capacidad. Las virtudes intelectuales pertenecen al primer grupo, pues no realizan a la perfección la noción de virtud.

Entre las virtudes intelectuales, o dianoéticas o del pensamiento, distinguiremos las virtudes del entendimiento especulativo y las virtudes del entendimiento práctico, según que la inteligencia tenga como fin el conocimiento de la verdad o la dirección de la acción. En el primer grupo encontramos a la inteligencia, a la sabiduría y a la ciencia. En el grupo de las virtudes del entendimiento práctico encontramos al arte y a la prudencia.

La inteligencia como virtud no hace referencia a la facultad, sino al hábito sobreañadido a la misma; la sabiduría, por su parte, es el conocimiento habitual de las cosas por su vinculación a sus causas primeras. La ciencia, como virtud, designa la disposición intelectual del sabio, no sus actos de conocimiento; se refiere al conocimiento habitual y razonado de la

realidad en un orden dado.

La inteligencia como virtud, se refiere a la claridad del espíritu, "en parte innata, en parte desarrollada por el ejercicio, que consiste en ver la evidencia, en captar la verdad de los primeros principios que no necesitan demostración, sino que fundamentan toda demostración. Por oposición, la sabiduría y la ciencia son ambas virtudes de rigor en la demostración de la verdad, y conciernen más a la razón que a la inteligencia. Lo que las distingue es su dominio respectivo. La sabiduría consiste en remontarse hasta las causas supremas, a las razones últimas de todas las cosas. Aporta así la mayor unidad posible en los conocimientos, y permite juzgarlo todo con altura y profundidad. La ciencia es la aptitud para demostrar la verdad en un dominio particular".³¹

La diferencia entre el arte y la prudencia reside en la diferencia entre sus objetos: hacer y obrar. El arte es el hábito que habilita al hombre para producir obras exteriores, regula pues, las acciones transitivas: la fabricación de una obra. El arte gobierna, pues, las acciones transitivas, regula la fabricación de una obra. La prudencia es el hábito intelectual de la conducta humana; gobierna la conducta del hombre, los actos humanos, en tanto tiene su principio en la voluntad.

A diferencia de las virtudes intelectuales, las virtudes morales o virtudes éticas en la acción, aseguran la perfección del acto y la del agente, son, pues, una promoción del agente como tal en cuanto comprometen su libertad y su respon-

31. VERNEAUX. Filosofía del ... ob. cit. p. 213.

bilidad.

Para Santo Tomás, según los objetos encontraremos igual número de virtudes, y puesto que el sujeto es cuádruple tenemos las siguientes virtudes correspondientes: por ser racional por esencia se encuentra perfeccionado por la prudencia; al ser racional por participación, se encuentra subdividido en tres, y comprende la voluntad, sujeto de la justicia; lo concupiscible, de la templanza, y lo irascible, cuyo sujeto es la fortaleza. Concibiéndolas de la siguiente forma: la justicia, que sobresale entre todas las virtudes morales como la más próxima a la razón; la fortaleza, que subordina a la razón el movimiento apetitivo en lo concerniente a la muerte y a la vida, y que ocupa el primer lugar entre las virtudes morales que versan acerca de las pasiones; la templanza, que somete a la razón el apetito acerca de aquellas cosas que inmediatamente se ordenan a la vida, ora en el mismo numéricamente, ora en el mismo según la especie, es decir, en la alimentación o en la procreación.³².

Las virtudes morales son los hábitos buenos de la voluntad y pueden reducirse a cuatro principios o cuatro grandes sectores de la existencia moral, que se llaman "cardinales": las virtudes de dirección, las virtudes relacionales, las virtudes pasionales; en donde habremos de distinguir entre virtudes temperantes y virtudes activantes. Prudencia, justicia, fortaleza y templanza designan las condiciones generales comunes a toda virtud moral: en este sentido, toda virtud es prudente, justa,

32. SANTO TOMAS de Aquino. Suma teológica. 12a. ed; Espasa Calpe. México. 1983. pp. 113.115.

fuerte y templada.

"El apetito concupiscente es la afectividad de la atracción y del impulso, del retraimiento y de la huida: tendencia hacia el bien sensible considerado en absoluto; huida ante el mal sensible considerado absolutamente. El apetito irascible es, por el contrario, análogo al instinto de agresividad de los modernos: agresión para obtener un bien sensible arduo o alejar un mal difícil. Estas dos tendencias provocan dos actitudes diferentes de la razón respecto a ellas y son las que van a dar lugar a dos grupos de virtudes diferentes: moderación y temperación de los atractivos del deseo y del placer, ataque y sostén de los movimientos de temor y de audacia, de esperanza y de desesperación, de cólera. La moderación será el criterio distintivo de las primeras; la firmeza, el de las segundas, las virtudes activantes".³³

Las virtudes prudenciales se refieren no a la rectitud del juicio, sino a la rectitud de la voluntad que no se deja arrastrar por cualquier bien, teniendo por función el determinar, reflexivamente, el justo medio de razón.

Las virtudes del género justicia aseguran la rectitud en las operaciones exteriores: se refieren a la disposición para dar a cada uno lo suyo, lo que le corresponde, lo que se le debe, lo adecuado.

Las virtudes del género templanza moderan las pasiones que corren el riesgo de arrastrarnos a lo que les es contrario; se refieren a la moderación en los placeres, es decir, a la dis-

33. SIMON. ob. cit. p. 345.

posición para admitir solamente los placeres conformes con la razón.

Las virtudes del género fortaleza, por su parte, se proponen fortalecer al alma contra los movimientos pasionales que pueden apartarnos del deber; se refieren a la disposición para luchar y vencer los obstáculos de la vida.

11. El amor. En la evolución de las teorías morales encontramos, básicamente dos concepciones del amor: una, de origen griego, por lo tanto pagana, es la del "amor físico", y la otra, de origen cristiano, es la del "amor vivificante". La primera es, por naturaleza, egoista; el agape cristiano, en cambio, excluye, por principio, todo egoísmo. La forma esencial y más profunda del ethos cristiano reside en la "ley de Cristo", la cual enseña que al imitar el ejemplo de Jesucristo, norma viviente, aprende el cristiano qué es el amor: amor a Dios realizado en la entrega radical al hombre.

La postura moral que se haga por amor es de tal importancia, que de su asunción dependerá la calificación moral correspondiente, quedando demostrado por el hecho de que por encima de las actitudes de respeto existen las actitudes de amor; por lo que sigue siendo imperfecta la moral kantiana del respeto obligatorio en su esencia unilateral y rigorista.

El amor, nos dice Béla Freiherr, es el sentimiento central del ser humano ya que concilia y fusiona la actividad de la voluntad y de la inteligencia, fomentando, al mismo tiempo, en grado máximo, un buen querer y entender. Manifiesta asimismo que el amor es el sentimiento animico que estimula y empuja en grado sumo, "cálido" y ardiente en un sentido no físico, vivifi-

cante y podríamos decir que irradiador de vida, la afirmación y el establecimiento de los valores; precisando que cuando el amor se desarrolla, abarca y une armónicamente los actos psíquicos con su esencia específicamente configuradora, apuntando a todas y cada una de las realidades de acuerdo con su esencia, valor y su propia naturaleza interna. Afirma que el recto amor es la suprema actitud moral, que se realiza amando las cosas ante todo de acuerdo con su rango ontológico y, dentro de esa clase, conforme su grado y naturaleza específica. Sostiene que el amor dirigido a los simples objetos queda absolutamente superado por el amor dirigido a las realidades espirituales, es decir, a las personas y sus comunidades.³⁴.

12. La justicia. En la obligación de la justicia se expresa el hecho del valor propio del prójimo, derivado de su individualidad y de su personalidad moral, de su dignidad personal, por realizar valores y destacarlos en su ser.

Como valor objetivo, la justicia, que se destaca entre las demás virtudes por introducir armonía, se orienta a nuestra actitud y relación con el prójimo, exigiéndonos que reconozcamos al otro, por principio, como un ser de iguales derechos y de valor propio: que contribuyamos a su subsistencia y perfeccionamiento espiritual y social; para hacerlo nos reclama que partamos de una igualdad proporcional, una medida armónica entre cambio y distribución, es decir, con un criterio de equivalencia, para darle al otro lo que le corresponde. En este sentido se han señalado como principios de la concretización de la justicia el

34. FREIHERR. ob. cit. pp. 136-139.

de "hacer el bien y evitar el mal", "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti" y el de "dar a cada uno lo suyo".

"La justicia como valor subjetivo respeta, pues, y reconoce los derechos que en definitiva se fundan siempre sobre un valor y acepta lo que de ellos deriva; mas reconoce también los deberes axiológicos y los cumple: reclama su cumplimiento y sanciona su transgresión en la medida en que su portador es competente para ello. En ambos casos respeta el orden axiológico moral, que atribuye a cada uno lo suyo. Por ello la justicia es la actitud más importante desde el punto de vista del ordenamiento jurídico: su esencia consiste efectivamente en el reconocimiento respetuoso de los derechos y de los deberes anejos y, en determinados casos, también en el castigo de la transgresión del ordenamiento axiológico y del orden jurídico valioso. En este aspecto se puede reconocer que la actitud de justicia supone unos derechos, y no a la inversa; pero los derechos, presupuestados por la justicia como actitud y habilidad moralmente valiosa, no pueden ser pura y llanamente los cambiantes derechos estatuarios de la vida social y estatal, sino que son los derechos "naturales" y morales del hombre, derivados de la naturaleza de la persona y de la sociedad humanas y de su real posición en el mundo perfectamente definida y que también se puede definir con precisión metafísica, sobre la base del ordenamiento axiológico moral".³⁵

Representa la justicia, nos dice Natorp, la superación de la vida moral individual, al someter a regulación ética el

35. Ibid. pp. 132-133.

comportamiento de persona a persona. Agrega este mismo autor que la justicia significa simultáneamente verdad, energía y dominio de impulsos hacia la comunidad, por lo cual podría decirse que ella es la virtud de la comunidad. Bajo esta condición, precisa, todos con igual derecho pueden desplegar armoniosamente ante los más variados fines, la verdad, el "valor" y la pureza hacia sus semejantes.³⁶

La justicia, que ha sido vivida mucho antes de haber sido razonada y formulada racionalmente, exige de nosotros un determinado estado animico para poder realizarla, por lo tanto, excluye toda desmesura, todo trato arbitrario o violento, toda discriminación a nuestros semejantes sin razón objetiva suficiente, así como todos los estados psíquicos de irritación, como la cólera, la rabia o la excitación, que nos bloquean su adecuado ejercicio.

Arguye Preciado Hernández que la justicia por tratarse de un valor tiene la existencia propia de los seres o entes de razón: existencia que se traduce en validez; haciéndonos recordar que la validez de un principio no puede ser afectada por la realidad. Menciona que la justicia, por ser un valor moral, se dirige al hombre como ser libre; que más que una pretensión para regir su conducta, se trata de esa necesidad moral que se conoce como deber. Puntualiza que nada puede por si sola la justicia, pero que tampoco pueden en contra de ella los hechos; llamando la atención en el sentido de que resulta absurdo despreciar su

36. NATORP, Paul. El ABC de la filosofía crítica. Nacional, México, 1974. pp. 97,110-111.

valor ante los resultados de la experiencia social, sin advertir que estos resultados nos son imputables a los hombres por falta de voluntad para ajustar nuestros actos a los dictados de la razón, o por errores culpables cometidos en virtud de no haber buscado con interés y sinceridad las condiciones correctas.³⁷

CAPITULO SEPTIMO.

EL DERECHO.

SUMARIO: 1. El hombre y el derecho. 2. Derecho y sociedad. 3. Derecho. Etimología. Concepto. 4. Ley. Derecho. Contenido y valores. 5. Ciencia del derecho y filosofía del derecho. 6. Fundamentación metafísica del derecho. 7. Sistema normativo y orden jurídico. 8. Elementos del derecho. Conciencia jurídica. 9. El Estado y el derecho. 10. Los fines del derecho. 11. Derecho natural. Concepto. Fundamentación. 12. Evolución del derecho natural. 13. Derecho natural, naturaleza humana y derechos humanos. 14. Derecho natural y justicia. 15. Características y principios del derecho natural. 16. El derecho natural y el derecho positivo. 17. El derecho positivo.

1. El hombre y el derecho. El derecho tiene por raíz primera y fundamento último la vida humana; responde a una profunda necesidad humana enraizada en sus estratos ónticos. Si la integridad de la esfera ontológica de la persona y el círculo jurídico primitivo de la vida personal de cada quien es la condición misma del orden jurídico, podemos afirmar que el concepto del hombre es, al mismo tiempo, causa y efecto de lo jurídico.

Menciona Agustín Basave que una antropología integral está en la base de una antropología jurídica. Que esa es la razón por la cual la estructura estratificada del hombre -estrato biológico, estrato psíquico y estrato espiritual- no puede ser ignorada por el derecho. Establece que "hay un sector jurídico que regula el "ser natural" del hombre y hay otro sector juridi-

co que versa sobre el ser espiritual. Las normas jurídicas no pueden disponer comportamientos contra las leyes biológicas del hombre como ser vivo. Más aún, debe favorecer los legítimos requerimientos del bios. Los componentes psíquicos (base endotímica y estrato del yo) tiene particular interés para la estructura psicológica del comportamiento eficaz. Si el hombre es un ser abierto, no conformado por la naturaleza hasta el final, tiene que autodeterminarse con base en el espíritu y sobre un orden jurídico. Responsable de sus hechos, culpable de sus transgresiones al orden jurídico, digno en cuanto a persona, el hombre posee a nativitate el derecho a la libertad existencial, el derecho de autoconformación y los derechos esenciales a la persona. El hombre en estado de proyecto social da origen a la norma jurídica. Si el jurista no sabe leer en la óntica integral del hombre, no va a ver el derecho, sino su sombra en la letra de los códigos. Además de ser un ser axiotrópico, el hombre es un programa existencial valioso, un proyecto de poder y deber, una posibilidad de poder hacer y de poder exigir en el mundo, una libertad justamente delimitada por las otras libertades. Toda esta realidad de derecho emergente, toda esta dimensión jurídica del hombre acaece antes que las normas cristalicen. Hay un poder hacer y un poder exigir intencionalmente referidos a la justicia -no a la arbitrariedad- que estructura el derecho".¹.

El hombre es el denominador común de todas las institu-

1. BASAVE, Agustín. Fundamento y esencia del derecho natural.
Estudios en honor del Dr. Luis Recaséns Siches. t.I. U.N.A.M.,
México, 1980. p. 63.

tuciones jurídicas, y no sólo es el sujeto portador del Derecho, sino también su primer fundamento y su punto de referencia último. El derecho, por lo tanto, no puede vivir en las obras, como pueden ser las leyes, códigos o reglamentos, sino en las conductas de los hombres; en sus conciencias.

2. Derecho y sociedad. No puede haber en las comunidades humanas vida social sin orden, y éste no se produce por acciones instintivas, como ocurre en los animales que viven en colectividades; surge del derecho, que es el que crea y desarrolla las condiciones objetivas de posibilidad de la vida y de la paz sociales y por consiguiente de desarrollo de la persona humana.

Aun cuando quizás no logremos desterrar la violencia, los conflictos, la arbitrariedad y el egoísmo existente, para alcanzar un verdadero orden de paz, sin embargo seguiremos intentando regular las relaciones humanas en el marco de la justicia y del derecho.

El derecho se dirige pues, al hombre consciente, pensante, al hombre que actúa con previsión y responsabilidad, por lo cual surge, no del instinto, sino de las decisiones conscientes y libres de los seres humanos que tienen por propósito o finalidad el ordenar las relaciones humanas, evitar la lucha caótica y el realizar el bien común en su comunidad.

Ya que un conglomerado humano recibe su unidad e individualidad sociológica y jurídica del fin que persiga y del orden, vemos que este último se nos aparece con una necesidad tal que de su desarrollo y consolidación dependerá el grado de bien común que se alcance en una comunidad.

Todas las comunidades permanentes necesitan del derecho, sin embargo, hay que hacer notar que ellas no viven por el derecho, sino que viven en el derecho.

El derecho regula únicamente las conductas y relaciones más importantes, por lo que el pretender reglamentar jurídicamente todas y cada una de las relaciones entre los hombres, viene a contradecir la misma vida humana. En este sentido, la conducta aislada del individuo no es objeto del derecho; su ámbito es ante todo, en sí y por sí, necesidad, y las conductas que valora y califica son, sobre todo, las acciones humanas necesarias, las que se den en conformidad con nuestra conciencia racional, que nos reclama la realización de la justicia para poder vivir armónicamente en sociedad.

3. Derecho. Etimología. Concepto. "Apunta el catedrático de la Universidad de Navarra José Zafra Valverde, en la indagación científica de una realidad cuestionada, la bondad de arrancar del nombre de aquello que se intenta conocer y de la idea más o menos vaga que tenemos de ello, previamente a toda investigación, y comenta la notable falta de unanimidad existente en torno a la determinación etimológica de la palabra "ius"; en efecto, si se considera derivada del sánscrito "yu", nos daría la idea de ligazón o bien estaría emparentada con el sustantivo latino "iugum", o en los verbos latinos "iubere" -mandar- & "iungere" -unir-. En védico podría proceder de la voz "yos" que tiene un significado de salvación o purificación con el querer divino; yos degeneraría en ious para devenir en ius. La voz latina "ius", expresa Valverde, evoca la idea de justicia o ajustamiento, de donde la voz derecho se vincula con la idea de cosa

justa, aplicable a las relaciones interhumanas o a las relaciones hombre-divinidad; el término *ius*, posteriormente, se aplicaría a la primera de las relaciones, en tanto que la segunda se le asignaría el término "fas", que da la idea de licitud. Vinculado el término *ius*, se encuentra el de *iustitia*, identificada como objeto del *ius*.... El término *ius* se habría de aplicar igualmente a las disposiciones de la autoridad social y así se decía del magistrado en la actividad de aplicar la ley: "*ius dicit*". Valverde expresa igualmente que la palabra derecho deriva de la voz latina "directum", encerrando la idea de lo recto, evocando tal vez la significación de lo justo objetivo, o también encerrando el pensamiento de lo dirigido u orientado. Alude finalmente el citado autor a otras dos acepciones del *ius*; como atribución o poder subjetivo cuando se dice "tener derecho a algo" y con clara reminiscencia de su sentido de cosa justa, cuando se dice "esto no es derecho".^{2.}

El derecho es un sistema racional de normas, que presentan las características de bilateralidad, exterioridad y coercitividad, que pretenden regular la conducta social del hombre en atención a valores y que han sido promulgadas por una autoridad competente.

4. Lev. Derecho. Contenido y valores. La ley y el derecho se encuentran relacionados; pero no se identifican. Básicamente, el derecho hace referencia al objeto de la justicia, designa lo que es justo; en cambio, la ley se refiere a la formulación racional de lo que es justo, es la causa formal extrín-

2. HOFFMAN. ob. cit. pp. 80-81.

seca del derecho.

Para los escolásticos, y para Santo Tomás en lo particular, el concepto general de "ley" es empleado en un sentido analógico, que trasciende y articula a la vez diferentes esferas normativas. De ahí que al referirse a las distintas categorías de ley (eterna, natural, humana y divina) no aparezcan propiamente como "especies", sino como "momentos" que integran el desarrollo del único ámbito de la regulación del obrar humano. En este contexto, la ley natural o expresión de las finalidades esenciales de la naturaleza humana, aparece como la participación de la ley eterna en la criatura racional, y la ley eterna a su vez, como fuente y fundamento de todas las leyes, como el poder ordenador y la sabiduría divina que imprime una dirección a todos los actos y a todos los movimientos.

Si partimos del dato que el derecho, objeto de la justicia, tiene por propósito el ordenar las conductas de los hombres, encontraremos que su ámbito es mucho más amplio que el de las leyes, pues éstas no agotan todas las relaciones justas.

El derecho se encuentra sustentado en el valor justicia; en la aceptación de aquellos a quienes se dirige, y que depositan en él sus intereses y su confianza.

El derecho es el objeto de la justicia, y si ésta se encuentra constituida por la igualdad, tendremos que admitir el principio jurídico correspondiente.

El derecho efectivamente nace, en cuanto sus manifestaciones concretas, en el transcurso de la existencia humana, por lo que viene a ser una modalidad de la voluntad. Pero esta voluntad no es arbitraria, y su contenido se encuentra justifi-

cado por la razón. La tesis que hace de la ley un producto de la razón parte de una teoría realista del conocimiento, en cambio, los partidarios de la concepción de la ley como producto de la voluntad parten de una teoría del conocimiento nominalista o puramente empirista.

El término *lex*, se deriva de *ligare*, con lo que viene a significar ligar, obligar. Si por otro lado designa también regla, medida o pauta de la conducta, tendremos que la ley prescribe porque dirige; tiene carácter imperativo derivado de la voluntad, pero se encuentra justificada por la razón, que capta la distinción entre relaciones justas e injustas.

La ley es una norma, pero no sólo es reguladora en el sentido de ordenar las relaciones entre los hombres, de los actos humanos libres, sino que también es prescriptiva, es decir, imperativa. Tiene por característica la de ser una idea directriz, la de conducir a la realización de ciertos fines.

La ley es a la vez obra de la razón y de la voluntad. El elemento dinámico de la ley proviene de la voluntad del legislador competente; pero su valor esencial, deriva de una razón que es factor de orden que la dirige a la consecución del bien común. Tal es el sentido del aserto la verdad hace la ley. Una ley que sólo fuera expresión de la voluntad, no tendría de ley más que el nombre y, en el fondo, sería la formulación de un poder tiránico.

Toda lógica jurídica descansa en la conciencia jurídica, pues el pensamiento jurídico no sigue sólo las leyes lógicas, no se limita a la simple posibilidad de inferencia de las normas jurídicas, sino que, además se encuentra axiológicamente

codeterminado por la conciencia jurídica. Aquí, como en todo lo concerniente a lo humano, la postura no será ni la del racionalismo absolutizador de la mente y libertad humanas, ni la del determinismo materialista que degrada a la razón y a la libertad como meros epifenómenos de las realidades materiales de la historia, sino la del realismo humanista que reconoce en el hombre tanto su historicidad como su apertura.

Las decisiones jurídicas, refiere Villoro Toranzo, son estudiadas por la lógica de lo razonable; no son el producto de la mecánica deductiva del proceso discursivo, sino que son, antes que nada, elecciones entre varias posibles soluciones (cada una de éstas con su coherencia formal) y elecciones que se toman interviniendo todo el ser humano, iluminado por el proceso intuitivo y en tensión hacia el desarrollo integral tanto propio como de los demás. Distingue este autor la lógica formal y la lógica de lo razonable en atención a que la primera, sólo estudia un aspecto que interviene en la decisión jurídica, a saber: la coherencia lógica entre unos determinados supuestos y su conclusión, en cambio la segunda, abarca todos los aspectos importantes de las decisiones jurídicas.³.

La conciencia jurídica capta los valores aplicables a la vida social y los traduce tanto en principios jurídicos como en decisiones jurídicas particulares. Por eso se dice que una ley, un código o un reglamento, si no es letra muerta, parte de las conciencias y a ellas retorna a través de su formulación expresa.

3. VILLORO Toranzo. ob. cit. pp. 479-480.

Afirma Le Fur que el derecho surge de los hechos, pero por otra parte, el derecho domina al hecho. La evidencia de que surge de los hechos, deriva tanto de que el derecho es regla de la vida del hombre en sociedad, como de la existencia misma del hombre tal como podemos comprobarla, como ser racional, social y moral, que forma parte de los hechos; aclarando Le Fur que esta afirmación no se puede aplicar a la noción misma del derecho en general, la cual descansa sobre la idea de justicia y trasciende los hechos materiales.⁴

Menciona Preciado Hernández que la norma jurídica se refiere al valor justicia y que, consiguientemente, el concepto "orden social" hace referencia también a la justicia. Lejos, pues, de ser la norma jurídica expresión del orden social, más bien es el orden social el resultado de una estricta observancia de la norma jurídica por una sociedad.⁵

5. Ciencia del derecho y filosofía del derecho. La ciencia del derecho tiene por objeto, entre otros, los diversos ordenamientos jurídicos, respecto de los cuales pretende encontrar, a partir de su lógica interna, su valor positivo, que deriva del desarrollo presentado por tales ordenamientos. El enfoque realizado por esta disciplina tiene una finalidad eminentemente práctica.

Nos indica Villoro Toranzo que el Derecho se nos pre-

4. LE FUR, Louis. et. al. El fin del derecho: bien común, justicia, seguridad. Los fines del derecho. U.N.A.M., México, 1975. p. 20.

5. PRECIADO Hernández. ob. cit. pp. 23-24.

senta antes que nada como un sistema de normas o, si se prefiere, como un conjunto de órdenes o mandatos que vienen de las autoridades y que nos obligan a regular nuestra conducta social. Respecto a tales órdenes señala, que desde el punto de vista de los juristas y de la Ciencia del Derecho, no merecen atención en cuanto fenómenos psíquicos, sino en cuanto vehículos de obligatoriedad de determinados contenidos normativos; les interesa lo mandado en cuanto portador de un determinado pensamiento y en cuanto regulador de conductas.⁶

Retomando las ideas manifestadas en el apartado 2 del capítulo primero, podemos señalar que el conocimiento que del derecho se puede hacer como ciencia, hace referencia tanto a objetos materiales, como pueden ser las relaciones interhumanas y los hechos jurídicos, como a objetos conceptuales, toda vez que el derecho está constituido por normas y por valores que son de esta índole.

Así, el objeto de conocimiento en la ciencia del derecho es, por una parte, la realidad fáctica, y por la otra una realidad conceptual, que se aborda desde un sistema conceptual que viene a ser la teoría general del derecho. Este objeto de conocimiento, por lo tanto, es dual.

La Filosofía del Derecho es una concepción universal; su objeto está constituido por el mundo jurídico, por los órdenes sociales que el hombre se da a sí mismo, pero tomándolos por encima de esa variación histórica que los caracteriza. Además es

6. VILLORO Toranzo, Miguel. Ciencia y ciencias del derecho. Memoria del X Congreso ... v. V. ob. cit. pp. 62-63.

una concepción racional por tratarse de una concepción del pensamiento.

El concepto de derecho es un fenómeno originario o primitivo de la vida social y objetivo de la filosofía será brindarnos sus rasgos esenciales y permanentes. La filosofía del derecho estudia la ley, tanto en su estructura lógica, como un juicio jurídico deontico, así como también desde la perspectiva del legislador, determinando su origen racio-volitivo; pero sin efectuar una codificación legislativa pues escapa a su ámbito.

Ya que la filosofía investiga el conocimiento de las esencias, debe de tomar en cuenta las causas y principios de las cosas, al hacerlo de esta manera da con la verdad, y por lo tanto, con su fundamentación.

Menciona Rommen que el objeto de la filosofía del derecho es el de las leyes generales necesarias, cuya aplicación más o menos acertada, constituye la legitimación misma de cada orden jurídico positivo; que por lo tanto esta filosofía tiene por objeto lo que desde hace siglos se denomina el derecho natural.⁷

Los tópicos primordiales de la filosofía del derecho se refieren al ser y concepto del derecho, es decir, a la ontología y lógica del derecho; a la finalidad o el valor del derecho, calificado como cuestión ética o de axiología jurídica y que al mismo tiempo es la que le brinda su unidad de sistema; y a la realización del mismo.

6. Fundamentación metafísica del derecho. El problema

7. ROMMEN. ob. cit. p. 153.

ontológico-jurídico o tratado del ser metafísico del derecho implica la investigación del ser real del derecho, es decir, la indagación del derecho como una realidad social en general, estudiando lo que haya de substancial en todos los aspectos y manifestaciones jurídicas; en cambio, el problema lógico-formal se refiere a la definición o el concepto del derecho. La desemejanza entre el problema ontológico y el lógico deriva del hecho de que una cosa son las situaciones reales del derecho y otra los conceptos o ideas jurídicas que se tengan de ellas. En otras palabras, primero es la realidad, el ser, y luego son los conceptos o ideas que se tengan acerca del propio ser.

La realidad del derecho no la podemos percibir fuera o independientemente de las manifestaciones sociales; pues son éstas precisamente las que constituyen su ser. Por lo que, si intentáramos hacer abstracción de ellas, no tendríamos realidad en sí del derecho, ni tampoco su concepto o idea.

"El ser general del derecho sólo se entrega como concepto, y con ello no se ha perdido una realidad, sino que el conocimiento se sitúa en el terreno lógico justo frente a la realidad. Parece que además de las manifestaciones jurídicas particulares y positivas, pudiera existir una realidad jurídica común a todas estas manifestaciones particulares; realidad jurídica y común designada con esta expresión substantiva: el derecho.... La lógica pregunta por el concepto del derecho, ya que el derecho, en general, no es una realidad más, sino una realidad tal y como la comprende el concepto del derecho. Por otra parte, todo concepto es una representación de carácter racional o mental; pertenece al campo de la ciencia y del pensamiento. En el con-

cepto del derecho se define qué es el derecho, no por todos sus rasgos posibles sino sólo por los de carácter común o general. En otras palabras, el problema del concepto del derecho, es el problema de la esencia del derecho; pero adviértase que por esencia del derecho se entiende su concepto mismo, o sea, la reunión de los rasgos que lo caracterizan".⁸

Dado que el derecho pertenece al mundo de la cultura y no al orden de la naturaleza, en virtud de las características de las leyes que la rigen, y tomando en cuenta el carácter finalista o teleológico que presenta, el tema ético-jurídico abordará lo que debe ser o cómo debe ser el deber ser positivo.

Partiendo de un enfoque proporcionado tanto por el realismo filosófico, como del ontológico, el gnoseológico y el ético, encontramos en la naturaleza humana, racional y social, que se mueve libremente, la fundamentación metafísica del derecho.

En este sentido, Villoro Toranzo expresa que el criterio justificador y crítico del orden jurídico es un criterio ontológico, es decir, un criterio que va más allá de la observación científica (aunque la toma en cuenta) y que plantea el sentido último del ser humano, de la convivencia humana y del Derecho.⁹

Si partimos del hombre proclamamos el valor perenne de la personalidad humana "y se mantiene a su vez el carácter y naturaleza del Derecho como propiedad del ser espiritual y libre

8. TERAN Mata. ob. cit. pp. 27,30-31.

9. VILLORO Toranzo. Lecciones de ... ob. cit. p. 483.

del hombre. Esta fundamentación espiritualista del Derecho sobre la perfección de la naturaleza humana y la tendencia y dignidad de su fin, afirma la base metafísica del Derecho".¹⁰.

7. Sistema normativo y orden jurídico. Para comprender la peculiaridad del derecho como fenómeno social hay que precisar lo que se entiende por sistema jurídico y lo que significa orden jurídico.

El sistema jurídico se encuentra integrado por normas racionales, creadas unas por el legislador competente y otras que son consuetudinarias, normas que, en la medida en que sus destinatarios cumplan con lo previsto por ellas, en ese grado, contribuyen a la realización del orden jurídico.

Hablamos de la validez de un sistema normativo para referirnos a la justificación de sus normas, y aludimos a la eficacia del orden jurídico cuando se trata de la normal sumisión de la conducta de quienes deben cumplirlas o aplicarlas a lo que aquellas determinan.

Así como el derecho se expresa mediante normas sin confundirse con ellas, para no quedar reducido a un tratado sobre ciertas medidas en lugar de ser sobre los objetos que se miden, así tampoco el orden jurídico será un simple conjunto de normas, sino un orden concreto o real que deriva del sometimiento normal de la conducta a ese conjunto de normas, es decir, de la eficacia de ese sistema. Esto deriva de la diferencia existente entre normas formuladas con el propósito de regular el comportamiento humano y el sometimiento de los hombres a lo que

ellas expresan, de una forma voluntaria y libre o a través de la imposición coactiva, exigiendo, por lo tanto, del concurso de los particulares o de los encargados de establecer o de aplicar las normas vigentes.

Si por orden se entiende el sometimiento de un conjunto de objetos a un criterio ordenador cuya aplicación condiciona las relaciones de dichos objetos entre si, para así realizar las finalidades del ordinante, tendremos consiguientemente, determina García Maynez, por elementos de dicho orden a los siguientes: a) Un sujeto ordenador; b) un conjunto de objetos; c) un criterio o pauta ordenadores; d) la sujeción de los objetos del orden a dicha pauta o criterio; e) las relaciones que de tal sujeción derivan para los objetos ordenados; y f) la finalidad o finalidades perseguidas por el ordinante.¹¹

Es rasgo común a todos los órdenes el fijar la posición relativa de cada uno de los miembros que abarca. En este sentido, el orden jurídico es el que fija la posición de las relaciones sociales.

El orden jurídico tiene el carácter de un orden permanente porque aspira a ser inmutable, porque pretende regular las relaciones sociales de una forma definitiva; no se produce automáticamente como la ley natural, es un orden basado en la decisión voluntaria y en prescripciones humanas.

Menciona García Maynez que el estudio del orden juri-

11. GARCIA Maynez, Eduardo. Vigencia, justicia y eficacia como elementos de la estructura ontológica del derecho. Memoria del X Congreso ... v. V. ob. cit. p. 6.

dico concreto de una sociedad no deberá limitarse al examen y sistematización de los preceptos que el poder público considere obligatorios, ni a la comprobación de que son eficaces; tendrá también, para ser exhaustivo y descubrir el espíritu del sistema, que tomar en cuenta las finalidades perseguidas por los creadores de las normas y, por lo tanto, los valores que a través de estas últimas pretenden aquéllos realizar.¹².

8. Elementos del derecho. Conciencia jurídica. "Después de las diversas teorías empíristas sobre el Derecho, nadie pondrá ya en duda que el Derecho nace frente a la realidad material, pero ésta no es causa del Derecho sino condición necesaria u ocasión del mismo. El hombre es la causa del derecho y lo crea para ordenar conforme a Justicia la realidad. ... Las realidades históricas, sociológicas y económicas son condición necesaria pero no causa del Derecho, ya que el Derecho no puede carecer de un contenido real, ni surgir sin un contexto histórico real, pero puede existir con otro contenido".¹³.

El objeto del derecho se encuentra constituido por la unidad de todos sus datos o elementos. La compleja realidad jurídica nos muestra que en las relaciones humanas se dan, entre otros, los siguientes: los biológicos, los psicológicos, los históricos, los económicos, los ideológicos, los sociológicos, los lógicos y los éticos. Sin embargo, cabe hacer notar, que así como la atmósfera es un objeto sin el cual no podría concebirse la vida, que se da sin confundirse con la vida misma, así tam-

12. Ibid., p. 11.

13. VILLORO Toranzo. Lecciones de ... ob. cit. p. 489.

co podemos, debido a la proximidad de las dimensiones hacia las cuales puede apuntar el deber ser jurídico, en tanto estructura lógica, confundirlas o convertirlas en objeto propio de la juridicidad.

En un derecho plenamente desarrollado todos sus elementos o notas resuenan en un acorde perfecto y lleno de vida. El derecho no es sólo ordenación del poder, pero tampoco es justicia pura; en otras palabras, no podemos reducirlo a alguno de los datos que lo informan.

En el caso del derecho, advierte Preciado Hernández, está bien que se investigue su aspecto sociológico, dado que lo jurídico se nos presenta como el reglamento externo o la ordenación misma de una sociedad, pudiendo por lo tanto hacer sociología jurídica, pero no pretender que el sociologismo jurídico es la única disciplina científica sobre el derecho, y que nos proporciona un conocimiento integral de lo jurídico. Lo mismo sucede con la lógica jurídica o teoría pura del derecho, pues el derecho implica estructuras lógicas; más no podemos considerar que el logicismo jurídico constituya la única explicación con validez científica acerca del derecho. Y otro tanto acaecería si nos contentásemos con los criterios o valores y principios objetivos, de carácter ético, que informan todo orden social humano, pues nos limitaríamos a hacer eticismo jurídico.¹⁴.

Los enfoques unilaterales que se hagan del derecho tienen la desventaja de omitir el estudio de las demás dimensiones que lo integran. Así, los que entienden al derecho en senti-

14. PRECIADO Hernández. ob. cit. pp. 51-52.

do exclusivamente objetivo, lo cosifican y, en este sentido la conducta humana exigida no importa, aunque sea materia de consideración, lo importante será en este caso el orden de dicha conducta, la acción u omisión justa, sin importar la intención del sujeto. se atiende pues, a la justicia objetiva; en cambio, los partidarios de las nociones racionalistas afirmarán que la realidad última del derecho es la de un orden estructurado racionalmente.

Menciona Coing, que si se comparan diversos órdenes jurídicos de la historia, se podrá comprobar que determinados rasgos esenciales del derecho destacan especialmente en uno u otro derecho concreto: en épocas primitivas, y especialmente por lo que hace al derecho penal, son decisivos los tabúes e ideas análogas del grupo. Los tabúes determinan preceptos destinados a proteger al grupo de la peligrosa influencia de las potencias demoniacas. El que viola esos preceptos debe ser aniquilado en defensa del grupo. Representaciones mágicas intervienen también en el derecho contractual y mercantil cuando éste existe. Ideas religiosas, moral de grupo y preceptos jurídicos se encuentran, pues, en esa fase histórica, en indistinta conexión. En una fase ulterior, señala el mismo autor, en contraste con la primera, se da una cierta moralización al formarse ideas de este contenido y empezar a obrar en el derecho, igual que en la religión. El derecho se presenta entonces, igual que la moral, como precepto de los dioses, limitándose su validez al grupo. En las grandes culturas, agrega, se presenta más tarde un momento en el cual desaparece ese tipo de vinculación particular. Lo sagrado, lo moral y lo jurídico que depende de esto último, se presentan al hombre

como "absolutos", desprendidos de las ataduras al grupo y al espíritu del grupo y con unas dimensiones enormemente superiores a las de éste. Se inicia una disociación; los valores que hasta entonces se presentaban a la conciencia como indivisa unidad revelan su especificidad; el hombre toma conciencia de ella y reconoce con asombro su independencia posible respecto de la existencia del grupo.¹⁵

Las teorías objetivas respecto al origen de la conciencia jurídica del hombre, no sólo se muestran particularmente sensibles frente a las condiciones efectivamente existentes, sino que exageran su importancia hasta el punto de no ver en la mencionada conciencia del derecho y en el orden jurídico sino un reflejo pasivo de esas condiciones reales.

Recibe el nombre de biologicismo jurídico aquella teoría objetiva de la conciencia jurídica que encuentra su origen en el reflejo de condiciones biológicas verdaderas; afirman que la discriminación, entre otras cuestiones, de los judíos o de los negros se encuentra "justificada" por idénticas razones.

Se denomina economismo jurídico a aquella teoría, también objetiva respecto a la conciencia jurídica, que sostiene que las condiciones reales están determinadas por factores económicos. Marx, en este sentido, considera que lo causal en la evolución del derecho no es una idea del mismo consciente del hombre, sino las relaciones económicas en las cuales vive.

A la misma corriente objetiva de la conciencia juri-

15. COING, Helmut. Fundamentos de filosofía del derecho. Ariel, Barcelona, 1961. pp. 49,79.

dica pertenecen quienes sostienen que el origen de la conciencia del derecho que tiene el hombre deriva de las relaciones de política de poder existentes de facto; que el derecho sólo es un medio para que quienes detentan el poder impongan su voluntad a los otros.

Los partidarios del objetivismo jurídico recurren, para fundamentar sus posturas, a la sociología, toda vez que esta disciplina se encarga de describir las condiciones reales que se dan en una sociedad determinada, por esta razón, se les puede incluir en el denominado sociologismo jurídico. El objetivismo llevado a sus extremos degenera en una tosca especie de materialismo fisicalista.

No viendo el objetivista, refiere Luypen, en el orden jurídico nada más que el reflejo de condiciones reales y no siendo capaz de decir si ciertas condiciones que realmente existen son justas o injustas, se inclina a aceptar la conclusión de que no puede aseverar que el orden jurídico sea justo o injusto. Sostiene esta corriente de pensamiento que la imagen que refleja las condiciones reales adquiere significado jurídico porque el acto de una autoridad convierte lo que al principio fue meramente cuestión de hecho en algo que debe ser.¹⁶

Recibe el nombre de teoría subjetiva de la conciencia jurídica, a la postura que hace depender la explicación de ella en la espontaneidad y en la inspiración del sujeto, sin tomar en cuenta las condiciones reales que existen efectivamente en una sociedad dada, por lo que ha caído en una especie de psicolo-

gismo.

9. El Estado y el derecho. La sociedad política o Estado presenta carácter obligatorio, toda vez que ella aparece como un agente capaz de organizar, procurar y promover la ayuda y colaboración social que reclama el ser humano, tanto en lo que se refiere a las condiciones necesarias al bien común de sus miembros, como en el de disponer y organizar razonablemente las relaciones sociales entre ella misma y los particulares y las de los particulares entre sí.

La sociedad política o Estado debe reconocer los derechos humanos mediante la promoción y el aseguramiento a todos los hombres de una vida humana digna, tanto jurídica, como social, económica y cultural. Ya que en último análisis toda organización social tiende a satisfacer las necesidades vitales del hombre y a permitir la persecución de un bien natural o moral, o de lo que es considerado razonablemente como tal por los interesados, se nos revela la obligación ética consiguiente del Estado: el favorecer el desenvolvimiento de las personas humanas, para así vivir y desarrollarse plenamente hacia su fin.

Tanto el bien común como el fin esencial del Estado se encuentran intrinsecamente relacionados con la unidad del género humano.

El Estado, al ser la forma más elevada de la organización humana, cuenta con la importantísima función de promulgar el derecho, para que pueda convertirse en regla y medida de la acción y obligue en conciencia; para que mediante él se asegure el bien común de la sociedad a la cual está llamado a regir.

La sociedad política tiene poder de legislar, y al

ejercitario debe valorar los usos y costumbres que observa en el pueblo para el que legisla, eligiendo solamente aquellos que aseguren el bien común y estén en armonía con un criterio de justicia.

"El Estado es una realidad viva complejísima, en él se conjugan hechos materiales como el de la fuerza y el de la existencia concreta de los seres humanos que integran una sociedad; hechos psicológicos como son la opinión pública, la conciencia colectiva y en general todas esas manifestaciones intelectuales, sentimentales y volitivas de que está hecha la trama de la vida social; y finalmente, datos ideales, como son las formas jurídicas y los valores sociales.... El gobierno es la personificación de la autoridad, el conjunto de hombres que ejercen de acuerdo con el derecho la noble función de directores de su pueblo; el Estado es este mismo pueblo organizado jurídicamente para realizar el bien común, para asegurar según Leclercq, el progreso de la humanidad hacia su triple perfección: material, intelectual y moral. Gobierno, autoridad, derecho, Estado, bien común, son nociones que implican, que se relacionan intimamente, y que carecen de toda significación si no se fundan en la distinción que la conciencia humana reconoce entre lo justo y lo injusto, entre el bien y el mal... Un poder que no se ejerce dentro de los límites de lo justo y que no se ordena al bien de la comunidad, no es autoridad sino violencia, tiranía o dictadura; y sus mandatos no pasan de ser meras manifestaciones de voluntad".¹⁷.

Los meros hechos son insuficientes para justificar el

17. PRECTADO Hernández. ob. cit. pp. 159,157.

poder del Estado; su verdadera fundamentación se encuentra en los valores morales de la justicia y del bien común. El concebir de esta forma el poder del Estado equivale a fijar sus límites y su extensión, pues la autoridad no tiene otra razón de ser que la de dirigir hacia el fin común a los miembros de la sociedad, la de hacer durar y progresar la vida de las comunidades y de las personas, practicando la justicia y estableciendo un verdadero orden humano.

Menciona Preciado Hernández que el Estado y el poder no son fines en sí mismos, sino instrumentos o medios para establecer y mantener el orden social, agregando que no se trata de un orden social cualquiera, sino de un orden justo: el orden del derecho.¹⁸

En la sociedad política, la autoridad está en el pueblo, reside en él en el sentido de que el derecho de gobernar le pertenece de una manera inherente y permanente; que puede ser ejercido por sus representantes en los cuerpos políticos modernos. Si tomamos en cuenta que todos los seres humanos podemos imprimir un sentido valioso en el desarrollo de nuestras personas y de los grupos sociales de que formamos parte, resultará un deber ético el participar en cierta medida del gobierno, para asegurar así la paz social y el orden jurídico.

Precisa Mounier al respecto, citado por Maceiras, que la soberanía democrática no debe fundarse sobre la autoridad de la mayoría indiscriminada, sino sobre la mayoría racional y socialmente organizada en un orden jurídico, haciendo del derecho

18. Ibid. p. 158.

el mediador entre las libertades y la organización.¹⁹

10. Los fines del derecho. El derecho, como todo orden normativo, implica la subordinación de la conducta a un sistema de normas cuyo cumplimiento permite la realización de valores; ha sido instituido para ello, y en eso radica su finalidad.

El problema de la justificación de un orden concreto, menciona García Maynez, sólo puede plantearse y resolverse de manera satisfactoria cuando se tiene un conocimiento adecuado de los fines a los que debe tender, lo mismo que los medios que permitirán realizarlos, toda vez que la regulación normativa del comportamiento será tanto más perfecta cuanto en mayor medida realice los desiderata que le dan sentido.²⁰

Atender a las finalidades de las normas implica una tarea de interpretación, que deberá hacerse tomando en cuenta los nexos que guarden entre sí las normas y, más que otra cosa, a los criterios de valoración que sirvieron de guía a sus creadores. Razón por la cual resulta insostenible la tesis Kelseniana según la cual las normas jurídicas pueden tener cualquier contenido, ya que en este supuesto cualquier enunciación tendría validez jurídica.

Si tomamos en cuenta que el fundamento de la obligación no está en la norma, que es expresión o traducción del deber ser, sino en el valor mismo que pide o exige su realización, y si nos percatamos además de que en última instancia el hombre

19. MACEIRAS. ob. cit. p. 121.

20. GARCIA Maynez. Filosofía del derecho. 2a. ed; Porrúa, México, 1977. p. 414.

es el destinatario supremo y el protagonista de todas las reglas que se derivan de los valores morales, tendremos que reconocer que, por afectar relaciones humanas, esos mismos valores deben de informar a todo el sistema jurídico. De no tomarse en cuenta por el sistema ordenador de la sociedad, no será posible que un hombre realice plenamente su destino material y espiritual.

Cuando en el sistema ordenador de la sociedad se violan valores morales no será posible, en esas condiciones, que un hombre realice plenamente su destino material y espiritual.

Para fundamentar el derecho, puntualiza Serrano Villafañá, es preciso asignar una fundamentación objetiva y trascendente al Derecho, trascendente de un mero hecho social y de una simple apreciación subjetiva, que podría ser signo pero no causa objetiva de la validez y justificación del Derecho.²¹

Al plantearse el problema del derecho, debemos plantear al mismo tiempo la cuestión del orden de la conducta humana dirigida a un fin.

Toda norma jurídica es y será siempre, necesariamente, algo distinto a la ordenación de percepciones en la relación de causa a efecto, porque se dirige al hombre que en ejercicio de su razón ordena e impone sus propios actos. Ya que ningún acto humano se produce, si no es por un fin, tendremos que reconocer que lo propio de la norma jurídica será el de tender a la consecución de un fin.

Por "fin en el derecho" entendemos, no un fin empíricamente perseguido, sino la idea de fin, de lo que debe ser, que

21. SERRANO Villafañá. ob. cit. p. 61.

el hombre capta reflexivamente del carácter racional que ostenta la ley. En este sentido, una exposición de motivos, no es sino la exposición de los fines que inspiran el establecimiento o la reforma de tales o cuales preceptos jurídicos.

Al preguntarnos por el sentido específico y por el ámbito de aplicación del sistema jurídico, se nos presentan ante todo las siguientes finalidades: paz, seguridad, justicia, bien común.

El origen del derecho, indica Coing, nos muestra que es el orden de la paz. La paz y el derecho son coetáneos y simultáneos: el derecho aporta la paz, y la paz es el presupuesto del desarrollo del derecho. En todo lugar en el que se desarrollea, el derecho substituye la lucha violenta por una solución pacífica. En este sentido, el procedimiento jurídico se sitúa en el lugar del "ayúdate tú mismo"; pudiendo decirse que la eliminación del poder personal es el principio y el fundamento permanente del orden jurídico.²²

Habíamos manifestado que el derecho aspira a ser permanente, tiende a regular definitivamente las relaciones sociales, lo que viene a significar que busca brindar seguridad y confianza, para que lo que esté dispuesto legalmente quede fuera de la arbitrariedad; para que el hombre pueda ordenar su vida según el orden jurídico permanente, y puede disponerla bajo su protección.

"La seguridad es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques

violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación.... La seguridad es esencialmente una relación entre el individuo y un estado social objetivo, en el cual el individuo está incluido. La seguridad "pone en relación lo objetivo y lo subjetivo"; implica la confrontación de un sujeto, el individuo, con la armadura social objetiva que lo protege.".23.

La virtud esencial del orden social es la justicia, a este valor apuntan todas las leyes; es la pauta axiológica del derecho positivo y meta del legislador. La proporción que la justicia imprime a nuestros actos, es precisamente la igualdad entre dos personas por la mediación de la res iusta. De aquí resulta que el derecho, objeto de la justicia, debe estar específicamente constituido por la igualdad.

El derecho supone una igualdad determinada, que viene siendo el límite del orden de la justicia, dejando libre el centro íntimo de la persona. La justicia implica la existencia de un conflicto, una pluralidad de personas y, por lo tanto, de intereses y de situaciones jurídicas cuyas relaciones reciprocas importa poner en claro, comparar y conciliar.

Menciona Ortiz Bustos, que "Dike" es la teoría de la justicia o estimativa jurídica, la que otorga la causa formal determinante al derecho; luego, "nomos" la ley o normas es el agente jurídico, causa eficiente o motriz del derecho y por úl-

23. DELOS, J. T. El problema de los fines del derecho: su lugar en la filosofía del derecho. Los fines del ... ob. cit. pp. 47-48.

timo el "bien común" que es la causa final.²⁴

Existe una aparente contradicción de ciertos enunciados sobre el bien común: unos le conceden la primacía por encima de la persona y otros lo conciben a su servicio. Todo depende de lo que se considere en la persona. La primacía del bien común sobre el bien particular vale sólo en la medida en que el hombre está obligado como miembro de una determinada estructura social; pero si consideramos al bien común como un bien humano, tenemos que reconocer que, como tal, está esencialmente al servicio de la persona humana y que, por lo tanto, no se puede invocar la primacía del bien común para desconocer o negar el valor de los bienes individuales; lejos de ser valor absoluto ante el que todo debe doblarse, debe permitir a los miembros de la sociedad obtener todos los bienes intermedios, de orden temporal, necesarios para su adelantamiento, sin los cuales no lo pueden adquirir. Vemos, pues, que por una parte se puede llegar a los ex-

ce

sos de un individualismo disolvente y por otra al riesgo de un totalitarismo estatal que somete a la persona y al bien común al provecho propio.

"El bien común consiste ... en ese estado de seguridad producido a base de relaciones justas de los particulares entre si y con el poder público, que permite a cada hombre realizar plenamente su personalidad, a la vez que asegura el progreso de un pueblo hacia su triple perfección: material, intelectual y

24. ORTIZ Bustos, Belisario. Hacia una filosofía pura del derecho. Memoria del X Congreso ... v. V. ob. cit. p. 88.

moral".²⁵

El bien que debe perseguir la sociedad, su bien propio llamado bien común, tiene forzadamente carácter de ayuda y medio respecto al destino trascendente de las personas. Sin embargo, el bien común no lo podemos concebir como la simple suma de los bienes individuales y particulares, sino como un nuevo valor, que representa el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias a las cuales las personas humanas pueden cumplir individual y comunitariamente su destino ontológico. El bien común contribuye en la constitución de la unidad de la comunidad, razón por la cual presenta el carácter de un principio de organización social; pero como el bien común coadyuva en la determinación de lo que a cada uno le corresponde dar y recibir, puede ser concebido también como un principio jurídico.

Si la ley es la medida de los actos humanos, y estos se encuentran caracterizados por la razón y por la persecución de un fin, tendremos que la ley, por ser racional, debe prescribir aquello que conduce al fin o bien de la comunidad. Luego la ley se ordena al bien común.

La ley, apunta González y González, debe asegurar la aportación concreta, que la prudencia política aconseja exigir a los individuos para el bien común. Señala este autor que fuera de esta determinación se abre un inmenso campo a las iniciativas personales, bilaterales o corporativas de los individuos o de los grupos y que el bien común, aunado con el amor, tendrá como máxima, no la del mayor bien para la mayoría, sino la del mayor

y mejor bien para todos.²⁶

'Así como no podemos identificar al Estado con el poder, así tampoco a la ley positiva la podemos identificar con el bien común; tanto el poder y la ley positiva deben concebirse como medios para conseguir y mantener la unidad en la búsqueda del bien común, máxime si consideramos que la verdadera política es aquella que está subordinada a la moral y que es una función del bien común.'

Precisa Simon que, en su aspecto material, el bien común es el conjunto de los bienes necesarios a la vida humana, tanto materiales como espirituales, organizados entre sí de forma que constituyan un clima que ofrece al individuo los medios de realizar su vocación humana. En cambio, en un aspecto formal, el bien común es la organización, el orden que coordina, ajusta los diferentes bienes entre sí y los orienta hacia la constitución de un clima favorable para el desarrollo de la persona humana.²⁷

11. Derecho natural. Concepto. Fundamentación. El derecho natural ha sido concebido como la suma de los principios de conformación del orden social a partir de las orientaciones brindadas por la ética, válidos para todas las relaciones humanas y que sirven de fundamento a la obligatoriedad de las normas jurídicas.

El Derecho Natural es un conjunto de principios onto-

26. GONZALEZ y González, Felipe. El bien común como principio jurídico. Memoria del X Congreso ... v. VIII. ob. cit. p. 242.

27. SIMON. ob. cit. pp. 237-238.

lógicos y éticos, que valen por su justicia intrínseca, cognoscibles por la razón del ser humano y congruentes con su naturaleza racional, libre y social, que deben regular toda convivencia humana para hacer posible la consecución armónica de los fines individuales y colectivos de la vida social; este derecho depende de la filosofía del ser, de la metafísica, y su fundamento racional descansa sobre las relaciones esenciales entre el ser y el deber ser, entre la realidad y el bien.

De acuerdo con la concepción iusnaturalista del pensamiento tradicional, el derecho natural constituye el conjunto de criterios, principios y normas racionales, que presentan al mismo tiempo las características de ser supremos, evidentes y universales, que presiden y rigen la organización verdaderamente humana de la vida social, de acuerdo con las exigencias ontológicas del hombre.

El derecho natural, para Francisco Suárez, citado por Fernando Torre, es una función del espíritu humano, una luz natural del entendimiento capaz de dictaminar sobre lo que es preciso hacer, que nos permite descubrir un conjunto de normas ideales, de valor fijo y definitivo. En base a esta concepción determina la diferencia entre la conciencia moral subjetiva, que representa la aplicación práctica de las reglas generales a un caso concreto, y el derecho natural que es la regla misma: la conciencia individual puede errar; el derecho natural es siempre verdadero; la conciencia mira al pasado; la ley, por el contrario, mira al futuro.²⁸.

28. TORRE L. ob. cit. p. 127.

"Ontológicamente, el Derecho Natural es el conjunto de principios ontológicos constantes (por consiguiente, inmutables y universales) propios de la naturaleza humana, en lo que respecta a la coexistencia social. Gnoseológicamente, esos principios son conocidos bajo el relativismo propio de cada cultura".²⁹

Aun a pesar de los ataques que se hacen al derecho natural desde una perspectiva evolucionistico-antropológica, se puede demostrar metafísicamente que el ser humano en cuanto a su naturaleza animico-espiritual-moral-social posee, sin duda alguna, esos derechos -y deberes- naturales, que pueden definirse en sus rasgos capitales a partir de tres ideas fundamentales cognoscibles por la razón: la idea de justicia, la idea de libertad moral y la idea de ciertas regularidades que se refieren a la naturaleza humana.

El derecho natural, afirma Coing, pretende ser no sólo un determinado contenido moral a realizar en el orden social, sino, además, el esbozo de un orden jurídico que satisfaga las exigencias morales de la idea del derecho. Postula este autor que frente a la idea del derecho -como puro contenido moral- el derecho natural tiene que ser un sistema de principios jurídicos de determinado contenido en los que la idea del derecho cobre configuración concreta y resulte así aplicable.³⁰

Ortiz Bustos puntualiza que así como el estudio del ser en cuanto ser, es propio de la metafísica y el del ser en

29. VILLORO Toranzo. Lecciones de ... ob. cit. p. 485.

30. COING. ob. cit. p. 162.

cuanto acontecer es propio de la ética, el estudio del derecho en cuanto tal es propio de la filosofía jurídica, mientras que el derecho en su operar, es propio del derecho natural como saber diferente.³¹.

Preciado Hernández cita a D'Entreves, que manifiesta que la mejor descripción del derecho natural consiste en que éste provee un nombre para el punto de intersección entre derecho y moral; agregando que tal noción permite entender que el derecho natural constituye un criterio de valoración del derecho, y consiguientemente una traducción en términos jurídicos de los valores éticos.³².

El núcleo del iusnaturalismo moderno son los derechos del hombre. Se basan en la exigencia moral de respetar la dignidad del hombre como persona moral. Si el ser humano es el sujeto natural del orden ético, es persona; y siendo el derecho natural una parte del orden ético, a todo ser humano se le debe reconocer, respetar y proteger como persona jurídica.

12. Evolución del derecho natural. El punto toral de la concepción iusnaturalista reside en el cuestionamiento de la verdad del derecho; y de la interpretación que se haga de las realidades "pre-positivas" tendremos las distintas posiciones que se han asumido en la doctrina del derecho natural.

Una primera postura es la que asume el estoicismo, con Heráclito, y que influye decisivamente en la doctrina neoescolástica en esta materia. Parten de la idea de un orden teocrá-

31. ORTIZ Bustos. ob. cit. p. 88.

32. PRECIADO Hernández. ob. cit. pp. 238-239.

tico que gobierna toda la realidad del mundo y del hombre, admitiendo un orden objetivo y universal cuya validez no depende del tiempo ni del lugar. Esta postura presenta la problemática de entender exactamente lo que significa "orden natural" u "orden objetivo universal". pues si se trata de un orden verificable empíricamente, será de la competencia de las ciencias naturales y de la antropología empírica; pero los conocimientos (tan variados y tan dispares) que ellas proporcionan no pueden brindarnos conceptos categóricos, puesto que su reflexión parte exclusivamente de la experiencia, con lo cual no se pasa del nivel de la facticidad.

Toda vez que en la investigación del derecho natural no podemos dejar de contemplar la historicidad y la apertura cultural del hombre, y por lo tanto, sus diversas configuraciones sociales, surge una segunda postura, que parte de la razón para examinar la realidad y tratar de establecer las condiciones materiales del derecho mediante el análisis correspondiente, sin excluir la orientación material de los actos racionales de acuerdo con la naturaleza humana. Tal es, por ejemplo, la posición asumida por Santo Tomás de Aquino, que afirma que el hombre que reflexiona encuentra, en sus tendencias fundamentales, bienes que debe tener presentes en su obrar.

Menciona Bockle, al respecto, que el conocimiento de los bienes jurídicos fundamentales nada dice sobre la forma de realizarlos o salvaguardarlos; que la ley moral no consiste ni en un orden natural del que puedan dederse las normas ni en una suma de reglas de conducta o de cláusulas jurídicas generales; que se trata más bien de esa ley interna que exige al hom-

bre como ser moral, configurarse él mismo y configurar el mundo, y que le permite descubrir, mediante una simple reflexión, los objetivos más importantes (bienes jurídicos fundamentales) impuestos a su responsabilidad. Agrega este mismo autor que la estructuración del orden jurídico y moral es tarea de una reflexión interpretativa y de una búsqueda de concreción, recordando en este sentido, que tanto Santo Tomás como la tradición escolástica suelen recurrir a la rectitud naturalis, a la hora de emitir un juicio moral sobre las acciones concretas.³³.

A partir del reconocimiento de que la historia y su mutabilidad constituyen un componente básico del derecho natural se ha concebido a este derecho, ya no con la rigidez racionalista con que se propugnaba lo que es justo por siempre, sino como una serie de principios fundamentales y directivos, que se presentan como axiomas, que pueden ser conocidos mediante la simple actividad de la razón. Cabe aclarar al respecto que el derecho natural no consiste en las interpretaciones y precisiones que las culturas formulaen sobre las constantes, sino en las mismas constantes ontológicas, a las que cada cultura se acerca relativamente.

La historia está del lado del iusnaturalismo: ha demostrado que el sistema jurídico, con demasiada frecuencia ha sido sólo el envoltorio de las prestaciones más extravagantes, ansias de poder, miopia e intolerancia, aspiraciones políticas, codicia y envidia, sin atender a los reclamos de la justicia; sin percatarse que el orden jurídico deriva de la realización de

33. BOCKLE, ob. cit., p. 241.

los valores que las normas postulan.

13. Derecho natural, naturaleza humana y derechos humanos. El término "derechos humanos", empezó a ser utilizado a partir del triunfo del derecho natural en los Siglos XVII y XVIII, denotando los derechos naturales, inherentes y derivados de la misma esencia y naturaleza del hombre, que posee por el hecho de ser hombre, que son anteriores a toda legislación positiva, la cual en ninguna forma puede suprimirlos; aclarando que no se trata de unos simples "hechos", de los que el Estado saque en seguida "consecuencias jurídicas", como una concesión de la sociedad política, sino que tienen el carácter de "pretensiones" que se hacen valer frente al derecho positivo y que exigen ser reconocidas y garantizadas por él.

Esos derechos humanos, en la segunda mitad de nuestro siglo, han adquirido un creciente significado y un reconocimiento práctico, comprendiéndose así que sea fundamental el derecho natural del hombre a su vida y a su libre disposición.

La vida de la persona humana como un valor fundamental autónomo se impone tanto a los particulares como a los órganos del Estado y por lo mismo debe mantenerse y fomentarse, pues representa la expresión primaria del instinto de conservación. Este postulado deriva de la esencia del hombre, pues éste se realiza y opera independientemente.

La razón jurídica, asimismo, ha reconocido al hombre la libertad jurídica como una consecuencia de su libertad moral interior, o sea, de su autonomía.

Los derechos a la vida y a la libertad, por ser fundamentales, son irrevocables e irrenunciables para toda persona

humana, que exigen al mismo tiempo el reconocimiento de esos mismos derechos en los demás, para poder entrar en cualquier tipo de relación de encuentro, convivencia o cooperación dentro de una sociedad; por lo que se convierten en deberes para consigo mismo y frente a cualquier otra persona humana.

"La categoría de derecho humano no agota su significación en el terreno jurídico. Su misma noción alude a vertientes extrajurídicas: a la realidad histórica de la que procede (vertiente histórica), a la concreción actual (vertiente sociológica), y al universo axiológico en que se apoya (vertiente ética). Estas tres vertientes, junto con la jurídica, constituyen el campo interdisciplinar de la realidad pluridimensional de los derechos humanos".³⁴.

El derecho natural no tiene su origen en la naturaleza concreta e histórica de este o aquel hombre, sino en la naturaleza en cuanto tal, es decir, en aquello que en todos los tiempos y culturas define metafísicamente al hombre en cuanto hombre; este fenómeno descansa en última instancia en el hecho de que existen ciertas estructuras básicas en la naturaleza humana, e igualmente ciertos factores constantes en el mundo circundante del hombre, entre los que deben contarse la corporeidad y la espiritualidad, la personalidad, la racionalidad, la sociabilidad y la libertad.

El deber de cooperar al bien común es de derecho natural toda vez que este derecho manifiesta la relación del hombre a su fin: si el hombre, por su misma naturaleza, está avocado a

34. VIDAL, ob. cit. p. 128.

la vida social que le exige una cierta actividad encaminada a realizar el fin común del grupo, resulta que con ello obtiene su propio perfeccionamiento. En este sentido, los individuos no son libres de vivir o de no vivir en la comunidad política, ya que esto les es impuesto también por el derecho natural, que reclama el perfeccionamiento de la naturaleza social del hombre.

Simon arguye que si se afirma que el hombre es una persona dotada de inteligencia y de libertad, que debe construir su destino en función de un dato que le constituye como ser humano y según finalidades que le expresan en el orden dinámico; y si, por otra parte, el desarrollo del hombre no puede realizarse más que en la sociedad, lugar natural de su existencia, y en las relaciones objetivas multiformes que mantiene con él, quedará demostrado que existe un orden fundado en naturaleza, un conjunto de derechos cuya raíz está en la esencia del hombre.³⁵

14. Derecho natural y justicia. Una preocupación básica del iusnaturalismo es la que se refiere al derecho justo, a la idea de la justicia, piedra angular de toda construcción jurídica. Toda vez que la virtud esencial del orden social es la justicia, a esta virtud apuntan principalmente, en toda su amplitud, las leyes humanas, así como las indagaciones de los juristas.

El escepticismo jurídico y el relativismo niegan la existencia del valor justicia como pauta orientadora para la valoración del sistema jurídico; prefieren considerar al derecho

35. SIMON. ob. cit. p. 392.

como mero fenómeno social, y su influencia es tal, que para la moderna filosofía del derecho, el derecho injusto, aun a pesar de esta calificación, continúa siendo derecho, en tanto que para el auténtico iusnaturalismo, no lo es, al señalar que una ley es justa por hipótesis; pero que si se demuestra que no realiza el valor justicia no entraña obligación de obedecer, a no ser que graves inconvenientes desaconsejen la desobediencia, tomando en cuenta el principio de que el mantenimiento del orden, aunque sea imperfecto, es algo más importante que la resistencia a una ley particular injusta.

La justicia se propone eliminar la arbitrariedad y dar a cada uno lo suyo, de acuerdo a un criterio racional fundado en la naturaleza del hombre; conforma al derecho en el sentido de la igualdad, del mismo respeto para todos; se basa en una perfecta noción de la deuda, la que puede ser pagada según una perfecta equivalencia. En la justicia retornan las tres propiedades del derecho: la referencia a los demás, el estricto ser debido y la exacta igualdad entre lo debido y lo dado. Podría decirse que la justicia es, por tal motivo, la virtud de la comunidad.

Radbruch, partiendo de la noción de justicia determinada por Aristóteles en el sentido de que significa igualdad, no tratamiento igual de todos los hombres y de todos los hechos, sino aplicación de una medida igual, manifiesta que el tratamiento mismo será diferente en la medida en que difieran los hombres y los hechos; y habrá, pues, no una igualdad de tratamiento absoluto, sino proporcional.³⁶

Menciona Gómez Robledo que si tomamos en cuenta la definición de Santo Tomás de la justicia, que precisa que es el

hábito por el cual se da a cada uno, con voluntad constante y perpetua, su derecho, encontraremos que se ha fundido armoniosamente lo mejor de la concepción aristotélica: la disposición habitual, firme y constante de la voluntad, y de la concepción romana: el derecho como objeto preciso de la justicia. De esta suerte, agrega este autor, el derecho es el bien que es fruto de la justicia, y queda así dentro del ámbito de la moralidad.³⁷

La diferencia entre justicia personal y justicia del derecho radica en que esta última se basa en hechos y acciones aisladas de un modo más particular que la primera. La equidad se acerca más a la justicia personal, pues implica la valoración de las circunstancias especiales del caso y la situación personal de los interesados en el mismo.

Cuando las personas jurídicas se encuentran en el mismo plano impera la justicia conmutativa, que es la justicia particular que regula los intercambios mutuos entre personas privadas; es la justicia igualadora, del comercio, del contrato, del intercambio.

La justicia distributiva o de reparto, tiene por meta el hacer participar a los individuos del bien común mediante una adecuada retribución, de forma que a todos se les haga posible el desarrollo espiritual y moral. No le conviene la igualdad aritmética válida para la justicia conmutativa, sino la pro-

36. RADBRUCH, Gustav. El fin del derecho. Los fines del ... ob. cit. p. 59.

37. GOMEZ Robledo, Antonio. Meditación sobre la justicia. Fondo de Cultura Económica, México, 1982. p. 114.

ción geométrica, pues tiende al bien individual o, más exactamente, a la distribución del bien común conforme a la respectiva posición del individuo dentro de la sociedad; asegura a cada individuo los beneficios de la vida social a los cuales tiene derecho, colocando a la institución social al servicio de la persona humana, para que así se asegure su retorno al hombre, en quien se realizan finalmente los valores sociales.

La justicia social, denominada también como legal por ciertos autores, tiene por objeto formal la ordenación al bien común, para lo cual exige de los particulares todo lo que le es debido a la sociedad. Es ella, como se ve, la que integra al individuo en el cuerpo social y lo liga a este último.

15. Características y principios del derecho natural.
 "El derecho natural es, sin duda, suprahistóricamente válido, pero evidentemente actúa en la historia, y en ese sentido no es en modo alguno "histórico" o "suprahistórico" o "trascendente", sino inmanente a los órdenes jurídicos históricos respectivos".³⁸

Para apoyar la inmutabilidad de las normas del derecho natural tenemos que partir de la teoría realista del conocimiento, pues sólo ella nos puede proporcionar un conocimiento verdadero de la esencia de los seres, para así encontrar la substancia ontológica que se requiere para identificar al derecho natural; haciendo la aclaración que una cosa es reconocer la imperfección de nuestro conocimiento, especulativo y práctico, y otra

38. HOFFNER, Joseph. Manual de doctrina social cristiana, Editorial de Revistas, México, 1984. p. 68.

muy distinta es el contentarse o conformarse con una justicia puramente relativa. Si lo que predomina es la segunda postura, resulta inútil toda investigación sobre la justicia y sobre el derecho natural. La teoría realista del conocimiento afirma la existencia de ciertos datos comunes a todos los hombres, de todas las épocas, que vienen a constituir su naturaleza. De ahí que las normas del derecho natural, por referirse a lo permanente de la naturaleza humana, sean inmutables, y por lo cual no pueden ser abolidas, ni cambiadas, como lo pueden ser las leyes positivas que se encuentran sometidas, por su dependencia de la situación respectiva, al cambio.

Existe una evolución de la doctrina del derecho natural, no en sus primeros principios, sino en sus conclusiones remotas. La inmutabilidad absoluta de las normas del derecho natural sólo se refiere a sus primeros principios, a los evidentes como el de "dar a cada uno lo suyo" y el de "hay que hacer lo que es justo", "hay que evitar lo injusto", es decir, los que son absolutamente comunes a todo hombre y en cualquier circunstancia, de tal suerte que su violación será una notoria falta a la justicia y a la esencia del hombre.

Rommen expone dos ejemplos de normas que se derivan de los primeros principios, por medio del razonamiento y en base a las leyes de la dialéctica: "el objeto prestado debe ser devuelto a su propietario". Señala que esta norma moral no tiene la misma universalidad que la regla que indica la prohibición relativa al homicidio directo de un inocente. En este contexto precisa que si el que ha prestado una arma exige que se le devuelva, manifestando que tiene la intención de matar con ella a un

enemigo con el que tiene viejas rencillas, el que la tiene en su poder puede rehusarse en ese momento a devolverla. El segundo ejemplo parte de la norma que establece que debe respetarse la propiedad privada de los demás; menciona que esta exigencia tiene su fundamento en el valor natural de la propiedad, presupuesta en el precepto "no debes robar", pero que si alguien se encuentra en una extrema necesidad puede usar de la propiedad de otras personas para subvenir a sus necesidades, sin que los propietarios tengan derecho a oponerse a ello y de invocar la legítima defensa.³⁹.

La inmutabilidad de las normas del derecho natural va declinando a medida que descendemos de los primeros principios y de las leyes generales al detalle de las leyes particulares. Esto se debe a que estas últimas, por ir en aumento su grado de contingencia, ya no van a contar con la evidencia que manifiestan los primeros principios; de ahí la necesidad de la ley positiva.

16. El derecho natural y el derecho positivo. H. Wenzel, citado por Bockle, establece que la distinción entre un derecho natural y un derecho positivo representa en la historia del espíritu humano el fenómeno que con mayor claridad y firmeza refleja la convicción de que en las relaciones sociales interhumanas hay algo más que lo que se impone simplemente por su fuerza y lo que practicamos de hecho en virtud de un hábito arraigado, algo que no tiene una realidad puramente fáctica, algo que -independientemente de las órdenes y las costumbres- nos obliga,

39. ROMMEN. ob. cit. p. 184.

en la intimidad de nuestro ser, a un determinado acto. Puntualiza que la idea de la obligación absoluta es el núcleo y la verdad permanente del derecho natural".⁴⁰

Agustín Basave cita al iusnaturalista alemán Cathrein, quien muestra cómo el derecho natural es fundamento necesario del derecho positivo: aun antes de que exista el Estado existen los hombres; y que ellos tienen derechos subjetivos, que podríamos llamar innatos. Ahora bien, no existiendo una autoridad política que obligue con sus leyes a los súbditos, no habiéndose formado aún el Estado, ese derecho, fundamento y raíz de los derechos particulares, no puede ser otro que el derecho natural.⁴¹

Las normas del derecho natural, a diferencia de las exigencias positivas, no tienen en su apoyo una coacción Estatal; las exigencias del derecho natural sólo se apoyan en la fuerza moral que las proclama a través de las conciencias.

El derecho natural, que es el estudio y consideración filosófica sobre el derecho, tiende a manifestarse a la vez como "fundamento" y "fundamentación" del derecho positivo, en el sentido de constituir la causa, la realidad última de su ser. Precisamente del derecho natural es de donde ostenta el derecho positivo su valor, su validez intrínseca. Desconocer o ignorar ello equivale a caer de nuevo en la concepción del derecho como el orden coercitivo de la conducta humana.

Problema esencial de la filosofía del derecho es el

40. BOCKLE. ob. cit. p. 247.

41. BASAVE. ob. cit. pp. 54-55.

que se refiere a las relaciones existentes entre el derecho positivo y el derecho natural: así como el derecho positivo aspira a ser justo, pues es de la verdad de donde toma la legislación positiva su fuerza moral; el justo, es decir, el derecho natural, que es concebido como los criterios y principios inmediatamente comprensibles y derivados de la naturaleza del hombre, tiene, éticamente, el sentido y la misión de servir de fundamento a toda ordenación jurídica histórica; de convertirse en positivo.

El derecho positivo está llamado a plasmar el derecho natural en la realidad, y normalmente el derecho natural se manifiesta existencialmente a través del derecho positivo, buscando amoldarse a las dimensiones históricas del hombre y a las desigualdades concretas, propugnando que las leyes positivas se orienten a la realización del bien común. Pudiéramos decir que el derecho positivo vive y se complementa constantemente del y por el derecho natural. Sería, sin embargo, utópico creer que los preceptos fundamentales del derecho natural son suficientes para la ordenación jurídica de la convivencia humana y que las leyes positivas son superfluas; antes bien son necesarias ciertas normas más particulares que, en contacto con las circunstancias y respondiendo en su contenido a las exigencias de la ley natural, ordenen, aquí y ahora, las relaciones sociales en las diferentes sociedades particulares.

El derecho natural necesita del derecho positivo para atemperar sus principios generales a las exigencias sociales concretas y también para poder explicitarlas y desenvolverlas en función de dichas exigencias, y conseguir así su fin propio hu-

mano que no es otro que el bien común, subordinado al fin último que el orden moral le impone. Así, el imperativo ético de hacer el bien y evitar el mal, puede encontrar los canales apropiados en el derecho positivo, para dar a cada uno lo suyo (mandato) y no hacer daño a otro (prohibición).

En este sentido, el derecho natural demanda, por ejemplo, simplemente la existencia de una propiedad privada y un derecho sucesorio, pero no precisa el tipo o la forma que deba de adoptar, pues esa determinación le corresponde a la ley positiva que varía con los pueblos y cambia con la evolución social y económica.

Helen Silving manifiesta que puede observarse que la actitud del hombre hacia el derecho natural y el derecho positivo es con frecuencia ambivalente; que la ambivalencia resultante respecto del conflicto entre el derecho positivo y el derecho natural es un factor que promueve cierto equilibrio en el control de los sistemas jurídicos mediante los dos tipos de derecho. Agrega, asimismo, que por muy positivista que sea su concepción inicial, el derecho positivo no puede permanecer autosuficiente, debe extraer su vitalidad de los hechos que pretenden calificar y de los seres humanos a quienes acuerda personalidad jurídica.⁴²

17. El derecho positivo. A raíz del éxito obtenido en las ciencias naturales en el Siglo XIX, el método del positivismo pretende implantarse en las ciencias sociales. Así, en el ám-

42. SILVING, Helen. Derecho positivo y derecho natural. Eudeba, Buenos Aires, 1966. pp. 53-54, 116.

bito del derecho, surge el positivismo jurídico, que viene a afirmar categóricamente que la validez y la vigencia del derecho depende, no porque la conciencia individual o la opinión pública la hayan admitido o elaborado, sino en cuanto ha sido dictado por el Estado.

En este sentido, lo importante es la voluntad del Estado; en lugar de la razón, lo que se debe de considerar es la voluntad, la voluntad incondicionada.

Si la Moral no es producto del Estado, no debe de tomarse en cuenta; en cambio, como el derecho si lo es, debe de estructurarse de acuerdo o en base a los fines que el mismo Estado se propone. Por consiguiente, y predominando la óptica Estatal, la justicia como fin del derecho, y por lo tanto del Estado, significará el equilibrio de los derechos coexistentes entre los diferentes miembros de la sociedad, para que en la medida de su realización, se logre la tranquilidad y como efecto de la paz social, la conservación del poder. En este contexto, se caracteriza al derecho como un mero instrumento del Estado para la conservación del poder.

Para la corriente kelseniana, los datos relacionados con las reglas primarias de obligación tienen carácter metajurídico por ser éticos y la justicia tan sólo es ideología; para sus partidarios, el contenido de la norma jurídica es indiferente, por lo que el orden jurídico no es más que el poder organizado, reduciendo así lo jurídico a la técnica de la coacción utilizada para provocar la conducta deseada o deseable en la sociedad estatal.

El positivismo jurídico nace siempre del escepticismo

filosófico; motivo por el cual reduce a la razón a un entendimiento técnico e instrumental, rehusando la racionalidad que debe presentar toda ley. No le interesa el contenido de la ley, sino tan sólo su base jurídica, su fuente, su modo de formación, al establecer que es la autoridad la que hace la ley (auctoritas facit legem) y que la ley es voluntad. Su ideal es la formación de un cuerpo de leyes, tan bien elaboradas y tan completas, que en su límite, la justicia pueda ser administrada por una máquina.

El derecho positivo tiene sus propios fundamentos de validez: vale por ser derecho, incluso cuando es malo por su contenido.

Si derecho es lo que está determinado por la autoridad competente, el poder soberano puede imponer todo contenido jurídico, incluso el absolutamente inmoral. Da por supuesta la justicia, o más bien piensa que esa cuestión es de orden ético y no de orden jurídico, razón por la cual los positivistas conciben a lo justo y a lo injusto simplemente como una conformidad o una inconformidad con la voluntad de hecho del legislador.

"Un positivismo jurídico consecuente tiene que llegar a la conclusión de que, por una parte, no puede haber acción alguna que de suyo, es decir, independientemente de la ley positiva, sea antijurídica, y, por otra, que toda ley positiva, incluso la más infame, crea derecho, consecuencias ambas funestas para el hombre y la sociedad, como ha demostrado la más reciente historia".⁴³

43. HOFFNER. ob. cit. pp. 61-62.

El derecho no puede entenderse inmanentemente sin superar las fronteras del derecho positivo. Por eso fracasa el positivismo ante el problema de determinar quién ha hecho del legislador el poder competente para la formación del derecho. Kelsen, tratando de superarlo, lo refiere a la "norma hipotética fundamental", que es la que explicaría el derecho como las disposiciones del detentador fáctico del poder. El positivista tiene que recurrir en este punto a algo prejurídico, a la "naturaleza o esencia de las cosas" en una u otra forma, por lo que queda demostrada la autosuficiencia del derecho positivo. El derecho requiere de ciertos fines -políticos, morales u otros-, pues son ellos los que le dan su orientación y le impinen su contenido. Hipótesis que el positivismo jurídico no puede contemplar sin renunciar a su liberalismo y a su concepción de la autonomía de la voluntad.

Una teoría tan "pura" del derecho, como la que postula Kelsen, sin "ingredientes" metafísicos, morales, sociales y políticos, caracterizada exclusivamente por su aspecto lógico-formal, da por resultado, como señala el iusnaturalismo, un derecho sin derecho, es decir, vacío, pues en última instancia el derecho se da para estructurar, ordenar y regular la conducta social.

Menciona Aubert, que la ley debe ajustarse a las fuerzas humanas, sin prohibir todos los vicios, sino sólo los que lesionan más gravemente la justicia y la vida social, reconociendo, sin embargo, para casos excepcionales, que el bien común puede exigir actos heroicos. Agrega este mismo autor que la ley positiva tiene un carácter pedagógico, que deriva del bien co-

mún; que tampoco se prescriben todos los actos de virtud, sino tan sólo los que guardan referencia con el bien común, teniendo cuidado de tomar los hombres como son, para posteriormente integrarlos, poco a poco, en la sociedad y hacerlos mejores. Por ser la finalidad de la ley el dirigir los actos humanos, sólo puede referirse a actos futuros; de ahí el principio de la no retroactividad de las leyes y la teoría de los derechos adquiridos que se aseguran siempre que no se opongan al bien común. Manifiesta asimismo, que la ley, por su naturaleza, debe entrañar cierta estabilidad y perpetuidad, que cambios legislativos demasiado frecuentes disminuyen el prestigio de la ley; y que en este respecto también debe ser el bien común el criterio de las modificaciones, dictadas con el cuidado de adaptar la ley a los cambios de condiciones históricas y sociales.⁴⁴.

La adaptación que haga el derecho positivo de las normas del derecho natural tienen que partir de una opción razonada que tome en cuenta tanto las circunstancias históricas en las que se encuentran las sociedades humanas, como los estudios proporcionados por los expertos, como pueden ser los del sociólogo, del economista, del jurista, etc.

El derecho positivo, como precisa Villoro Toranzo, no es más que la forma práctica por excelencia que tienen los hombres para realizar la justicia; debiendo concebirse, no como algo opuesto al derecho natural, sino como la natural prolongación del mismo.⁴⁵.

44. AUBERT. ob. cit. pp. 242-244.

45. VILLORO Toranzo. Lecciones de ... ob. cit. p. 486.

CAPITULO OCTAVO.

LA PROYECCION MORAL EN EL DERECHO.

SUMARIO: 1. Moral y derecho. Coincidencias. 2. Perspectivas de la moral y el derecho en la regulación de las conductas humanas. 3. Evolución de la distinción entre moral y derecho. 4. Características normativas del derecho y la moral: exterioridad-interioridad; heteronomía-autonomía; bilateralidad-unilateralidad; coercibilidad-incoercibilidad. 5. La ética como elemento del derecho. 6. El derecho y los valores morales. 7. El derecho y la justicia. 8. Motivos morales en el derecho. 9. Derechos humanos. 10. Moralización del derecho.

1. Moral v derecho. Coincidencias. Aun cuando por sus características, peculiaridades y perspectivas propias (interioridad-exterioridad, unilateralidad-bilateralidad, incoercibilidad-coercibilidad) la moral y el derecho puedan distinguirse, encontramos, sin embargo, en esos grandes órdenes normativos diversas, estrechas e importantes relaciones. Pues una cosa es distinguir y otra diferente es separar.

El derecho y la moral regulan las relaciones de unos hombres con otros mediante normas; postulan, por ser imperativas, una conducta obligatoria o debida; entrañan la exigencia de que se cumplan, es decir, de que los individuos se comporten necesariamente en cierta forma. Tales normas pueden ser las mismas, por ejemplo respetar la vida y la libertad ajena; si bien la forma y atributos de cada principio regulador, es decir la estructura de tales deberes, resultan distintos, porque pueden

implicar diversas exigencias. Tienen en común, asimismo, el cambiar cuando las condiciones históricas así lo reclamen en sus respectivas funciones.

Derecho y moral son dos puntos de vista sobre la conducta humana, su ámbito es lo voluntario; sólo existen porque hay hombres, lo que demuestra que las normas de unas y otras están siempre referidas a estos últimos. Los preceptos morales se dirigen primordialmente a los individuos, aunque sin perder nunca de vista su relación a la comunidad. Ambos órdenes encuentran su fundamento en la ontología, en la naturaleza humana.

También coinciden en su teleología: rigen la conducta humana y sus propósitos, tratan del ámbito dentro del cual puede realizarse el ser humano, sin conformarse con el mero conocimiento y querer de lo bueno y de lo justo, sino que exigen, por igual, el recto poder, la buena conducta. Toda vez que las normas morales y jurídicas sólo pueden referirse a actos, que no los podemos identificar con los procesos naturales causales, la comprensión realista de la estructura de la acción humana será el presupuesto de posibilidad para valoraciones en los dos órdenes.

2. Perspectivas de la moral y el derecho en la regulación de la conducta humana. La esfera de la moral es más amplia que la del derecho. La moral no sólo contempla los comportamientos interindividuales y las relaciones sociales, sino también el comportamiento estrictamente individual; considera la actividad humana en su conjunto. El derecho regula la conducta del hombre en relación al otro; no regula la totalidad de las relaciones sociales contempladas por la moral, sino solamente alguna o al-

gunas de ellas, cuya ordenación se considera como necesaria o vital desde el punto de vista de la convivencia pacífica. El Derecho regula la actividad social del hombre y, únicamente, aquellos aspectos que requieren de una tutela jurídica especial, porque no resultar suficientes los principios morales que simultáneamente coexisten en la relación de dicha conducta.

Ethos y derecho tienen, por consiguiente, una diversa área de aplicaciones, no obstante su conformidad en cuanto al objeto y el contenido. Cada uno se mueve dentro de una esfera que le es propia, coincidiendo en parte; y esa área común, será mayor o menor según diversas circunstancias, y esto sin perjuicio de su respectiva integridad.

Los principios de la moral deben animar el contenido del derecho; cierto, pero no se puede pretender que una rama de la primera constituya el segundo.

En las relaciones existentes entre derecho y moral podemos encontrar un primer campo en el cual el derecho no reconoce consecuencias jurídicas a determinadas conductas inmorales. Tal es el caso del hombre avaro, que pudiendo prestar socorro al prójimo, se lo niega; el del usurero, que para obtener una ganancia moralmente ilegítima, se aprovecha de la situación en que la otra persona se encuentra. El suicidio, en este sentido, constituye una violación de la norma moral, pero no es un hecho antijurídico, ni aun en grado de tentativa. En nuestra legislación, sólo la prestación de auxilio y la inducción al suicidio son delito. Hay una norma moral que prohíbe faltar conscientemente a la verdad, pero sólo en muy concretos casos una mentira será tenida en cuenta por el ordenamiento jurídico como infrac-

ción. Es evidente, sin embargo, que el Derecho tiene que permitir la comisión de actos inmorales, porque su prohibición sería un ataque a la libertad del hombre; pero puede reconocer consecuencias jurídicas en casos extremos para evitar daños a la comunidad.

En una segunda categoría de casos encontramos deberes morales que no cuentan con la protección jurídica. Tal sería el caso, por ejemplo, el de quien celebrando un contrato que carece de las formalidades exigidas por el derecho, se negare a su cumplimiento.

Existen también casos en los que el derecho autoriza un proceder que es inmoral. Así, quien ha obtenido en un asunto litigioso una resolución que le favorece y, no obstante constarle que es injusta, la hace ejecutar. El claro deber moral ordena "no matarás", mientras que el derecho, por el contrario, ordena hacer fuerza de armas contra los enemigos de la patria.

No todo derecho es, necesariamente, al mismo tiempo, una norma moral. De ahí que exista otro campo, que es el de las normas jurídicas que establecen una cierta forma de conducta y que no reciben calificación moral, que no entrañan ningún contenido objetivo de orden moral. Podemos citar, entre otras, la que establece el deber de comunicar la defunción de una persona al Oficial del Registro Civil; la que establece la responsabilidad objetiva. No puede decirse que las leyes que se refieren a la técnica del procedimiento o a la organización judicial, que sean morales o inmorales, toda vez que desempeñan un papel puramente instrumental respecto al contenido del derecho.

Existe una zona en la que los preceptos morales y las

normas jurídicas coinciden o se superponen. En nuestra cultura el reconocimiento legal de la monogamia, la prohibición del adulterio, las disposiciones contra el fraude y las transacciones fraudulentas, indican la proyección moral en el derecho. Existe incluso una zona en la que el derecho busca una moralización de las relaciones jurídicas y un desarrollo de las mismas de acuerdo con los dictados de la moral, impidiendo resultados jurídicos que sean inmorales. Esto se consigue en particular cuando se protege, entre otros aspectos, la buena fe y cuando se rechazan los contratos que tengan un contenido contrario a la moral social y a las buenas costumbres.

Plantea Ángel Latorre que es una cuestión grave y delicada la que plantea la disparidad de criterios morales que pueden existir (y que de hecho existen), entre los miembros de una misma comunidad, toda vez que hay casos en que esos criterios son prácticamente unánimes y el derecho se limita entonces a respaldar lo que es una convicción general de los ciudadanos; tal ocurre, por poner casos límites, con la prohibición del patricidio o del incesto; pero en otras hipótesis esa aceptación común de unos principios no existe como, por citar unos casos, en las discusiones relativas a la eutanasia, al control de la natalidad o al divorcio; en tales circunstancias, el derecho tiene que cumplir con una de sus más típicas e importantes funciones que consiste en fijar autoritariamente normas válidas para todos, sean cuales sean sus personales opiniones. Opina este autor que cada sistema jurídico se basa en una concepción determinada de la moral, algunos de cuyos estratos son de general aceptación y otros chocan con las creencias y criterios de gru-

pos más o menos amplios, pudiendo surgir así, en casos extremos, el trágico conflicto entre el deber moral, tal y como algunos lo entienden, y el precepto jurídico. Viejo problema, y siempre renovado, al cual el derecho no puede dar alguna solución. Si por exigencias del deber moral debe violarse el derecho en un caso concreto, es algo que cada cual debe decidir en la intimidad de su conciencia.¹

En atención al devenir histórico, a la transformación de las circunstancias sociales y por exigencias del bien común, una norma moral puede adoptar el contenido concreto y positivo del derecho. Ahora bien, si esos principios incorporados en la legislación positiva, dejan de ser reclamados por el bien común, pueden ser derogadas las normas jurídicas que los postulaban, por la misma autoridad competente.

3. Evolución de la distinción entre moral y derecho.
 Reseña Bodenheimer que hubo un tiempo en que no era posible distinguir las normas jurídicas de los mandatos de la religión, los preceptos de la moralidad, o las exigencias de la costumbre o de la tradición. Derecho y costumbre en la sociedad primitiva eran una sola y única cosa y este derecho consuetudinario estaba inseparablemente unido con las convicciones religiosas y morales. Con la creciente complejidad de la vida social se produjo una cierta "división del trabajo" en cuanto se refiere al control social. La sociedad política organizada tomó a su cargo la función de regular las relaciones más esenciales entre los miembros

1. LATORRE, Angel. Introducción al derecho, 7a. ed; Ariel, Barcelona, 1976. pp. 27-28.

de la sociedad, dejando cada vez más en manos de las corporaciones religiosas lo referente a las relaciones del hombre con las fuerzas sobrenaturales. Cuanto más compleja se hacia la sociedad política se vio obligada a abandonar más funciones, como las de la moral, las de las costumbres y ciertos patrones éticos de conducta de las comunidades locales a las corporaciones profesionales o a la sociedad como tal.²

La relación que guardan derecho y moral, no la podemos reducir a una fórmula abstracta y omnicomprendensiva por ser el resultado de una evolución y cambio. En las primeras etapas del desarrollo social, el derecho, la moral y la religión constituyan un todo indiferenciado; en una fase ulterior, al segregarse las normas religiosas, todavía encontramos estrechamente ligados al derecho y a la moral; prueba de ello lo encontramos en la cultura griega que no alcanzó a diferenciar a esos órdenes normativos, como lo hizo Roma, que precisó, por primera vez en la historia, el carácter peculiar e independiente del derecho. A la caída del imperio romano, nos encontramos con una situación similar a la de la primera fase. Derecho, moral y teología, se encuentran indiferenciadas en la mayor parte de la duración de la Edad Media y sólo al comienzo de la Edad Moderna es cuando se produce una nueva emancipación del derecho frente a los otros órdenes normativos, concibiéndolo, cada vez más, como el único instrumento estrictamente coactivo de regulación social.

Menciona Diez Picazo, que las relaciones entre moral y

2. BODENHEIMER, Edgar. Teoría del derecho. Fondo de Cultura Económica, México, 1964. pp. 93-94.

derecho pueden ser enfocadas en atención a tres puntos de vista. El primero, que se puede considerar como clásico, ve la moral y el derecho como dos círculos concéntricos, en los que la moral sería el círculo exterior y el derecho el círculo interior. El derecho, según esta idea, es una parte de la moral, aunque no toda la moral. La moral es una guía de las acciones estrictamente individuales, al derecho le preocupan, en cambio, las relaciones interindividuales o sociales; aclarando que no todos los dictados de la moral se convierten en dictados jurídicos, sino exclusivamente aquellos que son necesarios para la convivencia. La segunda corriente de pensamiento, que se inicia con Thomásio y con Kant, preconiza una total separación entre moral y derecho; los conciben como dos mundos escindidos entre sí, que no tienen por qué relacionarse. Tratando de defender la libertad de conciencia, los pensadores liberales e individualistas afirman que la moral pertenece al terreno de la conciencia individual y en este terreno el derecho no tiene ninguna competencia. Existe, finalmente, una tercera posición donde se vuelve a confundir moral y derecho con el fin de vigorizar la actuación del Estado, sobre todo del Estado totalitario. El código moral, por lo tanto, queda todo lo vago e inconcreto que sea posible, con objeto de que tenga flexibilidad necesaria para hacer frente a las exigencias del régimen gobernante.³

4. Características normativas del derecho y la moral:
exterioridad-interioridad; heteronomía-autonomía; bilateralidad

3. DIEZ Picazo, Luis. Experiencias jurídicas y teoría del derecho. Ariel, Barcelona, 1975. pp. 48-49.

dad-unilateralidad; coercibilidad-incoercibilidad. Moral y derecho no pueden confundirse, pero tampoco pueden separarse a ultranza. El derecho es determinación ajena y tiene por finalidad la coexistencia de varias voluntades, el bien de la comunidad a través de la justicia. La moral, en cambio, es autodeterminación y respeta a todo hombre como fin, no como medio, busca el cumplimiento del destino integral del hombre, su realización plena y personal, rigiendo, en suma, la conducta entera del ser humano. La circunstancia de que el derecho no aspire únicamente a la realización de ciertos valores morales, supone una cierta diferencia entre estos órdenes normativos; la realidad nos demuestra que el derecho puede proteger situaciones que no son absolutamente morales y puede imponer soluciones indiferentes desde el punto de vista moral.

Ante la interrogante, que deriva del precepto del Código Civil, existente en algunas legislaciones, de profesar amor a los padres, de si es o no un precepto jurídico, menciona López Valdivia, que es necesario hacer una previa distinción. Si el amor a los padres, precisa este autor, se entiende en el sentido sentimental de la palabra, como una afección o un movimiento o inclinación interior del espíritu y nada más, es claro que el bien común permanece indiferente ante tal hecho, porque con él y sólo con él no puede sufrir ni demérito ni ventaja alguna; pero si el amor a los padres se entiende y se interpreta a través de una serie de actos como manifestaciones efectivas y exteriores de ese amor, entonces tal precepto es jurídico y no puramente ético, y aun cuando no pudiera ser aplicado por sí directa o inmediatamente, lo podría ser mediante la adecuada reglamentación

de esos actos.4.

Si tomamos en cuenta que la conducta humana puede enfocarse en atención a su aspecto interno y a su aspecto externo, y si nos percatamos que el primero puede, por su propia naturaleza, manifestarse o no exteriormente, hallaremos la posibilidad de convertirlos en objeto independiente de regulación normativa y, por lo tanto, la de contraponer a los órdenes exteriores del obrar otro puramente interno. En base a ello se ha pretendido señalar la distinción existente entre moral y derecho: indicando que lo propio de la moral es su interioridad y que lo del derecho es su exterioridad.

En este sentido, se menciona que el derecho se contenta con el exterior imperio del orden, mientras que la moral hace consistir su orden en las relaciones interiores de la conciencia; que la ética da mandamientos para el comportamiento personal y el derecho la regulación de la conducta en vista a la paz y a la organización externa de una comunidad.

La moralidad es entendida, por Aristóteles y por Platón, como el sometimiento efectivo de las conductas a lo postulado por las normas que tienen ese carácter, y que al tener por finalidad el perfeccionamiento del hombre, por las virtudes que se desarrollan, se trata de un orden interno. Para Kant, el significado moral de una acción depende del móvil de la conducta, que no reside en los resultados externos de la acción, por lo que para encontrarlo no basta atenernos a la exterioridad de la actuación, sino que se requiere penetrar en el fuero interno de

la persona.

Menciona García Maynez que para mantener el criterio kantiano es indispensable restringir su aplicación a los casos de cumplimiento de normas, ya que lo que al derecho primordialmente le interesa no es el perfeccionamiento del obligado, sino la satisfacción de las facultades del pretensor, por lo que para que éstas queden satisfechas, basta la ejecución de la conducta impuesta al sujeto del deber, sean cuales fueren los resortes que lo inducen a obrar, y haya o no pureza de intención en su conducta. Agrega este autor que cuando ya no se trata del cumplimiento de deberes, sino de prevenir un entuerto o castigar la conducta violatoria, el derecho suele tomar en cuenta aspectos internos del comportamiento humano, a los que enlaza consecuencias de mayor o menor monta.⁵

Los deberes queemanan de la legislación jurídica no pueden ser sino exteriores, aun tomando en cuenta que la idea de los mismos es interior; el derecho no exige que tal idea sea el principio determinante de la voluntad, sólo exige que la conducta sea buena en su aplicación externa; es decir, se conforma con la conducta objetivamente buena, obedezca ésta a uno u otro motivo.

Los intereses de la moral y el derecho siguen diversas direcciones. El cumplimiento de las normas morales se da a través del convencimiento interno de los individuos, y exigen, por tanto, una adhesión íntima a dichas normas. Si la moral se refiere a la dimensión subjetiva del obrar, a la pureza de las mi-

5. GARCIA Maynez. Filosofía del ... ob. cit. pp. 64-65.

ras y del querer, a la vida interior de las personas, y por sus actos exteriores sólo en cuanto revelan la bondad o maldad de un proceder. podemos hablar, por ello, de la interioridad de la vida moral, porque el agente moral tiene que hacer suyas o interiorizar las normas que debe cumplir.

El derecho, en cambio, se refiere a la dimensión objetiva del obrar. atiende esencialmente a los actos externos, y después a los de carácter interno, pero únicamente en cuanto tienen trascendencia para la colectividad. Si al derecho sólo le interesan las conductas que afectan el orden social, sin atender a los móviles de la acción sino cuando se manifiestan en acciones antijurídicas, limitándose a exigir la observancia externa de las normas, sin requerir un convencimiento interno o adhesión íntima a lo postulado por ellas, en cuanto son necesarias para la convivencia humana y la paz de la comunidad, cabe hablar, por esto, de la exterioridad del derecho. En atención a que la regulación jurídica no se refiere esencialmente a la actitud interna, tendremos más acciones permitidas por el derecho que por la moral.

"La ley humana no puede prescribir actos puramente internos. Efectivamente, tales actos se desarrollan únicamente en el fondo de las conciencias, escapan por esto mismo al dominio social y jurídico y la autoridad legislativa no tiene medio de asirlos.... En cambio, si tales actos no se quedan en simples actos internos, sepultados en la conciencia, sino que se expresan externamente en la conducta entran por este hecho en el dominio regulado por la ley humana. Efectivamente, los actos externos, únicos que son objeto directo de la ley, son normalmente

la manifestación de actos internos, pues el obrar humano que interesa a la ley, no es el de un autómata o robot sin interioridad; luego, cuando una ley positiva manda (o prohíbe) un acto de suyo externo, afecta, por esto mismo, indirectamente al acto interno subyacente, y el conjunto forma lo que se llama acto mixto, que es el más corriente en la vida diaria.... El Estado no está obligado a tomar en consideración el acto interno que no fuera conforme al acto externo; puede, por ende, castigar un delito jurídico grave, aunque no haya culpa moral subyacente (por ejemplo, homicidio por inadvertencia), con tal de que haya culpa jurídica".⁶.

El valor de la oposición interioridad-exterioridad referidas a la moral y al derecho es relativo. La moral no se limita a la esfera de la vida interior, a la pureza de las intenciones, sin tomar en cuenta su proyección práctica; la moral abarca todo el campo del obrar humano, tanto los actos exteriores como los actos interiores, exigiendo, no sólo que pensemos bien, sino que los buenos pensamientos cristalicen en actos virtuosos.

El derecho, por su parte, no ignora totalmente el aspecto interno del comportamiento, prueba de ello la encontramos en que atribuye, no pocas veces, efectos jurídicos a las intenciones y a los móviles. El Derecho se refiere indirectamente al factor interno, puesto que ordena actos humanos y libres. Así lo demuestra, según los adversarios de la teoría de la exterioridad, el papel que juegan los conceptos de buena y mala fe en el

6. AUBERT. ob. cit. pp. 244-246.

derecho civil, o los de dolo y culpa en el penal.

Hay, menciona Legaz y Lacambla, sin duda, actos puramente interiores; pero actos humanos puramente externos, no. Más bien habría que distinguir entre actos interiorizados y actos exteriorizados y afirmar que el Derecho sólo se refiere a estos últimos, es decir, a los actos exteriorizados. Estos factores internos que toma en cuenta el Derecho -el dolo, la premeditación, el animus, etc.- han de haberse exteriorizado, pues si permanecen puramente íntimos, es claro que no hay medio humano de tenerlos en cuenta como objeto de una regulación intersubjetiva, como es la jurídica.⁷

Simon, por su parte, afirma que no es exacto fundar la distinción de la moral y del derecho en la oposición de la interioridad y de la exterioridad, como si la moral no regulase más que las operaciones internas y la justicia las operaciones exteriores en su relación con el otro; haciendo la aclaración que, sin embargo, existe entre derecho y moral una diferencia casi material acompañada de una diferencia de intención en lo que podría llamarse conciencia moral strictiore sensu y la conciencia jurídica; tal diferencia casi material reside en la objetividad y exterioridad del derecho. Otra apreciación que realiza el autor de referencia es que la conciencia moral se refiere en primer lugar a la intención y que, en cambio, la conciencia jurídica se refiere más bien a la materialidad misma del acto.⁸

7. LEGAZ y Lacambla. Luis. Filosofía del derecho. 5a. ed; Bosch, Barcelona, 1979. p. 435.

8. SIMON. ob. cit. p. 400.

El comportamiento moral descansa en la conciencia y en la convicción personal; en este campo se encuentra su norma última, que sólo puede obligar en cuanto la conciencia de la persona la admite, la siente procedente, la siente justa; por eso se le reconoce como autónoma. El comportamiento jurídico, en cambio, se somete a las normas de la comunidad, que se dan independientemente de la voluntad del sujeto, por ello son heterónomas. Se menciona, en este sentido, que las normas morales no se hallan codificadas formal y oficialmente, en tanto que las normas jurídicas si se encuentran expresadas de esta manera.

"Aun cuando nunca la ética puede considerarse como "autárquica" o "heterónoma", al modo del derecho, pues todo "imperativo" ético sólo puede ser verdadero imperativo en cuanto que es la expresión de algo intrínsecamente valioso, sin embargo, no puede hablarse de autonomía, por oposición a la heteronomía, como si el imperativo moral emanase del fondo de la propia voluntad, pues justamente ésta se somete al imperio de la normatividad que fluye de un orden absolutamente objetivo y trascendente de valores. Y en este sentido, la validez de la moral tiene una dimensión de analogía con la del derecho, que relativiza la diferencia entre autarquía o heteronomía y autonomía. Lo mismo que, por otra parte, el derecho tiene también una dimensión de autonomía, pues ya sabemos que, en última instancia, la viabilidad es la base fáctica de la validez, y ésta se desvanece en el momento que aquélla -es decir, la aceptación de las voluntades imperadas- desaparece más allá de un cierto grado".⁹.

9. LEGAZ y Lacambra. ob. cit. pp. 439-440.

El hecho que las normas jurídicas sean bilaterales significa, básicamente, que frente al sujeto obligado al cumplimiento con lo que la norma postula, se encuentra otra persona con la facultad para exigirle tal conducta; que el deber jurídico de una persona no se da sin el derecho subjetivo de otra, y viceversa.

García Maynez precisa que la bilateralidad no es atributo de cada una de las normas jurídicas, sino que se trata más bien de una característica de la regulación jurídica, concebida como enlace, necesario y reciproco, de un precepto impositivo de deberes y otro atributivo de facultades; que en lugar de sostener que esos preceptos, a diferencia de los morales, obligan y facultan a un tiempo, debe decirse, que son o atributivos o prescriptivos, si bien los de la primera especie resultan, en todo caso, implicantes de los otros, y al revés. Agrega, que a diferencia de la regulación jurídica que deriva del enlace necesario y reciproco de una norma que obliga y otra que faculta, la de orden moral es exclusivamente impositiva de deberes. Los preceptos morales obligan; pero a nadie autorizan para exigir del obligado el cumplimiento de su obligación, crean deberes, para consigo mismo; mas no derechos. Por el contrario, frente al obligado jurídicamente hay siempre un sujeto pretensor, juridicamente autorizado, que exige; frente al deudor hay siempre un acreedor.¹⁰.

Para la distinción -no la separación- que sin duda puede y debe hacerse entre moral y derecho, se menciona la inco-

10. GARCIA Maynez. Filosofia del ... ob. cit. pp. 67-69.

ercibilidad de la primera y la coercibilidad del segundo. El deber, sea religioso, moral o jurídico, siempre constituye una exigencia racional fundada en criterios o valores éticos, que no es posible identificar con las medidas coercitivas previstas para asegurar su observancia.

Los deberes morales son incoercibles porque si se forzase al hombre a obrar, su actividad sería un simple hecho y no una conducta moral, pues de conducta moral sólo puede hablarse de la que realiza el ser humano en libertad y en atención a ciertos valores, intenciones y propósitos. Cosa diversa ocurre con los deberes jurídicos, ya que estos quedan cumplidos aun cuando el obligado actúe en contra de su voluntad.

La coacción acompaña al derecho; mas no como su constitutivo esencial, sino como ese predictable que fluye naturalmente de la esencia, pero sin ser de ella, ni mucho menos, su cabal expresión. En otras palabras, todo el ordenamiento jurídico positivo comprende en primer término, el orden social debido, obligatorio, y sólo en segundo lugar la técnica coactiva organizada para garantizar ese orden.

La aplicación de sanciones es consecuencia jurídica posible, mas no necesaria, de la infracción de las normas del derecho, de ahí que la coercibilidad sea, ante todo, posibilidad de cumplimiento no espontáneo y, por ende, de imposición forzada. Derecho y moral coinciden en su fuerza directiva; pero el derecho es el único que posee la fuerza coercitiva.

La coacción, tomando esta palabra en su sentido más amplio, es un elemento común a los instrumentos de control social; pero no por ello podemos afirmar sin más, que el objeto

propio del derecho son las estructuras sociales a las que se les asigna el respaldo de la fuerza pública, en virtud de que en cuanto más intenta el derecho de imponer una cierta concepción del mundo, más choca con las conciencias de los individuos.

En tanto que orden público, el derecho no está en contradicción con la coacción; por el contrario, la seguridad del orden jurídico exige la aplicación de la coacción. La coercibilidad es un elemento concomitante que sigue siempre al derecho como una propiedad del mismo; pero no pertenece a su esencia.

Dicir coercitividad no significa que una norma sólo puede formar parte de un sistema si se encuentra sancionada por otra del mismo ordenamiento; más bien significa la posibilidad de cumplimiento no espontáneo y, por lo tanto, de imposición coercitiva.

García Maynez establece las diferencias entre las nociones de sanción y coacción, señalando que esta última supone el empleo de la fuerza pública, y su finalidad consiste en hacer efectiva la consecuencia sancionadora, cuando el sancionado no acata voluntariamente el deber en que tal consecuencia consiste. En atención a ello, y siguiendo a Llambias de Azevedo, afirma que coactiva es la sanción retributiva, porque la coacción es el medio de hacer realmente efectiva, no la disposición jurídica principal, sino la pena prevista para su transgresión.¹¹

"La coacción jurídica, con todo, no se halla en contradicción con la libertad, pues las personas contra las que se ejerce no son los representantes de una libertad racional que

11. Ibid. p. 76.

puedan oponer a la coacción del derecho; se hallan ellos mismos, por el contrario, bajo el poder de fuerzas ciegas, hostiles a la razón, cuyo influjo les impide acomodarse a lo que ordena su propia libre conciencia, en función de la comunidad. Sólo es libre la persona cuando obedece a su conciencia racional y en cuanto cumple el derecho".¹²

Para Kelsen, el único criterio válido respecto a la antijuridicidad es el que deriva de la existencia de las sanciones: para él, no hay penas porque hay delitos, sino al revés: hay delitos porque una regla de derecho le atribuye una pena a la conducta del infractor. García Maynez critica esta visión al manifestar que con ella se invierte la relación entre antecedente y consecuente y que el principio de retribución se pierde por completo. Agrega este autor que contra la tesis de Kelsen, ha quedado probado que una norma puede ser jurídica aun cuando no se encuentre sancionada por otra del mismo ordenamiento, pues si la coacción es atributo necesario del derecho, resulta muy fácil, cuando se trata de verificar la teoría, convencerse de que ninguna regla de conducta puede tener naturaleza jurídica; que la sanción jurídica, efectivamente, es externa; pero que se encuentra institucionalizada, tratando de establecer la debida proporcionalidad entre los actos y la sanción que se ha de imponer al infractor.¹³

5. La ética como elemento del derecho. El derecho no

12. HUBER, Eugen. El derecho y su realización. v. 10, Biblioteca del Instituto Americano de Derecho Comparado, Madrid, 1927. p. 131.

lo podemos concebir como igual a la moral más la fuerza. Más bien se trata de un orden de cosas susceptibles de ser impuesto por la coacción. El derecho no puede tener su única fuente inspiradora en las normas éticas; si bien el mundo ético constituye el criterio que a posteriori ha de aplicarse para comprobar la justicia del derecho. El ethos se relaciona, desde este punto de vista, con las prescripciones del derecho sólo en el sentido de que ha de ser considerado como un elemento del orden del derecho, juntamente con otros elementos que intervienen en su estructura.

La legitimación del derecho debe ser en primer lugar una legitimación moral. Esto obedece, si queremos encontrar la fundamentación racional del derecho, a que debemos de partir de las relaciones esenciales entre el ser y el deber ser, entre la realidad y el bien.

Por principios generales del derecho, a los que alude el artículo 14 de nuestra Constitución Política, establece Previado Hernández, debemos entender, los principios más generales de ética social, derecho natural o axiología jurídica, descubiertos por la razón y fundados en la naturaleza espiritual, libre y sociable del ser humano, que constituyen las estructuras fundamentales de toda construcción jurídica posible e histórica. Argumenta este autor que, el derecho no puede presentarse como una cosa extrema y definitiva, sino como una constante elaboración incesantemente modificada, no a capricho, sino bajo el impulso de las exigencias de la vida y bajo la dirección del

principio ético. el cual no siendo un principio rígido, sino universal, contiene en sí todas las soluciones posibles. Aclarando que los elementos ético y positivo, no configuran dos realidades separadas entre sí, sino que se trata de dos dimensiones de una misma realidad: el derecho humano.¹⁴.

6. El derecho y los valores morales. Para que el derecho pueda determinar qué conductas tienen que ser frenadas en beneficio de la comunidad, cuáles van a ser promovidas y cuáles, por ser neutras, tendrán vía libre, requiere de una valorización; ello porque el derecho no se limita a mandar, sino que enseña la vida justa, indica el comportamiento debido, es decir, cualifica la acción.

"El derecho no se reduce a mandato ni radica, primariamente, en la voluntad, sino que es acto de inteligencia: regla de la vida social, medida de comportamientos. Partiendo de su normatividad axiológica calificamos acciones particulares, situaciones y hechos concretos. El derecho es práctico y es lógico, manda y cualifica. Claro está que no todo mandato es una ley. De ahí la primacia de la vis directiva -elemento de justicia incorporado a la ley- sobre la vis coactiva."¹⁵.

La estimativa jurídica es la encargada de determinar, en base a la doctrina de los valores, cuáles son esos valores que en todo caso deben inspirar al derecho, cuáles deben ser tomados en cuenta en ciertos casos, y cuáles, a pesar de su alto rango en la jerarquía axiológica, no pueden ser incorporados por

14. PRECIADO Hernández. ob. cit. pp. 45-53.

15. BASAVE. ob. cit. p. 62.

las normas jurídicas.

Menciona Serrano Villafañá, en su artículo denominado "Fundamentación metafísica del derecho en el realismo filosófico", que desde que el Renacimiento separó al Hombre de Dios, a la Filosofía de la Teología y al Derecho de la Moral, se ha pretendido buscar, para el Derecho, un fundamento y fundamentación, primero en la "naturaleza" humana, demasiado "natural" o demasiado "racional" sin ulterior apelación superior ("Escuela del Derecho natural" protestante de Grotio y Puffendorf y Thomasius, o "Escuela del Derecho racional", de Kant, Fichte, Schelling y Hegel). O, negado por el positivismo, el derecho natural y hasta la filosofía, se pretende fundamentar "científicamente" el Derecho en la "fuerza" o en la "voluntad" del "legislador, del" pueblo, de la mitad más uno, de la "raza", de la "clase dominante" del "partido", etc; o en unas pretendidas formas positivas de la Filosofía del Derecho: Escuela de la exégesis", "teoría general del Derecho" (Merkel y Bergbohm), "teoría de los conceptos jurídicos fundamentales" (Austin, Bierling y Somló), "escuela analítica inglesa" (J. Austin, Lorimer), "etnología jurídica" o "escuela del Derecho comparado" (Kohler, Post y Bachofen). Ninguna de las cuales puede darnos ni un concepto universal del Derecho (que es el auténticamente filosófico), ni menos justificar el problema de su fundamentación. Corrientes positivistas son, a juicio de Serrano Villafañá, la "teoría jerárquica de las normas", de Kelsen, la "teoría del reconocimiento" de Bierling, o de la "fuerza normativa de lo fáctico" de Jellinek; agregando que estas teorías a lo más que llegan es a "explicar" hechos y fenómenos, entre ellos la "vigencia", "aplicación" o "eficacia"

del Derecho; pero no pueden, sin embargo, "valorar", "justificar" y "fundamentar" el Derecho, porque explicar y "fundamentar" no son en el lenguaje ni en la conciencia común, ni en la terminología filosófica exactamente lo mismo. Valorar, justificar y fundamentar, precisa, es filosofía, y las teorías fácticas positivistas, al rendir un culto idolátrico al hecho, niegan un criterio objetivo de justicia.¹⁶

El derecho, por ser una creación humana y tener como materia un determinado ámbito de objetos que debe ordenar, está sujeta a ciertos fines. En este sentido, la exigencia iusnaturalista general es la de que las leyes positivas se encuentren en armonía y tiendan a la realización del bien común, pues es precisamente este elemento el que contribuye en la justificación de la obligatoriedad de las normas jurídicas.

Para Delos el derecho positivo persigue fines objetivos que le son exteriores y trascendentales, llamense justicia, seguridad o bien común; pero que, al mismo tiempo, presentan como rasgo esencial, el ser inmanentes a la realidad jurídica. Inmanencia, o interioridad de una parte, trascendencia de otra parte, he ahí lo que explica que los fines del derecho sean un elemento constitutivo de la realidad jurídica, sin dejar de ser por ello un punto de dirección, un elemento de cambio y de perpetua regeneración.¹⁷

La idea del derecho se encuentra representada por los contenidos, es decir, valores morales, que están esencialmente

16. SERRANO Villafañá. ob. cit. pp. 59-60.

17. DELOS. ob. cit. p. 38.

ligados al desarrollo del derecho.

Menciona Joseph Raz al respecto, que inculcar ciertos valores morales en la población consiste en algo más que mera conformidad al derecho.¹⁸

En toda sociedad los valores morales que la guian se reflejan de alguna manera en el derecho, pues éste, al preocuparse por el orden público, introduce principios morales en la vida social en la medida que lo requiera el bien común. Los valores jurídicos crean las condiciones sociales del buen orden, de la paz, que instauran el bien común y desde este punto de vista son morales. Si analizamos la dimensión jurídica del hombre, nos podremos percatar que, en su núcleo esencial, operan ciertos valores morales: justicia, bien común y dignidad personal entre otros.

Si entre norma jurídica y el fin perseguido por la misma existe una íntima conexión, tendrá, por esta razón, una tarea moral que cumplir: aspirar a ser educadora y modelar la personalidad de los miembros de la sociedad sobre valores determinados. Una forma especial de educar es la que realiza el derecho al imponer unas conductas determinadas en atención al bien común, si bien, esta forma y su intensidad dependerán de las diversas concepciones que se tengan sobre el hombre, la sociedad y el Estado.

Por muy bien organizado que se encuentre un sistema normativo, no será capaz de mantener una sociedad si en ella ha

18. RAZ, Joseph. La autoridad del derecho. U.N.A.M., México, 1982. p. 213.

desaparecido el espíritu del amor a los conciudadanos y sólo ha quedado la mera sumisión externa a las normas jurídicas. Cuando el derecho empieza, se aplica y termina en el egoísmo y no en el amor, la comunidad tiene que venirse abajo tarde o temprano. Sólo cuando el destino del hombre es entendido como un asunto común puede obrar el amor y prosperar el derecho. Así, la historia del progreso de la civilización se puede explicar como la historia del aumento del nivel de amor existente en la sociedad.

Menciona Villoro Toranzo que el espíritu legalista falsea la realidad al presentar a la justicia y al amor como virtudes contrapuestas, ya que la una (la justicia) no puede existir sin la otra (la caridad o amor), puesto que es a partir del amor como aparece la justicia, cuando un hombre ama tanto a sus semejantes que las decisiones de su amor se hacen imperiosas al punto de deber atenderlas, entonces aparece ella. La justicia puede obligar individualmente; pero para animar al derecho debe transformarse en vivencia predominante en el grupo, es decir, en una exigencia de la sociedad.¹⁹.

Menciona Bockle que el mero hecho de que se hable de "derecho justo" indica la existencia de dos elementos estrechamente unidos: uno material y otro formal. La justicia, en este sentido, apunta el contenido del derecho, las condiciones materiales de la acción, a la verdad del derecho que debe determinar el obrar humano. El derecho, por su parte, remite a la fijación, al acto por el que se crea el derecho, y el problema se centra, por tanto, en las condiciones de dicha fijación. Agrega este

19. VILLORO Toranzo. Lecciones del ... ob. cit. pp. 481-482.

autor que en la conexión entre la esencia y la existencia del derecho debe situarse su estructura ontológico-real, razón por la cual la esencia del derecho, como principio suprapositivo, necesite de la positividad para llegar a ser derecho efectivo y real, y que el derecho positivo para tener validez, debe participar de la verdad del derecho. Así, ambos principios se condicionan y exigen mutuamente.²⁰

7. El derecho y la justicia. En principio, todas las leyes quieren ampararse en la justicia. Ya las más antiguas ideas que ponen en relación el derecho con la divinidad muestran el enlace entre derecho y justicia. La moralización del derecho la encontramos en los Griegos y en los Judíos; los primeros, al adorar a las diosas Themis y Diké, manifiestan no sólo el carácter sacro del derecho, sino también su carácter moral, los segundos, por su parte, al tener a Dios como protector del derecho, de acuerdo a lo señalado por el salmista: "El Señor es justo y ama la justicia" (ii, 7).

La moralización en el derecho se descubre en la historia, de la necesidad de imponer una limitación jurídica al poder del Estado. Así se revela en las ciudades-estados de Grecia, al pretender substituir la arbitrariedad por una ley justa.

La pauta axiológica del derecho positivo y meta del legislador es la justicia. Si la justicia es una virtud cardinal, consistente en dar a cada uno lo suyo, y como toda virtud hace bueno el acto y al que lo realiza, podemos decir, que el derecho, al tener como una de sus finalidades a la justicia,

20. BOCKLE. ob. cit. pp. 237, 246.

reviste por ello y necesariamente, una calificación moral.

8. Motivos morales en el derecho. Se ha intentado una y otra vez tender puentes conceptuales entre derecho y moral. Ello a raíz de que el análisis del derecho ha mostrado que en la vida jurídica se manifiestan determinadas exigencias éticas, que el hombre en la creación del derecho no puede desconocer, toda vez que su voluntad está moralmente ligada de un modo perceptible.

"De la dimensión jurídica del hombre surge el derecho que llega hasta nuestros días, con todas sus complicaciones técnicas, con la prolijidad de categorías y figuras jurídicas dominadas -en esencial conexión- por unas cuantas y altas ideas éticas. Hágase el intento de suprimir estas ideas éticas o valores y se habrá acabado con la esencia del fenómeno jurídico. Si la vida del hombre tiene una textura ética, el derecho no puede estar desvinculado del reino moral. Por imperativos morales nos sentimos impulsados a establecer un orden social libre y justo. Las exigencias éticas de la justicia, libertad y humanidad justifican la estructura jurídica. Mientras repudiemos el atropello, la violencia y la lucha caótica, el derecho tendrá mucho que decir. Nos obliga porque está ubicado dentro de la éticidad".²¹.

En el desarrollo del derecho han intervenido motivos morales. Conceptos como los de rectitud en el trato, buenas costumbres, modo honesto de vivir, buena o mala fe dan prueba de ello. El dolo y toda su gradación moral influyen decisivamente

21. BASAVE. ob. cit. p. 62.

en toda calificación penal.

El derecho penal no se contenta siempre con la ejecución exterior, en muchos casos toma en cuenta como importantes y relevantes los motivos interiores, las intenciones y pensamientos de los hombres. En este derecho desempeña desde antiguo un papel decisivo la idea de la pena justa, la idea de armonía entre culpa y castigo, respetando los principios éticos de imputabilidad y responsabilidad.

Si pasamos al campo del derecho público, también podemos observar que en la construcción del orden jurídico intervinieron fuerzas morales. El derecho procesal, a medida que se desarrollaba, iba situándose cada vez más bajo la influencia de motivos morales. Sus fundamentos esenciales se proyectan en el procedimiento judicial al requerirse la independencia y la justicia del juez, así como iguales oportunidades a las partes para plantear el conflicto, para ofrecer y rendir pruebas sobre los hechos controvertidos, para objetar al juzgador por considerarlo parcial, para ser oídos sobre lo alegado y probado.

La misma imagen, considera Coing, se aprecia en el desarrollo moderno del derecho público: al principio de ese desarrollo está la declaración de los derechos del hombre, exigiéndose para todos los hombres la libertad y la igualdad. Precisa que, sobre la base de esas ideas, se ha realizado toda la evolución jurídica del estado moderno en el derecho constitucional y el administrativo; en ellas se basan la democracia y el estado de derecho. Todo el derecho administrativo se mueve bajo la idea de la libertad y la del respeto a la persona del ciudadano.²²

El derecho laboral, por su parte, también revela que

aunado a ser una conquista de la lucha de clases, obra en él la constricción de la justicia interna de la causa de la clase obrera.

En el derecho privado, en especial tratándose del derecho contractual, la confianza reciproca, la buena o la mala fe, o la voluntad efectiva de los contratantes, a pesar de ser datos internos, representan un papel decisivo, al lado o por encima del documento exterior en que se les hace constar. Partiendo de la idea de la bona fides (que nos viene del derecho romano) y de la prohibición del dolus, el derecho contractual ha conseguido una fundamentación moral.

Junto a la justicia y a la equidad aparecen en el derecho civil, sobre todo en el apartado de las obligaciones, los principios éticos de la fidelidad, la honestidad, la veracidad y la lealtad. Ellos nos exigen mantener la palabra empeñada sobre objeto lícito, actitud básica de la regla pacta sunt servanda, cumplir las promesas, evitar el engaño en la vida contractual, pagar las deudas y otras semejantes, que tienen por propósito el cimentar la confianza en el comportamiento del otro y la fe en su palabra, sin los cuales es inimaginable un tráfico comercial desarrollado y hasta el mismo intercambio pleno de prestaciones. La reglamentación de los deberes que resultan de esos valores fundamentales para la ciencia civilista y el establecimiento de determinadas formas contractuales son variadas y dependen de la elección que haga el legislador o el pueblo a través de la costumbre, en el marco de las leyes y para el caso en particular.

Por buena fe en los contratos, nos dice Garcia Maynez, se entiende la sujeción de la conducta de los contratantes a los principios de rectitud y honradez establecidos por la moral social vigente; principios implicitos que, llegado el caso, el encargado de la función jurisdiccional tiene que hacer explicitos, a fin de establecer las consecuencias que de ellos dimanan. Opina el referido autor que es obvio que dichos principios derivan, a su vez, de aquellos otros, de máxima generalidad, que Ulpiano expresó por medio de las fórmulas honeste vivere y neminem laedere. Agrega que aunque la buena y la mala fe, en el orden ético, corresponden siempre a fenómenos de orden interno, y existen independientemente de que se pruebe o no su existencia, en el orden jurídico, en cambio, en virtud de la exterioridad, la buena fe se presume en todo caso, y la mala fe debe ser probada. La incorporación de criterios éticos al derecho positivo y la atribución de efectos legales a los comportamientos en que se dan la buena o la mala fe, asevera Garcia Maynez, transforma las exigencias de orden implicitas en tales conceptos en exigencias de índole jurídica, de las que derivan derechos y deberes reciprocos.²³.

La referencia que hace nuestro legislador a las "buenas costumbres", aun cuando puede ser considerada exclusivamente desde el punto de vista jurídico, revela claramente la intención de aludir a la moral vigente. En este sentido, la noción de ilicitud utilizadas por el autor de la ley es de índole jurídica, mientras que la de fin contrario a las buenas costumbres sólo

23. GARCIA Maynez. Filosofía del ... ob. cit. pp. 95-96.

puede definirse de acuerdo con los principios de la moral social, es decir a ese caudal básico de concepciones comunes acerca del obrar moralmente bueno, y que contiene los valores morales fundamentales de la vida en sociedad, como son las virtudes de buena fe y probidad en el trato reciproco, la decencia en las actitudes, la escrupulosidad y honradez en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demás y la comunidad, el respeto a los prójimos, el espíritu de ayuda, etc.

"Los negocios inmorales, afectados de nulidad, sostiene Trabucchi, no son todos aquellos que chocan contra la moral, genéricamente considerada, sino los especialmente opuestos a las buenas costumbres... En este aspecto exterior de la moralidad no se castiga toda manifestación voluntaria... Será nulo, o porque se opone a los deberes morales fundamentales (por ejemplo: acuerdo sobre un acto obsceno o para la corrupción de un funcionario público; contrato de mediación para ejecutar acciones inmorales), o bien porque el hecho que es por si licito no puede ser objeto de coacción o de contratación con fines de lucro (obligación de contraer matrimonio o estipulación de un pago por el reconocimiento del hijo natural)".²⁴.

Menciona García Maynez que como el imperativo de honradez y rectitud es de origen moral, su incorporación al derecho positivo, como criterio de estimación de la conducta de quienes celebran un contrato, no sólo lo convierte en exigencia jurídica, sino que imprime el mismo carácter a las consecuencias que en cada caso resultan implicitamente condicionadas por él, y que

24. Ibid. p. 98.

para precisar esas consecuencias hay que recurrir a normas que pertenecen a la moral vigente. Desde este punto de vista, agrega el referido autor, la atribución de efectos jurídicos a las exigencias de la buena fe obliga al aplicador a tomar en cuenta tales normas y, por ende, implicitamente lo remite a ellas, estableciendo una delegación a favor de la moralidad positiva.²⁵

Los ordenamientos jurídicos se encuentran, en buena parte, reforzados por motivos y concepciones de índole moral; prueba de ello la encontramos en la incorporación, a dichos ordenamientos, de criterios éticos de estimación de la conducta, a los que el legislador enlaza consecuencias de derecho. La continua referencia, que hacen los Códigos y las leyes, a la justicia, a la buena fe y a la veracidad, a las buenas costumbres, a la gratitud, el respeto y cumplimiento de las promesas, el reconocimiento de una equidad, en la que aparecen las exigencias morales revestidas con la forma del derecho. El frecuente recurso a la apreciación judicial en base a los postulados que derivan de la conciencia moral, así como las normas de ética social en que se apoyan los derechos fundamentales del hombre, tales como los derechos a la propia vida, la invulnerabilidad de la persona, a la igualdad ante la ley, a la libertad vocacional, a la educación, a las libertades de conciencia y de expresión, a la libertad de trabajar, al matrimonio y a la participación en la vida pública, entre otros, nos muestran la proyección moral en el derecho. Y es precisamente esta proyección la que nos permite apreciar el verdadero progreso de las instituciones jurídicas.

25. Ibid. p. 95.

9. Derechos humanos. El reconocimiento del valor ético de la persona humana es el punto de arranque de los derechos humanos, toda vez que la dignidad personal del hombre es un dato previo y dado al derecho. Dignidad, que partiendo de la libertad, reclama un ámbito de autonomía del hombre en la sociedad, y de un límite a los poderes externos a él. La metodología aplicable al estudio de esos derechos y su dimensión ética, será la de partir del carácter histórico concreto de los hombres, para de allí efectuar la trascendencia que proyecta el valor inalienable de lo humano.

La opción humanista se encuentra como raíz de toda ideología de los derechos humanos; reconociendo a la persona humana como el lugar o centro axiológico autónomo y original, es decir, el núcleo ético a partir del cual surgen los derechos humanos.

El principio de la dignidad de la persona humana es un principio objetivo abstracto, universal, inmutable de derecho natural, que no puede ser concebido si no está constituido por ciertos derechos cuyo objeto son bienes consistentes en valores humanos, es decir, morales. Esos derechos se caracterizan por ser: fundamentales, porque sin ellos ni se es persona ni se puede vivir como persona; inalienables, porque son inherentes a la persona que es inalienable; incondicionales, en cuanto que en sí mismos tienen que ser siempre respetados y protegidos, en este sentido, el Estado es soberano; pero no es absoluto en cuanto a estos derechos; y por ser pocos e indeterminados, razón por la cual resultan idóneos para regular, según justicia, solamente de una manera fundamental las relaciones humanas sociales, y re-

quieran de la ayuda de la legislación positiva para ir determinando o concretando las múltiples relaciones jurídicas precisas de acuerdo con el momento histórico de la respectiva comunidad política.

"En ningún campo está tan presente, tan inmediato ese mundo de la ética, de los valores, ese mundo del hombre y de sus necesidades, referencia ineludible de todo Derecho que pretende ser justo, como en este campo del Derecho de los derechos fundamentales.... Los derechos humanos son categorías jurídicas en cuanto pertenecientes al ámbito del derecho positivo vigente, pero también son categorías éticas en cuanto expresan valores básicos intraducidos e intraducibles plenamente en el campo de la norma jurídica. Los derechos humanos se caracterizan por su tendencia desde la ética -filosofía de los derechos humanos- hacia el Derecho positivo -como derechos subjetivos reconocidos en una norma.... Los derechos humanos son expresiones históricas de la conciencia ético-jurídica de la humanidad. En cuanto tales están enraizados en un determinado contexto cultural y sometidos a variaciones de sensibilidad".²⁶.

Los derechos humanos, en base a su dimensión ética proporcionada por el reconocimiento axiológico de la dignidad del hombre, ejercen una función de orientación en las declaraciones y en la positivación de los mismos y tienen por finalidad el que los derechos sean cada vez más humanos en su realización concreta. En este sentido, la Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948, ha influido y seguirá favoreciendo la forma-

26. VIDAL. ob. cit. pp. 128-129.

ción de una conciencia colectiva, o experiencia moral colectiva conducida por la razón, respecto al principio ontológico fundamental de la dignidad humana como fin último de toda actividad humana tanto individual como asociada.

Para que los derechos humanos, menciona Marciano Vidal, alcancen plena realización requieren tanto el reconocimiento político como la protección jurídica, y para lograrlo deben cumplir las siguientes exigencias:

1. Que una norma jurídica positiva los reconozca (normalmente con rango constitucional o de ley ordinaria).
2. Que de dicha norma derive la posibilidad para los sujetos de derecho de atribuirse como facultad, como derecho subjetivo, ese derecho fundamental.
3. Que las infracciones de esas normas, y por lo tanto el desconocimiento de los derechos subjetivos que derivan de ellas, legitime a los titulares ofendidos para pretender de los tribunales de justicia el restablecimiento de la situación y la protección del derecho subjetivo, utilizando si fuere necesario para ello el aparato coercitivo del Estado.²⁷.
4. Moralización del derecho. Bajo la influencia de la idea del derecho, que incluye no sólo la justicia, sino también todas las exigencias morales cuya realización sea posible en un ordenamiento jurídico, se moraliza el derecho; sin que ello signifique que se convierta en una parte de la ética; siguen subsistiendo las diferencias.

El núcleo del derecho está representado por un grupo

27. Ibid., p. 133.

de valores éticos que surgen de la esencia personal y social del ser humano; hace referencia a la idea del derecho como idea de la fuerza moralizadora que obra en él.

Opina Coing que la dignidad humana se realiza en el orden jurídico cuando el derecho asegura a los hombres una esfera en la que puedan obrar como seres independientes y autorresponsables moralmente, una esfera en la cual el hombre no esté sometido a la decisión de poder de otros hombres ni convertido en mero instrumento al servicio de los fines de la comunidad. Afirma que el juez justo lleva la idea del derecho en el corazón y que el legislador concienzudo orienta según ella su trabajo.²⁸

El legislador, para poder prescribir la ley, debe conocer la problemática social real y valorarla conforme a justicia, razón por la cual es mediador de una necesidad moral que liga el acto prescrito con el bien común, ligado éste, a su vez, a la perfección del hombre.

Castán Tobeñas, que es citado por Preciado Hernández, manifiesta que el secreto de un buen sistema jurídico radica, indudablemente, en la conciliación del elemento metafísico y ético con el histórico-social, por lo que ha de buscarse el doble contacto del derecho con la metafísica y con la vida. De ahí que tengan muy limitada utilidad las direcciones lógico-formales y metodológicas; llenas, a veces, de aportaciones interesantes para la estructuración del derecho, pero vacías de sentido social.²⁹

Todo derecho exige una fundamentación, que, en verdad, no está completamente dada en el ethos, pero que podrá ser hallada en una dirección paralela a la suya.

No es posible pensar en un derecho si no es en estrecha relación con la moral. Todo derecho tiene necesidad de un fundamento moral, si no quiere aparecer como la cristalización normativa de un simple estado de hecho. Los conceptos morales de justicia, de fin y de bien común tienen un contenido objetivo, y junto con otros motivos morales dan vida al orden jurídico. Estos elementos morales alimentan al derecho positivo, sobrepasándolo y desbordandolo siempre, proporcionándole fines siempre alcanzados en cierto grado, pero jamás agotados.

Un testimonio en favor de la moralidad en el derecho aparece "en la elevada conciencia profesional que caracteriza al verdadero juez y a todo hombre dedicado a la defensa del derecho. Ulpiano expresó esta verdad, en frases inmortales: "Con toda justicia nos ha llamado alguien sacerdotes, ya que cultivamos la justicia, enseñamos el conocimiento del bien y de lo justo, distinguimos lo justo de lo injusto, lo que está permitido y lo que no lo está; queremos hacer buenos a los hombres y nos esforzamos por adquirir la verdadera sabiduría de la vida".³⁰.

Si el fundamento del derecho reside en la naturaleza personal del hombre, que se autorrealiza en sociedad, resulta obvio que, cuando el derecho asegura su libre desarrollo, protegiendo los derechos subjetivos del individuo que como persona le

29. PRECIADO Hernández. ob. cit. p. 241.

30. ROMMEN. ob. cit. p. 176.

corresponden, en esa misma medida contribuye a la autorrealización o autoafirmación de la personalidad moral.

Aun cuando el derecho no tenga como fin hacer mejores a los hombres, apunta García Maynez, puede y debe asegurar las condiciones que les permita cumplir su destino ético y desenvolver su personalidad moral. Cita a Arthur Kaufmann, que menciona que el derecho, a través del reconocimiento y tutela de los "derechos fundamentales" crea esa medida de libertad exterior sin la cual no puede florecer la libertad interior indispensable para el cumplimiento de las obligaciones morales.³¹

La obediencia al derecho, y con ella la vigencia práctica del derecho, descansa en la conciencia, por lo que no puede ser del todo indiferente para la vigencia de un principio jurídico el que se encuentre en armonía o en contradicción con un principio jurídico éticamente fundamentado. La eficacia de los ordenamientos jurídicos sería en realidad limitada si el móvil de la conducta fuese únicamente el temor a las sanciones. El obligado puede someterse también a las prescripciones del legislador por motivos de índole moral.

"La ley se da para cumplirse, y su obligación no hace sino expresar esta necesidad moral. Pero no basta con apreciar exactamente la medida de esta obligación, tal como resulta de la ley objetivamente considerada; es menester también medirla por la respuesta que ésta se puede darle al hombre, pues está hecha para ser vivida y concretada en una conducta".³²

31. GARCIA Maynez. Filosofía del ... ob. cit. p. 105.

32. AUBERT. ob. cit. pp. 255-256.

Cuando el destinatario de las normas regula sus relaciones con los demás no bajo la amenaza de una sanción y con la ayuda de la coacción exterior, sino por la convicción íntima de que debe actuar así, por la certeza moral que su cumplimiento realiza valores a los cuales atribuye existencia objetiva, puede afirmarse que estamos ante una forma de comportamiento humano más elevado.

La moral, al formular exigencias más íntimas que las del sistema jurídico, por introducirse y sobrepasar las normas jurídicas, contribuye a proporcionar al cumplimiento de la ley su plenitud y perfección humanas; a dar vida a la sociedad. La moral, en este sentido, pide que el cumplimiento de la ley se haga no sólo según la letra, sino también según el espíritu, abrazando su finalidad propia, que es ayudar al perfeccionamiento del hombre a través del bien común. Así, al cumplirse la ley por amor, se hace ley viva, ley interior, ley de libertad, toda vez que la conducta del hombre se identifica con la norma que se ha tornado vida en él.

CONCLUSIONES.

1a. En el estudio del hombre las ciencias particulares se encuentran limitadas toda vez que ninguna de ellas, por ser abstractas, puede alcanzar la realidad total del ser humano, no pueden alcanzar lo específicamente humano en virtud de que escapa a la esfera de la objetividad; razón por la cual requieren partir de la noción de naturaleza humana, que es la que constituye la dignidad del hombre y que es la que permite, en virtud de su carácter específico, brindar un objeto susceptible de verdadero estudio.

2a. Si la ciencia es la búsqueda de la verdad respecto a la naturaleza de algún aspecto del ser, las ciencias humanas, para contribuir al estudio de la esencia del hombre necesitan de métodos adecuados; los límites metodológicos de la ciencia surgen de la forma parcial y relativa de considerar la realidad. La pasión de vivir, la responsabilidad y la culpabilidad, el amor, la creación artística, la libertad y los valores humanos, son ejemplos de campos que trascienden el método científico; pues pretender que el hombre es capaz de obtener un conocimiento total del mundo es absolutizar la ciencia y olvidar que ésta es limitada y sujeta a cambios.

3a. Aunque sabemos muchas cosas acerca del hombre, no puede apresarse su realidad en lo que suele llamarse una "defi-

nición"; aun cuando el hombre busca entenderse, definirse, sigue siendo un misterio para si mismo, pues revela enigmáticamente una unión de misería y de grandeza.

4a. La filosofía, que escudriña el misterio infinito y que busca las ultimidades o la naturaleza de las cosas, su entidad, su esencia y sustancia, se presenta en estrecha vinculación con la ciencia, pues tiene que tomar en cuenta sus resultados si quiere encontrar el fundamento del autoconocimiento del hombre y pretende realizar la investigación de qué es el hombre y cuál su lugar y posición dentro de la totalidad del ser y del mundo.

5a. El realismo filosófico es metafísico, pues parte del ser y realidad de las cosas, y tiene por propósito el de expresar sistemáticamente y con una formulación lingüística las condiciones precedentes que nos posibilitan nuestra autorrealización consciente.

6a. Con el ser entran en la inteligencia los supremos principios que lo gobiernan en si mismo y sin los cuales el ser mismo se diluye: el principio de identidad y de no contradicción y sus derivados, el de la razón suficiente, causalidad y finalidad.

7a. La indagación en torno al enigma de lo humano ha de partir del método trascendental, en el cual el hombre es el horizonte que brinda las posibilidades de captación de sus estructuras apriorísticas. El enfoque metodológico de la antropología filosófica tiene que partir de los fenómenos de la autorrealización humana, en los que nos experimentamos y entendemos a nosotros mismos: derivado del hecho de que el hombre sólo puede entenderse desde su relación con el ser, esta disciplina es,

por consiguiente, una antropología metafísica.

8a. El ser humano se caracteriza por la unidad que manifiesta de alma y cuerpo que se encuentran en una relación dialéctica; estos dos elementos componentes del hombre son incompletos si se les considera separadamente. El alma humana es espiritual en atención a la inteligencia y la voluntad, y el hecho de que se encuentre sujeta a fenómenos fisiológicos revela que el hombre participa, tanto de la materia como del espíritu. Frente a la pluralidad y diversidad de elementos de que constamos nos sentimos y entendemos a nosotros mismos como una totalidad concreta, no compuestos o formados de partes, sino como hombres únicos y completos, pues característica propia de la unidad de la persona humana es que tiene conciencia de sí misma, de su propio ser.

9a. El hombre es un ser en el que se conjugan factores biológicos, psicológicos y sociales de tal forma que no se pueden concebir unos, sin la ayuda de los otros; la comprensión dialéctica de ellos nos permite comprender y fundamentar la apertura y trascendencia del hombre, el puesto que ocupa en el mundo. Mundo que es transmitido y expuesto por el lenguaje creado por él mismo; mundo que es el espacio vital donde se auto-realiza y se afirma la dimensión personal libre y social de su naturaleza en un marco espacial y temporal.

10a. El hombre es un ser que evoluciona, es decir, que manifiesta la perfección a la que tiende por naturaleza toda creatura.

11a. El hombre es persona por su propia naturaleza humana, por ser el sujeto o soporte de donde surgen derechos y

obligaciones; por ser el centro axiológico autónomo, libre y original que permite la autorrealización consciente.

12a. La realidad humana, que demuestra que se realiza en el horizonte del ser, manifiesta una apertura y una orientación al Absoluto, que es el que lo fundamenta y le posibilita el entenderse a si mismo.

13a. El hombre es sociable por naturaleza, toda vez que no se basta a si mismo, porque en su autorrealización necesita del prójimo, pues sólo con él, en las relaciones interhumanas, que manifiestan ser una realidad ética, puede encontrar su identidad.

14a. En la sociedad, por la coexistencia, orden y finalidad que implica, el hombre encuentra el medio para desarrollar plenamente su personalidad, realizar valores como ser cultural que es y cooperar en la obtención del bien común.

15a. Por vivir en sociedad, el hombre requiere de reglas de comportamiento, en especial de normas jurídicas que, inspiradas por la justicia social, organicen a la misma sociedad con miras a la obtención del bien común, señalando a cada uno de los miembros, el comportamiento que debe observar.

16a. Por su libertad el hombre puede autodeterminarse y trascender en base a valores; partiendo de ella, se da la posibilidad de los comportamientos moral y jurídico y permite entender la responsabilidad que tiene el ser humano.

17a. Al relacionarse con la realidad, con su mundo, y buscar su autorrealización, el hombre lo hace mediante su conducta, que se caracteriza por su apertura y que se desarrolla en forma consciente, comprendiendo la finalidad de la misma por me-

dio de la inteligencia y la voluntad, por medio del conocimiento y de la acción.

18a. El deber, que apunta a la libertad de cara a una visión dinámico-final de la existencia humana, hacia la perfección (que es su norma) a la que tiende el hombre por el hecho de ser lo que es, nace cuando se descubren los valores que nos exigen su realización de una forma individual o colectivamente; valores que, por su parte, son criterios o maneras de enlazar los objetos de medio a fin, que coadyuvan en la adecuación de la conducta y sin los cuales no sería posible la autorrealización.

19a. El hombre es constitutivamente moral por cuanto tiene que conducir por si mismo su vida conscientemente, desarrollando su conducta conforme a valores; de ahí que la moralidad surja con el fenómeno básico y universal que se ha dado en todas las épocas de la humanidad de la distinción entre el bien y el mal, entre justicia e injusticia.

20a. La conducta moral del hombre es dinámica y demuestra que no puede existir sin libertad y sin deber, de ahí que el orden ontológico del ser, en cuanto conocido por la recta razón como el orden que debe ser, se convierta en orden moral que ha de realizarse por la voluntad libre del hombre en atención a las finalidades esenciales de la naturaleza humana.

21a. Los valores morales, por fundarse en la dignidad de la persona humana y por tender hacia la realización del bien, son vectores del obrar del hombre, entrando en su mundo adoptando la forma racional de normas o reglas.

22a. La virtud moral es para el hombre la facultad de

actuar conforme al deber, conforme a valores morales, que, por referirse a su voluntad y a su libertad contribuyen a obrar cuando debe y como debe; de ahí que la principal tarea ética para el hombre sea su autodeterminación o autonomía moral, su inmediata posición y actitud respecto a las normas morales.

23a. La justicia, como valor moral, se refiere a nuestra actitud y nuestra relación con el prójimo, reclamando que le reconozcamos, por su dignidad personal, como un ser de idénticos derechos y valor propio y que contribuyamos a su subsistencia y perfeccionamiento espiritual y social, dándole lo que le corresponde. De ahí que revista capital importancia este valor en la conformación de todo ordenamiento jurídico.

24a. La naturaleza del hombre, espiritual, racional, social, libre y moral, que le proporciona su dignidad personal, constituye la raíz primera y fundamento último del derecho.

25a. El derecho, que está constituido por la unidad armónica de todos sus datos o elementos (entre otros, biológicos, psicológicos, históricos, económicos, ideológicos, sociológicos y éticos) que lo integran, se encuentra sustentado por el valor justicia y surge en la sociedad con el propósito o finalidad de ordenar las relaciones humanas y realizar el bien común, mediante normas jurídicas: posibilitando, al mismo tiempo, la apertura de la persona humana.

26a. La sociedad política o Estado, en su actuación, al promulgar el derecho, que tiene ante todo como finalidades la paz, la seguridad, la justicia y el bien común, debe establecer un verdadero orden humano, reconociendo los derechos humanos mediante la promoción y el aseguramiento a todos los hombres de

una vida humana digna, tanto jurídica, como social, económica, moral y cultural.

27a. El derecho natural, que tiene por núcleo a los derechos humanos, que se basan en la exigencia moral de respetar la dignidad del hombre como persona, se encuentra constituido por el conjunto de criterios, principios y normas que valen por su justicia intrínseca, racionales y congruentes con las exigencias ontológicas del hombre, que hacen posible la consecución armónica de los fines individuales y colectivos.

28a. El derecho positivo no puede permanecer autosuficiente, antes bien, requiere de ciertos fines, que son los que le brindan su orientación y contenido. La relación existente entre derecho positivo y derecho natural es dinámica: el primero está llamado a plasmar el derecho natural en la realidad, y el segundo se manifiesta existencialmente a través del derecho positivo, propugnando que las leyes sean justas y se orienten a la realización del bien común.

29a. Derecho y moral se mueven dentro de una esfera que les es propia, coincidiendo en parte; y esa área común será mayor o menor según diversas circunstancias, y esto sin perjuicio de su respectiva integridad; ambos ordenes regulan las relaciones interhumanas mediante normas que postulan una conducta obligatoria o debida, que entrañan la exigencia de que se cumplan; tales normas pueden ser las mismas, si bien la estructura de esos deberes resultan distintos. Por ser puntos de vista sobre la conducta humana, derecho y moral coinciden; sólo existen porque hay hombres.

30a. Moral y derecho no pueden confundirse; pero tam-

poco pueden separarse a ultranza; la realidad nos muestra que entre ambos órdenes se dan ciertas diferencias que derivan de sus características y perspectivas propias: la interioridad, autonomía, unilateralidad e incoercibilidad del primero, y la exterioridad, heteronomía, bilateralidad y coercitividad del segundo.

31a. El derecho se encuentra sujeto a ciertos valores, a ciertos fines, que lo deben de inspirar en la medida que lo requiera el bien común: por razón de la materia (relaciones interpersonales humanas) el derecho está necesaria e intimamente relacionado con la justicia, y por ser objeto de regulación moral esas relaciones y porque la justicia es virtud moral, el derecho está necesaria e intimamente vinculado con la moral.

32a. La legitimación del derecho debe ser en primer lugar una legitimación moral: los principios de la moral animan el contenido del derecho. Sin embargo el ethos ha de ser considerado como un elemento del orden del derecho, juntamente con otros elementos que intervienen en su estructura.

33a. Motivos morales intervienen en el desarrollo del derecho: conceptos como los de rectitud en el trato, fidelidad, honestidad, veracidad, buenas costumbres, modo honesto de vivir, buena o mala fe, entre otros, dan prueba de ello.

34a. Los derechos humanos, que derivan del reconocimiento axiológico de la dignidad de la persona humana, son categorías jurídicas en cuanto pertenecientes al Ámbito del derecho positivo vigente, pero también son categorías éticas en cuanto expresan valores morales: de violarse estos derechos se lesionan contenidos del bien común, y por lo tanto, valores humanos o mo-

rales.

35a. El núcleo del derecho está representado por un grupo de valores éticos que surgen de la esencia personal y social del ser humano, por eso los valores morales de justicia, de bien común, que tienen un contenido objetivo, aparecen como la fuerza moralizadora que obra en él.

B I B L I O G R A F I A .

1. ANDER Egg, Ezequiel. Técnicas de Investigación Social. 19 ed; Humanitas, Buenos Aires, 1983.
2. AUBERT, Jean-Marie. Ley de Dios, Leyes de los Hombres. 2a. ed; Herder, Barcelona, 1979.
3. BARBEDETTE, D. Etica o Filosofia Moral. Tradición, México, 1974.
4. BLOCH, Ernst. Derecho Natural y Dignidad Humana. Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1980.
5. BOCKLE, Franz. Moral Fundamental. Cristiandad, Madrid, 1980.
6. BODENHEIMER, Edgar. Teoria del Derecho. Fondo de Cultura Económica, México, 1964.
7. BRENNCKE, John H. y AMICK, Robert G. Psicología y la Experiencia Humana. 3a. ed; Logos, México, 1982.
8. BUENO, Miguel. La Axiología Jurídica en Luis Recaséns Siches. U.N.A.M., México, 1980.
9. BUENO, Miguel. Principios de Etica. 3a. ed; Patria, México, 1973.
10. BUNGE, Mario. La Ciencia su Método y su Filosofía. Siglo Veinte, Buenos Aires, 1979.
11. CARRILLO Alday, Salvador. Orígenes del Cosmos y del Hombre. 4a. ed; Instituto de Sagrada Escritura, México, 1983.
12. CLARK, Grahame. La Identidad del Hombre. Paidós, Barcelona,

1985.

13. COING, Helmut. Fundamentos de Filosofia del Derecho. Ariel, Barcelona, 1961.
14. CORETH, Emerich. ¿Qué es el Hombre? 5a. ed; Herder, Barcelona, 1985.
15. DIEZ Picazo, Luis. Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho. Ariel, Barcelona, 1975.
16. FATONE. Vicente. Lógica e Introducción a la Filosofía. 9a. ed; Kapelusz, Buenos Aires, 1969.
17. FREIHERR Von Brandenstein, Béla. Problemas de una Etica Filosófica. Herder, Barcelona, 1982.
18. GARCIA Maynez, Eduardo. Etica. 23a. ed; Porrúa, México, 1980.
19. GARCIA Maynez, Eduardo. Filosofia del Derecho. 2a; ed. Porrúa, México, 1977.
20. GOLDSCHMIDT, Werner. Introducción Filosófica al Derecho. 6a. ed: De Palma, Buenos Aires, 1978.
21. GOMEZ Robledo, Antonio. Meditación sobre la Justicia. Fondo de Cultura Económica, México, 1982.
22. GRISON, Michel. Teología Natural o Teodicea. 5a. ed; Herder, Barcelona, 1985.
23. GUTIERREZ Saenz, Raúl. Introducción a la Antropología Filosófica. 2a. ed: Esfinge, México, 1984.
24. HEGEL, Guillermo Federico. Filosofia del Derecho. Juan Pablos, México, 1980.
25. HOFFMAN Elizalde, Roberto. Sociología del Derecho. Textos Universitarios, México, 1975.
26. HOFFNER, Joseph. Manual de Doctrina Social Cristiana. Edito-

- ra de Revistas, México, 1984.
27. HUBER, Eugen. El Derecho y su Realización. Volumen 10. Biblioteca del Instituto Americano de Derecho Comparado, Madrid, 1927.
28. IRIZAR, Félix Acha. Etica y Moral. Mensajero, Bilbao, España, 1980.
29. LARROYO, Francisco. Los Principios de la Etica Social. 14a. ed: Porrúa, México, 1971.
30. LATORRE, Angel. Introducción al Derecho. 7a. ed; Ariel, Barcelona, 1976.
31. LEAKEY, Richard E. La Formación de la Humanidad. Ediciones del Serbal, Barcelona, 1981.
32. LE FUR, et. al. Los Fines del Derecho. U.N.A.M., México, 1975.
33. LEGAZ y Lacambra, Luis. Filosofia del Derecho. Sa. ed; Bosch, Barcelona, 1979.
34. LOPEZ Valdivia, Rigoberto. El Fundamento Filosófico del Derecho Natural. 4a. ed; Tradición, México, 1973.
35. LORENZ, Konrad. Sobre la Agresión: el Pretendido Mal. 13a. ed: Siglo XXI. México, 1984.
36. LUYPEN, W. Fenomenología del Derecho Natural. Carlos Lohlé, Buenos Aires, 1968.
37. MEJIA Pereda, Alejandro. et. al. El Misterio de la Existencia. 2a. ed; Progreso, México, 1984.
38. MEMORIA del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social. Volumen V. U.N.A.M., México, 1981.
39. MEMORIA del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del

- Derecho y Filosofia Social. Volumen VI. U.N.A.M., México,
1981.
40. MEMORIA del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofia del
Derecho y Filosofia Social. Volumen VIII. U.N.A.M., Méxi-
co, 1981.
41. MIRA y López, Emilio. Cuatro Gigantes del Alma. 11a. ed; El
Ateneo, Buenos Aires, 1984.
42. NATORP, Paul. El ABC de la Filosofia Critica. Nacional, Mé-
xico, 1974.
43. Overhage, Paul. et. al. Teología Actual. Overhage, Paul. El
Cristianismo y la Concepción Biológica del Mundo de la
Biología Moderna. 2a. ed: Guadarrama, Madrid, 1964.
44. OUSPENSKY, Pedro. Tertium Organum. Kier, Buenos Aires, 1977.
45. PANNENBERG, Wolfhart. El Hombre como Problema. Herder, Bar-
celona, 1976.
46. PRECIADO Hernández, Rafael. Ensayos Filosófico-Jurídicos y
Políticos. Jus. México, 1977.
47. RAZ, Joseph. La Autoridad del Derecho. U.N.A.M., México,
1982.
48. READER, John. Eslabones Perdidos. Fondo Educativo Interame-
ricano. México. 1982.
49. RODRIGUEZ García, Fausto E. et. al. Estudios en Honor del
Dr. Luis Recasens Siches. Tomo I U.N.A.M., México,
1980.
50. ROMMEN, Enrique. Derecho Natural. Jus, México, 1950.
51. RUYER, Raymond. La Filosofia del Valor. Fondo de Cultura
Económica. México, 1974.
52. SAHAGUN Lucas, Juan de. et al. Antropologias del Siglo XX.

- 3a. ed; Sigueme, Salamanca, 1976.
53. SANCHEZ Azcona, Jorge. Normatividad Social. Porrúa, México, 1975.
54. SANCHEZ Vázquez, Adolfo. Etica. 25a; ed. Grijalbo, México, 1981.
55. SELSAM, Howard. Etica y Progreso. Grijalbo, México, 1968.
56. SHISKHIN, A. F. Teoria de la Moral. Grijalbo, México, 1970.
57. SILVING, Helen. Derecho Positivo y Derecho Natural. Eudeba, Buenos Aires, 1966.
58. SIMON, René. Moral. 4a. ed; Herder, Barcelona, 1981.
59. SPINOZA, Baruch. Etica. U.N.A.M., México, 1983.
60. STAMMLER, Rudolf. Tratado de Filosofia del Derecho. Nacinal, México, 1974.
61. SANTO Tomás de Aquino. Suma Teológica. 12a. ed; Espasa Calpe, México. 1983.
62. TERAN Mata, Juan Manuel. Filosofia del Derecho. Porrúa, México, 1974.
63. TORRE L.. Fernando. et. al. Introducción a la Filosofia del Hombre y de la Sociedad. 8a. ed; Esfinge, México, 1982.
64. VALVERDE, Carlos. Etica y Politica. La Editorial Católica, Madrid, 1981.
65. VERNEAUX, Roger. Epistemología General o Crítica del Conocimiento. 7a. ed; Herder, Barcelona, 1985.
66. VERNEAUX, Roger. Filosofia del Hombre. 8a. ed; Herder, Barcelona, 1983.
67. VIDAL, Marciano. El Discernimiento Etico. Cristiandad, Madrid, 1980.
68. VILLORO Toranzo, Miguel. Lecciones de Filosofia del Derecho.

Porrúa, México, 1973.

69. WELZEL, Hans. Introducción a la Filosofía del Derecho. 2a.
ed; Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1979.
70. WITTSCHIER, Sturm Ma. Antropología y Teología para una Edu-
cación Cristiana Responsable. Sal Terrae, Santander, Es-
paña, 1979.